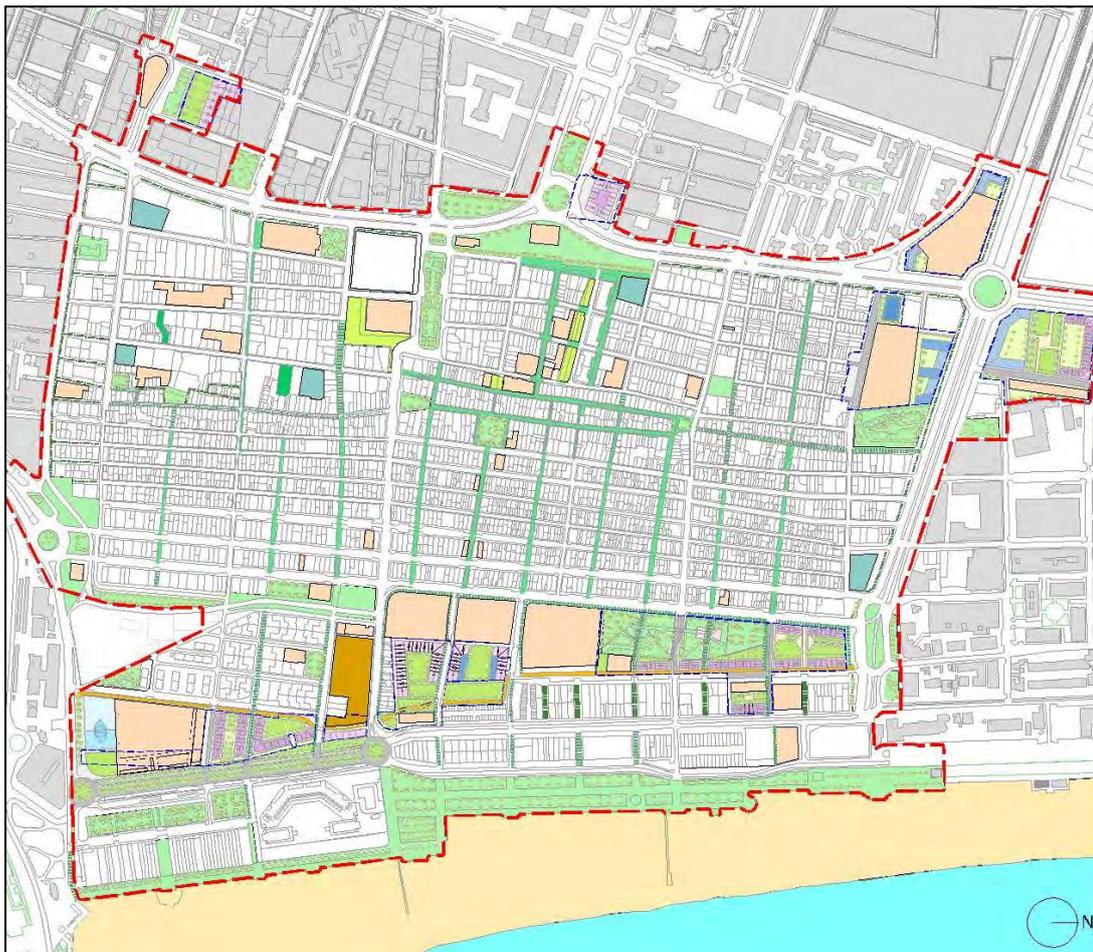


NORMAS URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES AL PLAN ESPECIAL DEL CABANYAL-CANYAMELAR Y SU ENTORNO URBANO (PEC).

VERSIÓN PRELIMINAR.

(ADAPTACIÓN ENERO DE 2019).



ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 0.1.- Objeto del PEC.

Artículo 0.2.- Ámbito del PEC.

Artículo 0.3.- Principios que informan el PEC.

Artículo 0.4.- Alcance, aplicación y jerarquía normativa.

Artículo 0.5.- Obligatoriedad del PEC.

Artículo 0.6.- Comisión Mixta de Patrimonio Cultural.

Artículo 0.7.- Oficina de gestión del PEC.

Artículo 0.8.- Régimen transitorio del PEC.

Artículo 0.9.- Situación de fuera de ordenación.

Artículo 0.10.- Régimen transitorio de obras y actividades en edificios que no se ajusten plenamente a las determinaciones del PEC, pero sin incurrir en incompatibilidad manifiesta propia del régimen de fuera de ordenación.

Artículo 0.11.- Estudios de detalle.

Artículo 0.12.- Actuaciones de dotación.

Artículo 0.13.- Complejos inmobiliarios urbanísticos.

Artículo 0.14.- Títulos habilitantes de obras y actividades.

Artículo 0.15.- Comité de seguimiento regular de la incidencia de las determinaciones del PEC.

TÍTULO I. ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL PEC

CAPÍTULO 1

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Sección Primera Ordenación Estructural

Artículo I.1.- Clasificación de suelo del PEC.

Artículo I.2.-Ordenación Estructural.

Artículo I.3.-Equipamiento público de la Red Primaria. El Paseo Marítimo y sus determinaciones.

Artículo I.4.- Afecciones sectoriales. Delimitación.

Sección Segunda Ordenación Pormenorizada.

Artículo I.5.-Subzonas de la Ordenación Pormenorizada.

Artículo I.6.-Determinaciones de los equipamientos públicos de la Red Secundaria.

Artículo I.7.- Delimitación de Unidades de Ejecución.

Artículo I.8.-Programas de Actuaciones Aisladas.

Artículo I.9.- Ordenanzas particulares para cada zona de ordenación del PEC.

CAPÍTULO 2

ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA SUBZONA DE ORDENACIÓN DEL PEC.

Artículo I.10.- Aplicación general de las Ordenanzas Particulares de las zonas o subzonas de ordenación urbanística del PGOU.

Sección Primera. Subzona de Ordenación CHP.

Artículo I.11.- Usos.

Artículo I.12.- Condiciones de la parcela.

Artículo I.13.- Condiciones de volumen y forma de los edificios.

Artículo I.14.- Condiciones funcionales de la edificación.

Artículo I.15.- Condiciones estéticas.

Artículo I.16.- Dotación de aparcamientos.

Artículo I.17.- Estudios de detalle en la subzona de ordenación CHP-2.

Sección Segunda Subzona de Ordenación Ensanche ENS 1

Artículo I.18.-Índice de edificabilidad neta.

Artículo I.19.- Usos.

Artículo I.20.- Condiciones de la parcela.

Artículo I.21.- Condiciones de volumen y forma de los edificios.

Artículo I.22.- Condiciones funcionales de la edificación.

Sección Tercera.
Subzona de Ordenación Edificación Abierta EDA.

Artículo I.23.- Índice de Edificabilidad Neta.

Artículo I.24.- Usos.

Artículo I.25.- Condiciones de la parcela.

Artículo I.26.- Condiciones de volumen y forma de los edificios.

Sección Cuarta.
Subzona de Ordenación Residencial Plurifamiliar ARP.

Artículo I.27.- Índice de Edificabilidad Neta.

Artículo I.28.- Subáreas.

Artículo I.29.- Régimen de ordenación.

Artículo I.30.- Estudios de detalle.

Sección Quinta.
Subzona de Ordenación Vivienda Unifamiliar ARU-UFA.

Artículo I.31.- Especialidades en la Zona de Ordenación Vivienda Unifamiliar ARU UFA.

Artículo I.32.- Régimen de ordenación.

Artículo I.33.- Estudios de detalle.

Sección Sexta.
Subzona de Ordenación Terciario TER.

Artículo I.34.- Especialidades en la Subzona de Ordenación de Terciario TER.

Artículo I.35.- Régimen de ordenación.

Artículo I.36.- Estudios de detalle.

Sección Séptima
Subzona de Ordenación Terciario ATE

Artículo I.37.- Especialidades en la Subzona de Ordenación de Terciario ATE.

Artículo I.38.- Régimen de ordenación.

Artículo I.39.- Estudios de detalle.

Sección Octava

Subzona de Ordenación "Entorno Piscinas" ENP.

Artículo I.40.- Identificación de la Subzona ENP.

Artículo I.41.- Usos establecidos en la Subzona ENP.

Artículo I.42.- Condiciones y Parámetros Básicos aplicables a los Usos.

CAPÍTULO 3.
ASPECTOS REGULATORIOS ESPECÍFICOS.

Sección Primera.
Uso Residencial vivienda turística-ocasional (Rvt).

Artículo I.43.- Uso Residencial vivienda turística (Rvt).

Artículo I.44.- Zonas de ordenación en las que se permite el Uso Residencial vivienda turística (Rvt).

Artículo I.45.- Condiciones urbanísticas para la práctica del uso Residencial vivienda turística. (Rvt).

Artículo I.46.- Requisitos exigibles a los propietarios para la práctica del uso Residencial vivienda turística.

Artículo I.47.- Posibilidad de limitación de uso Residencial vivienda turística (Rvt) en caso de saturación que afecte gravemente a la normal convivencia ciudadana y vecinal.

Sección Segunda.
Medianeras.

Artículo I.48.- Tratamiento de medianeras.

Sección Tercera.
Paisaje.

Artículo I.49.- Protección de jardines, espacios ajardinados y ejemplares arbóreos.

Artículo I.50.- Excepción a lo previsto en el artículo anterior.

Sección Cuarta.
Condiciones de Intervención en los espacios públicos.

Artículo I.51.- Condiciones para la urbanización de los espacios públicos.

Artículo I.52.- Condiciones de ocupación de los espacios públicos.

Artículo I.53.- Arbolado y zonas ajardinadas.

Artículo I.54.- Instalaciones y servicios.

Sección Quinta.
Protección Patrimonial.

Artículo I.55.- Elementos Patrimoniales Protegidos.

Artículo I.56.- Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) del Cabanyal-Canyamelar.

Artículo I.57.- Tipos de intervenciones arqueológicas.

TÍTULO II. REGULACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN,
PLANEAMIENTO INCORPORADO Y DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN
AISLADA Y ANEXO (ESTUDIO DE MERCADO).

CAPÍTULO 1

REGULACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN CONTEMPLADAS EN EL
PEC

Artículo II.1.- Determinaciones Generales.

Artículo II.2.- Instrumentación Jurídico-urbanística para la determinación de los diversos Aprovechamientos.

Artículo II.3.- Unidades de Ejecución contempladas en el PEC.

CAPÍTULO 2

PLANEAMIENTO INCORPORADO EN EL PEC

Artículo II.4. - PIN "Entorno Piscinas".

CAPÍTULO 3.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN CORRESPONDIENTES A LA REGULACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PEC Y DEL PIN **"ENTORNO PISCINAS"**.

CAPÍTULO 4.

REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA CONTEMPLADOS EN EL PEC.

Artículo II.5. - Determinaciones Generales.

Artículo II.6. - Instrumentación Jurídico-urbanística de los PAAs.

Artículo II.7. - Programas de Actuación Aislada contemplados en el PEC.

CAPÍTULO 5

RESUMEN DE LA OFERTA RESIDENCIAL

Artículo II.8. - Resumen sintético de las Viviendas Libres (VL), Protegidas (VP) y Alojamientos Dotacionales (QR).

Artículo II.9.- Estimación Económica derivada de las Determinaciones Básicas relativas a los Aprovechamientos Urbanísticos resultantes de las 4 Unidades de Ejecución (sin consideración del PIN) y de la Subzona ENP.

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL DEL CABANYAL – CANYAMELAR Y SU ENTORNO URBANO (PEC)

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 0.1.- Objeto del PEC.

1. El objeto del presente Plan Especial del Cabanyal – Canarymelar y su entorno (PEC) es la regulación urbanística, patrimonial y paisajística del ámbito que se recoge en el artículo 0.2.

El PEC contiene la regulación urbanística y patrimonial que afecta al ámbito del Plan, con la finalidad de establecer la ordenación territorial y urbanística de esta área de acuerdo con los contenidos de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP) y, desde el punto de vista patrimonial, de acuerdo con la Ley 4/1998, de 11 junio, de Patrimonio de la Comunidad Valenciana (LPCV) al incluir el ámbito del PEC el Bien de Interés Cultural del Cabanyal declarado por el Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano.

2. La finalidad del PEC se concreta en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Regular la ordenación establecida en el planeamiento urbanístico propuesto en su ámbito de acuerdo con el artículo 43 de la LOTUP; y
- b) Desde el punto de vista patrimonial, desarrollar las previsiones contenidas en el art. 39.2 y 3 de la LPCV relativos a los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos.

Artículo 0.2.- Ámbito del PEC.

El ámbito del PEC es el que se recoge en los planos de ordenación de la documentación del PEC.

Artículo 0.3.- Principios que informan el PEC.

1. Los principios que informan el PEC son el de desarrollo sostenible del suelo conforme se encuentra definido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLRUR) y la LOTUP, así como los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogidos, entre otros, como reguladores de la actuación de las Administraciones Públicas en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en línea con los mandatos de los artículos 31.2 y 103.1 de la Constitución.

2. Asimismo, informa el PEC y su ejecución la perspectiva de género de acuerdo con lo recogido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

3. Igualmente, en lo que resulte de aplicación, informan el PEC y su desarrollo los principios y regulación de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Generalitat Valenciana.

Artículo 0.4.- Alcance, aplicación y jerarquía normativa.

1. El PEC es el documento regulador del planeamiento urbanístico que, de acuerdo con el artículo 43.1 de la LOTUP, modifica y complementa en su ámbito las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Valencia y del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, así como del artículo 39 de la LPCV en lo que resulte de aplicación.

2. A partir de la entrada en vigor del PEC, este último sustituye y deroga a) la Resolución de 2 de abril de 2001, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba definitivamente la Homologación Modificativa y el Plan Especial de Reforma Interior El Cabanyal-Canyamelar de Valencia; b) el Acuerdo adoptado el 8 de julio de 2016, por el Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se suspende el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar y se aprueban las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia para dicho ámbito del municipio de Valencia; y c) el Plan de Reforma Interior de Mejora *Entorno Piscina Olímpica*, aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 21 de Octubre de 2005.

No se deroga el acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1990, en virtud del cual se aprobó definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo, salvo en aquello que entre en contradicción con el PEC.

3. De acuerdo con ello, las actuaciones urbanísticas que pretendan realizarse en el ámbito de aplicación del presente PEC se regirán por lo siguiente:

a) En primer lugar, por las disposiciones del PEC.

b) En lo no previsto por el PEC, por las previsiones del PGOU de Valencia y, en lo que no entre en contradicción con él, por las previsiones del acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1990, por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo; y

c) Finalmente, en defecto de previsión en el PEC, en el PGOU de Valencia y en el Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo, por el resto de normativa que resulte de aplicación.

4. Serán de aplicación las normas sectoriales técnicas de seguridad, utilización, habitabilidad, accesibilidad, salubridad, eficiencia energética y cualesquiera otras vigentes al tiempo de solicitarse la correspondiente licencia o presentación de la oportuna declaración responsable o comunicación previa en los proyectos y en la ejecución de las intervenciones y obras, construcciones e instalaciones permitidas conforme a lo dispuesto en el PEC.

Los proyectos deberán asegurar la conservación de los elementos patrimoniales que conforme al PEC se vean afectados, lo que podrá determinar en cada caso las adaptaciones que procedan en el cumplimiento de la normativa sectorial a aplicar.

Cuando la aplicación de la normativa técnica sea incompatible con nivel de protección o la conservación del edificio o del elemento protegido, se podrán aplicar, bajo criterio y responsabilidad del proyectista o del técnico que suscriba el proyecto, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva a la normativa, asegurando siempre la conservación de los elementos protegidos, tal y como determina el Código Técnico de la Edificación y en ningún caso reduciendo las condiciones preexistentes relacionadas con las condiciones básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación.

5. Las plusvalías derivadas de aprovechamientos adicionales se atribuyen fiduciariamente al Ayuntamiento por el PEC se invertirán en actuaciones públicas de rehabilitación, renovación y reurbanización en el ámbito del PEC en los términos que se recogen en el mismo y en todo caso de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 0.5.- Obligatoriedad del PEC.

Las prescripciones de las normas y planos del PEC son de obligado cumplimiento para la Administración y para los particulares.

Artículo 0.6.- Comisión Mixta de Patrimonio Cultural.

1. De conformidad con lo que establece el art. 39.2.p) de la LPCV se crea una Comisión Mixta de composición paritaria, cuyos componentes serán designados por el Ayuntamiento de Valencia y por la Consellería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Esta Comisión Mixta tendrá como finalidad principal el seguimiento de la gestión integral del BIC.

2. La Comisión Mixta será el foro de debate sobre las cuestiones que se consideren relevantes de cara a la mejor consecución de las finalidades perseguidas por este PEC y por la normativa de Patrimonio Cultural Valenciano, estableciendo criterios y recomendaciones en aquellas cuestiones en la que exista un margen de interpretación en esta normativa.

3. La Comisión Mixta tendrá las funciones atribuidas por las disposiciones de carácter normativo y la legislación de patrimonio cultural vigente. Además de las anteriores, la Comisión Mixta será oída en todo caso en todos los expedientes de modificación del PEC que afecten a la ordenación del BIC.

4. Los miembros de la Comisión Mixta serán designados por el Ayuntamiento de Valencia y las Consellerías competentes en materia de Patrimonio Cultural, Regeneración Urbana y Políticas de Vivienda.

5. La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del PEC, y comenzará a ejercer sus funciones cuando apruebe y publique su propio Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 0.7.- Oficina de gestión del PEC.

1. El Ayuntamiento de Valencia podrá constituir una oficina de gestión del PEC para el mejor desarrollo de sus determinaciones.

2. La oficina de gestión del PEC podrá tener cualquier forma prevista en el ordenamiento jurídico, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, pudiendo estar representadas o formar parte de la misma otras Administraciones Públicas en su caso.

Artículo 0.8.- Régimen transitorio del PEC.

1. Con carácter general y con aplicación a todos los usos y subzonas que se regulan en el PEC, aquellos usos que a la fecha de su entrada en vigor dispongan de la correspondiente licencia, comunicación o autorización que habilite los mismos y devengan incompatibles con el régimen de prohibición y compatibilidad de usos regulado en los artículos posteriores, podrán mantenerse en idénticas condiciones a las existentes al momento de entrada en vigor del PEC en tanto en cuanto no se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Se produzca la caducidad de la licencia o autorización que habilita el uso del que se trate en los términos de la legislación aplicable.

b) Se produzca una modificación sustancial de la actividad desarrollada de conformidad con los criterios de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención de Contaminación y Calidad Ambiental de la Comunidad Valenciana o normativa que la sustituya y de la Ordenanza Municipal de Actividades y Edificación en vigor en Valencia.

c) Se produzca una reestructuración total de la edificación, construcción o instalación en la que se encuentre implantado el uso de referencia.

2. Durante el período de mantenimiento del uso existente se podrán autorizar cualesquiera obras que no supongan una actuación de reestructuración total de la edificación.

3. Los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor del PEC relativos a disciplina urbanística, ruina o cumplimiento del deber de edificación se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento, salvo que afecten al ámbito del BIC, en cuyo caso deberán someterse a informe de la Comisión Mixta de Patrimonio Cultural a efectos de su compatibilidad con las determinaciones del PEC.

4. No se continuará con la ejecución y desarrollo del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Plan de Reforma Interior de Mejora *Entorno Piscina Olímpica* hasta que se adapte a la nueva ordenación del PEC.

Artículo 0.9.- Situación de fuera de ordenación.

1. A la entrada en vigor del PEC se entenderán fuera de ordenación las edificaciones, construcciones e instalaciones que presenten alguna de estas características de incompatibilidad manifiesta con las determinaciones del PEC:

- a) Ocupar el viario público previsto por el PEC.
- b) Ocupar los espacios libres previstos por el PEC, salvo que se trate de construcciones que puedan armonizar con un entorno ajardinado y solo ocupen una porción minoritaria de su superficie.

2. En edificios, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación, solo se podrán llevar a cabo obras de conservación.

3. Los edificios, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación se podrán destinar a los usos no prohibidos por el PEC, sin perjuicio de lo previsto en el régimen transitorio del mismo.

4. La situación de fuera de ordenación afectará a todo el edificio, construcción o instalación, salvo que se acredite de forma fehaciente, sobre la base de un informe técnico, que la parte o partes afectadas sean estructural y funcionalmente autónomas, separables y de uso independiente de la que o las que no lo estén.

5. A los edificios, construcciones e instalaciones objeto de catalogación no les será aplicable el régimen de fuera de ordenación.

Artículo 0.10.- Régimen transitorio de obras y actividades en edificios que no se ajusten plenamente a las determinaciones del PEC, pero sin incurrir en incompatibilidad manifiesta propia del régimen de fuera de ordenación.

1. En edificios, construcciones e instalaciones que, a la entrada en vigor del PEC, no sean plenamente compatibles con sus determinaciones pero que no se encuentren en situación de fuera de ordenación por incompatibilidad manifiesta con tales determinaciones en los términos del artículo anterior, se podrán admitir obras de reforma y de mejora y cambios objetivos de actividad, siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con el planeamiento.

2. Los edificios, construcciones e instalaciones en la situación descrita en este artículo se podrán destinar a los usos no prohibidos por el PEC, sin perjuicio de lo previsto en el régimen transitorio del mismo.

3. La situación descrita en este artículo afectará a todo el edificio, construcción o instalación, salvo que se acredite de forma fehaciente sobre la base de un informe técnico, que la parte o partes afectadas sean estructural y funcionalmente autónomas, separables y de uso independiente de la que o las que no lo estén.

4. A los edificios, construcciones e instalaciones objeto de catalogación no les será aplicable el régimen descrito en este artículo.

5. El régimen descrito en este artículo no es compatible con el de fuera de ordenación definido en el artículo anterior y, por consiguiente, no le resulta de aplicación la regulación normativa de este último.

Artículo 0.11.- Estudios de detalle.

Se permite la redacción de Estudios de Detalle en el ámbito del PEC en los términos contenidos en las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 0.12.- Actuaciones de dotación.

Para la aplicación de actuaciones de dotación se estará a las previsiones de la LOTUP y del TRLSRU y la normativa que los desarrolle.

Artículo 0.13.- Complejos inmobiliarios urbanísticos.

1. Los complejos inmobiliarios urbanísticos podrán ser llevados a cabo por la Administración Pública y por los particulares.

2. Se regirán por el TRLSRU, la LOTUP y la normativa de régimen de propiedad horizontal en lo que sea de aplicación, no resultando aplicable el régimen del código civil de las servidumbres sin perjuicio de las servidumbres de protección de dominio público que la legislación sectorial exija en cada caso.

3. La constitución de los complejos inmobiliarios urbanísticos precisará de autorización municipal expresa en los términos de la legislación aplicable.

4. Para el otorgamiento de la autorización municipal indicada será preciso que la solicitud de aprobación de la constitución del complejo inmobiliario se acompañe de una propuesta suscrita por técnico competente del resultado de las superficies superpuestas de uso privado y dominio público en la rasante y el subsuelo o el vuelo.

Artículo 0.14.-Títulos habilitantes de obras y actividades.

En relación con los títulos habilitantes precisos para el desarrollo por los interesados de obras y actividades se estará a la legislación aplicable en cada caso.

Artículo 0.15.-Comité de seguimiento regular de la incidencia de las determinaciones del PEC.

1. Con carácter bianual desde la entrada en vigor del presente PEC, se podrá convocar por el Ayuntamiento un Comité de seguimiento del cumplimiento de las determinaciones del PEC.

2. El Comité se conformará por dos miembros nombrados por el Ayuntamiento de Valencia y de las Administraciones Públicas que pudieran formar parte de la Oficina de Gestión del PEC en su caso, así como por dos miembros nombrados por las asociaciones de vecinos de mayor representación del ámbito del PEC.

3. El resultado de las reuniones del Comité se plasmará en una memoria en la que se recojan los aspectos más relevantes de la incidencia de las determinaciones del PEC hasta ese momento, así como, en su caso, las iniciativas y las propuestas para su óptimo cumplimiento o su modificación que no tendrán carácter vinculante.

TÍTULO I

ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL PEC

CAPÍTULO 1

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Sección Primera

Ordenación Estructural

Artículo I.1.-Clasificación de suelo del PEC.

El suelo del PEC se clasifica como Suelo Urbano y así queda recogido en los planos de ordenación del PEC.

Artículo I.2.-Ordenación Estructural.

Las determinaciones de la Ordenación Estructural del PEC, incluyendo la Red Primaria y la Infraestructura Verde, se recogen en los planos de ordenación.

Artículo I.3.-Equipamiento público de la Red Primaria. El Paseo Marítimo y sus determinaciones.

1. Se identifica como equipamiento de Red Primaria el Paseo Marítimo.

2. Su ordenación y determinaciones se ajustarán al Plan Especial del Paseo Marítimo en lo que no resulte contrario al presente PEC.

Artículo I.4.- Afecciones sectoriales. Delimitación.

Los perímetros de afección y protección que forman parte de la Ordenación Estructural del ámbito del PEC se recogen en los planos de ordenación del PEC.

Sección Segunda

Ordenación Pormenorizada

Artículo I.5.-Subzonas de la Ordenación Pormenorizada.

Las subzonas de ordenación serán las siguientes:

- a) CHP: Conjunto Histórico Protegido. Grao Cabanyal.
- b) ENS 1: Ensanche
- c) EDA: Edificación Abierta
- d) ARP Residencial Plurifamiliar
- e) ARU-UFA: Vivienda Unifamiliar
- f) TER: Terciario
- g) ATE: Terciario
- h) ENP: Entorno Piscinas.

Artículo I.6.-Determinaciones de los equipamientos públicos de la Red Secundaria.

1. Las determinaciones y condiciones edificatorias aplicables a los equipamientos públicos de la Red Secundaria serán las recogidas en la normativa sectorial que en cada caso resulte de aplicación en función del tipo de equipamiento de que se trate.
2. Los equipamientos públicos de la Red Secundaria se recogen en los planos de ordenación del PEC, así como en los listados y las fichas particularizadas, en su caso, del Catálogo del PEC.
3. En los equipamientos públicos de la Red Secundaria y, en concreto, en los calificados como Viviendas o Alojamientos Dotacionales (QR) o Aparcamientos Públicos edificados en altura, se permitirá, en los términos del PEC, la implantación de complejos inmobiliarios urbanísticos con superficies superpuestas, en la rasante

y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público siempre que se asegure la prestación del fin o/y servicio público y la funcionalidad de los equipamientos públicos en todo caso.

4. Se incluyen identificados debidamente en los planos de ordenación del PEC con la clave EQ-Pi los Aparcamientos Públicos en edificaciones en altura para su uso en alquiler por los residentes del barrio del Cabanyal-Canyamelar, así como con la clave QR la de equipamiento público (el apartado 2.1 c) del Anexo IV de la LOTUP), el uso residencial dotacional -viviendas destinadas a residencia permanente en régimen de alquiler, para colectivos desfavorecidos (personas mayores, discapacitadas o menores de 35 años)-.

Artículo I.7.- Delimitación de Unidades de Ejecución.

1. El PEC delimita cuatro Unidades de Ejecución que se enumeran a continuación:

- a) Unidad de Ejecución 1 ("Doctor Lluch").
- b) Unidad de Ejecución 2 ("Mediterrani").
- c) Unidad de Ejecución 3 ("Remonta").
- d) Unidad de Ejecución 4 ("Ingeniero Fausto Elio").

2. Las Unidades de Ejecución del PEC se desarrollarán por Actuaciones Integradas.

3. Las características de cada Unidad de Ejecución, así como su forma de gestión, se recogen en las fichas individualizadas de cada una de ellas que se recogen en estas Normas Urbanísticas.

4. Las Unidades de Ejecución se identifican en los planos de ordenación del PEC.

5. Asimismo, el PEC recoge como planeamiento incorporado (PIN "Entorno Piscinas") las determinaciones básicas del "PAI Entorno Piscinas" que se encuentra aprobado y en avanzado estado de tramitación administrativa (a falta de la aprobación de la Reparcelación).

Las determinaciones básicas y los criterios aplicables a la nueva propuesta de Ordenación se establecen en los Planos del PEC y en la Ficha correspondiente que se incorpora tras las correspondientes a las cuatro Unidades de Ejecución.

Artículo I.8.-Programas de Actuaciones Aisladas.

1. El PEC delimita cuatro ámbitos a desarrollar por medio de Programas de Actuación Aislada que se enumeran a continuación:

- a) Programa de Actuación Aislada nº 1 "Beniganim".
- b) Programas de Actuación Aislada nº 2. "Blasco Ibáñez".

c) Programas de Actuación Aislada nº 3. "Avenida de los Naranjos".

d) Programa de Actuación Aislada nº 4: "Bloque Portuarios".

2. Los ámbitos a desarrollar por medio de Programas de Actuación Aislada se identifican en los planos de ordenación del PEC.

Artículo I.9.- Ordenanzas particulares para cada zona de ordenación del PEC.

Las ordenanzas particulares de cada zona de ordenación del PEC expresivas de todas las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada para cada una de ellas se recogen en el Capítulo siguiente de este mismo título de las presentes Normas Urbanísticas.

CAPÍTULO 2

ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA SUBZONA DE ORDENACIÓN DEL PEC

Artículo I.10.- Aplicación general de las Ordenanzas Particulares de las zonas o subzonas de ordenación urbanística del PGOU.

1. Con arreglo a los objetivos del PEC expresados en su memoria, se adopta la determinación de aplicar los parámetros jurídico-urbanísticos vigentes en la actualidad en el ámbito del PEC según el PGOU, sin perjuicio de los aspectos concretos que constan en las presentes Normas Urbanísticas y de las alteraciones puntuales de la calificación como uso público de parcelas específicas, de las nuevas ordenanzas a llevar a cabo en las Unidades de Ejecución y Programas de Actuaciones Aisladas, así como de algún reajuste menor en las disposiciones volumétricas vinculantes.

2. En el ámbito del PEC serán aplicables las ordenanzas particulares de las subzonas de Ordenación del PGOU que se recogen en los planos de ordenación del PEC.

En cada subzona de ordenación incluida en el PEC, se aplicarán las correspondientes ordenanzas con las especificidades que en cada caso en el presente capítulo.

En caso de que se produzca la revisión del PGOU o alguna modificación que afecte a las zonas o subzonas de Ordenación del PGOU o a los usos y definiciones a los que se remiten las presentes ordenanzas, se procederá a la adaptación del PEC por el Ayuntamiento de Valencia en caso de resultar preciso.

3. Igualmente, en el ámbito del PEC serán de aplicación las Subzonas de ordenación del Plan Especial del Paseo Marítimo en los términos del presente PEC.

Sección Primera
Subzona de Ordenación CHP

Artículo I.11.- Usos.

1. El uso global o dominante de esta Zona es el Residencial plurifamiliar (Rpf).
2. Se prohíben expresamente los siguientes usos:
 - a) Terciarios:
 - Locales comerciales compatibles con la vivienda en la categoría c (Tco.1c) si se destinan a la venta de productos alimentarios, Edificios comerciales (Tco.2) salvo que se sitúen en enclaves expresamente recogidos por el planeamiento en esta Zona; Edificios comerciales limitados a zonas de uso dominante terciario (Tco.3).
 - Campamentos (Tho.2).
 - Edificios, locales e instalaciones destinados a actividades recreativas con aforo superior a 1.500 personas (Tre.4).
 - b) Industriales y almacenes: - Ind.2, Ind.3, Alm.2 y Alm.3.
 - c) Dotacionales:
 - Edificios, locales, instalaciones y espacios dotacionales destinados a: mercados de abastos, mataderos, cementerios (Dce), Defensa y fuerzas de seguridad (Ddf) salvo que estén expresamente recogidos por el planeamiento, Infraestructuras (Din) excepto los servicios centrales de telecomunicaciones (Din.5).
 - d) Aparcamientos:
 - Locales de aparcamiento vinculados al transporte colectivo de viajeros y/o mercancías (Par.2).
3. Se permiten cualesquiera otros usos no incluidos en el apartado 2 anterior salvo que manifiestamente sean incompatibles con el uso dominante residencial asignado a esta zona, y no queden situados en áreas sobre las que se establezcan limitaciones específicas.
4. El régimen de usos que se establece estará sujeto a las siguientes condiciones de compatibilidad (sin perjuicio de las mayores limitaciones que puedan desprenderse de la normativa vigente de protección contra incendios o de Ordenanzas municipales específicas):
 - a) Alm.1.- Almacenes compatibles con la vivienda.

Sólo podrán ubicarse en planta baja (salvo que en ella se ubiquen piezas habitables residenciales) e inferiores a la baja. Deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos (salvo del Ind.1).

b) Ind.1.- Locales industriales compatibles con la vivienda.

Sólo podrán ubicarse en planta baja (salvo que en ella se ubiquen piezas habitables residenciales) e inferiores a la baja. Deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos (salvo del Alm.1).

c) Par.1.- Aparcamientos de uso público o privado. Podrán situarse en cualquiera de las ubicaciones siguientes:

- En planta baja (salvo que en ella se ubiquen piezas habitables residenciales) e inferiores a la baja (Par.1a).
- Bajo espacios libres privados; o en su caso, previa concesión administrativa o mera autorización, bajo espacios libres públicos (Par.1b).
- Al aire libre sobre superficie libre de parcela, con una ocupación máxima del 40% de dicha superficie libre (Par.1c). Se admitirá tan sólo en parcelas y/o edificios no protegidos, y no podrán tener el carácter de estacionamiento de acceso público.
- En edificio de uso exclusivo de aparcamientos (Par.1d).

d) Rcm.- Uso Residencial comunitario.

Se admite en edificio de uso exclusivo, entendiéndose como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (plantas de piso) se destinan a este uso (pudiendo también ubicarse en planta baja). Si se ubica en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por encima de las destinadas a usos no residenciales y por debajo de las destinadas a viviendas.

e) Rpf.- Uso Residencial Plurifamiliar.

Se trata del uso global o dominante asignado por el Plan en esta Zona. Se admite en edificio de uso exclusivo, entendiéndose como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (plantas de piso) se destinan a viviendas (pudiendo también ubicarse en planta baja). Si se ubica en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por encima tanto de las destinadas a usos no residenciales como de las destinadas a uso Residencial comunitario.

f) Tco.1.- Uso Comercial compatible con la vivienda.

Sólo podrán ubicarse en planta primera e inferiores no admitiéndose en la misma planta en la que se ubiquen piezas habitables residenciales; o bien en edificio de uso exclusivo cuando éste tenga una superficie construida sobre rasante no superior a 2.500 metros cuadrados, con un máximo de superficie de venta de 2.000 metros cuadrados. Si se ubican en edificio de uso mixto, los locales comerciales deberán contar con accesos desde la vía pública o zaguán

exterior y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos.

g) Tho.1.- Hoteles, hostales, pensiones y apartamentos turísticos en régimen de explotación hotelera.

Se admite en edificio de uso exclusivo. Si se ubica en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por encima de las destinadas al resto de usos no residenciales y por debajo de las destinadas a usos residenciales.

h) Tof.2.- Locales de oficina.

Se admiten en edificio de uso exclusivo de oficinas entendiéndose como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (plantas de piso) se destinan a locales de oficina (pudiendo también ubicarse en plantas semisótano y baja, pero, en ningún caso, en plantas de sótano). Si se ubican en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán en planta semisótano y superiores, y siempre por debajo de las destinadas a usos hoteleros y/o residenciales, y por encima de las destinadas al resto de usos no residenciales.

i) Tre.- Actividades recreativas.

Se admiten en planta baja y planta semisótano. No obstante, no se admitirán actividades recreativas en planta alguna cuando se ubiquen piezas habitables residenciales en planta baja. Deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos.

j) D.- Dotacionales.

Se admiten en semisótano y plantas superiores con las limitaciones establecidas en el párrafo k). Se admiten asimismo en edificio de uso exclusivo.

k) En edificios mixtos con uso residencial se cumplirán las siguientes condiciones:

k1) La superficie construida, excluidos sótanos, del conjunto de locales no residenciales no podrá ser superior al 50% de la total superficie construida, excluidos sótanos, del edificio.

k2) No obstante podrá superarse el porcentaje anterior cuando los locales no residenciales se sitúen tan sólo en planta primera e inferiores.

k3) En cualquier caso los locales no residenciales se ubicarán siempre en plantas inferiores a aquellas en las que se ubican los locales residenciales, con las precisiones establecidas anteriormente.

m) Las distintas agregaciones de los usos terciarios descritos en los párrafos f), g), h) e i) podrán, con las limitaciones establecidas, situarse en edificio de uso exclusivo terciario.

Artículo I.12.- Condiciones de la parcela.

1. Se mantendrá la parcelación existente con carácter general.
2. Se considerarán edificables todas las parcelas existentes a la entrada en vigor del PEC, siempre que sean susceptibles de soportar edificación.
3. Para autorizar agregaciones o segregaciones de parcelas se exigirá un estudio detallado de la evolución histórica de la parcelación del barrio, que deberá ser informado por la Comisión Municipal de patrimonio y caso de que afecta al ámbito del BIC, por administración competente en materia de patrimonio cultural. En todo caso, la posibilidad de agregación parcelaria estará limitada a un máximo de dos parcelas y a que la longitud de los lindes frontales de la parcela resultante no supera los 8 metros.

Las limitaciones anteriores no resultarán de aplicación en el caso que se pretenda implantar un uso dotacional o un uso residencial comunitario. En estos supuestos, se permitirá agregar las parcelas que resulten necesarias para posibilitar la implantación del uso, debiendo ser informado el proyecto edificatorio por la Comisión Municipal de Patrimonio.

4. Parámetros de emplazamiento.

La ocupación de la parcela edificable se ajustará a las alineaciones definidas en los planos de ordenación del PEC. La edificación no podrá retranquearse de la alineación exterior.

La profundidad edificable será la señalada en los planos de ordenación del PEC. Caso de no indicarse ésta, no se podrá rebasar los 14 metros. El resto del patio de manzana se destinará a espacios libres de patio de parcela.

No obstante, se admitirá en los patios de parcela la construcción de edificaciones auxiliares, en planta baja, al servicio del mantenimiento y utilización del patio, con las siguientes condiciones:

- a) Las edificaciones auxiliares no podrán situarse a menos de 18 metros de la alineación exterior de fachada principal, ni tener una superficie construida mayor de 20 metros cuadrados por parcela.
- b) La altura de cornisa de la edificación auxiliar no será superior a 4 metros.

Artículo I.13.- Condiciones de volumen y forma de los edificios.

1. El número máximo de plantas admisible será de tres plantas, con una limitación de altura de 10 metros en todo el ámbito de la Subzona de Ordenación CHP.
2. En el caso de que se realicen cubiertas inclinadas se realizarán con las siguientes condiciones:

La arista superior de la cumbrera no podrá situarse a más de 3,50 mts sobre la cara inferior del forjado de la última planta.

Los faldones se construirán arrancando su cara inferior de una línea horizontal del plano de fachada que se situará a no más de 1,20 mts sobre la cara inferior del forjado de la última planta, mediante planos de pendiente, única y continua, no inferior al 30 % ni superior al 40 %.

c) En caso de realizarse cubiertas inclinadas se permitirá que en el desván resultante se ubiquen piezas de la vivienda situada en última planta. El acceso a las piezas del desván, vinculadas necesariamente a las viviendas situadas en la última planta, se realizará exclusivamente desde el interior de dichas viviendas a las que se accede desde la última planta o inferiores. Se admitirá que las piezas del desván ventilen e iluminen, mediante espacios a doble altura, a través de los huecos exteriores de las piezas situadas en la planta inferior. Se admitirán huecos exclusivos de ventilación en la franja de fachada exterior situada entre la altura de cornisa y la intersección con el alero del faldón de cubierta. En ningún caso se permitirá la iluminación del desván mediante la ejecución de huecos en los faldones de cubierta que recaigan a la alineación exterior.

4. No será necesario el enrase de cornisas.

5. Por encima de la altura de cornisa del edificio, las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones deberán situarse a no menos de 3 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior. A los elementos ornamentales y de remate compositivo de las fachadas permitidos por el artículo 5.46, apartados 2 y 3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, no se les exige el retiro desde los planos de fachada.

6. Se permite la construcción de semisótanos.

7. Planta baja.

a) La cara inferior del forjado de techo de la planta baja no podrá situarse, en ningún caso, a menos de 3,50 metros sobre la cota de referencia. Ni a más de 4,00 metros en edificios de uso dominante residencial.

b) La planta baja tendrá una altura libre mínima de 3 metros sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.42 apartado 5 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia.

c) No se permite la construcción de entreplantas en planta baja, salvo que su uso sea terciario.

8. Cuerpos y elementos salientes.

a) Sobre la alineación exterior sólo se autorizarán los siguientes cuerpos y elementos salientes:

a1) En fachadas recayentes a calles, plazas o espacios libres públicos de ancho inferior a 6 metros:

- Aleros con una longitud máxima de vuelo de 35 cm.
- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.

a2) En fachadas recayentes a calles, plazas o espacios libres públicos con ancho de 6 a menos de 9 metros:

- Balcones con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Balconadas con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Aleros con una longitud máxima de vuelo de 60 cm. Si el alero procede de cubierta inclinada la longitud máxima de vuelo será de 85 cm.
- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.

a3) En fachadas recayentes a calles, plazas o espacios libres públicos de ancho no inferior a 9 metros:

- Balcones con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Balconadas con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Aleros con una longitud máxima de vuelo de 60 cm. Si el alero procede de cubierta inclinada la longitud máxima de vuelo será de 85 cm.
- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.

-Se admitirán además miradores con una longitud máxima de vuelo de 90 cm., y los aleros podrán alcanzar una longitud máxima de vuelo de 90 cm., o de 115 cm. si el alero procede de cubierta inclinada.

b) Sobre la alineación interior recayente a patio de parcela sólo se autorizarán los siguientes cuerpos y elementos salientes:

b1) En cualquier caso:

- Aleros con una longitud máxima de vuelo de 35 cm.
- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.

b2) En patios de parcela con un fondo mínimo de 6 metros:

- Balcones con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Balconadas con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.

- Terrazas con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Aleros con una longitud máxima de vuelo de 60 cm. Si el alero procede de cubierta inclinada la longitud máxima de vuelo será de 85 cm.
- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.

c) Sobre las alineaciones de fachada transversales a la alineación exterior no se permite ningún cuerpo saliente. Se permite no obstante los elementos salientes citados en el párrafo b1) anterior.

9. Los cuerpos salientes podrán situarse en planta primera y superiores.

10. La suma de las anchuras de todos los cuerpos salientes que se sitúen en cada fachada de una misma planta no será superior al 60% de la longitud de la fachada medida en esa planta.

11. No se admitirá ningún tipo de entrante en las fachadas recayentes a vía pública o espacio libre público, ni en las alineaciones de fachada transversales a la alineación exterior. No obstante, se admitirán los entrantes destinados a tendederos de las viviendas siempre que, mediante el cerramiento diáfano de los mismos, quede garantizada la continuidad y homogeneidad en el tratamiento de las fachadas.

Artículo I.14.- Condiciones funcionales de la edificación.

No se admitirán patios de luces o de ventilación exteriores recayentes a espacios libres públicos y/o a viales públicos.

Artículo I.15.- Condiciones estéticas.

1. Las nuevas edificaciones se adecuarán con carácter general a la tipología y morfología modal del área donde se enclaven, es decir, edificación entre medianeras sin retranqueos de fachadas, con patio posterior de parcela y altura en función de paramento de fachada o del entorno en que se ubiquen, y, en su caso, la de los edificios no renovados.

2. En operaciones de rehabilitación, las condiciones para la edificación serán las propias del edificio existente, con eliminación de elementos impropios, sin alterar el carácter unifamiliar en edificaciones residenciales con este uso.

3. En las actuaciones sujetas a licencia municipal en paramentos en los que existan edificios protegidos, a los efectos de aplicación de las determinaciones de este artículo en relación con las condiciones de estética de las Ordenanzas generales, se exigirá del peticionario de licencia que aporte perfil del o los paramentos de manzana que englobe la/s fachada/s del futuro edificio, así como alzados de los edificios colindantes con el suficiente grado de detalle, a escala mínima 1/100.

Los parámetros no definidos aquí pormenorizadamente vienen definidos por la ordenación que figura en los planos y por las Normas Morfológicas siguientes:

01.- Criterios generales de composición de fachadas:

- a) En la composición de fachadas se seguirán los ritmos y proporciones de los huecos de fachada de los edificios catalogados más próximos.
- b) La superficie de los huecos en fachada no será superior al 50% de la superficie total de la misma y estos serán de composición vertical.
- c) En planta baja, los huecos guardarán las proporciones y estética del conjunto de la fachada. Si llevan reja, será necesariamente del modelo tradicional, no se permitirán acabados brillantes como los aceros inoxidable o galvanizados. Las persianas, serán o exteriores y necesariamente del modelo tradicional, enrollable de madera barnizada o lacada, o enrollables de aluminio imitando la madera con caja en el interior, en cualquier caso, en tonos oscuros.
- d) Las puertas de garaje habrán de guardar las proporciones y la estética del conjunto de la fachada, siguiendo la composición y ritmos de huecos de los edificios catalogados más próximos. El ancho del hueco será como máximo de 3 metros, en el caso de calles de menos de 5 metros de anchura el hueco será como máximo de 4 metros.
 - No están permitidas las puertas enrollables. Los materiales de estas puertas han de armonizar con el conjunto de fachada y deberán ser de madera barnizada o lacada, o de aluminio imitando la madera, en cualquier caso, en tonos oscuros.
- e) El plano de fachada debe quedar ocupado en toda su superficie por el cerramiento, con la composición de huecos señalada, no permitiéndose retranqueos del cerramiento respecto al plano de fachada, ni manifestar exteriormente la estructura de hormigón, columnas, etc. que rompan la continuidad de las fachadas adyacentes.
- f) No está permitido que los vuelos se constituyan como una continuación de los forjados de hormigón, optando por las soluciones de forja, fundición o acero (no se permiten los acabados brillantes como los aceros inoxidable o galvanizados) tanto para las barandillas como para la estructura portante.
- g) Quedan prohibidos los miradores.

02.- Materiales:

- a) En las fachadas se utilizarán materiales que se integren con los tipos tradicionales de la zona.
- b) Los criterios compositivos y de acabados serán los siguientes:
 - Muros de fachadas lisas y revestidas con mortero y pintura o alicatadas.
 - Rejas y barandillas de balcones de hierro, fundición o acero.
 - Los zócalos de protección en planta baja tendrán una altura máxima de 1,30 metros, y deberán ser de piedra natural, aplacados de piedra artificial o alicatados.
 - Las carpinterías de puertas y ventanas serán obligatoriamente de madera barnizada o lacada, o de aluminio imitando la madera, en cualquier caso, en tonos oscuros.
 - Las persianas serán exteriores del modelo tradicional, de madera enrollables; o enrollables de aluminio imitando la madera con caja en el interior, en cualquier caso, en tonos oscuros.

03.- Rótulos publicitarios:

- a) Queda prohibida la instalación de rótulos de carácter publicitario, insertos en la fachada del inmueble o que sean perceptibles desde el espacio público.
 - b) Se exceptúan los que se adosen a los huecos de planta baja cuando no sobresalgan del plano de fachada, su superficie no exceda de un metro cuadrado y se integren formalmente en el cerramiento o acristalamiento de dichos huecos de planta baja, y siempre armonizando con el esquema general de composición de fachada del edificio.
 - c) No se permiten los rótulos publicitarios en las plantas altas
- 04.- Cubiertas:

- a) Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas. En este último caso, la pendiente de al menos un faldón será hacia el espacio público y de teja cerámica árabe o plana de acabado terroso o vidriado. La pendiente de estos faldones será como máximo del 40 % y como mínimo del 30%. Los planos de cubierta tendrán pendiente única en toda su longitud. En los faldones que den al espacio público no podrán abrirse ningún tipo de huecos.
- b) Las fachadas se rematarán obligatoriamente mediante aleros, en su encuentro con la cubierta con una longitud máxima de vuelo de 35 cms. Se solucionarán constructivamente utilizando las técnicas propias de la zona.
- c) Por encima de los faldones de cubierta no se admite ningún cuerpo de edificación, salvo chimeneas y elementos de ventilación estática. Las antenas deberán quedar no visibles desde los espacios públicos.

05.- Instalaciones e infraestructuras en fachada:

- a) Queda prohibida la colocación de antenas de cualquier tipo en los paramentos de fachada. Su situación deberá realizarse en cubierta en la segunda crujía interior como mínimo, con la finalidad de que no sean visibles desde el espacio público.
- b) Queda prohibida la ubicación de las instalaciones, como aire acondicionado en fachada. Se colocarán en cubierta en la segunda crujía como mínimo o en una fachada no visible desde el espacio público. En el caso de que estas soluciones sean inviables, se colocarán integradas en el faldón de la cubierta, utilizando los métodos necesarios para que queden ocultas y no sean visibles desde la vía pública.
- c) La ubicación de las placas solares será la adecuada para que no sean visibles desde la vía pública. En caso de que estas ubicaciones sean inviables, se colocarán integradas en el faldón de la cubierta.
- d) La colocación del nuevo cableado por fachada deberá ocultarse con carácter general, bajo regatas, canaletas y demás elementos que no distorsionen la composición general de la fachada.

06.- Toda licencia de obra mayor y/o que afecte a cualquier elemento de carácter morfológico para ser concedida, deberá poseer el informe preceptivo y vinculante de la Comisión Municipal de Patrimonio de los inmuebles comprendidos dentro del ámbito del BIC.

Artículo I.16.- Dotación de aparcamientos.

1. La dotación mínima de plazas de aparcamiento será de una plaza por vivienda.
2. No obstante lo anterior, el ayuntamiento podrá eximir del cumplimiento de esta dotación exigida con carácter general, en los siguientes supuestos:
 - a) En parcelas que limitando en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación sustantivo, tengan una forma tal que no admitan la inscripción de un rectángulo de 12x20, únicamente se exigirá la reserva de aparcamiento que resulte de destinar en su totalidad, salvo escaleras, ascensores e instalaciones indispensables, bien la planta baja de la edificación o una planta sótano.
 - b) Esta exigencia podrá eximirse de manera total en aquellas parcelas en las que, por sus reducidas dimensiones, singulares condiciones físicas, patrimoniales u otras situaciones debidamente justificadas, imposibiliten el cumplimiento.
3. El cierre de los accesos a los locales de aparcamiento coincidirá con la alineación exterior.

Artículo I.17.- Estudios de detalle en la subzona de ordenación CHP.

1. Se permiten los Estudio de Detalle en toda la Subzona de Ordenación CHP.
2. En particular, en cada Estudio de Detalle se analizará detenidamente la posibilidad de liberar de edificaciones existentes en los patios.
3. Serán de aplicación todas las limitaciones normativas a los Estudios de Detalle y, en particular, se analizará para su aprobación la particular incidencia de sus determinaciones en el ámbito del BIC y del Bien de Relevancia Local, así como en cualquier inmueble o elemento objeto de protección.

Sección Segunda Subzona de Ordenación Ensanche ENS 1

Artículo I.18.-Índice de edificabilidad neta.

El índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo será el establecido en los Planos de la Serie C del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.

Artículo I.19.- Usos.

1. El uso global o dominante de esta Zona es el Residencial plurifamiliar (Rpf).
2. Se prohíben expresamente los siguientes usos:

a) Terciarios:

- Edificios comerciales Tco.2 si se encuentran dentro del área delimitada por las vías de Tránsitos.
- Edificios comerciales limitados a zonas de uso dominante terciario (Tco.3).
- Campamentos (Tho.2).
- Edificios, locales e instalaciones destinados a actividades recreativas con aforo superior a 1.500 personas (Tre.4).

b) Industriales y almacenes:

- Ind.2, Ind.3, Alm.2 y Alm.3.

c) Dotacionales:

- Edificios, locales, instalaciones y espacios dotacionales destinados a: mercados de abastos, mataderos, cementerios (Dce), Defensa y fuerzas de seguridad (Ddf) salvo que estén expresamente recogidos por el Plan, Infraestructuras (Din) excepto los servicios centrales de telecomunicaciones (Din.5).

d) Aparcamientos:

- Aparcamientos expresamente vinculados al transporte colectivo de viajeros y/o mercancías (Par.2) si se encuentran dentro del área delimitada por las vías de Tránsitos.

3. Se permiten cualesquiera otros usos no incluidos en el apartado 2 anterior salvo que manifiestamente sean incompatibles con el uso dominante residencial asignado a esta zona, y no queden situados en áreas sobre las que se establezcan limitaciones específicas.

4. El régimen de usos que se establece estará sujeto a las siguientes condiciones de compatibilidad (sin perjuicio de las mayores limitaciones que puedan desprenderse de la normativa vigente de protección contra incendios o de Ordenanzas municipales específicas):

a) Alm.1.- Almacenes compatibles con la vivienda.

Sólo podrán ubicarse en planta baja (salvo que en ella se ubiquen piezas habitables residenciales) e inferiores a la baja. Deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos (salvo el Ind.1).

b) Ind.1.- Locales industriales compatibles con la vivienda.

Sólo podrán ubicarse en planta baja (salvo que en ella se ubiquen piezas habitables residenciales) e inferiores a la baja. Deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos (salvo el Alm.1).

c) Par.1.- Aparcamientos de uso público o privado.

Podrán situarse en cualquiera de las ubicaciones siguientes:

- En planta baja (salvo que en ella se ubiquen piezas habitables residenciales) e inferiores a la baja (Par.1a).

- Bajo espacios libres privados; o en su caso, previa concesión administrativa o mera autorización, bajo espacios libres públicos (Par.1b).

- Al aire libre sobre superficie libre de parcela, con una ocupación máxima del 40% de dicha superficie libre (Par.1c). Se admitirá tan sólo en parcelas y/o edificios no protegidos, y no podrán tener el carácter de estacionamiento de acceso público.

- En edificio de uso exclusivo de aparcamientos (Par.1d), salvo en edificios sometidos a cualquier nivel de protección.

d) Par.2.-Aparcamientos expresamente vinculados a vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías.

Podrán ubicarse tan sólo en planta baja e inferiores a la baja de edificios situados en parcelas que se encuentren fuera del área delimitada por las vías de Tránsitos.

e) Rcm.- Uso Residencial comunitario.

Se admite en edificio de uso exclusivo, entendiéndose como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (plantas de piso) se destinan a este uso (pudiendo también ubicarse en planta baja). Si se ubica en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por encima de las destinadas a usos no residenciales y por debajo de las destinadas a viviendas.

f) Rpf.- Uso Residencial Plurifamiliar.

Se trata del uso global o dominante asignado por el Plan en estas Zonas. Se admite en edificio de uso exclusivo, entendiéndose como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (plantas de piso) se destinan a viviendas (pudiendo también ubicarse en planta baja). Si se ubica en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por encima tanto de las destinadas a usos no residenciales como de las destinadas a uso Residencial comunitario.

g) Tco.1.- Uso Comercial compatible con la vivienda.

Sólo podrán ubicarse en planta primera e inferiores no admitiéndose en la misma planta en la que se ubiquen piezas habitables residenciales; o bien en edificio de

uso exclusivo cuando éste tenga una superficie construida sobre rasante no superior a 2.500 metros cuadrados, con un máximo de superficie de venta de 2.000 metros cuadrados. Si se ubican en edificio de uso mixto, los locales comerciales deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos.

No obstante, en edificios construidos con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan y en función de las preexistencias comerciales, se admitirá la ubicación de locales comerciales de la categoría Tco.1a (superficie de venta no superior a 200 metros cuadrados) en planta baja aún, cuando se ubiquen piezas habitables residenciales en la planta baja.

h) Tho.1.- Hoteles, hostales, pensiones y apartamentos en régimen de explotación hotelera.

Se admite en edificio de uso exclusivo. Si se ubica en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por encima de las destinadas al resto de usos no residenciales y por debajo de las destinadas a usos residenciales.

i) Tof.2.-Locales de oficina.

Se admiten en edificio de uso exclusivo de oficinas entendiéndose como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (plantas de piso) se destinan a locales de oficina (pudiendo también ubicarse en plantas semisótano y baja, pero, en ningún caso, en plantas de sótano). Si se ubican en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán en planta semisótano y superiores, y siempre por debajo de las destinadas a usos hoteleros y/o residenciales, y por encima de las destinadas al resto de usos no residenciales.

j) Tre.- Actividades recreativas.

Se admiten en planta baja y planta semisótano, salvo que se ubiquen piezas habitables residenciales en planta baja. Deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos.

k) D.- Dotacionales.

Se admiten en semisótano y plantas superiores con las limitaciones establecidas en el párrafo m). Se admiten asimismo en edificio de uso exclusivo.

m) En edificios mixtos con uso residencial se cumplirán las siguientes condiciones:

m1) La superficie construida, excluidos sótanos, del conjunto de locales no residenciales no podrá ser superior al 50% de la total superficie construida, excluidos sótanos, del edificio.

m2) No obstante podrá superarse el porcentaje anterior cuando los locales no residenciales se sitúen tan sólo en planta primera e inferiores.

m3) En cualquier caso los locales no residenciales se ubicarán siempre en plantas inferiores a aquellas en las que se ubican los locales residenciales, con las precisiones establecidas anteriormente.

n) Las distintas agregaciones de los usos terciarios descritos en los párrafos g), h), i) y j) podrán, con las limitaciones establecidas, situarse en edificio de uso exclusivo terciario.

Artículo I.20.- Condiciones de la parcela.

1. Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones (salvo lo dispuesto en el artículo 6.21 apartado 1b) de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia:

- a) La superficie mínima de parcela edificable será de 100 metros cuadrados.
- b) Todos y cada uno de sus lindes frontales tendrán, como mínimo, 8 metros de longitud.
- c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un rectángulo de 8 x 10 metros cuyo lado menor coincida con la alineación exterior, y sus lindes laterales no formen un ángulo inferior a 80 grados sexagesimales con la alineación exterior.
- d) Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas generales, no serán edificables, en tanto no se produzca la correspondiente regularización, aquellas parcelas en las que uno de sus lindes laterales se sitúe a menos de 4 metros de esquinas, chaflanes, encuentros y cualquier otro quiebro de la alineación exterior previsto por la ordenación.
- e) Quedan excluidas de las anteriores condiciones a), b) y c) aquellas parcelas, que, sin cumplirlas, limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación; y de la condición d) cuando limiten con edificación, que no se encuentre en fuera de ordenación, en el linde lateral más próximo al quiebro de la alineación exterior.
- f) Asimismo quedan eximidas del cumplimiento de la segunda condición del párrafo c) (ángulo inferior a 80 grados sexagesimales) en un linde lateral, aquellas parcelas que limiten en dicho linde con edificación que no se encuentre en fuera de ordenación sustantivo.

2. Parámetros de emplazamiento.

La ocupación de la parcela edificable se ajustará a las alineaciones definidas en los planos de ordenación del PEC. La edificación no podrá retranquearse de la alineación exterior (salvo lo dispuesto para los áticos).

No obstante, la línea de edificación podrá quedar retirada de las alineaciones interiores que se señalen. Asimismo, las fachadas interiores, recayentes a patios de manzana, podrán retirarse respecto de las alineaciones de fachada señaladas por el Plan.

La profundidad edificable será la señalada en los planos de ordenación del PEC. Caso de no indicarse ésta, no se podrá rebasar los 20 metros. No obstante, en este último caso, las porciones del hipotético patio de manzana resultante en las que las luces rectas hubieren de resultar menores de 8 metros se considerarán edificables con el número de plantas asignado por el Plan. En el resto del patio de manzana quedará libre y sin edificación.

Artículo I.21.- Condiciones de volumen y forma de los edificios.

1. La altura de cornisa máxima de la edificación se establece en función del número de plantas grafiado en los planos de ordenación del PEC, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Hc = 4,80 + 2,90 Np.$$

Siendo Hc la altura de cornisa máxima expresada en metros y Np el número de plantas a edificar sobre la baja (es decir el señalado en los planos menos uno).

De la aplicación de la fórmula se deduce el siguiente cuadro:

número de altura de cornisa plantas en metros

2. 7,70
3. 10,60
4. 13,50
5. 16,40
6. 19,30
7. 22,20
8. 25,10
9. 28,00

2. El número de plantas (incluida la baja) sobre rasante que se señala en el párrafo anterior es el correspondiente a edificios de uso dominante residencial. Cuando el edificio sea de uso dominante no residencial se tomará como altura de cornisa máxima la señalada en el párrafo anterior para el número de plantas grafiado en los planos de ordenación del PEC, pero el número posible de plantas a construir se deducirá del cumplimiento de las específicas condiciones mínimas de altura libre de planta señaladas en el artículo 5.42 de las NNUU del PGOU de Valencia.

3. Enrase de cornisas.

Cuando fuere necesario por razones de adecuación al entorno urbano, se exigirá que

la altura de cornisa del edificio, o la del ático en su caso, aún, superando las máximas indicadas, se enrase con la de cualesquiera de los edificios colindantes, protegidos o no, con las siguientes condiciones:

a) El enrase se realizará en la franja comprendida entre E metros por encima y por debajo de la altura de cornisa máxima correspondiente, donde E viene definido con relación al número de plantas grafiado en los planos de ordenación del PEC según la siguiente fórmula:

$$E = 1,10 + 0,10 N_p.$$

Donde N_p es el número de plantas a edificar sobre la baja (es decir el señalado en los planos menos uno).

b) El enrase no podrá implicar, de modo ineludible, la construcción de mayor o menor número de plantas que las determinadas en los apartados 1 y 2 de este artículo.

4. Tolerancia de alturas.

a) En los casos en los que no fuere de aplicación el apartado 3 anterior, se admitirá la construcción de edificios de uso dominante residencial con una o dos plantas menos que las grafiadas en los planos de ordenación del PEC.

b) Los edificios de uso dominante no residencial, que en cumplimiento de las presentes Normas puedan construirse en esta Subzona, podrán tener una altura de cornisa de hasta 6 metros menos que las indicadas en el apartado 1 de este artículo para el número de alturas asignado en los planos de ordenación del PEC y siempre y cuando no fuere de aplicación el apartado 3 anterior.

5. Por encima de la altura de cornisa del edificio:

a) Se autoriza la construcción de áticos excepto en edificios de más de ocho plantas (incluida la baja). Los áticos quedarán retirados 4,00 metros, como mínimo respecto de los planos de fachada, coincidentes con la alineación exterior, del edificio recayentes a vial o espacio libre públicos. La altura de cornisa máxima del ático será de 3,20 metros sobre la del edificio. Cuando en aplicación del apartado 4 anterior se construyesen menos plantas que las asignadas por el Plan no se autorizará la construcción de áticos.

b) Se admitirán cubiertas inclinadas, con la limitación establecida en el artículo 5.46 apartado 1a de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia. La cumbre no podrá situarse a más de 4,50 m. sobre la altura de cornisa del edificio, o sobre la del ático en su caso. Los faldones se realizarán en planos de pendiente única no inferior al 30% ni superior al 100%. Ningún cuerpo de edificación podrá rebasar los faldones de la cubierta, salvo lo establecido en el artículo 5.46 apartado 4. De realizarse áticos, los faldones de la cubierta inclinada no podrán construirse en la franja de retiro de 4,00 metros desde la alineación exterior, salvo un alero de 60 cm. de vuelo máximo sobre la fachada del ático; en otro caso los faldones

recayentes a la alineación exterior deberán llegar hasta fachada sin ningún hueco en su ejecución, salvo los correspondientes a patios interiores sirvientes de dos o más plantas. No se permitirá la ubicación de piezas habitables en los desvanes resultantes.

c) Las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones deberán situarse a no menos de 4 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior. A los elementos ornamentales y de remate compositivo de las fachadas permitidas por el artículo 5.46, apartados 2 y 3 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia, no se les exige el retiro desde los planos de fachada.

6. Por encima de la cornisa del ático solo se permitirá (además de lo previsto en el apartado 5b) anterior) la construcción de la caseta del ascensor con una altura máxima de 3,50 m. sobre aquella.

7. Se permite la construcción de sótanos y semisótanos con las determinaciones que se establecen en las Ordenanzas Generales.

8. Planta baja.

a) La cara inferior del forjado de techo de la planta baja no podrá situarse, en ningún caso, a menos de 3,70 metros sobre la cota de referencia. Ni a más de 4,80 metros en edificios de uso dominante residencial.

b) La planta baja tendrá una altura libre mínima de 3 metros sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.42 apartado 5.

c) Se permite la construcción de entreplantas con las determinaciones que se establecen en las Ordenanzas Generales.

9. Construcciones en patio de manzana.

En patios de manzana en los que el Plan señale la posibilidad de edificar en planta baja, la altura máxima del plano superior del forjado de techo no podrá exceder de 5,10 metros sobre la cota de referencia, excepto cuando esta planta baja se destine a local de aparcamientos de uso público o para residentes, en cuyo caso podrá alcanzarse una altura máxima de 8 metros, pudiéndose realizar dentro de este volumen los forjados necesarios, con sujeción a la limitación de mínima altura libre de planta (2,20 metros) que establece el Plan para el destino señalado.

El cuerpo edificable así conformado deberá separarse de las alineaciones de fachada

posteriores de la edificación principal un mínimo de 4 metros a lo largo de los cuales la altura del plano superior del forjado de techo de la planta baja no podrá exceder de 5,10 metros sobre la cota de referencia.

Este volumen adicional con destino a aparcamientos sólo se admitirá en patios de manzana, cerrados en todo su perímetro, en los que pueda inscribirse un círculo de diámetro no menor de 30 metros entre las alineaciones de fachada posteriores señaladas por el Plan.

Por encima del forjado de techo de las plantas bajas en patios de manzana tan sólo se admitirán los siguientes elementos:

- a) Los faldones de las cubiertas planas.
- b) Los elementos de separación entre terrados con una altura máxima de 2,20 metros.

Estos elementos sólo podrán ser macizos hasta los 90 cm. de altura a partir de los cuales tendrán un tratamiento diáfano (verjas, setos, etc.).

- c) Las barandillas de protección.
- d) Una capa de tierra de hasta 40 cm. de espesor cuando se previese un tratamiento ajardinado.
- e) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen la reglamentación específica vigente o en su defecto las normas de buena práctica de la construcción.

10. Cuerpos y elementos salientes.

a) Sobre la alineación exterior solo se autorizarán los siguientes cuerpos y elementos salientes:

a1) En fachadas recayentes a calles, plazas o espacios libres públicos de ancho inferior a 6 metros:

- Aleros con una longitud máxima de vuelo de 35 cm.
- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.

a2) En fachadas recayentes a calles, plazas o espacios libres públicos con ancho de 6 a menos de 9 metros:

- Balcones con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Balconadas con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Aleros con una longitud máxima de vuelo de 60 cm. Si el alero procede de cubierta inclinada la longitud máxima de vuelo será de 85 cm.
- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.

a3) En fachadas recayentes a calles, plazas o espacios libres públicos de ancho no inferior a 9 metros:

- Balcones con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
 - Balconadas con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
 - Miradores con una longitud máxima de vuelo de 90 cm.
 - Terrazas, con una longitud máxima de vuelo de 60 cm. Sólo se autorizarán aquellas que sean sirvientes de entrantes, de profundidad no inferior a 90 cm., como prolongación de los mismos. No obstante, si la terraza se sitúa por encima o por debajo de un mirador, acoplándose verticalmente al mismo, la longitud del vuelo de la terraza podrá alcanzar la del vuelo del mirador, con un máximo de 90 cm., no siendo obligatorio, en este caso, que la terraza sea sirviente de entrante.
 - Aleros con una longitud máxima de vuelo de 90 cm. Si el alero procede de cubierta inclinada la longitud máxima de vuelo será de 115 cm.
 - Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.
- b) Sobre la alineación de fachada (señalada por el Plan) recayente a patio interior de manzana sólo se autorizarán los siguientes cuerpos y elementos salientes:
- b1) En cualquier caso:
- Aleros con una longitud máxima de vuelo de 35 cm.
 - Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.
- b2) En patios de manzana en los que pueda inscribirse como mínimo un círculo de 10 metros de diámetro entre alineaciones de fachada:
- Balcones con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
 - Balconadas con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
 - Terrazas con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
 - Aleros con una longitud máxima de vuelo de 60 cm. Si el alero procede de cubierta inclinada la longitud máxima de vuelo será de 85 cm.
 - Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.
- c) Sobre las alineaciones de fachada transversales a la alineación exterior no se permite ningún cuerpo saliente. Se permiten no obstante los elementos salientes citados en el párrafo b1) anterior.
- d) Sobre las fachadas retiradas de los áticos se autorizarán aleros con una longitud

máxima de vuelo de 60 cm.

11. Los cuerpos salientes recayentes a calles, plazas o espacios libres públicos podrán situarse en planta primera y superiores. Los que sobresalgan de las alineaciones de fachada recayentes a patio interior de manzana sólo podrán situarse en segunda planta y superiores, salvo que el Plan señale el patio de manzana como espacio libre en cuyo caso podrán situarse también en primera planta.

12. La suma de las anchuras de todos los cuerpos salientes que se sitúen en cada fachada de una misma planta no será superior al 60% de la longitud de la fachada medida en esa planta. Se podrá exceder del porcentaje citado en cada planta en el supuesto de que en una misma planta y como máximo en dos en el mismo plano de fachada, se sitúen únicamente balconadas.

13. Cambios de alturas.

En los cambios de régimen de alturas (salvo los que definen el patio de manzana) señalados por el Plan la edificación cumplirá las siguientes condiciones:

a) Cuando el linde lateral sea coincidente con la línea de cambio de altura o se halle en la franja de edificación de menor altura, podrá edificarse con las alturas asignadas por el Plan hasta el límite señalado en los planos de ordenación del PEC siempre con tratamiento de fachada exterior.

b) Cuando el linde lateral se halle en la franja de edificación de mayor altura y a menos de 5 metros de la línea de cambio de altura, no podrá edificarse, por encima de la menor de las alturas, el volumen comprendido entre el linde y la línea de cambio de altura.

c) La fachada transversal del edificio de mayor altura podrá retirarse respecto de la línea de cambio de alturas hasta un máximo de 5 metros a lo largo de la profundidad edificable, fuere cual fuere la diferencia de alturas.

14. Estudios de Detalle.

1. La ordenación establecida podrá remodelarse mediante Estudio de Detalle siempre que no incremente el índice de edificabilidad neta de la subzona y con las limitaciones que se establecen en la legislación urbanística vigente y en el artículo 2.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia.

3. Tan sólo se admitirá la formulación de Estudios de Detalle que impliquen aumento del número de plantas señalado en la ordenación gráfica en los siguientes casos:

a) Cuando el ámbito del Estudio de Detalle esté constituido por una manzana completa. En este caso la edificación, consecuencia del Estudio de Detalle, no podrá rebasar los planos que, conteniendo una línea horizontal situada 1 metro por encima de las aristas de altura de cornisa de la edificación autorizada -conforme a la ordenación gráfica del PEC- en fachadas exteriores, formen una pendiente del 65% (sesenta y cinco por ciento).

b) Cuando el ámbito de Estudio de Detalle esté constituido por chaflanes y siempre que el eje de simetría del ámbito objeto de Estudio de Detalle coincida con el del chaflán, se podrá prever, por encima del ático permitido sobre las plantas señaladas en la ordenación gráfica del PEC, la construcción de una planta sobre ático cuyas fachadas exteriores deberán quedar retiradas 8 metros, como mínimo, respecto de los planos de fachada, coincidentes con la alineación exterior, del edificio recayentes a vial o espacio libre públicos. El sobre ático no podrá extenderse a más de 4 metros a ambos lados de los quiebros del chaflán. La altura de cornisa máxima del sobre ático será de 3,20 metros sobre la del ático. En ningún caso se admitirán sobre áticos en parcelas a las que la ordenación gráfica asigne 8 (planta baja más siete y más ático) o más plantas.

3. En cualquier caso, no podrá aumentarse la edificabilidad máxima asignada por el Plan (Artículos 5.25 a 5.27 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia), ni podrá reducirse la superficie de los espacios libres señalados por el mismo.

4. Asimismo deberá justificarse fehacientemente que la nueva ordenación no incide negativamente en los espacios urbanos definidos por el Plan ni en las condiciones estéticas, de soleamiento y de aireación del entorno en el que se ubica el ámbito objeto de Estudio de Detalle.

5. Serán de aplicación todas las limitaciones normativas a los Estudios de Detalle y, en particular, se analizará para su aprobación la particular incidencia de sus determinaciones en el ámbito del BIC y del Bien de Relevancia Local, así como en cualquier inmueble o elemento objeto de protección.

Artículo I.22.- Condiciones funcionales de la edificación.

No se admitirán patios de luces o de ventilación exteriores recayentes a espacios libres públicos y a viales públicos.

Sección Tercera Subzona de Ordenación Edificación Abierta EDA

Artículo I.23.-Índice de Edificabilidad Neta.

El índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo será el establecido en los Planos de la Serie C del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.

Artículo I.24.- Usos.

1. El uso global o dominante de esta zona es el Residencial plurifamiliar (Rpf).
2. Se prohíben expresamente los siguientes usos:
 - a) Terciarios:

- Edificios comerciales (Tco.2) si se encuentran dentro del área delimitada por las vías de Tránsitos.
- Edificios comerciales limitados a zonas de uso dominante terciario (Tco.3).
- Campamentos (Tho.2).
- Edificios, locales e instalaciones destinadas a actividades recreativas con aforo superior a 1.500 personas (Tre.4), salvo que se propongan en bloques o manzana completas previo Estudio de Detalle que además de cumplir las condiciones que se establecen en el artículo 6.25 apartado 10, deberá justificar expresamente la dotación de plazas de aparcamiento que se establece en el artículo 5.136.

b) Industriales y almacenes:

- Ind.2, Ind.3, Alm.2 y Alm.3.

c) Dotacionales:

- Edificios, locales, instalaciones y espacios dotacionales destinados mercados de abastos y mataderos, Cementerios (Dce), Infraestructuras (Din) excepto los servicios centrales de telecomunicaciones (Din.5).

d) Aparcamientos:

- Locales de aparcamiento expresamente vinculados al transporte colectivo de viajeros y/o mercancías (Par.2) si se encuentran dentro del área delimitada por las vías de Tránsitos.

3. Se permiten cualesquiera otros usos no incluidos en el apartado 2 anterior salvo que manifiestamente sean incompatibles con el uso dominante residencial asignado a esta zona, y no queden situados en áreas sobre las que se establezcan limitaciones específicas.

4. El régimen de usos que se establece estará sujeto a las siguientes condiciones de compatibilidad (sin perjuicio de las mayores limitaciones que puedan desprenderse de la normativa vigente de protección contra incendios o de Ordenanzas municipales específicas):

a) Alm.1.- Almacenes compatibles con la vivienda.

Sólo podrán ubicarse en planta baja (salvo que en ella se ubiquen piezas habitables residenciales) e inferiores a la baja. Deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos (salvo el Ind.1).

b) Ind.1.- Locales industriales compatibles con la vivienda.

Sólo podrán ubicarse en planta baja (salvo que en ella se ubiquen piezas habitables residenciales) e inferiores a la baja. Deberán contar con accesos desde la vía

pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos (salvo el Alm.1).

c) Par.1.- Aparcamientos de uso público o privado.

Podrán situarse en cualquiera de las ubicaciones siguientes:

- En planta baja (salvo que en ella se ubiquen piezas habitables residenciales) e inferiores a la baja (Par.1a).

- Bajo espacios libres privados; o en su caso, previa concesión administrativa o mera autorización, bajo espacios libres públicos (Par.1b).

- Al aire libre sobre superficie libre de parcela, con una ocupación máxima del 40% de dicha superficie libre (Par.1c). Se admitirá tan sólo en parcelas y/o edificios no protegidos, y no podrán tener el carácter de estacionamiento de acceso público.

- En edificio de uso exclusivo de aparcamientos (Par.1d), salvo en edificios sometidos a cualquier nivel de protección.

d) Par.2.-Aparcamientos expresamente vinculados a vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías.

Podrán ubicarse tan sólo en planta baja e inferiores a la baja de edificios situados en parcelas que se encuentren fuera del área delimitada por las vías de Tránsitos.

e) Rcm.- Uso Residencial comunitario.

Se admite en edificio de uso exclusivo, entendiéndose como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (plantas de piso) se destinan a este uso (pudiendo también ubicarse en planta baja). Si se ubica en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por encima de las destinadas a usos no residenciales y por debajo de las destinadas a viviendas.

f) Rpf.- Uso Residencial Plurifamiliar.

Se trata del uso global o dominante asignado por el Plan en esta Zona. Se admite en edificio de uso exclusivo, entendiéndose como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (plantas de piso) se destinan a viviendas (pudiendo también ubicarse en planta baja). Si se ubica en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por encima tanto de las destinadas a usos no residenciales como de las destinadas a uso Residencial comunitario.

g) Tco.1.- Uso Comercial compatible con la vivienda.

Sólo podrán ubicarse en planta primera e inferiores no admitiéndose en la misma planta en la que se ubiquen piezas habitables residenciales; o bien en edificio de uso exclusivo cuando éste tenga una superficie construida sobre rasante no superior a 2.500 metros cuadrados, con un máximo de superficie de venta de 2.000 metros cuadrados. Si se ubican en edificio de uso mixto, los locales comerciales

deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos.

h) Tho.1.- Hoteles, hostales, pensiones y apartamentos en régimen de explotación hotelera.

Se admite en edificio de uso exclusivo. Si se ubica en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por encima de las destinadas al resto de usos no residenciales y por debajo de las destinadas a usos residenciales.

i) Tof.2.- Locales de oficina.

Se admiten en edificio de uso exclusivo de oficinas entendiéndose como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (plantas de piso) se destinan a locales de oficina (pudiendo también ubicarse en plantas semisótano y baja, pero, en ningún caso, en plantas de sótano). Si se ubican en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán en planta semisótano y superiores, y siempre por debajo de las destinadas a usos hoteleros y/o residenciales, y por encima de las destinadas al resto de usos no residenciales.

j) Tre.- Actividades recreativas.

Se admiten, en sus categorías Tre.1, Tre.2 y Tre.3, en planta baja y planta semisótano, salvo que se ubiquen piezas habitables residenciales en planta baja.

Deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos.

En la categoría Tre.4 se admitirá en edificio de uso exclusivo en bloque completo y exento previo Estudio de Detalle.

k) D.- Dotacionales.

Se admiten en semisótano y plantas superiores con las limitaciones establecidas en el párrafo m). Se admiten asimismo en edificio de uso exclusivo.

m) En edificios mixtos con uso residencial se cumplirán las siguientes condiciones:

m1) La superficie construida, excluidos sótanos, del conjunto de locales no residenciales no podrá ser superior al 50% de la total superficie construida, excluidos sótanos, del edificio.

m2) No obstante podrá superarse el porcentaje anterior cuando los locales no residenciales se sitúen tan sólo en planta primera e inferiores.

m3) En cualquier caso los locales no residenciales se ubicarán siempre en plantas inferiores a aquellas en las que se ubican los locales residenciales, con las precisiones establecidas anteriormente.

n) Las distintas agregaciones de los usos terciarios descritos en los párrafos g), h), i) y

j) podrán, con las limitaciones establecidas, situarse en edificio de uso exclusivo terciario.

Artículo I.25.- Condiciones de la parcela.

1. Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela será de 200 m². No obstante aquellas parcelas sobre las que se asienten bloques exentos (generalmente edificadas) grafiados en los planos de ordenación del PEC con superficie inferior a 200 metros cuadrados se considerarán edificables.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales tendrán, como mínimo, 12 metros de longitud.

c) La forma de la parcela será tal que sus lindes laterales deberán ser, en toda la profundidad del bloque, perpendiculares al eje longitudinal del mismo.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas generales, no serán edificables aquellas parcelas en las que uno de sus lindes laterales se sitúe a menos de 4 metros de esquinas, encuentros y cualquier otro quiebro de la alineación exterior previsto por la ordenación.

e) Quedan excluidas de las anteriores condiciones a), b) y c) aquellas parcelas, que, sin cumplirlas, limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación sustantivo; y de la condición d) cuando limiten con edificación, que no se encuentre en fuera de ordenación sustantivo, en el linde lateral más próximo al quiebro de la alineación exterior.

f) Asimismo quedan eximidas del cumplimiento de la condición del párrafo c) en un linde lateral, aquellas parcelas que limiten en dicho linde con edificación que no se encuentre en fuera de ordenación sustantivo.

2. Parámetros de emplazamiento.

La ocupación de la parcela edificable se ajustará a las alineaciones definidas en los planos de ordenación del PEC. La edificación no podrá retranquearse de la alineación exterior salvo en bloques completos y exentos que respondan a un proyecto unitario.

Artículo I.26.- Condiciones de volumen y forma de los edificios.

1. La máxima altura de cornisa de la edificación se establece en función del número de plantas grafiado en los planos de ordenación del PEC, con arreglo a la siguiente fórmula (salvo lo dispuesto en el párrafo 2):

$$H_c = 5,30 + 2,90 N_p$$

Siendo H_c la altura de cornisa máxima expresada en metros, y N_p el número de plantas a edificar sobre la baja (es decir el señalado en los planos menos uno).

De la aplicación de la fórmula se deduce el siguiente cuadro:

número de altura de cornisa plantas en metros

4. 14,00
5. 16,90
6. 19,80
7. 22,70
8. 25,60
9. 28,50
10. 31,40
11. 34,30
12. 37,20
13. 40,10
14. 43,00
15. 45,90
16. 48,80
17. 51,70
18. 54,60
19. 57,50
20. 60,40

2. El número de plantas (incluida la baja) sobre rasante que se señala en el párrafo anterior es el correspondiente a edificios de uso dominante residencial. Cuando el edificio sea de uso dominante no residencial se tomará como altura de cornisa máxima la señalada en el párrafo anterior para el número de plantas grafiado en los planos de ordenación del PEC, pero el número posible de plantas a construir se deducirá del cumplimiento de las específicas condiciones mínimas de altura libre de planta señaladas en el artículo 5.42 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia.

No obstante, y en los casos de edificios de uso dominante no residencial que respondan a un proyecto unitario en bloque exento y completo, la máxima altura de cornisa de la edificación se establece en función del número de plantas grafiado en los planos de ordenación del PEC, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$H_c = 5,30 + 3,30 N_p$$

Siendo H_c la altura de cornisa máxima expresada en metros, y N_p el número de plantas a edificar sobre la baja (es decir el señalado en los planos menos uno).

3. Enrase de cornisas.

Cuando fuere necesario por razones de adecuación al entorno urbano, se exigirá que la altura de cornisa del edificio, aún, superando las máximas indicadas, se enrase con la de cualesquiera de los edificios colindantes, protegidos o no, con las siguientes condiciones:

a) El enrase se realizará en la franja comprendida entre E metros por encima y por debajo de la altura de cornisa máxima correspondiente, donde E viene definido con relación al número de plantas grafiado en los planos de ordenación del PEC según la siguiente fórmula:

$$E = 1 + 0,10 N_p$$

Donde N_p es el número de plantas a edificar sobre la baja (es decir el señalado en los planos menos uno).

b) El enrase no podrá implicar, de modo ineludible, la construcción de mayor o menor número de plantas que las determinadas en los apartados 1 y 2 de este artículo.

4. Tolerancia de alturas.

a) En los casos en los que no fuere de aplicación el apartado 3 anterior, se admitirá la construcción de edificios de uso dominante residencial con una o dos plantas menos que las grafiadas en los planos de ordenación del PEC.

b) Los edificios de uso dominante no residencial, que en cumplimiento de las presentes Normas puedan construirse en esta Zona, podrán tener una altura de cornisa de hasta 6 metros menos que las indicadas en el apartado 1 de este artículo para el número de alturas asignado en los planos de ordenación del PEC y siempre y cuando no fuere de aplicación el apartado 3 anterior.

5. No se permiten cubiertas inclinadas. No obstante, se permitirán en bloques completos y exentos que respondan a un proyecto unitario ateniéndose a las siguientes condiciones:

a) Será de aplicación la limitación establecida en el artículo 5.46 apartado 1a de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia.

b) La cumbrera no podrá situarse a más de 4,50 m. sobre la altura de cornisa del edificio.

c) Los faldones se realizarán en planos de pendiente única no inferior al 30% ni superior al 100%. Los faldones deberán llegar hasta las fachadas sin ningún hueco en su ejecución, salvo los correspondientes a patios interiores sirvientes de dos o más plantas.

d) Ningún cuerpo de edificación podrá rebasar los faldones de la cubierta, salvo lo establecido en el artículo 5.46 apartado 4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia.

e) No se permitirá la ubicación de piezas habitables en los desvanes resultantes.

f) No se permitirá la ejecución de cubiertas inclinadas sobre las plantas bajas por encima de las cuales el planeamiento no prevea edificación en altura.

6. Se permite la construcción de sótanos y semisótanos con las determinaciones que se establecen en las Ordenanzas Generales.

7. Planta baja.

a) La cara inferior del forjado de techo de la planta baja no podrá situarse, en ningún caso, a menos de 4,30 metros sobre la cota de referencia. Ni a más de 5,30 metros en edificios de uso dominante residencial.

b) La planta baja tendrá una altura libre mínima de 3 metros sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.42 apartado 5 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia.

c) Se permite la construcción de entreplantas con las determinaciones que se establecen en las Ordenanzas Generales.

8. La cara superior del forjado de techo de las plantas bajas sobre las que el Plan, o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, no señalen edificación en altura, no podrá situarse a más de 5,60 metros sobre la cota de referencia.

Por encima de dicho forjado de techo tan sólo se admitirán los siguientes elementos:

a) Los faldones de las cubiertas planas.

b) Los elementos de separación entre terrados con una altura máxima de 2,20 metros.

Estos elementos sólo podrán ser macizos hasta los 90 cm. de altura a partir de los cuales tendrán un tratamiento diáfano (verjas, setos, etc.).

c) Las barandillas de protección.

d) Una capa de tierra de hasta 40 cm. de espesor cuando se previese un tratamiento

ajardinado.

e) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen la reglamentación específica vigente o en su defecto las normas de buena práctica de la construcción.

9. Cuerpos y elementos salientes.

a) Sobre la alineación exterior solo se autorizarán los siguientes cuerpos y elementos salientes:

a1) En fachadas recayentes a calles, plazas o espacios libres públicos de ancho inferior a 6 metros:

- Aleros con una longitud máxima de vuelo de 35 cm.
- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.

a2) En fachadas recayentes a calles, plazas o espacios libres públicos con ancho de 6 a menos de 9 metros:

- Balcones con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Balconadas con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Terrazas con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Aleros con una longitud máxima de vuelo de 60 cm. Si el alero procede de cubierta inclinada la longitud máxima de vuelo será de 85 cm.
- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.

a3) En fachadas recayentes a calles, plazas o espacios libres públicos de ancho no inferior a 9 metros:

- Balcones con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Balconadas con una longitud máxima de vuelo de 60 cm.
- Terrazas con una longitud máxima de vuelo de 100 cm.
- Aleros con una longitud máxima de vuelo de 100 cm. Si el alero procede de cubierta inclinada la longitud máxima de vuelo será de 125 cm.
- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos con una longitud máxima de vuelo de 15 cm.

- En edificios que respondan a un proyecto unitario que abarque un bloque exento completo se permitirá, además, en estas fachadas, cuerpos volados (tal y como se definen en el artículo 5.49 apartado 1e) de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia con una longitud de vuelo no superior a 100 cm. siempre que se cumpla la siguiente condición:

- La suma de las superficies en planta de los cuerpos volados que se construyan en cada plano de fachada, deberá compensarse por igual suma superficial de los retranqueos y/o entrantes (desde las alineaciones señaladas en los planos de ordenación del PEC) que a tal efecto se realicen en esa fachada por encima de la planta baja.

b) Para la determinación de los elementos y cuerpos salientes autorizados sobre las alineaciones de fachadas recayentes a espacios libres privados o a plantas bajas sobre las que el PEC no señale edificación en altura, se estará a lo establecido en el apartado a) anterior, tomando como equivalente al ancho de calle la distancia al paramento opuesto más cercano, todo ello supeditado a las determinaciones que para los cuerpos salientes se establecen en la Sección cuarta del Título Quinto de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia.

c) Sobre las alineaciones de fachada transversales a la alineación exterior no se permite ningún cuerpo saliente. Se permiten no obstante los elementos salientes citados en el párrafo a1) anterior.

d) La suma de las anchuras de todos los cuerpos salientes (balcones, balconadas, terrazas y cuerpos volados) de un mismo plano de fachada no será superior, en ningún caso, al producto del 50% de la longitud de la fachada por el número de plantas a edificar sobre la baja, sobre las cuales puedan situarse cuerpos salientes en aplicación del párrafo siguiente.

e) Los cuerpos salientes recayentes a calles, plazas o espacios libres podrán situarse en planta primera y superiores. Los que sobresalgan de las alineaciones de fachada recayentes a plantas bajas sólo podrán situarse en segunda planta y superiores.

10. Estudios de Detalle.

La ordenación establecida por el Plan podrá remodelarse mediante Estudio de Detalle con las limitaciones que se establecen en la legislación urbanística vigente y en el artículo 2.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia, con las condiciones adicionales siguientes:

a) El Estudio de Detalle deberá abarcar necesariamente uno o varios bloques completos.

b) No podrá aumentarse el índice de edificabilidad neta máxima asignada por el PEC, ni podrá reducirse la superficie de los espacios libres señalados por el Plan.

c) Deberá justificarse expresamente que la nueva ordenación no incide negativamente en los espacios urbanos definidos por el Plan en su entorno.

d) La nueva ordenación no podrá implicar distancias entre bloques, que resulten inferiores a la mitad de la mayor de las alturas de cornisa y en ningún caso inferiores a 10 metros.

e) Cuando la planta baja se deje abierta (salvo los imprescindibles zaguanes y accesos a locales de aparcamiento) como acceso a un espacio libre público o privado, no computará a los efectos de edificabilidad la superficie liberada.

f) Podrán realizarse plantas intermedias abiertas sin otros elementos constructivos que los de estructura, seguridad y núcleos verticales de comunicación, y que carezcan de todo tipo de cerramiento.

Serán de aplicación todas las limitaciones normativas a los Estudios de Detalle y, en particular, se analizará para su aprobación la particular incidencia de sus determinaciones en el ámbito del BIC y del Bien de Relevancia Local, así como en cualquier inmueble o elemento objeto de protección.

Sección Cuarta Subzona de Ordenación Residencial Plurifamiliar ARP.

Artículo I.27.- Índice de Edificabilidad Neta.

El índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo será el establecido en el Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo.

Artículo I.28.- Subáreas.

Se distinguen las siguientes subáreas:

a) ARP-1 con compatibilidad terciaria grado 1. Está constituida por las manzanas M.7, M.9 y M.13.

b) ARP-2 con compatibilidad terciaria grado 2. Está constituida por la manzana M.6.

Artículo I.29.- Régimen de ordenación.

Tanto el régimen de usos, las condiciones de parcela, las condiciones de volumen y forma de las edificaciones y demás parámetros urbanísticos, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo.

Artículo I.30.- Estudios de detalle.

Se permiten estudios de detalle en esta subzona de ordenación.

Sección Quinta Subzona de Ordenación Vivienda Unifamiliar ARU-UFA

Artículo I.31.- Especialidades en la Zona de Ordenación Vivienda Unifamiliar ARU UFA.

El índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo será el establecido en el Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo.

Artículo I.32.- Régimen de ordenación.

Tanto el régimen de usos, las condiciones de parcela, las condiciones de volumen y forma de las edificaciones y demás parámetros urbanísticos, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo.

Artículo I.33.- Estudios de detalle.

Se permiten estudios de detalle en esta subzona de ordenación.

Sección Sexta Subzona de Ordenación Terciario TER

Artículo I.34.- Especialidades en la Subzona de Ordenación de Terciario TER.

El índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo será el establecido en los Planos C del PGOU de Valencia.

Artículo I.35.- Régimen de ordenación.

Tanto el régimen de usos, las condiciones de parcela, las condiciones de volumen y forma de las edificaciones y demás parámetros urbanísticos, se estará a lo dispuesto en las NNUU del PGOU de Valencia.

Artículo I.36.- Estudios de detalle.

Se permiten estudios de detalle en esta subzona de ordenación.

Sección Séptima Subzona de Ordenación Terciario ATE

Artículo I.37.- Especialidades en la Subzona de Ordenación de Terciario ATE.

El índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo será el establecido en el Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo.

Artículo I.38.- Régimen de ordenación.

Tanto el régimen de usos, las condiciones de parcela, las condiciones de volumen y forma de las edificaciones y demás parámetros urbanísticos, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo.

Artículo I.39.- Estudios de detalle.

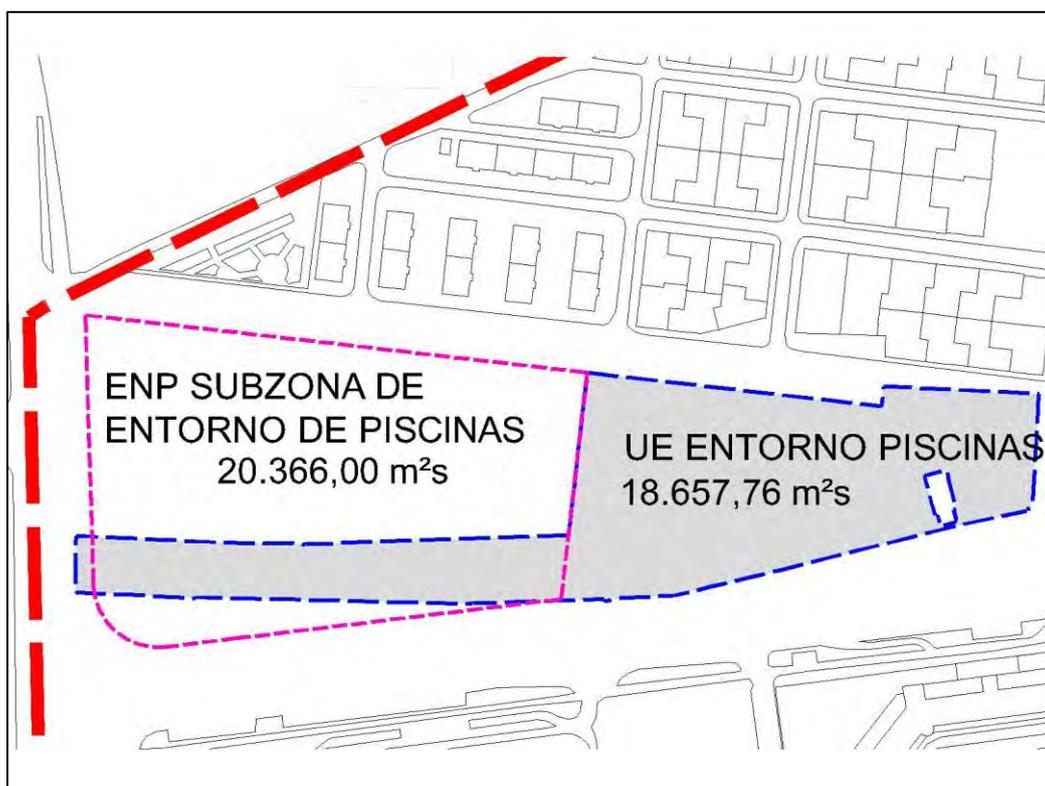
Se permiten estudios de detalle en esta subzona de ordenación.

Sección Octava Subzona de Ordenación "Entorno Piscinas" ENP

Artículo I.40.- Identificación de la Subzona ENP.

La Subzona ENP dotada de una superficie de 20.366,00 m²s, se configura de manera discontinua al integrar en su ámbito una parte del planeamiento incorporado, "PIN Entorno Piscinas", que comporta suelo de cesión Dotacional que se destina a Equipamiento y Zona Verde.

El objeto de la delimitación establecida es la de armonizar la Ordenación que se propone en esta Subzona ENP y la prevista en el PIN, tal como se establece en los Planos y en la Ficha del PEC.

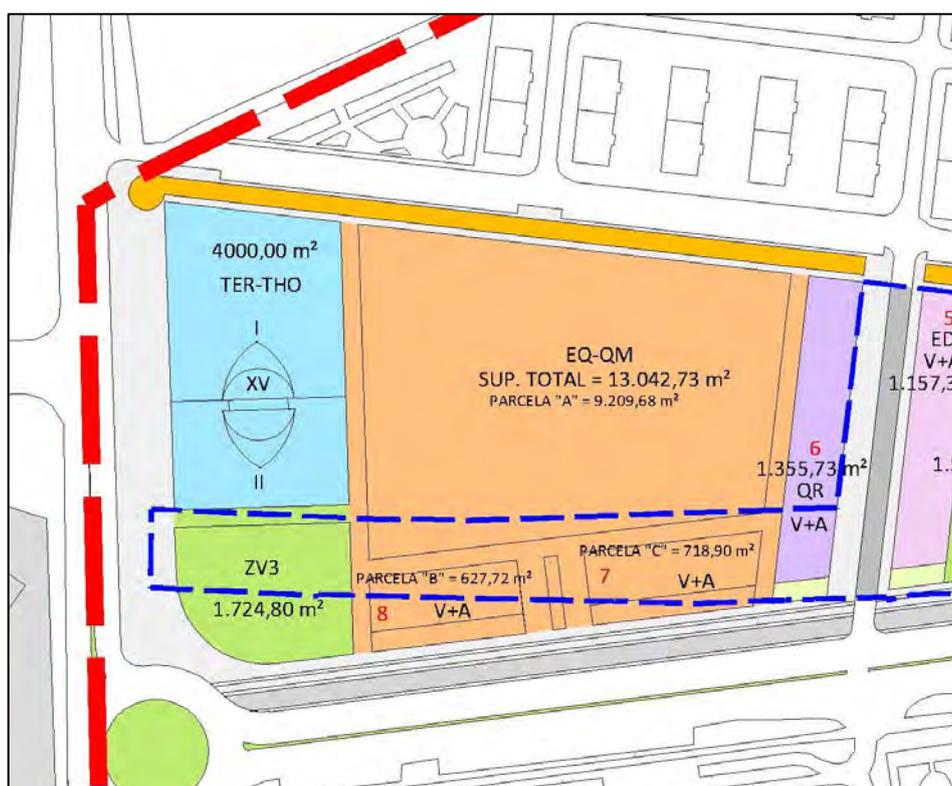


SUBZONA ENP.

Artículo I.41.- Usos establecidos en la Subzona ENP.

Los usos previstos en esta Subzona son:

1. Hotelero, en su categoría Tho. 1.
2. Equipamiento Público, en las categorías siguientes:
 - a) Equipamiento "Dotacional Múltiple" (QM), cuyo uso específico se determinará con la gestión del PEC (v.gr., uso Deportivo, por ejp.).
 - b) Equipamiento "Residencial Dotacional" (QR).
3. Zona Verde Pública (ZV).



USOS EN SUBZONA NP.

Artículo I.42.- Condiciones y Parámetros Básicos aplicables a los Usos.

1. Parámetros Básicos correspondientes al Uso Hotelero (Plano O.03.5).

- Superficie de Parcela 4.000,00 m²s.
- Índice de Edificabilidad (IEN) 3,00 m²t/m²s.
- Edificabilidad Bruta 12.000,00 m²t

- Aprovechamiento Urbanístico (CP = 1,30 uas/m²t) **15.600,00 uas.**
- Altura máxima **15 Plantas (PB+14)**

2. Parámetros Básicos correspondientes al Uso de Equipamientos:

a) Equipamiento QM.

- Las que se determinen en función del Uso Pormenorizado que finalmente se establezca por el Ayuntamiento.

b) Equipamiento QR.

- Superficie de Parcela: la señalada en el Plano de propuesta correspondiente (Plano O.03.5): 1.355,73 m²s.
- Alineaciones y Ocupación: las señaladas en el Plano O.03.5.
- **Altura Máxima** 5 Plantas más Ático (PB+4+A).
- Ejecución para la superficie de este Equipamiento ubicado fuera de la delimitación de la UE-PIN: en régimen de Complejo Inmobiliario, disponiéndose los siguientes usos:
 - Usos Privativos: Sótano para Aparcamiento-Almacenes, y Pta. Baja y Primera de Terciario Lucrativo (969.81 x 2) = 1.939,62 m²t.
 - Uso Dominio Público: Alojamientos Dotacionales en Plantas Segunda, Tercera, Cuarta y Ático con una Superficie Construida de 3.500 m²t (70 Alojamientos de 50 m²t de media).
- Ejecución para la superficie de este Equipamiento ubicado dentro de la delimitación de la UE-PIN:
 - Uso Dominio Público: Alojamientos Dotacionales en todas las Plantas y Ático con una Superficie Construida de 950,00 m²t (19 Alojamientos de 50 m²t de media).

c) Equipamientos en fachada a Eugenia Viñes.

- Los que se determinen en función de los Usos Pormenorizados que finalmente se establezcan por el Ayuntamiento. En cualquier caso, la **Altura máxima** **5 Plantas más Ático (PB+4+A).**

CAPÍTULO 3 ASPECTOS REGULATORIOS ESPECÍFICOS

Sección Primera Uso Residencial vivienda turística-ocasional (Rvt)

Artículo I.43.- Uso Residencial vivienda turística (Rvt).

Este uso engloba las viviendas turísticas reguladas en la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Generalitat Valenciana, así como el uso residencial de la vivienda turística-ocasional que regula en esta sección.

Artículo 1.44.- Zonas de ordenación en las que se permite el Uso Residencial vivienda turística (Rvt).

El uso Residencial vivienda turística (Rvt) se permite en todas las zonas de ordenación de las contenidas en el presente PEC, con las limitaciones establecidas en las presentes NNUU, así como en la Legislación y Normativa Municipal vigente.

Artículo 1.45.- Condiciones urbanísticas para la práctica del uso Residencial vivienda turística. (Rvt)

Las Viviendas Turísticas podrán localizarse:

1 En edificio exclusivo. En este caso la altura libre mínima de plantas sobre rasante será de 2,50 metros.

2. En edificio de uso mixto. Las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por encima tanto de las destinadas a usos no residenciales como de las destinadas a uso residencial comunitario a excepción de los previstos para el uso Terciario Locales de oficinas profesionales (Tof.1) y Tof.3).

Artículo 1.46.- Requisitos exigibles a los propietarios para la práctica del uso Residencial vivienda turística.

1. Sin perjuicio de la regulación contenida en la normativa aplicable en materia turística y sectorial que resulte de aplicación, el titular de la vivienda que pretenda su uso como Residencial vivienda turística-ocasional (Rvt) deberá comunicar a la Administración municipal el destino de la misma como Residencial vivienda turística ocasional con el compromiso de realizarlo por un máximo de 60 días al año.

2. Junto a la comunicación antedicha, el titular aportará un certificado o documentación acreditativa de que dicho uso no se encuentra expresamente prohibido por la Comunidad de Propietarios dónde se encuentra ubicada la vivienda, y cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse empadronado en dicho domicilio a los efectos acreditativos de que se trata de la vivienda habitual.

b) Que la vivienda disponga del título habilitante para la ocupación de la vivienda o cédula de habitabilidad.

Artículo 1.47.- Posibilidad de limitación de uso Residencial vivienda turística (Rvt) en caso de saturación que afecte gravemente a la normal convivencia ciudadana y vecinal.

1. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá limitar total o parcialmente y definitivamente o temporalmente la implantación del uso cuando se

aprecie, de forma fehaciente sobre la base de informes de los servicios técnicos municipales en materia de urbanismo, turismo y policía, que se ha producido un desarrollo efectivo de este uso en todo o parte del ámbito del PEC que afecte gravemente a la normal convivencia vecinal y ciudadana.

2. Para determinar si se produce la situación descrita en el número anterior de este mismo artículo, el ayuntamiento tomará como referencia el destino a este uso Residencial vivienda turística (Rvt) de los edificios de viviendas de la zona o subzona de ordenación correspondiente que altere de forma sustancial el uso dominante de cada zona o subzona de ordenación.

Como indicio de la existencia de alteración sustancial del uso dominante de la zona de ordenación se considerará un porcentaje de destino a uso Residencial vivienda turística (Rvt) de los edificios de viviendas correspondiente a un 10 % del número de viviendas en la zona situada dentro del ámbito delimitado por las calles de Dr. Lluch, Serrería, Avenida de los Naranjos y Francisco Cubells, no permitiéndose superar esta cuantía encada una de las manzanas, y de un 30% en la zona situada entre Dr. Lluch y la playa. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las Fichas Urbanísticas de las Unidades de Actuación.

3. La limitación que se regula en este artículo, podrá ser modificada al alza o a la baja por el Ayuntamiento previa realización de los estudios técnicos que lo justifiquen y la emisión de informes de los servicios técnicos municipales competentes.

4. Tanto la limitación regulada en este precepto como su levantamiento será aprobada por el Ayuntamiento y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sección Segunda Medianeras

Artículo I.48.- Tratamiento de medianeras.

1. Las medianeras de los edificios en Régimen Transitorio de obras y actividades en edificios que no se ajusten plenamente a las determinaciones del PEC, pero sin incurrir en incompatibilidad manifiesta propia del régimen de fuera de ordenación, deberán tratarse con materiales de fachada como aplacados, alicatados, guarnecidos o materiales análogos.

2. Podrán instalarse paneles solares en ellas siempre que se compongan con tratamiento de fachada.

3. Se permite el tratamiento de las medianeras para utilizarlo como elementos de carácter artístico.

Sección Tercera Paisaje

Artículo I.49.- Protección de jardines, espacios ajardinados y ejemplares arbóreos.

1. Se establece un nivel de protección específica para los ejemplares de árboles y palmeras pertenecientes al ámbito del PEC incluidos en su Catálogo de Protección.

2. Queda prohibido con carácter general dañar, mutilar, deteriorar, talar, arrancar o dar muerte a los árboles protegidos, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños a los ejemplares. Igualmente, queda prohibida la recolección masiva de sus ramas, hojas, frutos o semillas, y la instalación de plataformas, objetos o carteles que puedan dañar significativamente su tronco, ramaje o raíces. También queda prohibida la instalación, en el mismo árbol o en su entorno, de cualquier objeto, estructura o construcción que pueda dificultar o impedir la visión del ejemplar o conjunto protegido sin motivo estrictamente justificado.

Artículo I.50.- Excepción a lo previsto en el artículo anterior.

1. Las acciones descritas en el artículo anterior podrán ejercitarse excepcionalmente, previa obtención de la autorización del Ayuntamiento de Valencia, motivada en informes de los servicios técnicos municipales correspondientes con base en una o más de las siguientes razones:

- a) Para la conservación del ejemplar o para garantizar el desarrollo de actividades científicas o educativas.
- b) Para evitar daños a la salud o seguridad de las personas.

2. También se somete a la necesidad de obtener autorización administrativa por el Ayuntamiento de Valencia el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo cuando se sitúen en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol. La concesión de licencias de obras no exime de la obligación de obtención de la autorización administrativa aquí citada.

3. Además de los ejemplares incluidos en el Catálogo, gozarán del mismo nivel de protección todos aquellos ejemplares que, localizados en el ámbito del PEC, resulten protegidos por la aplicación directa de la normativa específica sobre patrimonio arbóreo monumental.

Sección Cuarta Condiciones de Intervención en los espacios públicos

Artículo I.51.- Condiciones para la urbanización de los espacios públicos.

1. Los Proyectos de Urbanización que desarrollen obras en el ámbito del PEC deberán considerar, si se desarrollan sobre un ámbito ya urbanizado previamente,

la eliminación de los elementos que se consideren impropios o que supongan un deterioro ambiental, visual o paisajístico en su ámbito de actuación, sustituyéndolos por otros con una mejor integración en el entorno.

2. En el caso de las obras de urbanización del espacio público incluido en la delimitación del BIC, así como en el entorno del resto de los bienes catalogados por el PEC, se estudiará la disposición, número y calidad de los elementos de urbanización y mobiliario urbano, de tal manera que favorezcan la contemplación del elemento protegido sin introducir distorsiones en su percepción.

3. En urbanizaciones de plazas, ajardinamientos y viales de coexistencia, se potenciará el carácter unitario de estos elementos, primando criterios de homogeneidad en cuanto a materiales de pavimentación, elementos vegetales, elementos de alumbrado, mobiliario urbano, etc. En todo caso, la urbanización de los espacios públicos tendrá en cuenta e introducirá, siempre que sean compatibles con las condiciones técnicas de la urbanización, las medidas pertinentes desde la perspectiva de género, tales como, sin carácter exhaustivo, los espacios para lactancia materna e higiene del bebé, la disposición de aseos públicos para niños o personas mayores cuya utilización sea fácil para los mismos, la dotación en los equipamientos públicos de aseos públicos para mujeres y para hombres distribuidos en una proporción tal que el tiempo de **espera sea similar, la creación de espacios de recreo "neutros" que respeten la** evolución socio pedagógica de los menores en los parques públicos, el diseño de las aceras para asegurar el paso en condiciones de seguridad de coches de bebés, sillas de ruedas de mayores o personas con movilidad reducida y de carros de la compra, la nivelación de los alcorques con la acera y diferenciación de materiales, colores y texturas en los cambios de nivel, el diseño de rampas con poca pendiente y barandillas cómodas y los pasos de peatones muy diferenciados y con semáforos que tengan en cuenta los tiempos lentos de menores y personas mayores.

4. La iluminación del espacio público responderá a un tratamiento unitario, pudiendo emplearse para ello modelos históricos o contemporáneos, que potencien las composiciones arquitectónicas de la edificación de su entorno, siempre que se justifique su adecuación al espacio original en el que se implanten. Se procurará que los elementos de iluminación no afecten a las fachadas de las edificaciones, y en la medida de lo posible, se eliminará el empleo de luminarias de brazo mural adosadas a fachada. Adicionalmente, la iluminación de los espacios públicos – plazas, parques, viarios de todo tipo, pasos subterráneos, etc.- tenderá siempre a asegurar la máxima visibilidad en todo momento evitando zonas de luminosidad reducida u oscuras.

5. En los Proyectos de Urbanización que se desarrollen en el ámbito del PEC, y en especial en la de los viarios de coexistencia y resto de elementos integrantes de la Infraestructura Verde del PEC, se deberá analizar la implantación de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDs), de manera que se minimicen las escorrentías que se vierten, durante el inicio de los episodios de precipitaciones, en la red de saneamiento y aguas pluviales del ámbito del PEC. En este sentido, se procurará el empleo de pavimentos drenantes y soluciones constructivas que permitan la recarga del acuífero.

6. En el BIC, se prohibirá la instalación de publicidad, carteles, y otro tipo de anuncios sobre farolas y elementos del mobiliario urbano que introduzcan impedimentos para la contemplación de los elementos protegidos.

7. En la ordenación y distribución de los espacios públicos, primará la circulación y estancia del peatón sobre la de los vehículos motorizados. Se procurará, como norma general, la minimización de los espacios destinados al aparcamiento en superficie; la superficie así obtenida se dedicará preferentemente a la implantación de ajardinamientos y mobiliario urbano que favorezcan la estancia y circulación del peatón, es decir, a la recuperación del espacio público como elemento de relación social.

8. Los proyectos de urbanización deberán tener en cuenta lo indicado en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Valencia. En particular, lo que se refiere a la implantación de itinerarios peatonales y de movilidad no motorizada.

Artículo I.52.- Condiciones de ocupación de los espacios públicos.

1. No podrá ocuparse el espacio público recayente a la fachada en la que se localicen los elementos catalogados como BRL por el PEC, de manera que quede asegurada su contemplación en buenas condiciones desde el espacio público. Esta prohibición se llevará hasta una longitud de tres metros a cada lado del elemento catalogado

2. **A los efectos de la aplicación de la "ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares", se entenderá que el área declarada como BIC en el ámbito del PEC se considerará como incluida en la relación de ámbitos III-Entornos monumentales del Anexo I de la citada Ordenanza.** La incorporación del mobiliario reglado se exige a los establecimientos que soliciten nueva licencia de instalación y en el caso de los que ya cuenten con la autorización pertinente su incorporación se irá realizando a medida que la conservación y mantenimiento de los elementos lo requiera y, en cualquier caso, en un plazo no superior a 3 años desde la aprobación definitiva de este Plan.

3. La superficie susceptible de ocupar por terrazas estará separada como mínimo 1.20 metros de la alineación de las fachadas, salvo excepciones que puedan generarse en áreas peatonales por la escasa sección del viario, en cuyo caso, podría reducirse este parámetro siempre que se mantenga el paso de circulación peatonal de 3 metros y que no se aprecie una posible afección a los valores patrimoniales de la fachada o edificación correspondiente.

Artículo I.53.- Arbolado y zonas ajardinadas.

1. En la urbanización del espacio público se procurará la introducción de arbolado de alineación y zonas ajardinadas, teniendo en cuenta como criterio general que no supongan afección a las visuales de los elementos que pudieran estar protegidos, y

que su ubicación no afecte a la conservación de elementos estructurales y revestimientos de la edificación presente en el entorno.

2. Las intervenciones de los espacios libres deberán recrear la jardinería típica de la zona y distanciarse de estéticas ajenas a nuestra realidad cultural; en estas consideraciones se incluye trazado, especies y tipo de riego.

3. En el caso de nuevas plantaciones de arbolado y ajardinamiento se tendrá en cuenta además de lo anterior:

a) Que se ha dispuesto la distancia adecuada del árbol al edificio, considerando el porte o diámetro de la copa que la especie elegida podría alcanzar con el paso del tiempo, así como también el desarrollo de las raíces y bulbo necesario para su desarrollo.

b) Que el árbol dispone del espacio y superficie apta sin pavimentar a su alrededor para que sea posible su correcto desarrollo y el mantenimiento del pavimento circundante.

c) La justificación de que en periodo de floración o de fruto es compatible con el mantenimiento del pavimento existente y con el uso del espacio.

d) Elegir el sistema de riego adecuado para que no suponga afección de humedades sobre el subsuelo circundante a las edificaciones del espacio libre. Se dispondrán las condiciones técnicas necesarias para evitar cualquier afección al subsuelo.

e) Para mejorar las condiciones de protección de soleamiento y mantener libres las visuales a los monumentos en invierno, se recomienda la plantación de árboles de hoja caduca, así como se procurará el ensanchamiento de las aceras.

f) Cualquier intervención deberá formar parte de proyecto de urbanización o de ajardinamiento que deberá justificar que se han tenido en cuenta los aspectos anteriores citados.

4. En el caso de existir arbolado y ajardinamiento existente que genere o pueda generar afección a edificación o algún elemento protegido por el Catálogo de Protecciones del PEC, como humedades, desconchados, desprendimientos etc. se establecen dos supuestos:

a) En el caso de arbolado o jardín no protegido, se deberá programar el traslado de dichos ejemplares.

b) Si se trata de ejemplares o jardines, pertenecientes al Catálogo su permanencia o no, después de determinar y estudiar que no es posible establecer medidas para evitar la afección, se debatiría en la Comisión de Patrimonio Municipal.

Artículo I.54.- Instalaciones y servicios.

1. En los proyectos de reurbanización o urbanización que se acometan en el ámbito se dispondrá que toda instalación urbana se canalice subterráneamente, quedando expresamente prohibido el tendido de redes aéreas o adosadas a las fachadas.

2. Se realizarán canalizaciones enterradas y registrables para la conducción de los elementos de la red de suministro y servicio, como agua potable, energía eléctrica, telefonía, voz y datos, alumbrado público, alcantarillado y evacuación de aguas pluviales.

3. Las antenas de telecomunicación y dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o de parte del conjunto y para petición de Licencia se aportará estudio que desarrolle y justifique los siguientes contenidos:

- a) Relación de las instalaciones a implantar y sus componentes (conducciones, aparatos, depósitos, etc.).
- b) Esquema de integración arquitectónica: localización de espacios y zonas donde ubican las instalaciones y zonas por las que transcurren. Se reflejarán dimensiones aproximadas de aparatos.
- c) Descripción del tratamiento y materiales a utilizar para el revestimiento de los distintos elementos cuando transcurran por partes visibles de fachada o cubierta.
- d) Valoración de la integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales.
- e) Medidas adoptadas que garanticen su adecuada integración en la estética del edificio o espacio libre.

4. La distribución de los puntos de alumbrado se establecerá con carácter regular, compatible con la disposición tanto de los huecos de fachada, como, en su caso, del arbolado existente o del que vaya a disponerse.

5. Los registros de las canalizaciones descritas en los apartados anteriores se dispondrán con la debida atención a su buena colocación con los pavimentos y a la regularidad geométrica de sus alineaciones, de manera que contribuyan eficazmente a la recualificación ambiental.

6. Los elementos derivados de la instalación de recogida de basura contenedores etc. deberán ubicarse evitando su situación en los espacios libres en contacto directo con los elementos protegidos por el PEC, o alternativamente, mediante sistemas enterrados.

Sección Quinta Protección Patrimonial

Artículo I.55.- Elementos Patrimoniales Protegidos.

1. Los elementos Patrimoniales Protegidos son los incluidos en el Catálogo de Protección de Bienes y Espacios Protegidos.

Los incluidos en los cuadros siguientes estarán regulados por las Fichas que se incluyen como Anexo

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIZACION	REFERENCIA CATASTRAL	TIPOLOGIA	CRONOLOGIA	TIPO DE PROTECCIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN	VALORES
C-01	Núcleo original del ensanche del Cabanyal	-	Definida en documentación gráfica	Núcleo histórico	s. XIX	BIC-CH	Integral	Urbanístico Arquitectónico Social
C-02	Núcleo histórico tradicional del Cabanyal	-	Definida en documentación gráfica	Núcleo histórico	s. XVIII	BRL-NHT	Integral	Urbanístico Arquitectónico Social
C-03	Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles	Plaza Iglesia de los Angeles 2	9528506YJ2792H	Edificación	s. XVIII	BRL-MIL	Integral	Arquitectónico Social
C-04	Retablo cerámico de Nuestra Señora de los Dolores con Felipe Benisio y San Peregrín	Plaza Iglesia de los Angeles 2	9528506YJ2792H	Panel cerámico	s. XVIII	BRL-EEIL	Integral	Etnológico
C-05	Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario	Plaza del Rosario 5	9619121YJ2791H	Edificación	1736	BRL-MIL	Integral	Arquitectónico Social
C-06	Retablo cerámico de Nuestra Señora del Rosario	Plaza del Rosario 5	9619121YJ2791H	Panel cerámico	s. XVIII	BRL-EEIL	Integral	Etnológico
C-07	Retablo cerámico de San José	C/ Progreso 76	9720513YJ2792B	Panel cerámico	1800 ca.	BRL-EEIL	Integral	Etnológico
C-08	Retablo cerámico de San Antonio Abad	C/ Don Vicente Gallart 3	9421945YJ2792A	Panel cerámico	1920	BRL-EEIL	Integral	Etnológico
C-09	Molino de Serra-Museo del Arroz. Sede de la Junta Mayor y Casaa-Museo de la Semana Santa Marinera	C/ Francisco Cubells 41	9618608YJ2791H	Edificación	1906	BRL-EEIL	Integral	Etnológico Arquitectónico
C-10	Chimenea c/ Vicente Brull-Rio Sil	C/ Vicente Brull 51	9519220YJ2791H	Chimenea industrial	1920	BRL-EEIL	Integral	Arquitectónico Etnológico

C-11	Chimenea c/ Vicente Brull	C/ Vicente Brull 74	9621802YJ2792B	Chimenea industrial	1920-1940	BRL-EEIL	Integral	Arquitectónico Etnológico
C-12	Chimenea c/ Arquitecto Alfaro	C/ Arquitecto Alfaro 43	9319912YJ2791G	Chimenea industrial	1940 c.	BRL-EEIL	Integral	Arquitectónico Etnológico
C-13	Mosaico de la Pesca del Bou	C/ Mediterráneo 37	0022318YJ3702C	Panel cerámico	1919	BRL-EEIL	Integral	Etnológico Arquitectónico
C-14	Reloj solar de la Casa dels Bous	C/ Astilleros 2	0125701YJ3702E	Reloj solar	1895	BRL-EEIL	Integral	Etnológico Social
C-15	Sociedad Musical "Unión de Pescadores" (El Casinet)	C/ Pintor Ferrandis 25	9828708YJ2792H	Edificación	1909	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico
C-16	Casa dels Bous	C/ Astilleros 2	0125701YJ3702E	Edificación	1895	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico
C-17	Fábrica de Hielo	C/ Pescadores 43-45	0225811YJ3702E	Edificación	1925	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico
C-18	Lonja de Pescadores	C/ Eugenia Viñes 133-171 y Plz. Hombres del Mar 16-36	0124931YJ3702C	Edificación	1909	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico Urbanístico
C-19	Grupo de Viviendas c/ Pavia	C/ Pavia 17-33 y Eugenia Viñes 42-58	Parcela 02248	Conjunto viviendas	1931	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico Urbanístico
C-20	Teatro El Musical (antigua sede del Patronato Musical de Pueblo Nuevo del Mar)	Plaza del Rosario 3	9619137YJ2791H	Edificación	1928	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico
C-21	Antiguo Matadero del Cabanyal	C/ San Pedro 37	9624818YJ2792D	Edificación	1900-1930	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico
C-22	Dirección General de la Guardia Civil	C/ Eugenia Viñes 233	0129701YJ3702G	Edificación		BC-IP	Parcial	Arquitectónico

C-23	Colegio Pureza de María Grao	C/Don Vicente Gallart 25	9621833YJ2792B	Edificación	1920	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico
C-24	Colegio Parroquial Diocesano Santiago Apóstol (antiguo Liceo Sorolla)	C/Escalante 329	9729305YJ2792H	Edificación	ca. 1930	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico
C-25	Antiguo Cine Merp	C/José Benlliure 97	9721105YJ2792B	Edificación	1949	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico
C-26	Parroquia del Cristo Redentor – San Rafael Arcángel	C/Reina 96	9923702YJ2792D	Edificación	Principios s. XX	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico
C-27	Balneario de Las Arenas	C/Eugenia Viñes 24	0321101YJ3702A	Edificación	1888	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico
C-28	Termas Victoria	C/Eugenia Viñes 152	0228101YJ3702G	Edificación	1918	BC-IP	Parcial	Social Arquitectónico
C-29	Casa de la Reina	C/Reina 85 y Barraca 88	9822406YJ2792D 9822404YJ2792D	Edificación	1862	BC-IP	Parcial	Arquitectónico
C-30	Edificio ecléctico de la c/ Don Vicente Guillot	C/Don Vicente Guillot 19	9928225YJ2792H	Edificación	1932	BC-IP	Parcial	Arquitectónico
C-31	Edificio ecléctico de la c/ Pintor Ferrandis	C/Pintor Ferrandis 34	9827903YJ2792H	Edificación	1927	BC-IP	Parcial	Arquitectónico
C-32	Edificio racionalista de la c/ de la Reina	C/Reina 157	9926709YJ2792F	Edificación	1940	BC-IP	Parcial	Arquitectónico
C-33	Casa de Demetrio Ribes	C/Eugenia Viñes 95	0119306YJ3702A	Edificación	1919	BC-IP	Parcial	Arquitectónico
C-34	Chalet c/ Escalante	C/Escalante 366	9830106YJ2793B	Edificación	Años 60 del s. XX	BC-IP	Parcial	Arquitectónico

C-35	Antigua estación de ferrocarril del Cabanyal	C/Juan Mercader 1	9424805YJ2792C	Edificación	1862	BC-IP	Parcial	Arquitectónico
C-36	Nave industrial de la c/ Francisco Baldomar	C/Francisco Baldomar 50	9519206YJ2792B	Edificación	1930	BC-IP	Parcial	Arquitectónico
C-37	Nave industrial de la c/ Luis Despuig	C/Luis Despuig 5	9524919YJ2792D	Edificación	Años 20-30 del s. XX	BC-IP	Parcial	Arquitectónico
C-38	Nave industrial de la c/ Mariano Cubet	C/Mariano Cubet 35	9619101YJ2791H	Edificación	Años 20-30 del s. XX	BC-IP	Parcial	Arquitectónico
C-39	Antigua Tonelería Soler	C/Juan Mercader 16	9424906YJ2792C	Edificación	1930	BC-IP	Parcial	Arquitectónico
C-40	Adoquinado antiguo de conjunto de calles junto a la Plaza Hombres del Mar	Plaza Hombres del Mar – c/ Bloque de Portuarios	Definida en documentación gráfica	Viaro	Finales s. XIX	BC-EE	Tipológica	Urbanístico Etnológico
C-41	Tramo de calle adoquinada y rail de tranvía de la c/ de la Reina	C/ de la Reina 73	-	Viaro	Finales s. XIX	BC-EE	Parcial	Urbanístico Etnológico Social
C-42	Conjunto Progreso Pescador: Casa dels Bous, fábrica de hielo y lonja	C/Eugenia Viñes 221, 223 y 225	0127105YJ3702G	Edificación	Principios s. XX	BC	Parcial	Arquitectónico Social
C-43	Nave industrial c/ Vicente Gallart	C/Vicente Gallart 26	9619113YJ2792B	Edificación	1920 ca.	BC	Parcial	Arquitectónico
CI-01	Semana Santa Marinera	Cabanyal-Canyamelar-Grau	-	Creencia /Fiesta		BRLI	Integral	Inmaterial Etnológico Social

2. Bienes Inmuebles de Protección General Tipológica.

2.1. Los Bienes Inmuebles de Protección Tipológica son aquellos que vienen relacionados en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

2.2. Los Bienes Inmuebles de Protección Tipológica conservarán de manera justificada, las características del conjunto, como son: el parcelario, con las condiciones establecidas en las presentes Normas, la utilización de técnicas constructivas, la situación de los patios, los programas funcionales arquetípicos, etc.

2.3. Se puede autorizar la demolición de sus partes, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen autorizado por las presentes normas con cuidado y respeto de los caracteres originarios de la edificación y procurando la congruencia de las obras con su entorno.

2.4. Previo dictamen favorable de la Comisión de Patrimonio u órgano consultivo equivalente, mediante licencia de intervención sobre edificio protegido, se podrá autorizar la demolición o reforma incluso de la fachada cuando, a instancia de parte interesada, se presente un proyecto de reconstrucción, remodelación o construcción alternativa de orden superior interés arquitectónico que, a juicio de la Administración, fundado en razones de orden técnico o estético que contribuya de forma más eficaz a preservar los caracteres del entorno urbano cuya protección se persigue. Las propuestas de modificación y mejora morfológica se realizarán según los criterios establecidos en el artículo 1.15.3 de estas Normas.

2.5. La autorización para demoler y edificar se concederá en unidad de acto mediante licencia de intervención en edificios protegidos y para su concesión será preciso el compromiso, garantizado por la propiedad, de ejecutar el proyecto en un plazo a determinar en la propia licencia. El incumplimiento de dicho compromiso determinará la pérdida de las garantías prestadas y, en su caso, la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa. La resolución de los expedientes de licencia, en estos casos, deberá ser motivada.

2.6. Los Bienes Inmuebles de Protección General Tipológica, en el caso de poseer una planta podrán sobre elevar una planta adicional, manteniendo la misma huella. En el caso de poseer dos o más plantas mantendrán el volumen existente.

Artículo 1.56.- Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) del Cabanyal-Canyamelar.

1. Tienen consideración de Área de Vigilancia Arqueológica (AVA) todos los bienes BRL y sus entornos, aún aquellos que no cuentan con la clasificación específica de BRL-EPA según art. 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

2. Los bienes inmuebles declarados BIC contarán con un estudio arqueológico según se desprende del art. 35.4 de la LPCV en relación a la autorización de intervenciones.

3. El área de Vigilancia Arqueológica coincide con los límites de BIC Núcleo original del Ensanche del Cabanyal y del BRL-NHT, según consta en las respectivas Fichas del Catálogo de Protecciones (C-01 y C-02), quedando delimitado al sur por la calle Francesc Cubells, al este por calle Doctor Lluç, al norte por la calle de la Remonta y al oeste por calle del Amparo, traseras de las parcelas de la acera oeste de las calles Abadía del Rosario, Maestra Pilar Hernández, Alegría y del Rosario y calles Luis Despuig y Nicolau de Montsoriu.

Artículo I.57.- Tipos de intervenciones arqueológicas.

1. *Excavación arqueológica*, cuando exista afección a los niveles del subsuelo. En principio se aplicará la norma de documentación arqueológica de aquellos niveles y estructuras que por la cota de proyecto se vean afectados por las obras.

Se tendrán en cuenta, no obstante, las siguientes consideraciones y limitaciones de actuación.

- a) Se requerirá estudio arqueológico de las obras de recalce de cimentaciones de muros medianeros y, en general, de todas aquellas que afecten a la estructura muraria de los inmuebles.
- b) No será necesario el control arqueológico cuando el rebaje en los niveles del subsuelo sea igual o inferior a 25 cm. En este sentido, se permitirán proyectos de sustitución de pavimentos o de servicios sin necesidad de estudio arqueológico, cuya afección al subsuelo no supere la citada profundidad.
- c) Se requerirá estudio arqueológico cuando la afección del subsuelo sea en un porcentaje igual o superior al 15 % del solar edificado más patio.

En el caso de hallazgos casuales o de gran relevancia patrimonial, se someterá a juicio de los inspectores de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y los técnicos municipales la posibilidad de iniciar o completar la documentación de los restos.

2. *Arqueología de la Arquitectura*. Se entiende por tal la intervención arqueológica en el sistema murario, en el de forjados y cubiertas y en cualquier otra estructura arquitectónica de edificios históricos (vanos, escaleras, etc.) u otros tipos de monumentos, aplicando el método **conocido como "estratigrafía muraria"**. Este tipo de intervenciones se efectuará, sin menoscabo de que en un futuro puedan incluirse otros inmuebles no catalogados, a los inmuebles catalogados en las categorías de BRL o BIC, que se especifiquen en sus fichas de catálogo correspondiente. Estos estudios se llevarán a cabo en proyectos de obra mayor que supongan la transformación y/o derribo de cuerpos de un edificio o de paramentos en extensión.

3. *Sondeos arqueológicos*. Los sondeos, efectuados tanto por medios mecánicos, como manuales, tienen por objetivo la realización de un número de catas suficiente que permita determinar la existencia de niveles o estructuras

arqueológicas y, en su caso, conocer sus potencialidades y límites. Se llevarán a cabo en aquellos puntos donde existan dudas razonables de la extensión y tipo de hallazgos arqueológico.

En materia de procedimiento, autorización y ejecución de las actuaciones arqueológicas se someterá al Título III de la LPCV y en particular a sus artículos 60-61-62 de autorización de actuaciones.

TÍTULO II

REGULACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN, PLANEAMIENTO INCORPORADO Y DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA Y ANEXO (ESTUDIO DE MERCADO)

CAPÍTULO 1

REGULACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PEC

Artículo II.1.- Determinaciones Generales.

1.- En el ámbito de este PEC se identifican cuatro Unidades de Ejecución mediante la delimitación perimetral de aquellos suelos constituidos, bien por vacíos urbanos carentes de una malla urbana racionalmente ordenada y que, en consecuencia, no disponen de un tejido urbano consolidado, o bien por aquellos otros suelos cuya trama urbana se encuentra funcionalmente obsoleta, degradada o con importantes insuficiencias en la dotación de sus infraestructuras y servicios públicos, circunstancias que requieren la disposición de una nueva Ordenación Pormenorizada que posibilite, por un lado, la compleción de la trama del suelo Urbano al que pertenecen a la par de proceder intencionadamente a su recualificación espacial y, por otro lado, consiga su correcta integración en el entorno urbano en que se localizan.

2.- Los Parámetros Jurídico-urbanísticos correspondientes a cada una de las Unidades de Ejecución se han determinado de acuerdo al siguiente procedimiento:

a). La delimitación perimetral y la superficie total de los enteros ámbitos de las Actuaciones Urbanizadoras, AU, incorpora como ámbito espacial básico la denominada Superficie Bruta, SB, integrada por la superficie propia de las Unidades de Ejecución y aquellos suelos Dotacionales públicos preexistentes ya afectados a su destino (fundamentalmente Viarios y Zonas Verdes) localizados en el entorno o en la propia Ordenación de la Unidad que se pretende ejecutar (salvo para la UE N°4, "Ingeniero Fausto Elio", ya que no dispone de esas

circunstancias) cuando razones urbanísticas justificadas aconsejan la mejora de su integración en la malla urbana a la que pertenecen o se deban alterar o reajustar sus límites actuales, o cuando por la obsolescencia funcional de sus usos o su estado de conservación se requiera una intervención reurbanizadora con cargo al Aprovechamiento atribuido a la Actuación.

b). Consecuentemente, la Superficie Bruta, SB, integra la denominada Superficie Interior, SI, que corresponde al ámbito propio cada una de las Unidades de Ejecución junto a la correspondiente a los suelos Dotacionales contiguos ya existentes y afectados a su destino.

c). La Superficie de la entera Actuación Urbanizadora, AU, se configura con la superficie de suelo ya señalada, SB, y las superficies correspondientes a aquellas Parcelas Aisladas calificadas de uso Dotacional público (de superficie de suelo concreta) y aquellas otras correspondientes a actuaciones de Reurbanización y Regeneración urbana (cuya identificación y superficies concretas se determinarán en el momento del desarrollo de cada UE), superficies de suelo externas a la SB y que se adscriben discontinuamente a las **UEs a manera de "Actuaciones de Dotación singular", tal como se señalan en el Apartado 5.2 de la Memoria Justificativa del PEC.**

d). Tras ello, procederá obtener la Edificabilidad Bruta, EB, que corresponde a **la entera Actuación Urbanizadora, AU, (y que integra la "edificabilidad objetiva" atribuible a los propietarios integrados en la SB, así como la "edificabilidad adicional" que se prevé para los titulares de suelo correspondiente a aquellas Parcelas Aisladas y Actuaciones externas a la SB que se adscriben discontinuamente a cada Unidad de Ejecución),** Edificabilidad determinable mediante la suma de las diferentes Edificabilidades atribuidas a cada una de las tipologías edificatorias y usos pormenorizados y concretos que se proponen en la Ordenación Urbana de cada UE (apartado 2.1-II-ANEXO IV de la LOTUP).

e). De la EB se deduce el Índice de Edificabilidad Bruto, (IEB), mediante la división de la Edificabilidad Bruta, EB, entre la Superficie Bruta, SB, (apartado 2.2-II-ANEXO IV de la LOTUP).

f). Posteriormente y en aplicación de los precisos Coeficientes de Ponderación, procede determinar el Aprovechamiento Bruto, AB, correspondiente a la entera Actuación Urbanizadora total, AU.

Tras ello, en función de la estrategia de gestión establecida para este PEC y en el marco de la Memoria de Viabilidad Económica, se determinará el Aprovechamiento Tipo, AT (uas/m²s) que corresponde a los propietarios de suelo, determinados en los términos establecidos en los Apartados 2 y 4 del Artículo II.2 siguiente y en el Artículo 74.1 LOTUP (ver Fichas de Planeamiento y Gestión) y de acuerdo al AT se determinará el Aprovechamiento Objetivo, AO (AO uas. = AT uas/m²s x SI m²s).

g). A continuación, se determinarán el Aprovechamiento Público, AP, que le corresponde al Ayuntamiento por la participación pública en las plusvalías en la entera Actuación Urbanizadora, UA, (5% AB) y el Aprovechamiento Subjetivo, AS, que les corresponde a los propietarios integrados en el Área de Reparto de la UE (95% AO).

h). Finalmente se identificará el Aprovechamiento Adicional, AA, aprovechamiento urbanístico suplementario ($AA = AB - AP - AS$) que se entregará al Ayuntamiento con carácter fiduciario para la obtención de los suelos Dotacionales externos y resto de Actuaciones de Reurbanización y Regeneración urbanas que se adscriben discontinuamente a las UEs en los términos establecidos en el Apartado 2-b) del Artículo II-2 siguiente, tal como posibilita la legislación urbanística vigente y se pormenoriza más detalladamente en el Artículo 72 septies-4) del Proyecto de Reforma de la LOTUP.

3.- Sin perjuicio del AA contemplado en tres de las cuatro UEs, en el PEC se prevé singularmente dentro de la Subzona de Ordenación Pormenorizada ENP un aprovechamiento lucrativo destinado a Uso Hotelero (de titularidad pública) con la finalidad de generar un Aprovechamiento Adicional complementario para la obtención, también, de los suelos Dotacionales y Actuaciones de Reurbanización señaladas.

4.- El presente PEC incorpora la Ordenación Pormenorizada para cada una de las cuatro Unidades de Ejecución en los Planos de Ordenación correspondientes. No obstante, en la formulación de la documentación del PAI preceptivo para el desarrollo de cada una de las Unidades de Ejecución, podrá proponerse de manera justificada, una alternativa-modificativa que mejore la Ordenación vigente mediante la redacción de un Plan de Reforma Interior de Mejora (PRIM), sin que pueda alterar, obviamente, ni el uso Global ni los aprovechamientos establecidos en las Fichas correspondientes.

5. A la Administración Pública le corresponderá, en régimen de justa distribución de beneficios y cargas, el aprovechamiento correspondiente con la superficie de suelo incluido en las Unidades de Ejecución que haya sido obtenido con anterioridad.

Artículo II.2.- Instrumentación Jurídico-urbanística para la determinación de los diversos Aprovechamientos.

1.- Para la determinación de los diferentes aprovechamientos correspondientes a cada Unidad de Ejecución en los términos establecidos en el artículo 71 LOTUP, procede, en primer lugar, establecer el Aprovechamiento Bruto (AB), que tal como se ha señalado en el artículo anterior, corresponde al aprovechamiento total atribuido a cada Unidad derivada de la Edificabilidad Bruta (EB).

La determinación del Aprovechamiento Bruto se obtiene mediante la multiplicación de las edificabilidades atribuidas a cada uno de los usos pormenorizados contemplados en la UE por su Coeficiente de Ponderación, factor derivado del resultado de dividir el Valor de Repercusión del uso mayoritario o **"Uso Característico"**, que en este caso se adopta el Residencial Plurifamiliar de Renta Libre por ser el mayoritario en el ámbito total del PEC, por los Valores de Repercusión correspondientes a cada uno de los usos restantes establecidos en cada Unidad de Ejecución, determinándose los citados Valores de Repercusión en un Estudio de Mercado actualizado al momento de la ejecución (ver ANEXO correspondiente de Estudio de Mercado).

Del Estudio de Mercado, se deducen los siguientes Coeficientes de Ponderación:

- Uso Característico: Vivienda Renta Libre.-
Valor de Repercusión: VRS-VRL: **558,28 €/m²t** **1,00 uas/m²t**.
- Uso de Vivienda Protegida.-
Valor de Repercusión: VRS-VPO: **335,00 €/m²t** **0,60 uas/m²t**.
- Uso Terciario-Comercial.-
Valor de Repercusión: VRS-TCO: **574,81 €/m²t** **0,98 uas/m²t**.
- Uso Terciario-Hotelero.-
Valor de Repercusión: VRS-THO: **725,76 €/m²t** **1,30 uas/m²t**.
- Uso Complementario Vivienda Renta Libre (Trasteros, Salas Vecinales etc.).-
Valor de Repercusión: VRS: (0,60 s/ VRs-VRL) **€/m²t** **0,60 uas/m²t**.
- Uso Complementario Vivienda Protegida (Trasteros, Salas vecinales etc.).-
Valor de Repercusión: VRS: (0,60 s/ VRs-VPO) **€/m²t** **0,36 uas/m²t**.

2.- La aplicación del artículo 75.3 LOTUP, sobre la base de la satisfacción del principio de igualdad, requiere que el Aprovechamiento Tipo aplicable a cada **una de las Unidades de Ejecución integradas en el PEC: "tengan un valor similar, sin que exista una diferencia, en más o en menos, superior al quince por ciento, respecto del aprovechamiento medio del área urbana homogénea en que se hallen incluidos"**.

3.- En consecuencia, de acuerdo a la estrategia de gestión establecida para el PEC y en el marco de la Memoria de Viabilidad Económica se procede a establecer un AT para cada una de las UEs cuya cuantificación estará comprendida dentro de la horquilla de 0,90-1,00 uas./m²s, con lo que los AT de cada UE no se diferencian en más-menos 15% de la media de los atribuidos al total de UEs que se contemplan en el PEC, entendiendo para este caso como **"área homogénea" de referencia la conformada por** la totalidad de las UEs, pues éstas son las que configuran un ámbito espacial en el que los usos y tipologías edificatorias (edificaciones exentas en "doble crujía") constituyen un espacio urbano sustancialmente uniforme.

4.- De los procedimientos señalados, se deduce que la estrategia de gestión que se establece para la financiación de las previsiones del PEC (y los resultados de la Memoria de Viabilidad lo confirman) ofrece la ventaja de la generación de un Aprovechamiento Adicional (AA) derivado de la diferencia entre el Aprovechamiento Bruto (AB) y la suma del aprovechamiento Público (AP) constituido por el % público de plusvalías que le corresponde a la Administración (5% del AT según el artículo 77.1.c) LOTUP) y el Aprovechamiento Subjetivo (AS) constituido por el 95% del AT (AA = AB - AP - AS), aprovechamiento que se vincula al obtención y ejecución de los suelos Dotacionales exteriores, tanto la referente a las parcelas Dotacionales, como a las actuaciones de Reurbanización y Regeneración urbana respectivamente (ver Apartado 5.2.1 de la Memoria Justificativa de este PEC).

4.1.-Características Generales del Aprovechamiento Adicional.

De hecho, tal como se ha señalado en el epígrafe 2.g) y 3 del artículo anterior, este Aprovechamiento Adicional se entrega al Ayuntamiento con carácter fiduciario y comporta una disposición de plusvalías complementarias aplicables a la satisfacción de las ya señaladas previsiones del PEC identificadas en Parcelas Aisladas externas a las UEs y destinado, en concreto, a la obtención de nuevos suelos Dotacionales (v. gr. Jardines, Equipamientos, Edificios de

Aparcamientos públicos etc.) o a operaciones de Reurbanización de Infraestructuras y Servicios urbanos preexistentes (regulación establecida mediante incrementos de aprovechamiento, tal como posibilita el marco legal vigente o, incluso a la financiación de operaciones de Regeneración urbana o Edificatoria previstas en el ámbito del PEC (de acuerdo al artículo 18.2.a) del TRLS/15 y a la regulación más concreta prevista en el texto articulado de la Reforma de la LOTUP).

4.2. Procedimiento de Gestión para la determinación aplicativa del Aprovechamiento Adicional (AA).-

Teniendo en cuenta que en tres Unidades de Ejecución de este PEC se establece que el Aprovechamiento Adicional, AA, opera de manera independiente (si bien **"en paralelo") a la técnica** del Aprovechamiento Tipo determinada para la gestión interna de la UE al vincularse a la gestión de los suelos Dotacionales externos (a excepción de la EQ-AIS TEP1 y la VR-AIS TEP1 que se obtienen mediante compensación de parte del aprovechamiento correspondiente al suelo patrimonial de titularidad municipal localizado dentro de las Unidades de Ejecución) a las UEs por causa de encontrarse sometido al régimen legal atribuido para las Actuaciones de Dotación (Apartado 5.2 de la Memoria Justificativa), así como para el caso del Adicional derivado del uso Hotelero en la **subzona ENP, para determinar los "derechos edificables" correspondientes a los** suelos Dotacionales y actuaciones de Reurbanización Aisladas adscribibles a las UEs y a la ENP, procede actuar de acuerdo al siguiente procedimiento:

a). Para las Parcelas Aisladas calificadas de uso Dotacional, se determinará el **"aprovechamiento virtual" que les corresponde como "actuaciones aisladas" en** los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de Valoración de Suelo estatal (a excepción de la EQ-AIS TEP1 y la VR-AIS TEP1 cuya determinación se expone en el Documento de Viabilidad Económica) y del que se obtiene un Aprovechamiento aplicable a los suelos de dichas Actuaciones en el PEC de 2,1390 Uas/m²s. Dicho aprovechamiento se compensará con la parte equivalente del Aprovechamiento Adicional, AA, determinado para cada una de las tres Unidades de Ejecución o en la instalación Hotelera localizada en la ENP.

b). Para las actuaciones de Reurbanización y Regeneración urbana, se calculará su Coste de Ejecución por Contrata y se determinará el aprovechamiento urbanístico que les corresponde en función del valor de la Unidad de Aprovechamiento establecida para el PEC (ver Memoria de Viabilidad Económica que se acompaña al PEC), aprovechamiento que se compensará con la parte equivalente del Aprovechamiento Adicional, AA, determinado para cada Unidad de Ejecución o en la instalación Hotelera localizada en la ENP.

c). A los efectos de determinar las parcelas de resultado correspondientes a los Aprovechamientos Adicionales, en los Proyectos de Reparcelación a desarrollar en las Superficies Interiores de cada una de las tres Unidades de Ejecución, SI, (ver Fichas de Planeamiento de UE), se considerarán como parcelas de origen aquellas superficies de suelo (SAA) derivadas de la siguiente expresión:

$$SAA(m2s) = \frac{AB (uas)}{AT (uas/m2s)} - SI (m2s)$$

Artículo II.3.- Unidades de Ejecución contempladas en el PEC.

En el ámbito del PEC se delimitan cinco Unidades de Ejecución, cuya identificación jurídico-urbanística y su justificación completa y pormenorizada se expresa en las Fichas de Planeamiento y Gestión que se acompañan a continuación de este articulado y a las que este artículo se remite para evitar reiteraciones improcedentes.

No obstante, su identificación y determinaciones básicas y esenciales son las siguientes:

- UE.1 ("Dr. Lluch").

Localización: entre las calles Dr. Lluch, Avda. de los Naranjos, C/ Astilleros y Campo de Fútbol en C/ Pescadores.

- Superficie Bruta (SB): 38.072,55 m²s.
- Edificabilidad Bruta (EB):31.658,06 m²t.
- Índice de Edificabilidad Bruta (IEB):0,8315 m²t/m²s.
- Edificabilidad Residencial (ER): 23.474,77m²t.
- Nº. máx. Viviendas: 235 vivs.
- Viviendas Renta Libre (VL): 94vivs.
- Viviendas Protegidas (VP) en régimen Alquiler: 141vivs.
- Usos Complementarios Vivienda: 3.260,39 m²t
- Edificabilidad Terciaria: 4.922,91 m²t.
- Aprovechamiento Bruto (AB):24.152,01uas
- Aprovechamiento Objetivo (AO): 20.022,23 uas.
- Aprovechamiento Tipo (AT): 1,00 uas/m²s.
- Aprovechamiento Público (AP): 1.207,60 uas.
 - Aprovechamiento Adicional (AA): 3.923,29 uas.
 - Aprovechamiento Subjetivo (AS): 19.021.12 uas.
- Alojamientos Dotacionales (QR) en Complejo Inmobiliario:

(1.675,64 m²t Terc. + 2.178,33 m²t Aloj. Dot.) .. 44 Uds. (50 m²t/Aloj.)

 - Nº. de Plantas4 + A (PB + 3 + Ático).

- UE.2 ("Mediterrani").

Localización: entre las calles Mediterráneo, Eugenia Viñes, Dr. Lluch, Prolongación de Amparo Guillén y Bloque de Portuarios.

- Superficie Bruta (SB): 15.992,38 m²s.
 - Edificabilidad Bruta (EB): 19.033,38 m²t.
 - Índice de Edificabilidad Bruta (IEB): 1,19 m²t/m²s.
 - Edificabilidad Residencial (ER): 13.547,89 m²t.
 - Nº. máx. Viviendas: 135vivs.
 - Viviendas Renta Libre (VL): 54vivs.
 - Viviendas Protegidas (VP) en régimen Alquiler.....81vivs.
 - Usos Complementarios Vivienda: 1.928,52 m²t.
 - Edificabilidad Terciaria: 3.556,98 m²t.
 - Aprovechamiento Bruto (AB): 14.661,63uas.
 - Aprovechamiento Tipo (AT):.....0,96uas/m²s.
 - Aprovechamiento Objetivo (AO): 13.933,90uas.
 - Aprovechamiento Público (AP): 733,08uas.
 - Aprovechamiento Adicional (AA): 727,74uas.
 - Aprovechamiento Subjetivo (AS): 13.200,82uas.
- Alojamientos Dotacionales (QR) en Complejo Inmobiliario:
(1.628,46 m²t Terc. + 3.256,92 m²t Aloj. Dot.) ... 65Uds. (50 m²t/Aloj.)
- Nº. de Plantas 5 (PB + 4) y 6 (PB+5).

- UE.3 ("Remonta").

Localización: entre las calles Luis Peixó, Avda. de los Naranjos, Conde Melito y colindante al Tanatorio y Jardín de la Remonta.

- Superficie Bruta (SB): 20.985,69 m²s.
- Edificabilidad Bruta (EB): 16.361,92 m²t.
- Índice de Edificabilidad Bruta (IEB): 0,7796 m²t/m²s.

- Edificabilidad Terciaria (T.Ed): 11.866,12 m²t.
- Edificabilidad Terciaria (T.Co): 4.495,80 m²t.
- Aprovechamiento Bruto (AB): 16.034,68 uas.
- Aprovechamiento Tipo (AT): 0,90 uas/m²s.
- Aprovechamiento Objetivo (AO): 14.725,73 uas.
- Aprovechamiento Público (AP): 801,73 uas.
- Aprovechamiento Adicional (AA): 1.243,51 uas.
- Aprovechamiento Subjetivo (AS): 13.989,44 uas.

- N°. de Plantas:

En TER-EDU..... 5 + A (PB + 4 + Ático) y en TER-CO... 2 (PB + 1).

El uso TER-EDU es compatible, total o parcialmente, con el resto de usos Terciarios contemplados en el PGOU.

- UE.4 (“Ingeniero Fausto Elio”).

Localización: entre las calles Ingeniero Fausto Elio, S. Juan de Dios, Avda. de los Naranjos y colindante al Hospital S. Juan de Dios.

- . Superficie Bruta (SB): 21.588,41 m²s.
- . Edificabilidad Bruta (EB): 28.064,93 m²t.
- . Índice de Edificabilidad Bruta (IEB): 1,30 m²t/m²s.
- . Edificabilidad Residencial (ER): 11.029,86 m²t.
- . N°. máx. Viviendas: 110 vivs.
- . Viviendas Renta Libre (VL): 44 vivs.
- . Viviendas Protegidas (VP) en régimen Alquiler: 66 vivs.
- . Usos Complementarios Vivienda: 1.253,33 m²t.
- . Edificabilidad Terciaria: 15.781,74 m²t.
- . Edificabilidad TER-EDU: 10.760,87 m²t.
- . Edificabilidad TER-CO: 5.020,87 m²t.

- . Aprovechamiento Bruto (AB): 19.499,87 uas.
- . Aprovechamiento Tipo (AT): 0,90 uas/m²s
- . Aprovechamiento Objetivo (AO): 19.499,87 uas.
- . Aprovechamiento Bruto (AB): 19.499,87 uas.
- . Aprovechamiento Público (AP): 974,99 uas.
- . Aprovechamiento Adicional (AA): 0,00 uas.
- . Aprovechamiento Subjetivo (AS): 18.458,09 uas.
- . Alojamientos Dotacionales (QR) en Complejo Inmobiliario:
 - (3.767,54 m²t Terc. + 4.521,47 m²t Aloj. Dot.) 90 Uds.
 - (50 m²t/Aloj.)
 - . Nº. de Plantas4 + A (TER-EDU)
 - PB + 4 + A (RES).

El uso TER-EDU es compatible, total o parcialmente, con el resto de los usos Terciarios contemplados en el PGOU.

El uso residencial libre es compatible, total o parcialmente con el uso de vivienda turística (Rvt).

CAPÍTULO 2

PLANEAMIENTO INCORPORADO EN EL PEC

Artículo 11.4.- **PIN "Entorno Piscinas"**.

Se recoge en el PEC como planeamiento incorporado (PIN "Entorno Piscinas") las determinaciones básicas del **"PAI Entorno Piscinas"** Programa que se encuentra aprobado y en avanzado estado de tramitación administrativa (pendiente de aprobación de la Reparcelación), lo que impide una modificación sustancial de sus determinaciones básicas.

El PAI incorporado, formulado por Gestión Directa por la empresa municipal AUMSA, procedió a la suspensión de su tramitación por causa de la decisión de renunciar a la construcción de la Piscina Olímpica prevista en su momento, así como para armonizar su Ordenación urbanística a los criterios y nuevas determinaciones que se establecen en el PEC.

En cualquier caso, se mantienen las determinaciones básicas del PAI originario, como son la delimitación del ámbito, la superficie de la misma, la Edificabilidad Bruta y el Uso Global con las siguientes características:

– **“PIN Entorno Piscinas”.**

Localización: entre las calles Eugenia Viñes, Avda. Mediterráneo, Virgen del Sagrario, Montanejos y Dr. Marcos Sopena.

- Superficie Bruta (SB): 18.657,76 m²s
- Edificabilidad Bruta y Residencial (EB y ER) 27.418,63 m²t
- Nº Máximo de Viviendas (Libres) 274 Vivs.
- Aprovechamiento Objeto y Subjetivo 27.418,63 uas
- Nº Plantas 5 + A (PB+IV+A) y 3 (PB+II)

CAPÍTULO 3.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN CORRESPONDIENTES A LA REGULACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PEC Y DEL PIN **“ENTORNO PISCINAS”**.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 ("DOCTOR LLUCH").

FICHA DE PLANEAMIENTO.

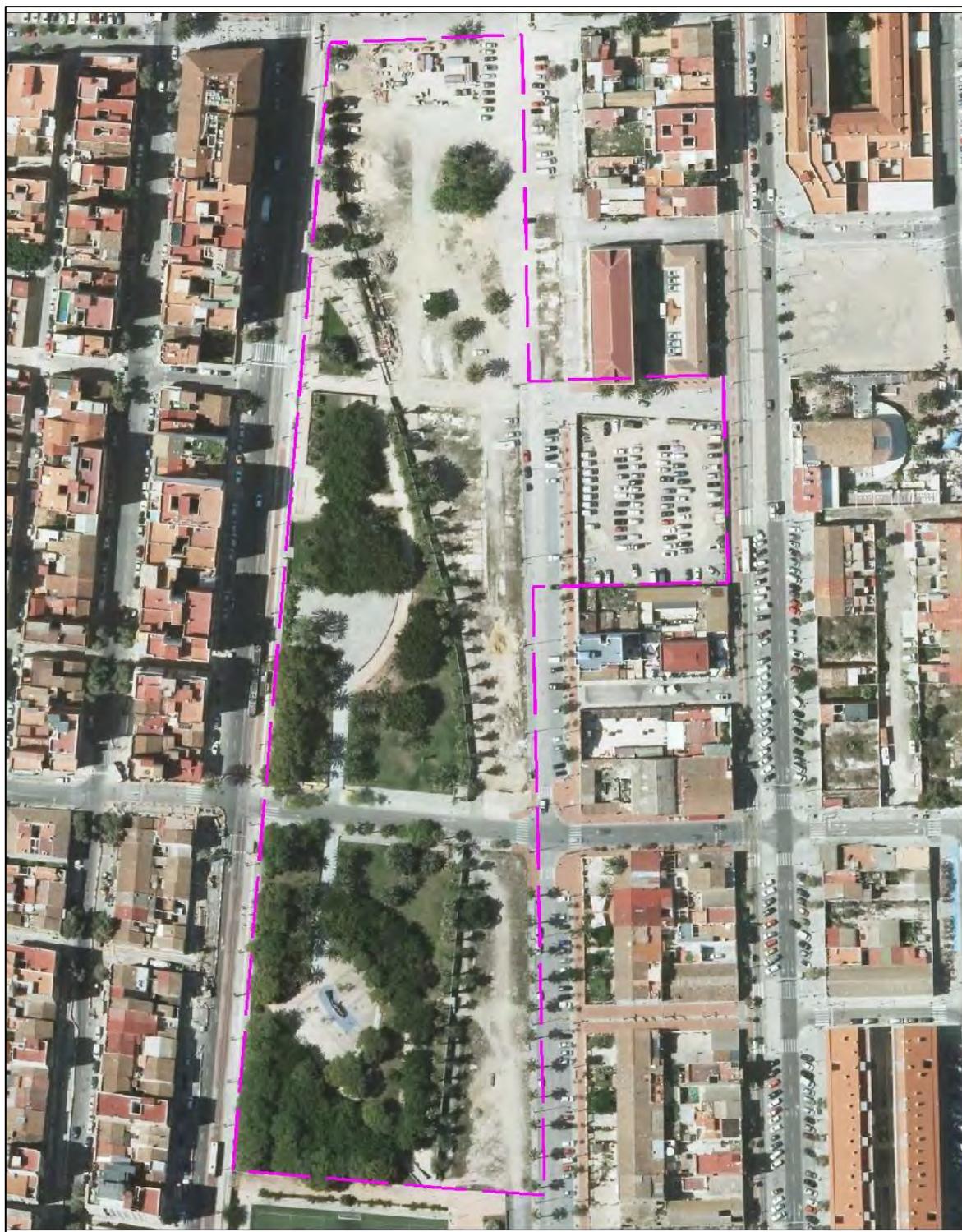
PARÁMETROS JURÍDICO-URBANÍSTICOS BÁSICOS.	
SUPERFICIE BRUTA UE (SB)	38.072,55 m ² s
SUPERFICIE DOTACIONAL PREEXISTENTE AFECTADA A SU DESTINO (SD-P)	
- VJ _____ 15.286,13 m ² s	(SD-P) = 16.906,77 m ² s
- CV _____ 1.620,64 m ² s	
- EQ ≡ _____ m ² s	
SUPERFICIE INTERIOR UE (SI) : (SB) - (SD-P)	20.022,23 m ² s
EDIFICABILIDADES ATRIBUIDAS.	
EDIFICABILIDAD BRUTA UE (EB). (2.1-II-ANEXO IV LOTUP).	31.658,06 m ² t
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA (UE) (IEB = EB/SB). (2.2-II-ANEXO IV LOTUP).	0,8315 m ² /m ² s (IER = 0,616 m ² /m ² s)
- EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (ER)	23.474,77 m ² t
• ER - VIVIENDA LIBRE (VL) (40% ER)	9.389,91 m ² t (94 vivs.)
• ER - VIVIENDA PROTEGIDA (VP) (60% ER)	14.084,86 m ² t (141 vivs.)
- TOTAL VIVIENDAS	235 vivs. (61,72 vivs./Ha)
- USOS COMPLEMENTARIOS (UC) VIVIENDA (TRASTEROS, NÚCLEOS DE COMUNICACIONES, CUARTOS DE BASURAS, LOCALES COMUNITARIOS, ETC...): 50% EN PLANTAS BAJAS EDIF. RESIDENCIALES (3.260,39 m ² t).	
UC - VL (0,4 s/ 3.260,39 m ² t) _____	1.304,15 m ² t
UC - VP (0,6 s/ 3.260,39 m ² t) _____	1.956,23 m ² t
3.260,38 m ² t (13,87 m ² /Vida.)	
- EDIFICABILIDAD TERCIARIA (PB + 1ª de QR + 50% P. B. EDIF. RESID.)	4.922,91 m ² t (15,5% EB)
APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS. (VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO).	
APROVECHAMIENTO BRUTO (AB)	24.152,01 Uas
APROVECHAMIENTO TIPO (AT)	1,00 Uas/m ² s
APROVECHAMIENTO OBJETIVO UE (AO)	20.022,23 Uas
EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO (EA) UE (AP + AA)	
- APROVECHAMIENTO PÚBLICO (AP): 5% AB (ART. 77.1.c) LOTUP	1.207,60 Uas
- APROVECHAMIENTO ADICIONAL (AA) UE: [AB-(AP+AS)]	3.923,29 Uas
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UE (AS)	
AS = (95% AO)	19.021,12 Uas.
RESERVAS SUELO DOTACIONAL PÚBLICO (S-DOT).	
- (S-DOT.)	9.146,90 m ² s (38,96 m ² s D/100 m ² tR)
- VJ (JARDINES) (COMPLEMENTO DE LOS 15.286,13 m ² PREEXISTENTES)	7.339,24 m ² s
- QM (EQUIPAM. MÚLTIPLE)	976,40 m ² s
- QR (RESIDENCIAL-DOTACIONAL)	831,26 m ² s
CONDICIONES VOLUMÉTRICAS.	
- TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EN "DOBLE CRUJÍA" (15 m. ANCHO DE EDIFICACIÓN).	
- Nº MÁXIMO DE PLANTAS _____ 4 PLANTAS más ÁTICO (PB + 3 + A).	
- ALINEACIONES: SEGÚN ORDENACIÓN GRAFIADA.	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN ESPECÍFICAS.	
SE INCORPORA A LA SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN EL JARDÍN PREEXISTENTE DEL DR. LLUCH (15.286,13 m ² s) CON LA FINALIDAD DE SU REURBANIZACIÓN Y MEJORA, DE MANERA ARMÓNICA CON EL NUEVO JARDÍN CREADO (7.339,24 m ² s), CON CARGO AL APROVECHAMIENTO BRUTO ATRIBUIDO A LA ACTUACIÓN Y EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DE SU MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.	
EN CONSECUENCIA Y EN CONCRETO, SE CONSERVARÁN LAS MASAS ARBÓREAS EN EL JARDÍN DEL DOCTOR LLUCH PREEXISTENTE ADSCRITO A LA UE, Y SE PROCEDERÁ, CON CARGO A LA ACTUACIÓN, A LA MEJORA Y ADAPTACIÓN DE SU TOPOGRAFÍA, IMPLANTACIÓN DE LOS VIARIOS Y SENDAS TRANSVERSALES Y DEMÁS SERVICIOS URBANOS (RIEGO, ALUMBRADO, ETC..) PROPIOS DEL PARQUE (Y LA IMPLANTACIÓN DE "CHIRINGUITOS"), EN COORDINACIÓN CON EL NUEVO PARQUE QUE LA UE APORTA.	
LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO SE CALIFICA DE QM ("USO GENÉRICO"), CUYO USO PORMENORIZADO SE DETERMINARÁ POR EL AYUNTAMIENTO EN EL MOMENTO PROCEDIMENTAL OPORTUNO.	
DE LAS 235 VIVIENDAS SE DESTINARÁN AL "PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL" EL TOTAL DE LAS VPO (141 VPO) DERMADAS DE PARTE DEL APROVECHAMIENTO PATRIMONIAL QUE LE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN COMO PROPIETARIA DE SUELO EN LA UE (Y QUE INCLUYE LAS CORRESPONDIENTES AL AP = 5% AB). ASIMISMO, TAMBIÉN SE INTEGRARÁN LOS 44 "ALOJAMIENTOS DOTACIONALES" (QR), LO QUE TOTALIZA UN PAQUETE DE VIVIENDAS-ALOJAMIENTOS A INCORPORAR POR ESTA UE-1 "PARQUE PÚBLICO" DE 185 UNIDADES.	

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 ("DOCTOR LLUCH").

FICHA DE GESTIÓN.

CONDICIONES DE GESTIÓN.																																										
<p>LA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (ER) SE DISPONDRÁ EN LAS TRES PLANTAS Y ÁTICO SUPERIORES A LA PLANTA BAJA, DESAGREGÁNDOSE EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VIVIENDA LIBRE (VRL) (40% ER) = 9.389,91 m² (94 VIVS. APROX.). • VIVIENDA PROTEGIDA (VPO) (60% ER) = 14.084,86 m² (141 VIVS. APROX.). <p>EN LAS PTAS. BAJAS, EN EL 50% DE SU SUPERFICIE, SE DISPONDRÁN LOS SIGUIENTES USOS COMPLEMENTARIOS DE LAS VIVIENDAS: TRASTEROS, CUARTOS DE BASURA, NÚCLEOS DE COMUNICACIÓN, LOCALES DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, ETC....</p> <p>LA EDIFICABILIDAD TERCIARIA (ET) SE DISPONDRÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EN LA PLANTA BAJA Y PRIMERA DE LOS "ALOJAMIENTOS DOTACIONALES", (QR), (1.847,30 m²) CONSTITUIDOS EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO (JUNTO CON UNA PLANTA SÓTANO DE APARCAMIENTO-ALMACENES, TAMBIÉN DE USO PRIVATIVO). • EN EL 50% DE LAS PLANTAS BAJAS DE LOS EDIFICIOS RESIDENCIALES (50% s/ 8.677,51 m²), 4.333,75 m² <p>EL APROVECHAMIENTO BRUTO (AB) Y EL OBJETIVO (AO) SE DETERMINAN APLICANDO LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN (CP) IDENTIFICADOS EN FUNCIÓN DE LOS VALORES DE REPERCUSIÓN DE SUELO (VRS) DE CADA USO DE LA UE CALCULADOS EN ESTUDIO DE MERCADO, DEBIENDO ACTUALIZARSE EN EL MOMENTO DE LA FORMULACIÓN DEL PAI.</p> <p>A LOS EFECTOS DE REFERENCIA AL AÑO 2018, SEGUN ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO (VER ANEXO), LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN (CP), ASCIENDEN A:</p> <table border="0"> <tr> <td>- VRL</td> <td>_____</td> <td>CP = 1,00 Uas/m²</td> </tr> <tr> <td>- VPO</td> <td>_____</td> <td>CP = 0,60 Uas/m²</td> </tr> <tr> <td>- TER-CO</td> <td>_____</td> <td>CP = 0,98 Uas/m²</td> </tr> <tr> <td>- TER-HOT</td> <td>_____</td> <td>CP = 1,30 Uas/m²</td> </tr> <tr> <td colspan="3">- UC: USOS COMPLEMENTARIOS VIVIENDAS. (TRASTEROS, LOCALES COMUNITARIOS, ETC...):</td> </tr> <tr> <td>UC - VRL</td> <td>_____ 40,00% s/VRL</td> <td>CP = 0,60 Uas/m²</td> </tr> <tr> <td>UC - VPO</td> <td>_____ 60,00% s/VPO</td> <td>CP = 0,36 Uas/m²</td> </tr> </table> <p>EL APROVECHAMIENTO BRUTO (AB) DETERMINA EL APROVECHAMIENTO TOTAL ATRIBUIDO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN, INCLUSIVO DEL SUELO DE LA UE Y LOS SUELOS DOTACIONALES Y LAS ACTUACIONES EXTERIORES ADSCRITAS A LA MISMA.</p> <p>EL APROVECHAMIENTO OBJETIVO (AO) DETERMINA EL APROVECHAMIENTO INTERNO DE LA UE Y EL APROVECHAMIENTO TIPO (AT) EL "MEDIO" QUE CARACTERIZA A CADA UE, SIN QUE PUEDAN VARIAR EN ±15% CON RESPECTO A LA MEDIA DE LOS ATs DE LAS 5 UES.</p> <p>EL APROVECHAMIENTO ADICIONAL (AA) DETERMINA EL EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO APLICABLE A LA OBTENCIÓN DE SUELOS DOTACIONALES EXTERNOS Y ADSCRITOS A LA UE, ASÍ COMO A INTERVENCIONES DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA (art. 72 septies-4) del Proyecto Reforma LOTUP) CONTEMPLADAS EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL PEC. SE ENTREGARÁ AL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER FIDUCIARIO Y SE APLICARÁ A LA OBTENCIÓN-EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EXTERNAS ADSCRITAS MEDIANTE COMPENSACIÓN CON APROVECHAMIENTO, O COMPENSACIÓN ECONÓMICA (ART. 76-4 LOTUP).</p> <p>EL APROVECHAMIENTO PÚBLICO (AP) DETERMINA EL QUE LE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN POR EL DEBER DE PARTICIPAR EN LAS PLUSVALÍAS GENERADAS POR LA ACTUACIÓN.</p> <p>PARA ESTA UE. 1, LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS RESULTAN SER:</p> <table border="0"> <tr> <td>• Aprovechamiento BRUTO (AB) = _____</td> <td>24.152,01 Uas.</td> </tr> <tr> <td>• Aprovechamiento Tipo de la UE (AT) = _____</td> <td>1,00 Uas/m²s.</td> </tr> <tr> <td>• Aprovechamiento OBJETIVO (AO = AT x S) = _____</td> <td>20.022,23 Uas.</td> </tr> <tr> <td>- Aprovechamiento Público (AP) (5% s/AB) = _____</td> <td>1.207,60 Uas</td> </tr> <tr> <td>- Aprovechamiento Adicional (AA) [AB-(AP+AS)] = _____</td> <td>3.923,29 Uas</td> </tr> <tr> <td>- Aprovechamiento Subjetivo (AS) (95%AO) = _____</td> <td>19.021,12 Uas</td> </tr> </table> <p>EL APROVECHAMIENTO PÚBLICO (AP) = SE DESTINARÁ A LA OBTENCIÓN DE SUELO PARA VPO EN EL ÁMBITO DE LA UE O, EN SU CASO, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PEC.</p> <p>EL APROVECHAMIENTO ADICIONAL (AA) = SE DESTINARÁ A LA SATISFACCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADOS EN LA CASILLA DEL APROVECHAMIENTO ADICIONAL.</p> <p>LOS ALOJAMIENTOS (QR), RESIDENCIAL-DOTACIONAL DE DOMINIO PÚBLICO, SE CONSTITUIRÁN EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO JUNTO A PARTE DEL USO TERCIARIO PRIVATIVO, CON LA FINALIDAD QUE SU EDIFICACIÓN CONJUNTA POSIBILITE LA FINANCIACIÓN, AL MENOS PARCIAL, DE LA CONSTITUCIÓN DE DICHOS "ALOJAMIENTOS DOTACIONALES", SOBRE LA BASE DEL RESULTADO DE LA PRECEPTIVA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA, CON LA DISTRIBUCIÓN DE USOS SIGUIENTE:</p> <p>USOS PRIVATIVOS.-</p> <table border="0"> <tr> <td>• UN SÓTANO DE APARCAMIENTO-ALMACENES _____</td> <td>831,26 m²</td> </tr> <tr> <td>• PLANTA BAJA Y PRIMERA DE USO TERCIARIO _____</td> <td>1.675,64 m² TER.</td> </tr> </table> <p>USOS DE DOMINIO PÚBLICO.-</p> <table border="0"> <tr> <td>• DOS PLANTAS Y ÁTICO (831,26 x 2,5 m²) _____</td> <td>2.078,15 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="2">(44 UNIDADES DE ALOJAMIENTO RESIDENCIAL-DOTACIONAL DE 50 m². DE MEDIA POR UNIDAD DE ALOJAMIENTO).</td> </tr> </table> <p>LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA UE SE LLEVARÁ A CABO POR LA INICIATIVA PÚBLICA MUNICIPAL, BIEN MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA, BIEN MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA.</p> <p>PREVIAMENTE A SU DESARROLLO, SE REALIZARÁ LA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA A LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN, ACTUALIZADA, DE SU RENTABILIDAD ECONÓMICA. ASIMISMO, SE IDENTIFICARÁN LOS ELEMENTOS DE LAS PARCELAS AISLADAS DOTACIONALES Y LAS ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN (REGENERACIÓN URBANA) CONTEMPLADAS EN EL PEC QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA UE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO II.2 DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PEC.</p> <p>ASIMISMO, LA UE SE PODRÁ DESAGREGAR EN ÁMBITOS DE EJECUCIÓN MÁS PEQUEÑOS EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA A FORMULAR, TAMBIÉN PREVIAMENTE AL DESARROLLO DE LA UE.</p> <p>EN EL SUBSUELO DE LOS (VJ), SE PODRÁN IMPLANTAR USOS PRIVATIVOS DESTINADOS A APARCAMIENTOS O INSTALACIONES TERCIARIAS O DE ALMACENAJE EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO CON EL USO DE DOMINIO PÚBLICO (VJ).</p> <p>SU APROBACIÓN REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO, EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DE LA PRECEPTIVA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.</p> <p>EN EL SUBSUELO DE LOS EDIFICIOS SE IMPLANTARÁN LOS APARCAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LAS VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYAN EN ELLOS.</p>		- VRL	_____	CP = 1,00 Uas/m ²	- VPO	_____	CP = 0,60 Uas/m ²	- TER-CO	_____	CP = 0,98 Uas/m ²	- TER-HOT	_____	CP = 1,30 Uas/m ²	- UC: USOS COMPLEMENTARIOS VIVIENDAS. (TRASTEROS, LOCALES COMUNITARIOS, ETC...):			UC - VRL	_____ 40,00% s/VRL	CP = 0,60 Uas/m ²	UC - VPO	_____ 60,00% s/VPO	CP = 0,36 Uas/m ²	• Aprovechamiento BRUTO (AB) = _____	24.152,01 Uas.	• Aprovechamiento Tipo de la UE (AT) = _____	1,00 Uas/m ² s.	• Aprovechamiento OBJETIVO (AO = AT x S) = _____	20.022,23 Uas.	- Aprovechamiento Público (AP) (5% s/AB) = _____	1.207,60 Uas	- Aprovechamiento Adicional (AA) [AB-(AP+AS)] = _____	3.923,29 Uas	- Aprovechamiento Subjetivo (AS) (95%AO) = _____	19.021,12 Uas	• UN SÓTANO DE APARCAMIENTO-ALMACENES _____	831,26 m ²	• PLANTA BAJA Y PRIMERA DE USO TERCIARIO _____	1.675,64 m ² TER.	• DOS PLANTAS Y ÁTICO (831,26 x 2,5 m ²) _____	2.078,15 m ²	(44 UNIDADES DE ALOJAMIENTO RESIDENCIAL-DOTACIONAL DE 50 m ² . DE MEDIA POR UNIDAD DE ALOJAMIENTO).	
- VRL	_____	CP = 1,00 Uas/m ²																																								
- VPO	_____	CP = 0,60 Uas/m ²																																								
- TER-CO	_____	CP = 0,98 Uas/m ²																																								
- TER-HOT	_____	CP = 1,30 Uas/m ²																																								
- UC: USOS COMPLEMENTARIOS VIVIENDAS. (TRASTEROS, LOCALES COMUNITARIOS, ETC...):																																										
UC - VRL	_____ 40,00% s/VRL	CP = 0,60 Uas/m ²																																								
UC - VPO	_____ 60,00% s/VPO	CP = 0,36 Uas/m ²																																								
• Aprovechamiento BRUTO (AB) = _____	24.152,01 Uas.																																									
• Aprovechamiento Tipo de la UE (AT) = _____	1,00 Uas/m ² s.																																									
• Aprovechamiento OBJETIVO (AO = AT x S) = _____	20.022,23 Uas.																																									
- Aprovechamiento Público (AP) (5% s/AB) = _____	1.207,60 Uas																																									
- Aprovechamiento Adicional (AA) [AB-(AP+AS)] = _____	3.923,29 Uas																																									
- Aprovechamiento Subjetivo (AS) (95%AO) = _____	19.021,12 Uas																																									
• UN SÓTANO DE APARCAMIENTO-ALMACENES _____	831,26 m ²																																									
• PLANTA BAJA Y PRIMERA DE USO TERCIARIO _____	1.675,64 m ² TER.																																									
• DOS PLANTAS Y ÁTICO (831,26 x 2,5 m ²) _____	2.078,15 m ²																																									
(44 UNIDADES DE ALOJAMIENTO RESIDENCIAL-DOTACIONAL DE 50 m ² . DE MEDIA POR UNIDAD DE ALOJAMIENTO).																																										



UE-1 "DR. LLUCH". ORTOFOTO.

— LIMITE UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 "DOCTOR LLUCH"



UE-1 "DR. LLUCH". CATASTRAL.

	SUELO DE PROPIEDAD PÚBLICA 90,56%
	SUELO DE PROPIEDAD PRIVADA 9,44%



UE-1 "DR. LLUCH". CALIFICACIÓN.



UE-1 "DR. LLUCH". IMAGEN FINAL.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 ("MEDITERRANI").

FICHA DE PLANEAMIENTO.

PARÁMETROS JURIDICO-URBANÍSTICOS BÁSICOS.	
SUPERFICIE BRUTA UE (SB)	15.992,38 m ² s
SUPERFICIE DOTACIONAL PREEXISTENTE AFECTADA A SU DESTINO (SD-P)	
- VJ _____ m ² s	(SD-P) = 1.517,50 m ² s
- CV _____ 1.517,50 m ² s	
- EQ _____ m ² s	
SUPERFICIE INTERIOR UE (SI) : (SB) - (SD-P)	14.474,58 m ² s
EDIFICABILIDADES ATRIBUIDAS.	
EDIFICABILIDAD BRUTA UE (EB). (2.1-II-ANEXO IV LOTUP).	19.033,38 m ² t
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA (UE) (IEB = EB/SB). (2.2-II-ANEXO IV LOTUP).	1,19 m ² t/m ² s (IER = 0,847 m ² t/m ² s)
- EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (ER)	13.547,89 m ² t
• ER - VIVIENDA LIBRE (VRL) (40% ER)	5.419,16 m ² t (54 vivs.)
• ER - VIVIENDA PROTEGIDA (VPO) (60% ER)	8.128,73 m ² t (81 vivs.)
- TOTAL VIVIENDAS	135 vivs. (85 vivs./Ha)
- USOS COMPLEMENTARIOS (UC) VIVIENDA (TRASTEROS, NÚCLEOS DE COMUNICACIONES, CUARTOS DE BASURAS, LOCALES COMUNITARIOS, ETC...): 50% EN PLANTAS BAJAS EDIF. RESIDENCIALES (1.928,52 m ² t).	
UC - VRL (0,4 s/ 1.928,52 m ² t) _____	771,41 m ² t
UC - VPO (0,6 s/ 1.928,52 m ² t) _____	1.157,11 m ² t
	1.928,52 m ² t (14,28 m ² t/vida.)
EDIFICABILIDAD TERCIARIA (ET) (PB + 1ª de OR + 50% P. B. EDIF. RESID.)	3.556,98 m ² t (18,68% EB)
APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS. (VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO).	
APROVECHAMIENTO BRUTO (AB)	14.661,63 Uas
APROVECHAMIENTO TIPO (AT)	0,96 Uas/m ² s
APROVECHAMIENTO OBJETIVO UE (AO = AT x SI)	13.993,90 Uas
EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO (EA) UE (AP + AA)	
- APROVECHAMIENTO PÚBLICO (AP): 5% AB (ART. 77.1.c) LOTUP)	733,08 Uas
- APROVECHAMIENTO ADICIONAL (AA) UE: [AB-(AP+AS)]	727,74 Uas
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UE (AS)	
AS = (95% AO)	13.200,82 Uas.
RESERVAS SUELO DOTACIONAL PÚBLICO.	
- (S-DOT.) _____	12.135,35 m ² s (89,57 m ² s D/100 m ² tR)
- VJ (JARDINES) _____	8.862,94 m ² s
- CV (VIARIO) _____	2.458,18 m ² s
- OR (RESIDENCIAL-DOTACIONAL) _____	814,23 m ² s
CONDICIONES VOLUMÉTRICAS.	
- TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EN "DOBLE CRUJÍA" (15 m. DE ANCHO EDIFICACIÓN).	
- Nº MÁXIMO DE PLANTAS _____ 5 y 6 PLANTAS..	
- ALINEACIONES: SEGÚN ORDENACIÓN GRAFIADA.	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN ESPECÍFICAS.	
- LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL EN "U", EN SUS PLANTAS ALTAS, SE ALEJA DEL LÍMITE DE PROPIEDAD CON LAS EDIFICACIONES QUE DAN FACHADA A LA C/ MEDITERRÁNEO EN UNA DIMENSIÓN DE 8 m PARA MANTENER UNA PRIVACIDAD RESIDENCIAL RAZONABLE.	
- DE LAS 135 VIVIENDAS SE DESTINARÁN AL "PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL" EL TOTAL DE LAS VPO (81 VPO) DERIVADAS DE PARTE DEL APROVECHAMIENTO PATRIMONIAL QUE LE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN COMO PROPIETARIA DE SUELO EN LA UE (Y QUE INCLUYE LAS CORRESPONDIENTES AL AP = 5% AB). ASIMISMO, TAMBIÉN SE INTEGRARÁN LOS 65 "ALOJAMIENTOS DOTACIONALES" (OR), LO QUE TOTALIZA UN PAQUETE DE VIVIENDAS-ALOJAMIENTOS A INCORPORAR POR ESTA UE-2 AL "PARQUE PÚBLICO" DE 146 UNIDADES.	

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 ("MEDITERRANI").

FICHA DE GESTIÓN.

CONDICIONES DE GESTIÓN.

- LA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (ER) SE DISPONDRÁ EN LAS CUATRO Y CINCO PLANTAS SUPERIORES A LA PLANTA BAJA, DESAGREGÁNDOSE EN:

- VIVIENDA LIBRE (VRL) (40% ER) = 5.419,16 m² (54 VIVS. APROX.).
- VIVIENDA PROTEGIDA (VPO) (60% ER) = 8.128,73 m² (81 VIVS. APROX.).

- EN LAS PTAS. BAJAS, EN EL 50% DE SU SUPERFICIE, SE DISPONDRÁN LOS SIGUIENTES USOS COMPLEMENTARIOS DE LAS VIVIENDAS: TRASTEROS, CUARTOS DE BASURA, NÚCLEOS DE COMUNICACIÓN, LOCALES DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, ETC....

- LA EDIFICABILIDAD TERCIARIA (ET) SE DISPONDRÁ:

- EN LA PLANTA BAJA Y PRIMERA DE LOS "ALOJAMIENTOS DOTACIONALES", (OR), CONSTITUIDOS EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO (JUNTO CON UNA PLANTA SÓTANO DE APARCAMIENTO-ALMACENES, TAMBIÉN DE USO PRIVATIVO).
- EN EL 50% DE LAS PLANTAS BAJAS DE LOS EDIFICIOS RESIDENCIALES.

EL APROVECHAMIENTO BRUTO (AB) Y EL OBJETIVO (AO) SE DETERMINAN APLICANDO LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN (CP) IDENTIFICADOS EN FUNCIÓN DE LOS VALORES DE REPERCUSIÓN DE SUELO (VRS) DE CADA USO DE LA UE CALCULADOS EN ESTUDIO DE MERCADO, DEBIENDO ACTUALIZARSE EN EL MOMENTO DE LA FORMULACIÓN DEL PAI.

A LOS EFECTOS DE REFERENCIA AL AÑO 2018, SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO (VER ANEXO), LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN (CP), ASCIENDEN A:

- VRL	_____	CP = 1,00 Uas/m ²
- VPO	_____	CP = 0,60 Uas/m ²
- TER-CO	_____	CP = 0,98 Uas/m ²
- TER-HOT	_____	CP = 1,10 Uas/m ²
- UC: USOS COMPLEMENTARIOS VIVIENDAS. (TRASTEROS, LOCALES COMUNITARIOS, ETC...):		
UC - VRL	_____ 40,00% s/VRL	CP = 0,60 Uas/m ²
UC - VPO	_____ 60,00% s/VPO	CP = 0,36 Uas/m ²

- EL APROVECHAMIENTO BRUTO (AB) DETERMINA EL APROVECHAMIENTO TOTAL ATRIBUIDO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN, INCLUSIVO DEL SUELO DE LA UE Y LOS SUELOS DOTACIONALES Y LAS ACTUACIONES EXTERIORES ADSCRITOS A LA MISMA.

- EL APROVECHAMIENTO OBJETIVO (AO) DETERMINA EL APROVECHAMIENTO INTERNO DE LA UE Y EL APROVECHAMIENTO TIPO (AT) EL "MEDIO" QUE CARACTERIZA A CADA UE, SIN QUE PUEDAN VARIAR EN $\pm 15\%$ CON RESPECTO A LA MEDIA DE LOS ATs DE LAS 5 UEs.

- EL APROVECHAMIENTO ADICIONAL (AA) DETERMINA EL EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO APLICABLE A LA OBTENCIÓN DE SUELOS DOTACIONALES EXTERNOS Y ADSCRITOS A LA UE, ASÍ COMO A INTERVENCIONES DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA CONTEMPLADAS EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL PEC.

- EL APROVECHAMIENTO PÚBLICO (AP) DETERMINA EL QUE LE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN POR EL DEBER DE PARTICIPAR EN LAS PLUSVALÍAS GENERADAS POR LA ACTUACIÓN.

PARA ESTA UE.2, LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS RESULTAN SER:

● Aprovechamiento BRUTO (AB) = _____	14.661,63 Uas.
● Aprovechamiento Tipo de la UE (AT) = _____	0,96 Uas/m ² s.
● Aprovechamiento OBJETIVO (AO = AT x S) = _____	13.933,90 Uas.
- Aprovechamiento Público (AP) (5% s/AB) = _____	733,08 Uas
- Aprovechamiento Adicional (AA) [AB-(AP+AS)] = _____	727,74 Uas
- Aprovechamiento Subjetivo (AS) (95%AO) = _____	13.200,82 Uas

- EL APROVECHAMIENTO PÚBLICO (AP) = SE DESTINARÁ A LA OBTENCIÓN DE SUELO PARA VP EN EL ÁMBITO DE LA UE O, EN SU CASO DENTRO DEL ÁMBITO DEL PEC.

- EL APROVECHAMIENTO ADICIONAL (AA) = SE DESTINARÁ A LA SATISFACCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADOS EN LA CASILLA DEL APROVECHAMIENTO ADICIONAL.

- LOS ALOJAMIENTOS (OR), RESIDENCIAL-DOTACIONAL A CONSTRUIR EN UN ÚNICO EDIFICIO DE CINCO PLANTAS (PB + IV) CONSTITUIDO EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO JUNTO A PARTE DEL USO TERCIARIO PRIVATIVO, CON LA FINALIDAD QUE SU EDIFICACIÓN CONJUNTA POSIBILITE LA FINANCIACIÓN, AL MENOS PARCIAL, DE LA CONSTITUCIÓN DE DICHOS "ALOJAMIENTOS DOTACIONALES", SOBRE LA BASE DEL RESULTADO DE LA PRECEPTIVA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA, CON LA DISTRIBUCIÓN DE USOS SIGUIENTE:

- USOS PRIVATIVOS.-

- UN SÓTANO DE APARCAMIENTO-ALMACENES _____ 814,23 m²
- PLANTA BAJA Y PRIMERA DE USO TERCIARIO _____ 1.628,46 m² TER.

- USOS DE DOMINIO PÚBLICO.-

- TRES PLANTAS Y ÁTICO (777,17 x 3,68 m²) _____ 3.256,92 m²

(65 UNIDADES DE ALOJAMIENTO RESIDENCIAL-DOTACIONAL DE 50 m². DE MEDIA POR UNIDAD DE ALOJAMIENTO).

- LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA UE SE LLEVARÁ A CABO POR LA INICIATIVA PÚBLICA MUNICIPAL, BIEN MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA, BIEN MEDIANTE INDIRECTA.

- PREVIAMENTE A SU DESARROLLO, SE REALIZARÁ LA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA A LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN ACTUALIZADA, DE SU RENTABILIDAD ECONÓMICA, ASÍ COMO DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LAS ACTUACIONES AISLADAS UBICADAS EN LAS DE REGENERACIÓN URBANA CONTEMPLADAS EN EL PEC QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA UE, CON LA FINALIDAD DE LA DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO TIPO ESTABLECIDO CON EL OBJETIVO DE SATISFACER EL EQUILIBRIO ESTABLECIDO EN EL ART. 75.3 LOTUP.

- ASIMISMO, LA UE SE PODRÁ DESAGREGAR EN ÁMBITOS DE EJECUCIÓN MÁS PEQUEÑOS EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA A FORMULAR, TAMBIÉN PREVIAMENTE AL DESARROLLO DE LA UE.

- EN EL SUBSUELO DE LOS (VJ), SE PODRÁN IMPLANTAR USOS PRIVATIVOS DESTINADOS A APARCAMIENTOS O INSTALACIONES TERCIARIAS O DE ALMACENAJE EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO CON EL USO DE DOMINIO PÚBLICO (VJ).

- SU APROBACIÓN REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO, EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DE LA PRECEPTIVA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

- EN EL SUBSUELO DE LOS EDIFICIOS SE IMPLANTARÁN LOS APARCAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LAS VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYAN EN ELLOS.



UE-2 "MEDITERRANI". ORTOFOTO.

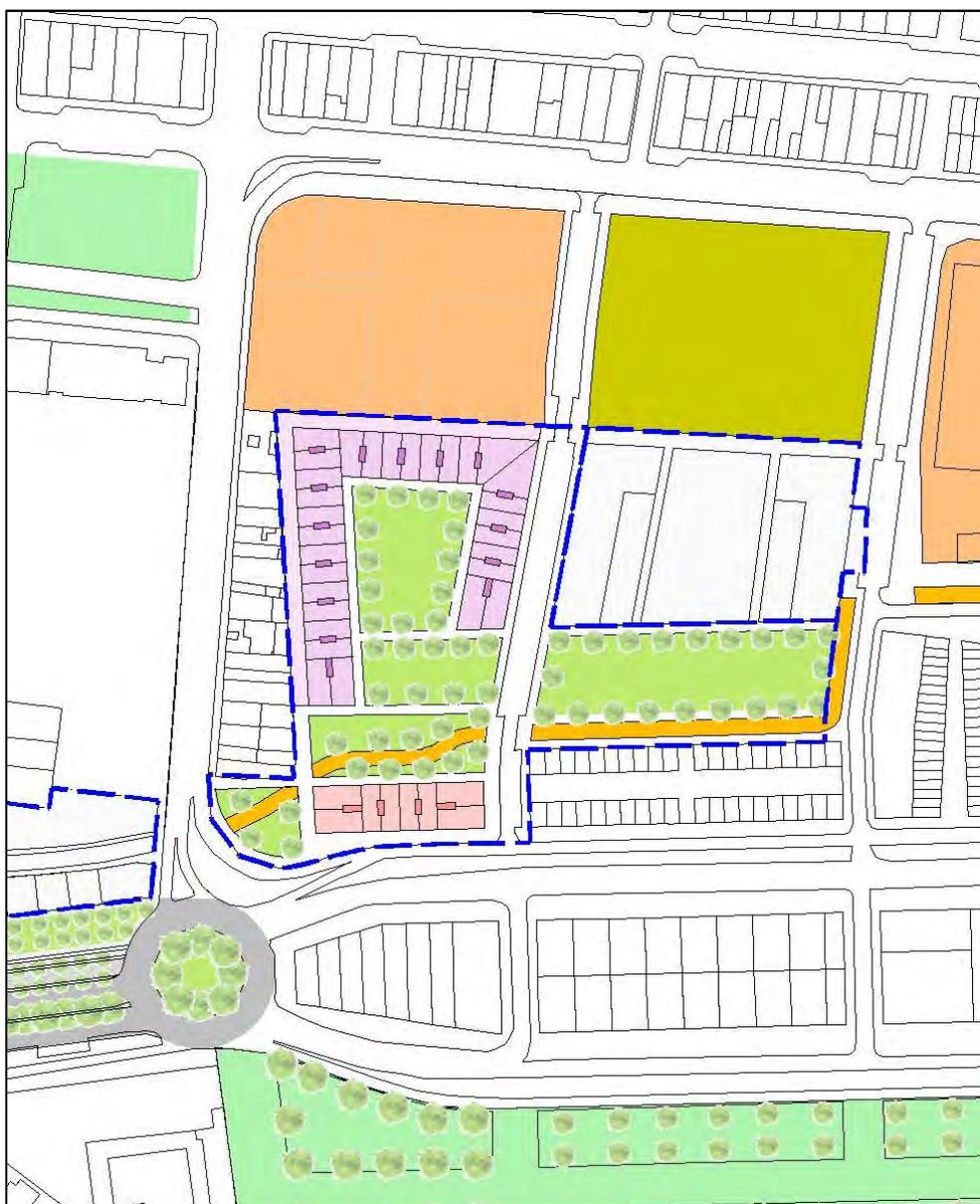


-  SUELO DE PROPIEDAD PÚBLICA 96,75%
-  SUELO DE PROPIEDAD PRIVADA 3,25%

UE-2 "MEDITERRANI". CATASTRAL.



UE-2 "MEDITERRANI". CALIFICACIÓN.



UE-2 "MEDITERRANI". IMAGEN FINAL.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3 ("REMUNTA").

FICHA DE PLANEAMIENTO.

PARÁMETROS JURÍDICO-URBANÍSTICOS BÁSICOS.	
SUPERFICIE BRUTA UE (SB)	20.985,69 m ² s
SUPERFICIE DOTACIONAL PREEXISTENTE AFECTADA A SU DESTINO (SD-P)	
- VJ _____ 720,06 m ² s	(SD-P) = 4.623,77 m ² s
- CV _____ 3.903,71 m ² s	
- EQ ≡ _____ m ² s	
SUPERFICIE INTERIOR UE (SI) : (SB) - (CV-P)	16.361,92 m ² s
EDIFICABILIDADES ATRIBUIDAS.	
EDIFICABILIDAD BRUTA UE (EB). (2.1-II-ANEXO IV LOTUP).	16.361,92 m ² t
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA (UE) (IEB = EB/SB). (2.2-II-ANEXO IV LOTUP).	0,7796 m ² t/m ² s
- EDIFICABILIDAD TERCIARIA (ET) (Ver Art. 11.3, UE-4)	16.361,92 m ² t
• E - TER.CO	4.495,80 m ² t
• E - TER.EDU	11.866,12 m ² t
APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS. (VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO).	
APROVECHAMIENTO BRUTO (AB) _____	16.034,68 Uas
APROVECHAMIENTO TIPO (AT) _____	0,75 Uas/m ² s
APROVECHAMIENTO OBJETIVO UE (AO) _____	12.271,44 Uas
EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO (EA) UE (AP + AC)	
- APROVECHAMIENTO PÚBLICO (AP): 5% AB (ART. 77.1.c) LOTUP) _____	801,73 Uas
- APROVECHAMIENTO ADICIONAL (AA) UE : [AB-(AP+AS)] _____	3.575,08 Uas
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UE (AS)	
AS = (95% AO) _____	11.657,87 Uas (95% AO).
RESERVAS SUELO DOTACIONAL PÚBLICO.	
- (S-DOT.) _____	9.488,94 m ² s (58 m ² s DOT/100 m ² tET)
- VJ (JARDINES) _____	_____ m ² s
- QM (EQUIPAM. MÚLTIPLE) _____	9.488,94 m ² s
CONDICIONES VOLUMÉTRICAS.	
- TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EN "DOBLE CRUJÍA" (15 m. ANCHO de EDIFICACIÓN).	
- Nº MÁXIMO DE PLANTAS: 5 PLANTAS más ÁTICO (PB + A) EN TER-EDU Y 2 PLANTAS (PB + 1) EN TER-CO.	
- ALINEACIONES: SEGÚN ORDENACIÓN GRAFIADA.	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN ESPECÍFICAS.	
- EL USO GLOBAL DE ESTA ACTUACIÓN ES EL TERCIARIO DESAGREGADO EN DOS TIPOS: TERCIARIO COMERCIAL (TER-CO) A UBICAR EN LA PARCELA MÁS PEQUEÑA, Y TERCIARIO DE USO EDUCATIVO (TER-ED) Y UNIVERSITARIO, ETC., A UBICAR EN LA PARCELA GRANDE.	
- EL NUEVO VIARIO A IMPLANTAR EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN, SE DISPONE EN CONTINUIDAD AL PREEXISTENTE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA CORRECTA VERTEBRACIÓN Y MOVILIDAD DE LA NUEVA TRAMA URBANA.	
- EL APROVECHAMIENTO PÚBLICO (AP) DE ESTA ACTUACIÓN (801,73 Uas EQUIVALENTES A 1.336,21 m ² t de VPO equivalente a 13 Viviendas) SE DESTINARÁ A LA OBTENCIÓN DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL RESTO DE UNIDADES DE USO.	
- LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO SE CALIFICA DE QM ("USO GENÉRICO). SI EL USO DE SU DESTINO FINAL LO PERMITIESE, SE DEBERÍA UBICAR EN SU ÁMBITO UNA PARCELA DE EQUIPAMIENTO QR, PARA AUMENTAR LA OFERTA DE "RESIDENCIAL-DOTACIONAL" GESTIONABLE, EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO INCLUYÉNDOLE UNA EDIFICABILIDAD DE USO TERCIARIO EN P.B. Y 1ª ADICIONAL A LA PREVISTA EN LA UE, O TRASLADANDO, EN SU CASO, PARTE DE LA PREVISTA EN LA UNIDAD.	

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3 ("REMUNTA").

FICHA DE GESTIÓN.

CONDICIONES DE GESTIÓN.

– LA EDIFICABILIDAD TERCIARIA (ET) SE DISPONDRÁ:

- PB + 4 + A en TER-EDU.
- **PB + 1 en TER-CO.**

– EL APROVECHAMIENTO BRUTO (AB) Y EL OBJETIVO (AO) SE DETERMINAN APLICANDO LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN (CP) IDENTIFICADOS EN FUNCIÓN DE LOS VALORES DE REPERCUSIÓN DE SUELO (VRS) DE CADA USO DE LA UE CALCULADOS EN ESTUDIO DE MERCADO ACTUALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FORMULACIÓN DEL PAI.

A LOS EFECTOS DE REFERENCIA AL AÑO 2018, SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO (VER ANEXO), LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, (CP), ASCIENDEN A:

– VRL _____	CP = 1,00 Uas/m ²
– VPO _____	CP = 0,60 Uas/m ²
– TER-CO Y TER-EDU _____	CP = 0,98 Uas/m ²
– TER-HOT _____	CP = 1,10 Uas/m ²

– UC: USOS COMPLEMENTARIOS VIVIENDAS, (TRASTEROS, LOCALES COMUNITARIOS, ETC...):

UC - VRL _____	40,00% s/VRL _____	CP = 0,60 Uas/m ²
UC - VPO _____	60,00% s/VPO _____	CP = 0,36 Uas/m ²

– EL APROVECHAMIENTO BRUTO (AB) DETERMINA EL APROVECHAMIENTO TOTAL ATRIBUIDO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN, INCLUSIVO DEL SUELO INTERNO DE LA UE Y LOS SUELOS DOTACIONALES Y LAS ACTUACIONES EXTERIORES ADSCRITOS A LA MISMA.

– EL APROVECHAMIENTO OBJETIVO (AO) DETERMINA EL APROVECHAMIENTO INTERNO DE LA UE Y EL APROVECHAMIENTO TIPO (AT) EL "MEDIO" QUE CARACTERIZA A CADA UE, SIN QUE PUEDAN VARIAR EN $\pm 15\%$ CON RESPECTO A LA MEDIA DE LOS ATs DE LAS 5 UEs.

– EL APROVECHAMIENTO ADICIONAL (AA) DETERMINA EL EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO APLICABLE A LA OBTENCIÓN DE SUELOS DOTACIONALES EXTERNOS Y ADSCRITOS A LA UE, ASÍ COMO A INTERVENCIONES DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA CONTEMPLADAS EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL PEC.

PARA ESTA UE.4, LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS RESULTAN SER:

– Aprovechamiento BRUTO (AB) = _____	16.034,68 Uas.
– Aprovechamiento OBJETIVO (AO = AT x S1) = _____	12.271,44 Uas.
– Aprovechamiento Tipo de la UE (AT) = _____	0,75 Uas/m ² s
● Aprovechamiento Público (AP) (5% s/AB) = _____	801,73 Uas
● Aprovechamiento Adicional (AA) : [AB - (AP + AS)] = _____	3.575,08 Uas
– Aprovechamiento Subjetivo (AS) (95% AO) = _____	11.657,87 Uas

– EL APROVECHAMIENTO PÚBLICO (AP) = SE DESTINARÁ A LA OBTENCIÓN DE SUELO PARA VPO EN EL ÁMBITO DE LA UE O, EN SU CASO, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PEC, EN LAS UEs DE SUELO RESIDENCIAL, AL ESTAR DESTINADA ESTA UE AL USO TERCIARIO EXCLUSIVO.

– EN EL CASO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DECIDA UBICAR EN LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO UNA EDIFICACIÓN DE USO PÚBLICO DESTINADO A ALOJAMIENTOS (QR), RESIDENCIAL-DOTACIONAL DE DOMINIO PÚBLICO, SE CONSTITUIRÁN EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO JUNTO A UNA PARTE DEL USO TERCIARIO PRIVATIVO, CON LA FINALIDAD QUE SU EDIFICACIÓN CONJUNTA POSIBLE LA FINANCIACIÓN, AL MENOS PARCIAL DE LA CONSTITUCIÓN DE DICHS "ALOJAMIENTOS DOTACIONALES", SOBRE LA BASE DEL RESULTADO DE LA PRECEPTIVA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA, CON LA DISTRIBUCIÓN DE USOS SIGUIENTE:

- USOS PRIVATIVOS.- EN SÓTANO DE APARCAMIENTO-ALMACENES Y EN LA PLANTA BAJA Y PRIMERA DE USO TERCIARIO.
- USOS DE DOMINIO PÚBLICO.- EN LAS PLANTAS ALTAS Y ÁTICO.

– LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA UE SE LLEVARÁ A CABO POR LA INICIATIVA PÚBLICA MUNICIPAL, BIEN MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA, BIEN MEDIANTE INDIRECTA.

– PREVIAMENTE A SU DESARROLLO SE REALIZARÁ LA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA A LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN, ACTUALIZADA, DE SU RENTABILIDAD ECONÓMICA, ASÍ COMO DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LAS ACTUACIONES AISLADAS INTEGRADAS EN LAS DE REGENERACIÓN URBANA CONTEMPLADAS EN EL PEC QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA UE, CON LA FINALIDAD DE LA DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO TIPO ESTABLECIDO CON EL OBJETIVO DE SATISFACER EL EQUILIBRIO ESTABLECIDO EN EL ART. 75.3 LOTUP.

– ASIMISMO, LA UE SE PODRÁ DESAGREGAR EN ÁMBITOS DE EJECUCIÓN MÁS PEQUEÑOS EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA A FORMULAR, TAMBIÉN PREVIAMENTE AL DESARROLLO DE LA UE.

– SU APROBACIÓN REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO, EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DE LA PRECEPTIVA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

– EN EL SUBSUELO DE LOS EDIFICIOS SE IMPLANTARÁN LOS APARCAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS USOS QUE SE CONSTRUYAN EN ELLOS.



UE-3 "REMUNTA". ORTOFOTO.

——— LIMITE UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 "REMUNTA"



UE-3 "REMUNTA". CATASTRAL.

	SUELO DE PROPIEDAD PÚBLICA 10,81%
	SUELO DE PROPIEDAD PRIVADA 89,39%



UE-3 "REMUNTA". CALIFICACIÓN.



UE-3 "REMUNTA". IMAGEN FINAL.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 ("INGENIERO FAUSTO ELIO").

FICHA DE PLANEAMIENTO.

PARÁMETROS JURÍDICO-URBANÍSTICOS BÁSICOS.	
SUPERFICIE BRUTA UE (SB)	21.588,41 m ² s
SUPERFICIE DOTACIONAL PREEXISTENTE AFECTADA A SU DESTINO (SD-P)	
- VJ _____ m ² s	(SD-P) = 0,00 m ² s
- CV _____ m ² s	
- EQ ≡ _____ m ² s	
SUPERFICIE INTERIOR UE (SI) : (SB) - (CV-P)	21.588,41 m ² s
EDIFICABILIDADES ATRIBUIDAS.	
EDIFICABILIDAD BRUTA UE (EB). (2.1-II-ANEXO IV LOTUP).	28.064,93 m ² t
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA (UE) (IEB = EB/SB). (2.2-II-ANEXO IV LOTUP).	1,30 m ² t/m ² s
- EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (ER) (Ver Art. II.3, UE-5)	11.029,86 m ² t
• ER - VIVIENDA LIBRE (VRL) (40% ER)	4.411,94 m ² t (44 vivs.)
• ER - VIVIENDA PROTEGIDA (VPO) (60% ER)	6.617,92 m ² t (66 vivs.)
- TOTAL VIVIENDAS	110 vivs. (51,16 vivs./Ha)
- USOS COMPLEMENTARIOS (UC) VIVIENDA (TRASTEROS, NÚCLEOS DE COMUNICACIONES, CUARTOS DE BASURAS, LOCALES COMUNITARIOS, ETC...): 50% EN PLANTAS BAJAS EDIF. RESIDENCIALES (1.253,33 m ² t).	
UC - VRL (0,40 s/ 1.253,33 m ² t) _____	501,33 m ² t
UC - VPO (0,60 s/ 1.253,33 m ² t) _____	752,00 m ² t
	1.253,33 m ² t (12,53 m ² t/vida.)
- EDIFICABILIDAD TERCIARIA (ET)	15.781,74 m ² tT
• Ter-Comercial (TER-CO) _____ (PB + 1ª QR) + 50% PB EDIF. RESID.) _____	5.020,87 m ² tT
• Ter-Educativo (TER-EDU) _____	10.760,87 m ² tT
APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS. (VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO).	
APROVECHAMIENTO BRUTO (AB) _____	19.499,87 Uas
APROVECHAMIENTO TIPO (AT) _____	0,90 Uas/m ² s
APROVECHAMIENTO OBJETIVO UE (AO) _____	19.499,87 Uas
EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO (EA) UE (AB + AC)	
- APROVECHAMIENTO PÚBLICO (AP): 5% AB (ART. 77.1.c) LOTUP) _____	974,99 Uas
- APROVECHAMIENTO ADICIONAL (AA) UE: [AB-(AP+AS)] _____	0,00 Uas
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UE (AS)	
AS = (95% AO) _____	18.458,09 Uas
RESERVAS SUELO DOTACIONAL PÚBLICO.	
- (S-DOT.) _____	7.756,90 m ² s (78,00 m ² s D/100 m ² t)
- VJ (JARDINES) _____	5.873,13 m ² s
- OM (EQUIPAM. MÚLTIPLE) _____	_____ m ² s
- OR (RESIDENCIAL-DOTACIONAL) _____	1.883,77 m ² s
CONDICIONES VOLUMÉTRICAS.	
- TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EN "DOBLE CRUJÍA" (15 m. de ANCHO de EDIFICACIÓN).	
- Nº MÁXIMO DE PLANTAS _____ IV+A (PB+III+A) TER EDU V+A(PB+IV+A) RES	
- ALINEACIONES: SEGÚN ORDENACIÓN GRAFIADA.	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN ESPECÍFICAS.	
- EL NUEVO VIARIO SE DISPONE EN CONTINUIDAD AL EXISTENTE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA CORRECTA VERTEBRACIÓN Y MOVILIDAD DE LA NUEVA TRAMA URBANA.	
- DE LAS 110 VIVIENDAS SE DESTINARÁN AL "PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL" LAS CALIFICADAS COMO VPO, 66 VIVIENDAS, QUE INCLUYEN LAS DERIVADAS DEL 10% (AP) (QUE ALCANZAN UNA SUPERFICIE DE (974,99 uas/0,60 uas/m ² t) 1.624,98 m ² t VPO Y 16 VIVIENDAS), MÁS LOS ALOJAMIENTOS DOTACIONALES (OR) QUE ASCIENDEN A 90 Uds., LO QUE ALCANZA UN TOTAL DE 156 Unidades. ADICIONALMENTE, SE LES AÑADIRÁN LAS DERIVADAS DEL APROVECHAMIENTO PATRIMONIAL QUE LE CORRESPONDA A LA ADMINISTRACIÓN COMO PROPIETARIA DE SUELO EN LA UE.	

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 ("INGENIERO FAUSTO ELIO").

FICHA DE GESTIÓN.

CONDICIONES DE GESTIÓN.

- LA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (ER) SE DISPONDRÁ EN LAS TRES PLANTAS Y ÁTICO SUPERIORES A LA PLANTA BAJA, DESAGREGÁNDOSE EN:

- VIVIENDA LIBRE (VRL) (40% ER) = 3.974,85 m² (40 VVS. APROX).
- VIVIENDA PROTEGIDA (VPO) (60% ER) = 5.962,27 m² (60 VVS. APROX).

- EN LAS PTAS. BAJAS SE DISPONDRÁN EN EL 50% DE SUPERFICIE DESTINADOS AL USO DE TRASTEROS, CUARTOS DE BASURA, NÚCLEOS DE COMUNICACIÓN, LOCALES DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, ETC...)

- LA EDIFICABILIDAD TERCIARIA (ET) SE DISPONDRÁ:

- EN LA PLANTA BAJA Y PRIMERA DE LOS "ALOJAMIENTOS DOTACIONALES", (OR), CONSTITUIDOS EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO (JUNTO CON UNA PLANTA SÓTANO DE APARCAMIENTO-ALMACENES, TAMBIÉN DE USO PRIVATIVO).
- EN EL 50% DE LAS PLANTAS BAJAS DEL EDIFICIO RESIDENCIAL.
- EN EL EDIFICIO EXENTO DE TER-EDU.

- EL APROVECHAMIENTO BRUTO (AB) Y EL OBJETIVO (AO) SE DETERMINAN APLICANDO LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN (CP) IDENTIFICADOS EN FUNCIÓN DE LOS VALORES DE REPERCUSIÓN DE SUELO (VRS) DE CADA USO DE LA UE CALCULADOS EN ESTUDIO DE MERCADO ACTUALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FORMULACIÓN DEL PAI.

A LOS EFECTOS DE REFERENCIA AL AÑO 2018, SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO (VER ANEXO), LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, (CP), ASCIENDEN A:

- VRL	CP = 1,00 Uas/m ²
- VPO	CP = 0,60 Uas/m ²
- TER-CO	CP = 0,98 Uas/m ²
- TER-HOT	CP = 1,10 Uas/m ²

- UC: USOS COMPLEMENTARIOS VIVIENDAS. (TRASTEROS, LOCALES COMUNITARIOS, ETC...):

UC - VRL	40,00% s/VRL	CP = 0,60 Uas/m ²
UC - VPO	60,00% s/VPO	CP = 0,36 Uas/m ²

- EL APROVECHAMIENTO BRUTO (AB) DETERMINA EL APROVECHAMIENTO TOTAL ATRIBUIDO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN, INCLUSIVO DEL SUELO INTERNO DE LA UE Y LOS SUELOS DOTACIONALES Y LAS ACTUACIONES EXTERIORES ADSCRITOS A LA MISMA.

- EL APROVECHAMIENTO OBJETIVO (AO) DETERMINA EL APROVECHAMIENTO INTERNO DE LA UE Y EL APROVECHAMIENTO TIPO (AT) QUE CARACTERIZA A CADA UE, SIN QUE PUEDAN VARIAR EN ±15% CON RESPECTO A LA MEDIA DE LOS ATs DE LAS 5 UES.

- EL APROVECHAMIENTO ADICIONAL (AA) DETERMINA EL EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO APLICABLE A LA OBTENCIÓN DE SUELOS DOTACIONALES EXTERNOS Y ADSCRITOS A LA UE, ASÍ COMO A INTERVENCIONES DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA CONTEMPLADAS EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL PEC.

PARA ESTA UE.5, LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS RESULTAN SER:

- Aprovechamiento BRUTO (AB) =	19.499,87 Uas.
- Aprovechamiento OBJETIVO (AO) =	19.499,87 Uas.
- Aprovechamiento Tipo de la UE (AT) =	0,75 Uas/m ² s.
● Aprovechamiento Público (AP) (5% s/AB) =	974,49 Uas
● Aprovechamiento Adicional (AA) : [AB-(AP + AS)] =	0,00 Uas
- Aprovechamiento Subjetivo (AS) (95% AO) =	18.458,09 Uas

- EL APROVECHAMIENTO PÚBLICO (AP) = SE DESTINARÁ A LA OBTENCIÓN DE SUELO PARA VP EN EL ÁMBITO DE LA UE O, EN SU CASO DENTRO DEL PEC.

- EL APROVECHAMIENTO ADICIONAL (AA) = SE DESTINARÁ A LA SATISFACCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN LA CASILLA DEL APROVECHAMIENTO ADICIONAL.

- LOS ALOJAMIENTOS (OR), RESIDENCIAL-DOTACIONAL, DE DOMINIO PÚBLICO, SE CONSTITUIRÁN EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO JUNTO AL USO TERCARIO PRIVATIVO, CON LA FINALIDAD QUE SU EDIFICACIÓN CONJUNTA POSIBILITE LA FINANCIACIÓN, AL MENOS PARCIAL, DE LA CONSTITUCIÓN DE DICHOS "ALOJAMIENTOS DOTACIONALES", SOBRE LA BASE DEL RESULTADO DE LA PRECEPTIVA MEMORIA DE VIABILIDAD

- USOS PRIVATIVOS.-

- UN SÓTANO DE APARCAMIENTO-ALMACENES 1.883,77 m²
- PLANTA BAJA USO TERCARIO 3.667,54 m² TER.

- USOS DE DOMINIO PÚBLICO.-

- TRES PLANTAS (1.883,77 m²) 3.700,26 m²

(74 UNIDADES DE ALOJAMIENTO RESIDENCIAL-DOTACIONAL DE 50 m² DE MEDIA POR UD. DE ALOJAMIENTO).

- LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA UE SE LLEVARÁ A CABO POR LA INICIATIVA PÚBLICA MUNICIPAL, BIEN MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA, BIEN MEDIANTE INDIRECTA.

- PREVIAMENTE A SU DESARROLLO, SE REALIZARÁ LA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA A LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE SU RENTABILIDAD ECONÓMICA, ASÍ COMO DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LAS ACTUACIONES AISLADAS INTEGRADAS EN LAS DE REGENERACIÓN URBANA CONTEMPLADAS EN EL PEC QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA UE, CON LA FINALIDAD DE LA DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO TIPO ESTABLECIDO CON EL OBJETIVO DE SATISFACER EL EQUILIBRIO ESTABLECIDO EN EL ART. 75.3 LOTUP.

- ASIMISMO, LA UE SE PODRÁ DESAGREGAR EN ÁMBITOS DE EJECUCIÓN MÁS PEQUEÑOS EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA A FORMULAR, TAMBIÉN PREVIAMENTE AL DESARROLLO DE LA UE.

- EN EL SUBSUELO DEL (VJ), SE PODRÁN IMPLANTAR USOS PRIVATIVOS DESTINADOS A APARCAMIENTOS O INSTALACIONES TERCIARIAS O DE ALMACENAJE EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO CON EL USO DE DOMINIO PÚBLICO (VJ).

- SU APROBACIÓN REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO, EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DE LA PRECEPTIVA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

- EN EL SUBSUELO DE LOS EDIFICIOS SE IMPLANTARÁN LOS APARCAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LAS VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYAN EN ELLOS.



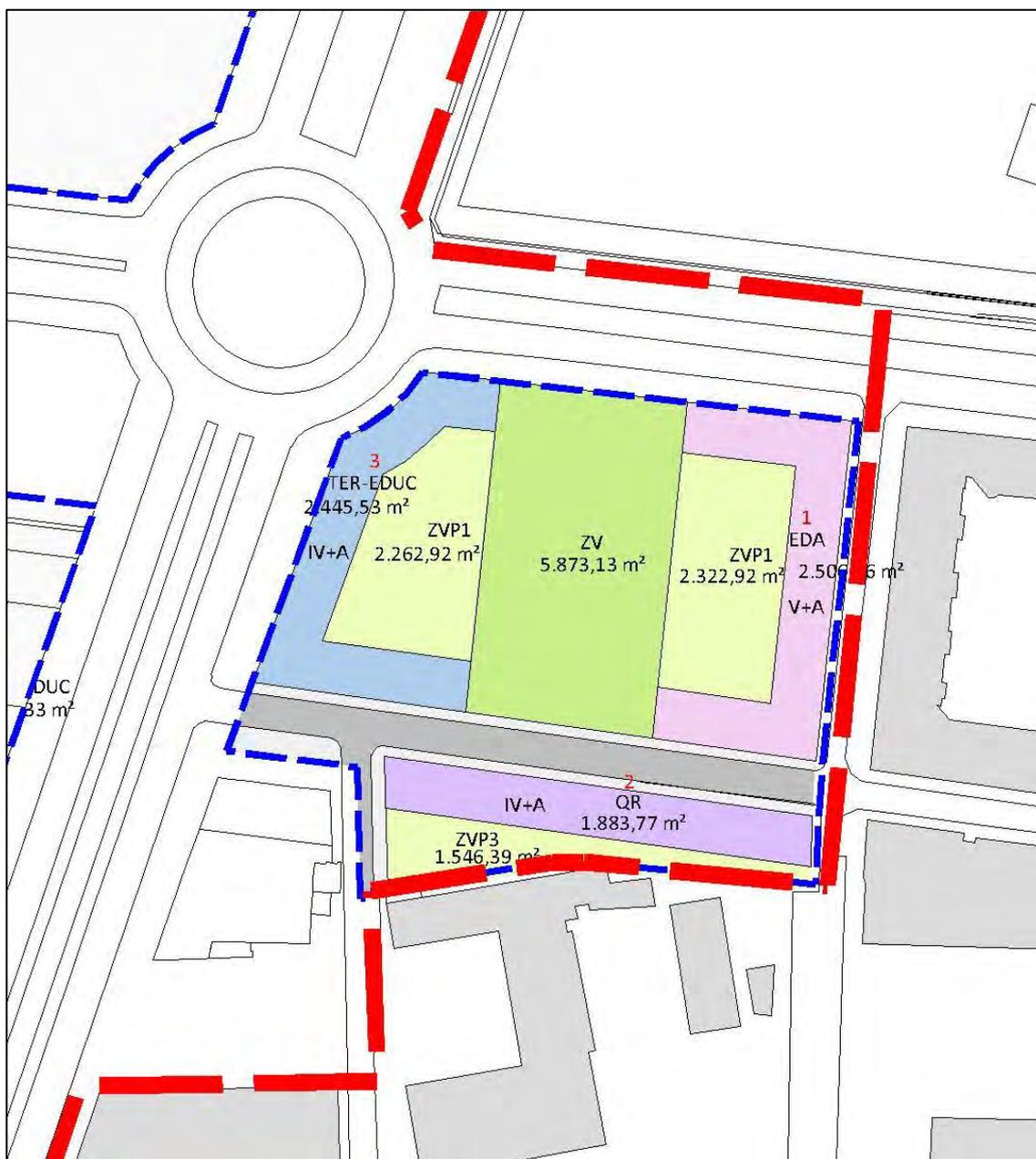
UE-4 "INGENIERO FAUSTO ELIO". ORTOFOTO.

— LIMITE UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5 "INGENIERO FAUSTO ELIO"

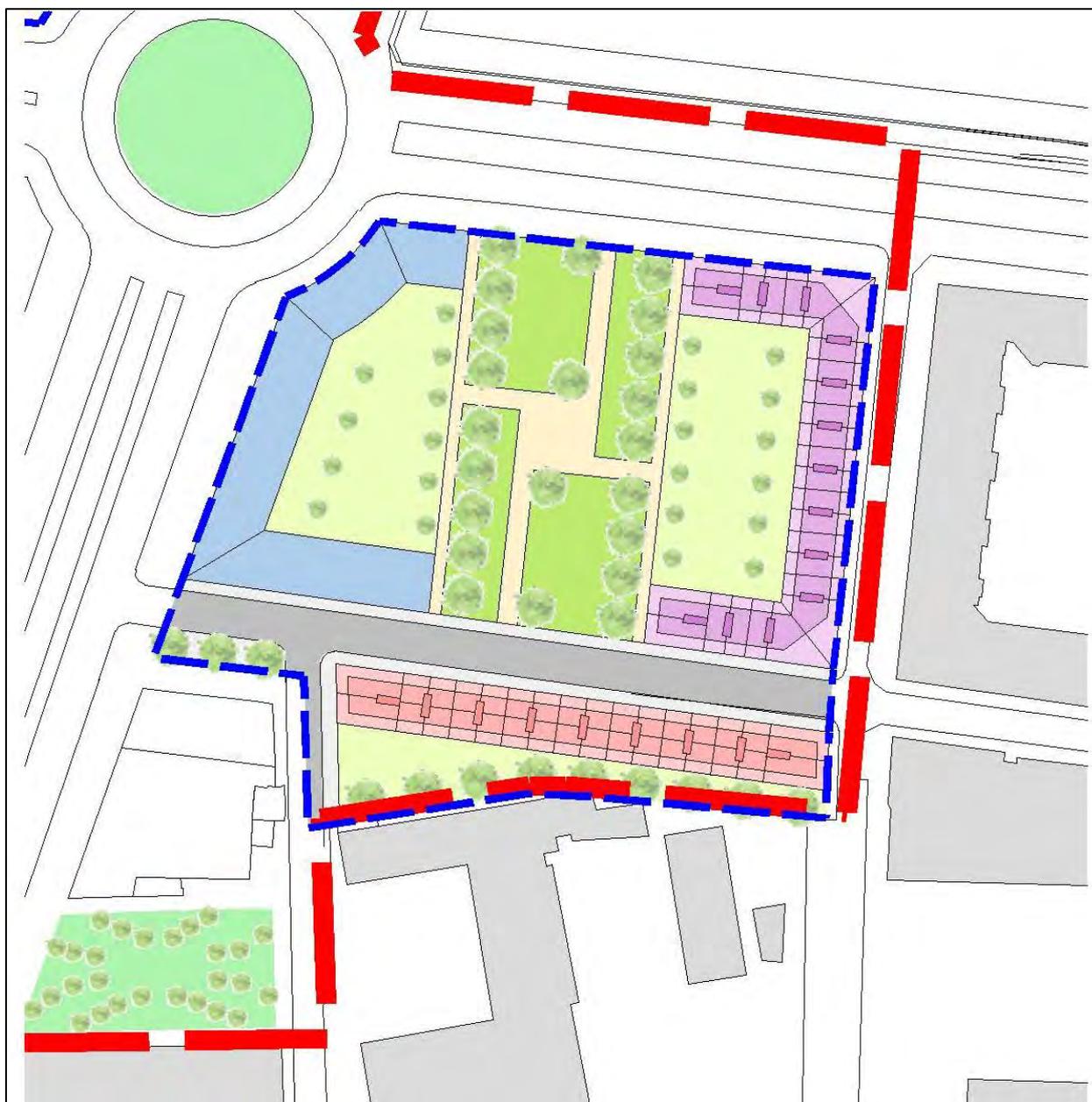


UE-4 "INGENIERO FAUSTO ELIO". CATASTRAL.

	SUELO DE PROPIEDAD PÚBLICA 15,77%
	SUELO DE PROPIEDAD PRIVADA 84,23%



UE-4 "INGENIERO FAUSTO ELIO". CALIFICACIÓN.



UE-4 "INGENIERO FAUSTO ELIO". IMAGEN FINAL.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

PLANEAMIENTO INCORPORADO: "PIN ENTORNO PISCINAS".

PARÁMETROS JURÍDICO-URBANÍSTICOS BÁSICOS.

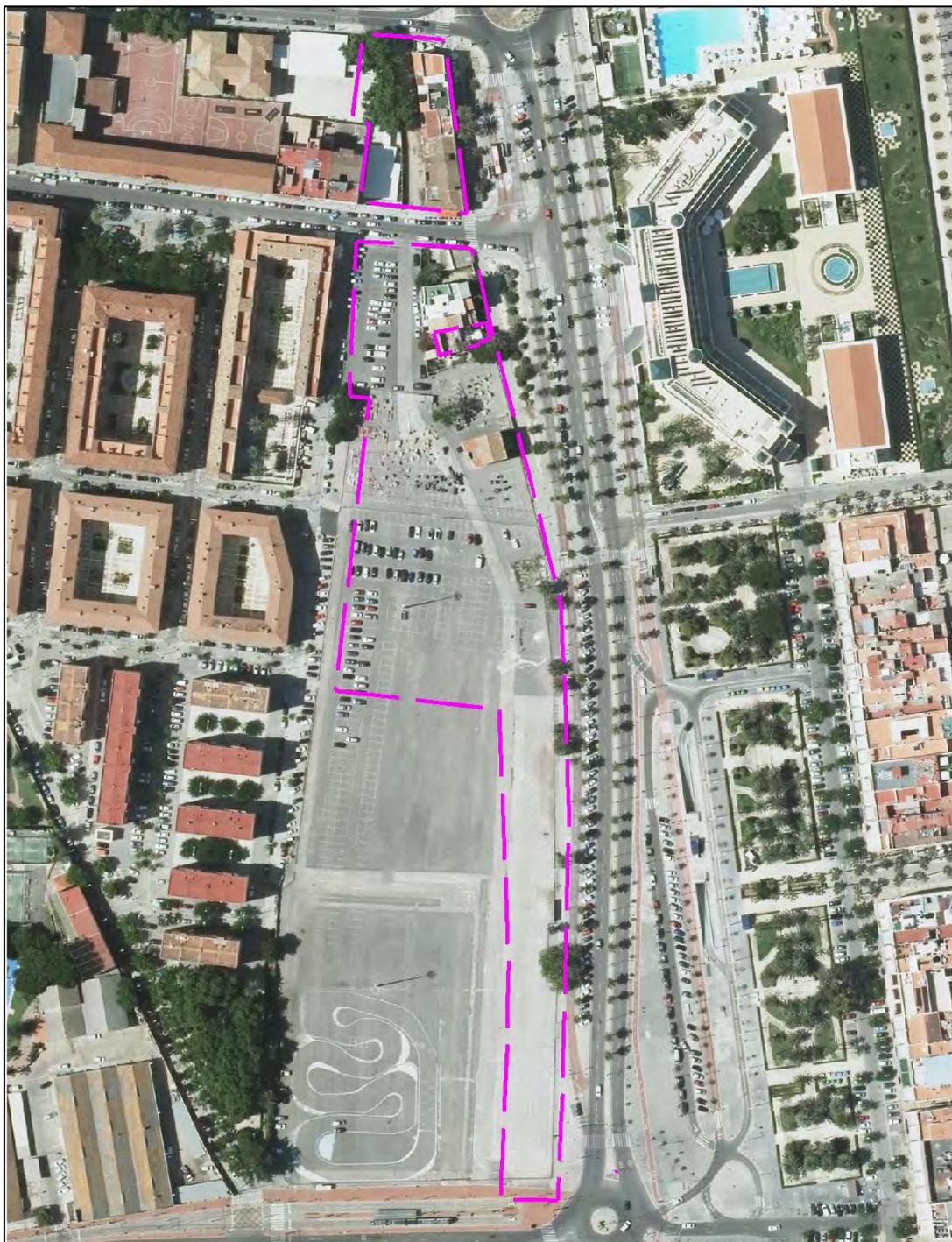
- SUPERFICIE BRUTA UE (SB). _____	18.657,76 m ²
- EDIFICABILIDAD BRUTA Y RESIDENCIAL (EB y ER). _____	27.418,63 m ²
- Nº Máximo Viviendas (Renta Libre) _____	274 Vivs.
- APROVECHAMIENTO OBJETIVO Y SUBJETIVO _____	27.418,63 uas
- ALTURAS MÁXIMAS:	
- V Plas. + Ático, salvo en franjas de 3 m. colindantes al Edificio de Demetrio Rives (que dispone de III Plantas) y al Edificio localizado entre las C/ Virgen del Sagrario y Avda. del Mediterráneo que se les establece una Altura de III Plantas (Ver Plano O,03,5).	

SUPERFICIES DOTACIONALES DE CESIÓN.

- ZONAS VERDES _____	4.399,40 m ² s
- EQUIPAMIENTOS _____	4.126,99 m ² s
- VIARIOS _____	2.263,86 m ² s
	TOTAL 10.790,25 m ² s

CONDICIONES DE ORDENACIÓN ESPECÍFICAS.

- Se continuará con la Gestión Directa, adoptando la nueva Ordenación Urbanística planteada y manteniéndose, obviamente, los Parámetros Básicos señalados y ya aprobados..



UE “PIN ENTORNO PISCINAS”. ORTOFOTO.



UE "PIN ENTORNO PISCINAS". CATASTRAL.



UE "PIN ENTORNO PISCINAS". CALIFICACIÓN.



UE "PIN ENTORNO PISCINAS". IMAGEN FINAL.

CAPÍTULO 4.

REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA CONTEMPLADOS EN EL PEC.

Artículo II.5.- Determinaciones Generales.

1.- En los "bordes" del ámbito de este PEC se identifican cuatro Programas de Actuación Aislada, PAAs, mediante la delimitación perimetral de aquellos suelos urbanos que se integran en tres manzanas "aisladas" que no cumplen las condiciones de solar por no disponer de un tejido urbano consolidado o por presentar un espacio urbano funcionalmente obsoleto o degradado que requiere una nueva Ordenación de la manzana, reajustando, en su caso, el uso anterior y disponiendo, en su caso, algún espacio público, así como atribuyendo nuevas edificabilidades con la finalidad de propiciar su integración en el entorno urbano donde se ubican y facilitar la conexión espacial del ámbito propio del PEC con el resto de la Ciudad de Valencia que la circunda.

2.- El presente PEC incorpora la Ordenación Pormenorizada para cada una de los cuatro PAAs correspondientes. No obstante, en la formulación de la documentación del programa preceptivo para el desarrollo de cada uno de los PAAs, podrá proponerse, de manera justificada, una alternativa-modificativa que mejore la Ordenación vigente mediante la formulación de un Estudio de Detalle, sin que pueda alterar, obviamente, ni el uso Global ni los aprovechamientos establecidos en las Fichas correspondientes.

Artículo II.6.- Instrumentación Jurídico-urbanística de los PAAs.

1.- La delimitación de los PAAs se establece sobre la base de lo prescrito en el artículo 73.1.b) de la LOTUP, al estar configurados los suelos objeto de los mismos como "**manzanas con urbanización preexistente parcial**" en las que es "**viable conectar con la urbanización existente en los frentes no urbanizados**".

2.- La gestión y ejecución de los PAAs, cuyo desarrollo podrá promoverse por la iniciativa pública o la privada (propietarios o promotor en régimen de gestión indirecta), se ajustarán al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 166, 167 y 168 de la LOTUP.

3.- Para la determinación de los diferentes usos y aprovechamientos correspondientes a cada PAA se han tenido en cuenta las condiciones consolidadas del entorno y las tipologías y alturas edificatorias preexistentes en el mismo, así como las demandas de una mejor integración y una solvente accesibilidad al PEC (v.gr. el encuentro de la Avda. Blasco Ibáñez con el Cabanyal).

4.- En consecuencia, la técnica de gestión de las PAAs posibilita que si el aprovechamiento urbanístico atribuido comportase un incremento sobre el establecido por el planeamiento anterior, (como ocurre con los PAA-2, 3 y 4), se constituya una Actuación de Dotación que genera el deber de obtención del aprovechamiento Público (AP) constituido por el % público de plusvalías que le corresponde a la Administración (5% del incremento del aprovechamiento atribuido según el artículo 77.1.c) y d) de la LOTUP), así como la cesión de la superficie de suelo Dotacional determinada, también, en proporción al incremento de aprovechamiento atribuido y cuantificada en los términos establecidos en el artículo 76.3 de la LOUP, satisfaciéndose ambos deberes

mediante compensación económica o constitución de complejo inmobiliario en la propia edificación, tal como se regula en el artículo 76.4 de la LOTUP.

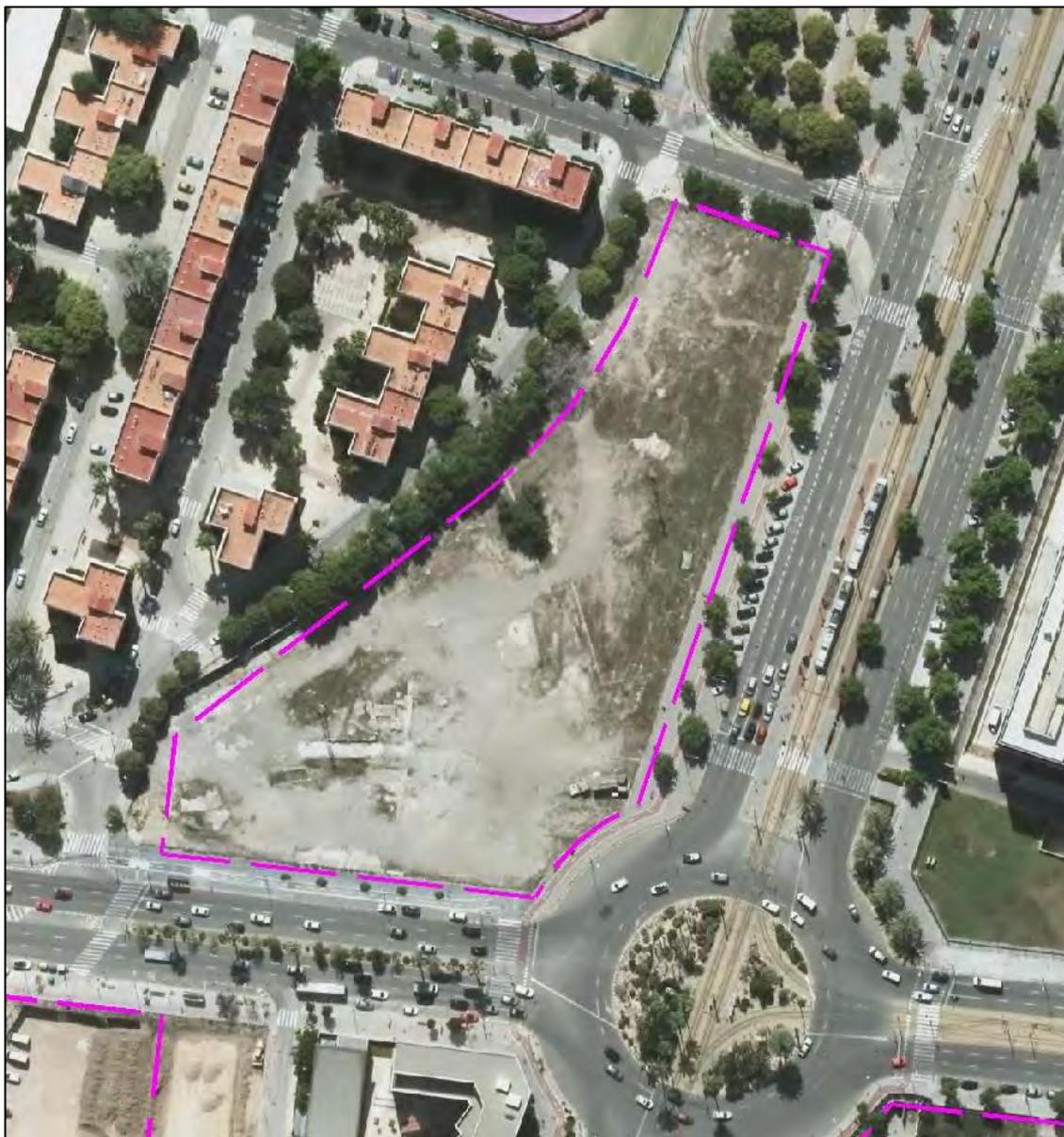
Artículo II.7.- Programas de Actuación Aislada contemplados en el PEC. En el ámbito del PEC se delimitan cuatro PAAs, cuya identificación jurídico-urbanística completa y pormenorizada se expresa en los apartados siguientes.

- PAA-1 (**"Avda. de los Naranjos"**).

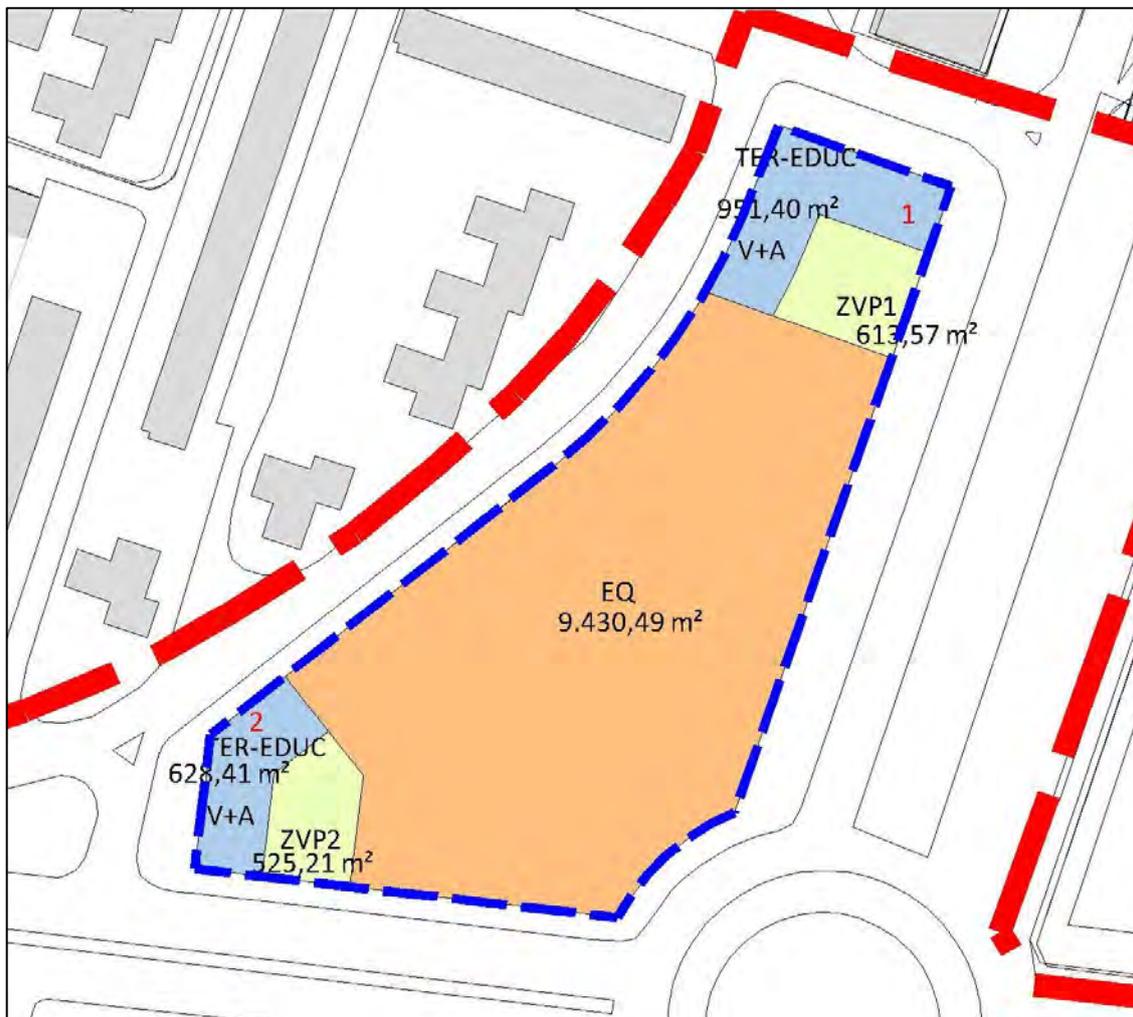
Localización: entre la Avda. de los Naranjos y las calles Luis Peixó y Yáñez de Almedina.

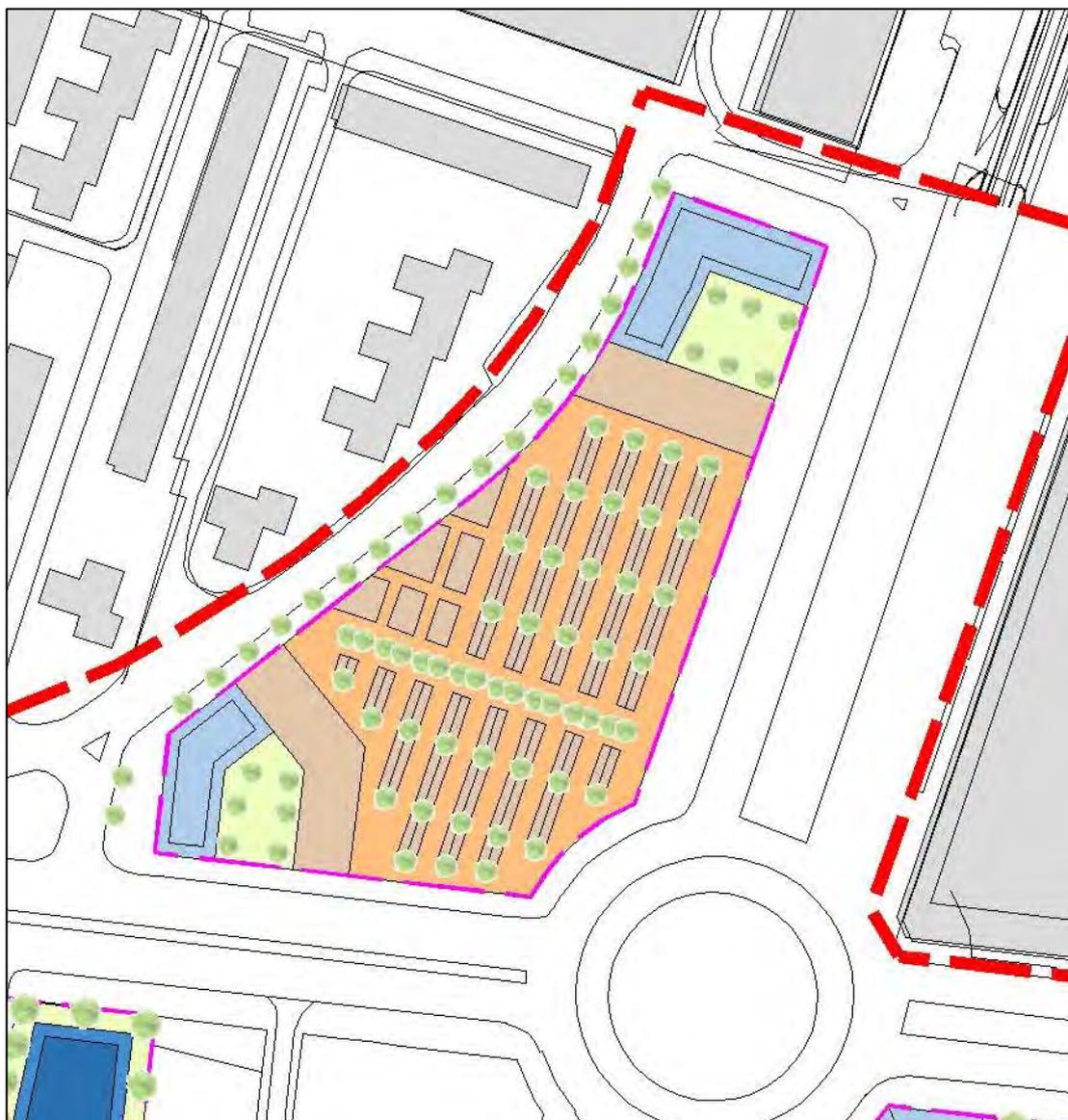
- Superficie Bruta (SB): 12.149,07 m²s.
- Índice de Edificabilidad Bruta (IEB): 0,72 m²t/m²s.
- Edificabilidad Bruta Terciaria-Edu (EB): 8.747,33 m²t.
- Nº de Plantas: 5 + A (PB + 4 + A).
- Aprovechamiento Bruto (AB): 8.572,38 uas.
- Incremento de Aprovechamiento sobre el Planeamiento Anterior:
(el 100% AB al estar calificado como Equipamiento)..... 8.572,38 uas.
- Aprovechamiento Público (AP, 5% s/Inc.): 428,62 uas.
- Suelo Dotacional de Cesión (Superior a la Ratio Dotacional PEC s/Inc)
para Zona Verde-Rastrillo Dominical: 9.430,49 m²s.

El uso TER-EDU es compatible, total o parcialmente, con el resto de los usos Terciarios contemplados en el PGOU.









- PAA-2 ("**Blasco Ibáñez**").

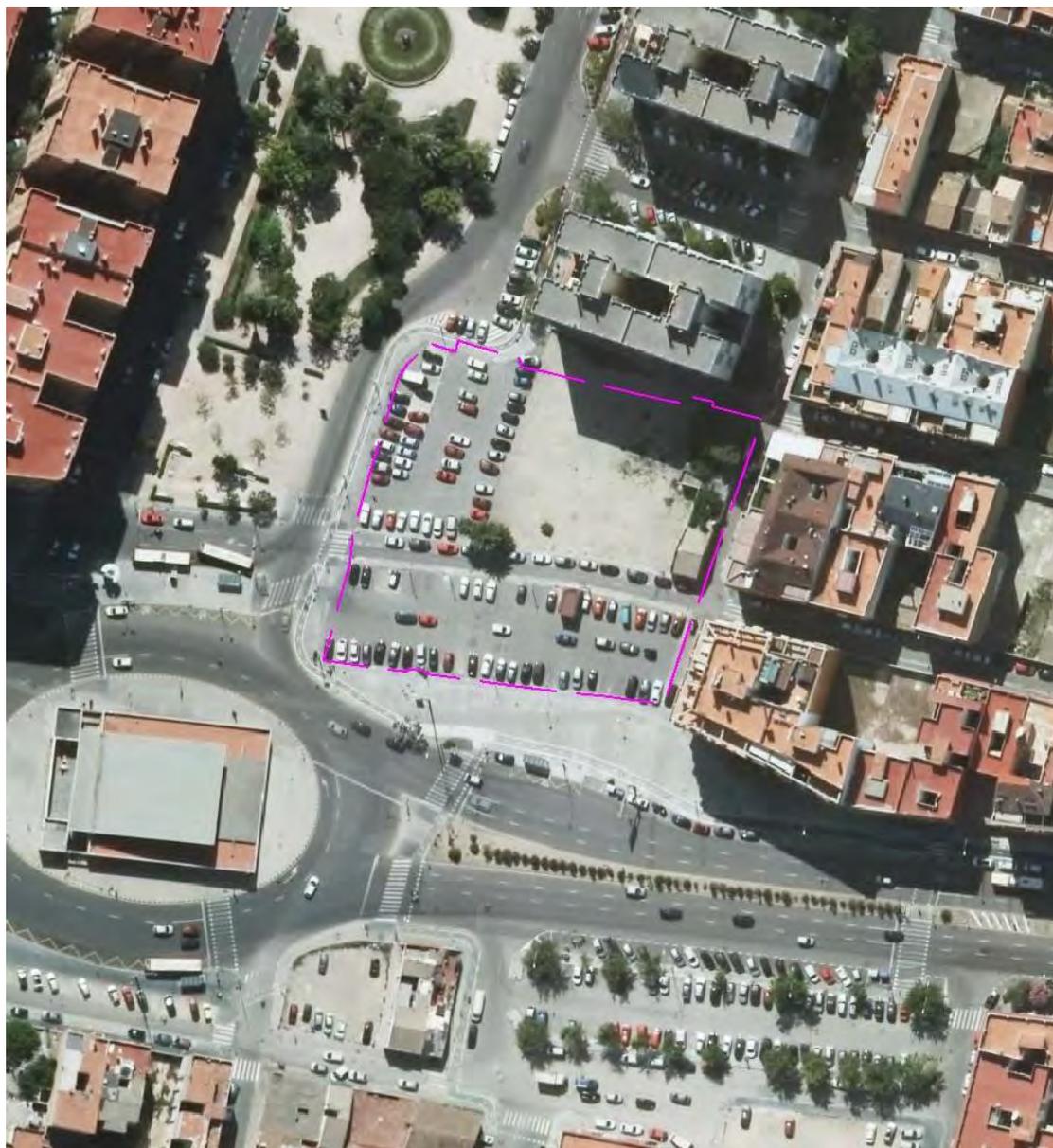
Localización: entre las calles Mariano Blas de Lezo, Beniopa, Amparo Ballester y Avda. Blasco Ibáñez.

- Superficie Bruta (SB): 5.003,78 m²s.
- Índice de Edificabilidad Bruta (IEB): 3,68 m²t/m²s.
- Edificabilidad Bruta (EB): 18.410,14 m²t.
- Edificabilidad Residencial (ER): 16.216,56 m²t.
- Edificabilidad Terciaria: 2.193,58 m²t.
- Nº de Plantas: 10 (PB + 9).
- Aprovechamiento Bruto (AB): 18.366,27 uas.
- Aprovechamiento Residencial (AR): 16.216,56 uas.
- Aprovechamiento Terciario (AT): 2.149,71 uas.

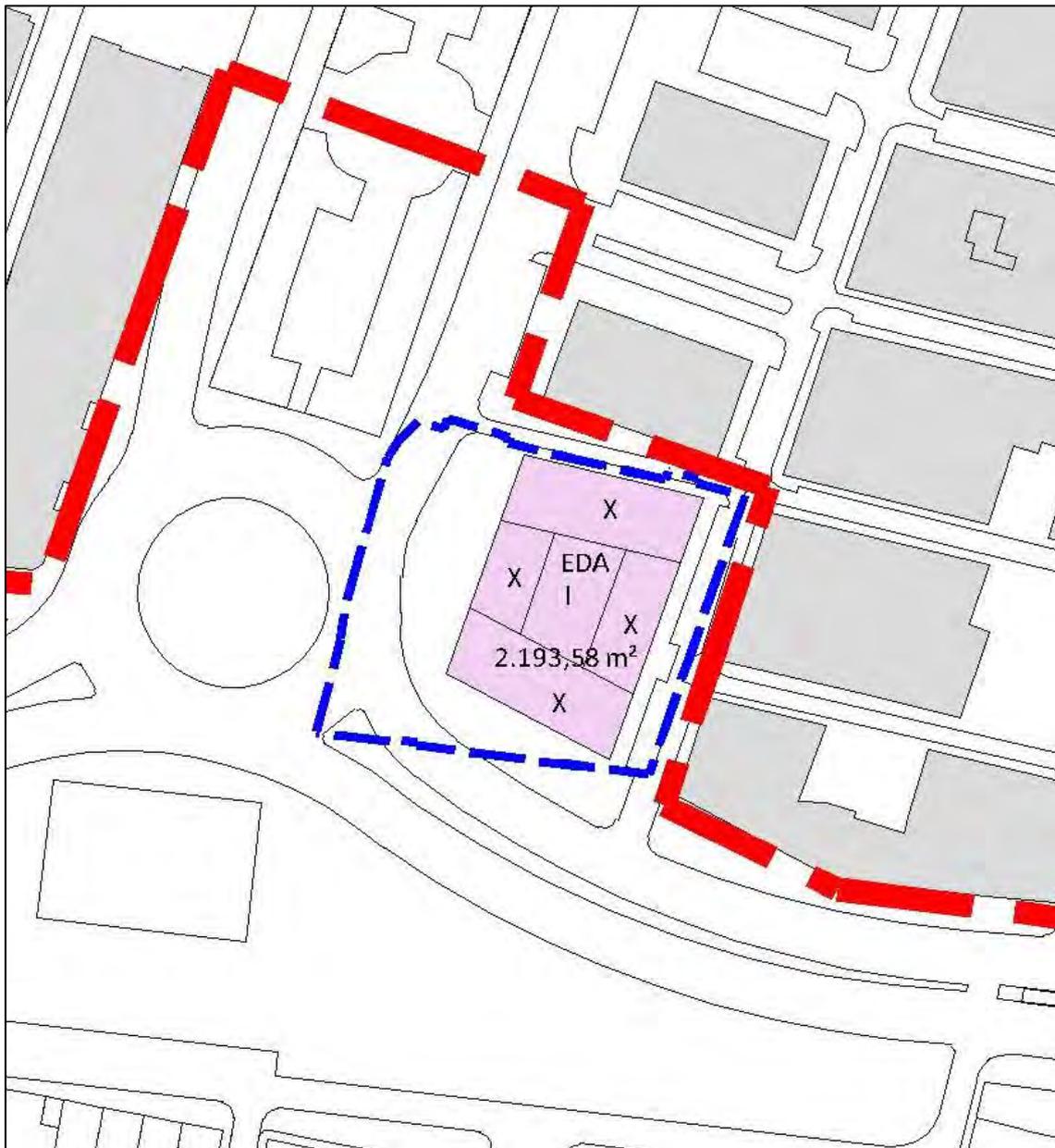
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE EL ATRIBUIDO POR EL PLANEAMIENTO ANTERIOR (PGOU/88).-

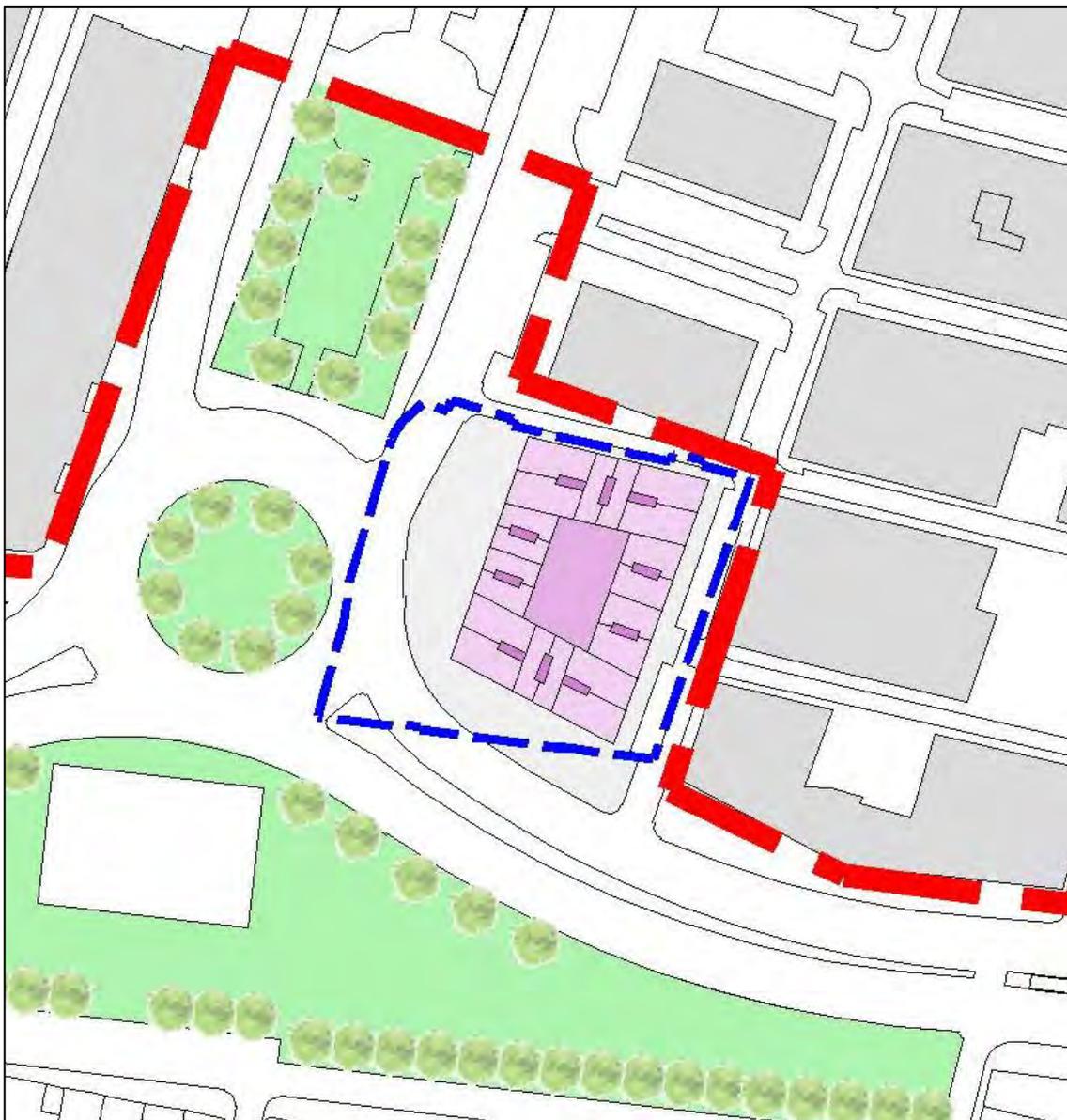
- Edificabilidad Bruta (EB) PGOU/88: 13.769,37 m²t.
 - Edificabilidad Residencial (ER): 12.239,44 m²tR.
 - Edificabilidad Terciaria (ET): 1.529,93 m²tT.
- Incremento de EB: 4.640,77 m²t.
- Aprovechamiento Bruto (AB): 13.738,77 uas.
- Incremento de Aprovechamiento (Inc): 4.671,36 uas.
- Aprovechamiento Público (AP, 5% s/Inc.): 233,56 uas.
- , equivalente a (CP-VPO = 0,60 uas / m²t):389,26 m²t de VPO.
- Suelo Dotacional de Cesión (Ratio Dotacional PEC s/Inc):
(14,17 m²sDot. / 100 m²t x 4.640,77 m²t) 657,59 m²sDot.

Las cargas urbanísticas correspondientes al % de plusvalías y al suelo Dotacional podrán materializarse (art. 76.4 LOTUP) mediante Compensación Económica de valor equivalente, o integrándolos en la propia edificación en régimen de Complejo Inmobiliario, a decidir por el Ayuntamiento en el momento de la formulación y ejecución del Programa de Actuación Aislada (PAA).









- PAA-3 (**"Beniganim"**).

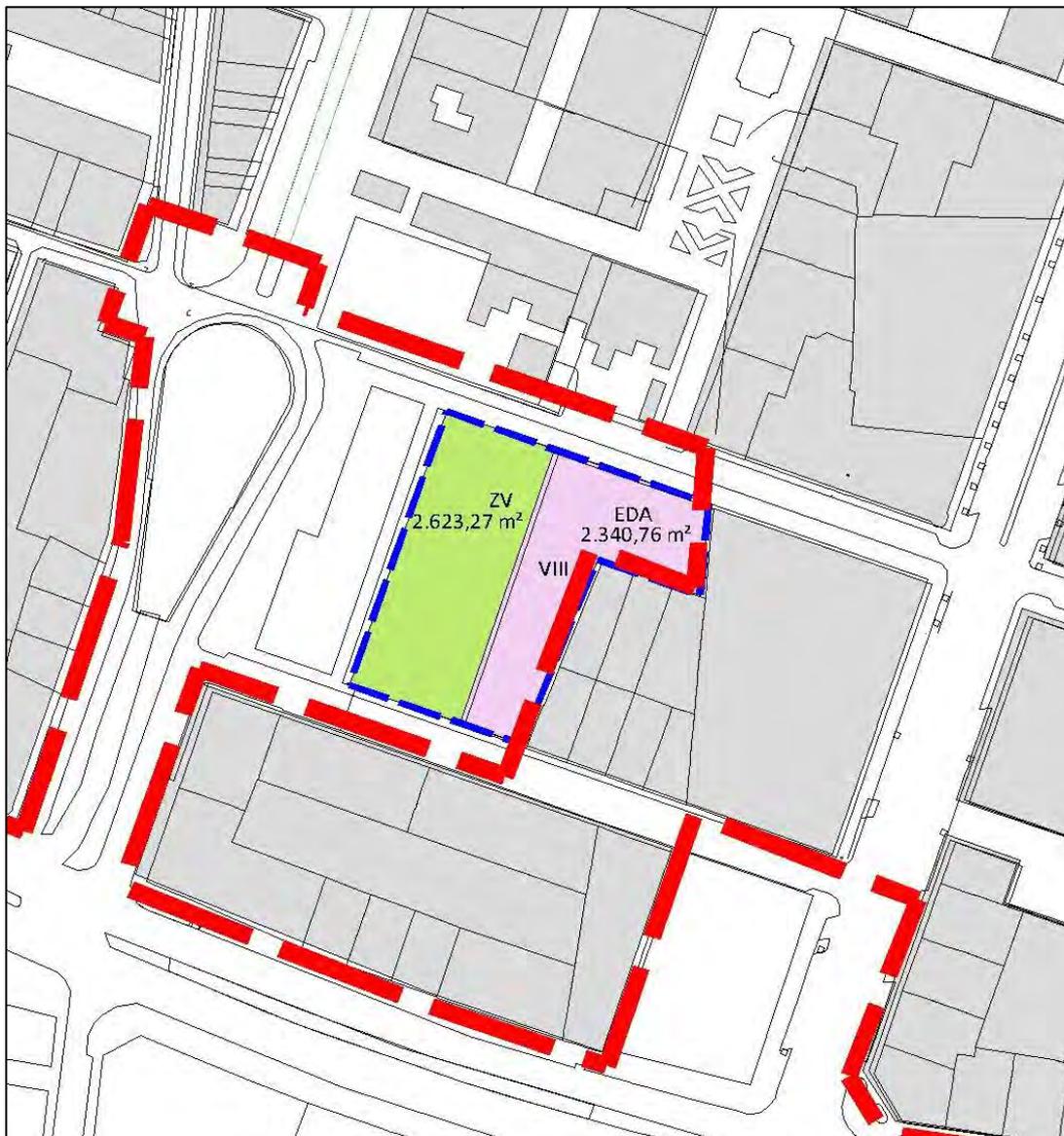
Localización: entre las calles Benigamin, Alcalde Cano Coloma y José María Calle.

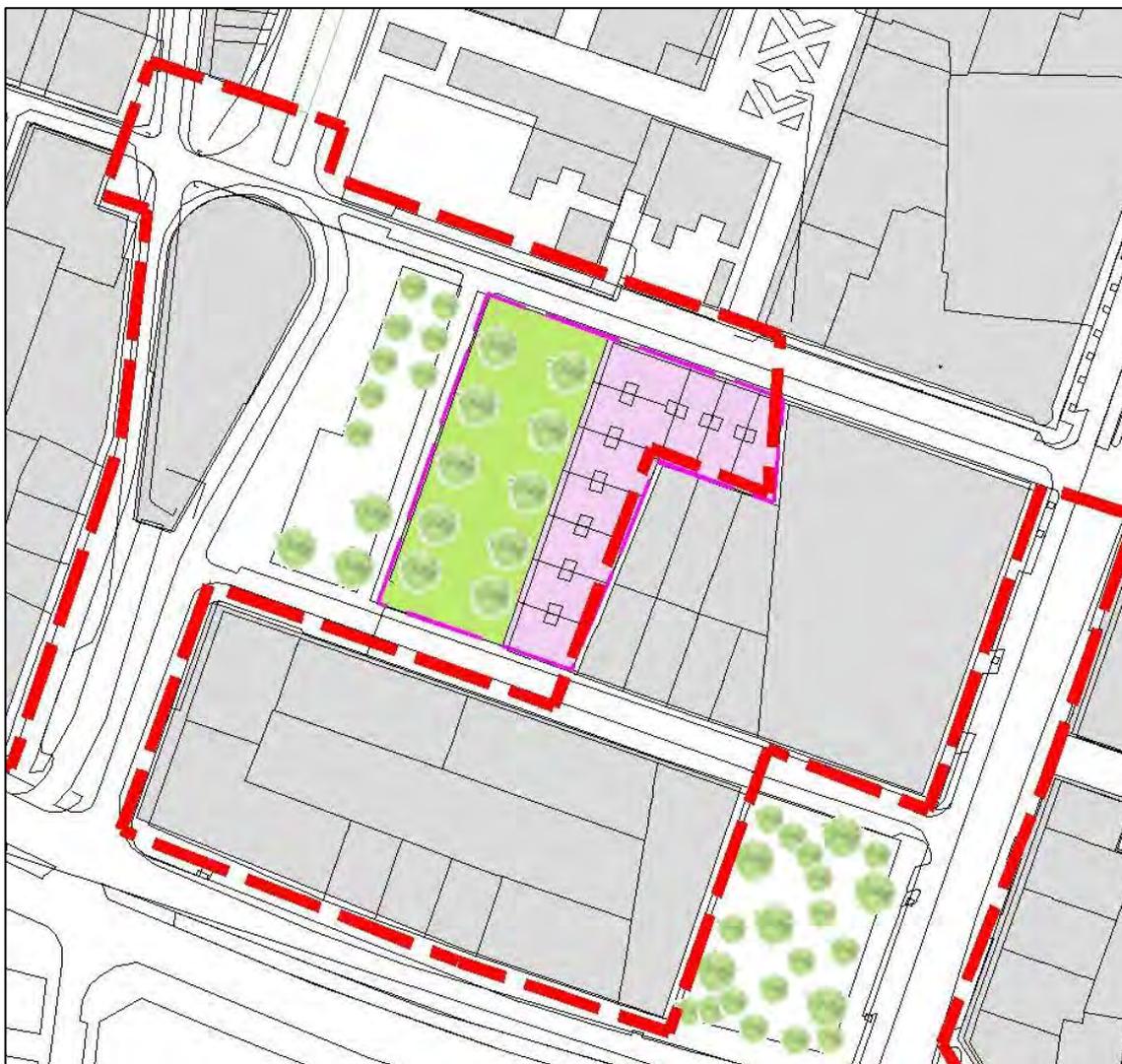
- . Superficie Bruta (SB): 4.962,42 m²s.
- . Índice de Edificabilidad Bruta (IEB): 3.77 m²t/m²s.
- . Edificabilidad Bruta (EB): 18.726,08 m²t.
- . Edificabilidad Residencial (ER): 16.385,32m²t.
- . Edificabilidad Terciaria: 2.340,76 m²t.
- . Cesión Zona Verde: 2.623,27 m²s.
- . N° de Plantas: 8 (PB + 7).

NOTA.-Al coincidir el aprovechamiento atribuido por el PEC con el establecido por el planeamiento anterior, no se constituye Actuación de Dotación.









- PAA-4 (“Bloque Portuarios”).

Localización: C/ Pescadors, C/ Bloque de Portuarios y UE-2 “Mediterrani” (ver Plano O.03.2).

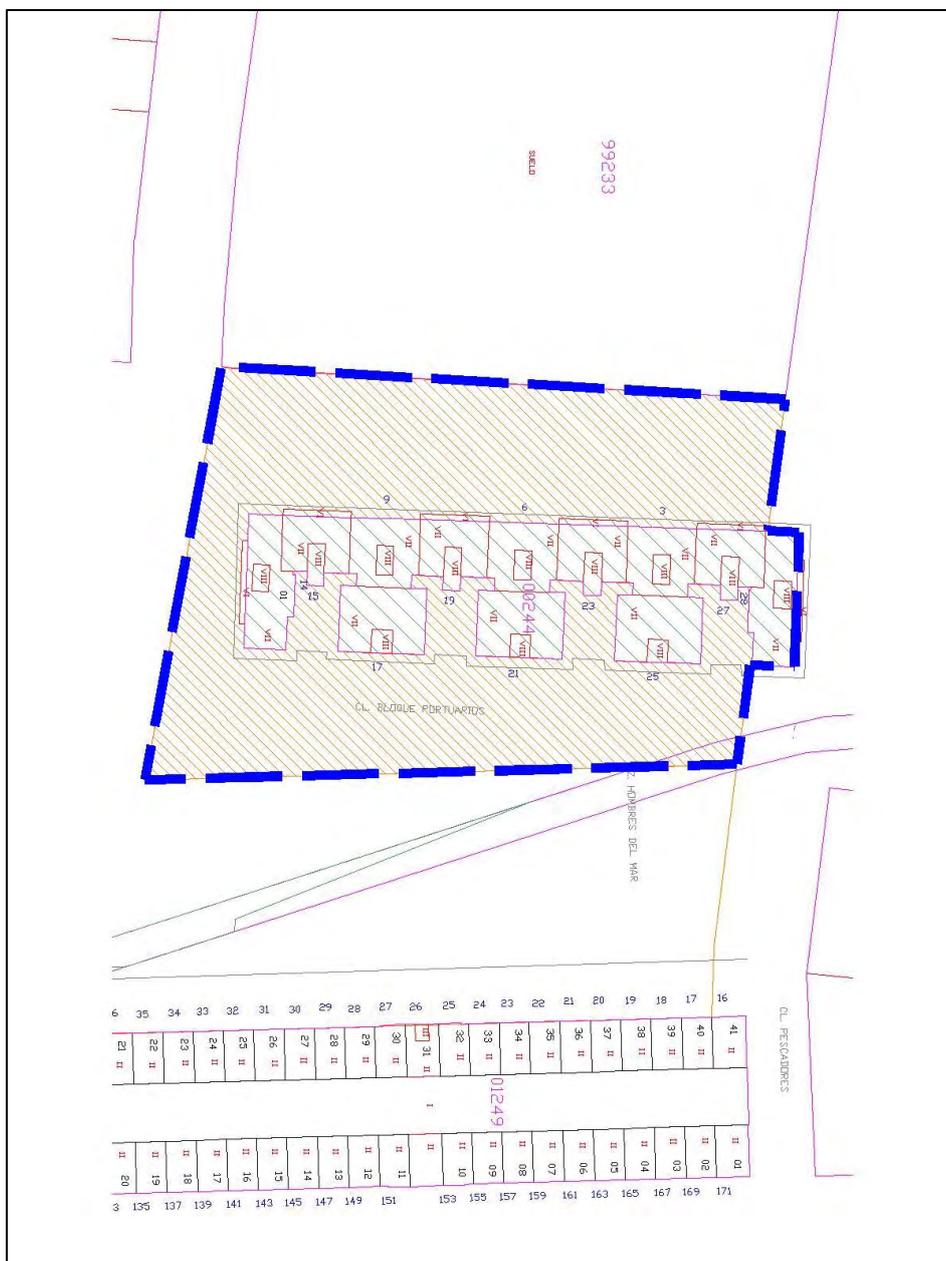
- Superficie Bruta (SB): 5.545,00 m²s.
- Ocupación de los Edificios:2.810,26 m²s.
- Zona Verde Pública:2.165,89m²s.
- Viario **568,85** m²s
- Edificabilidad Bruta (EB):10.759,10 m²t.
- Edificabilidad Residencial (ER): 7.948,84 m²tR.
- Edificabilidad Terciaria:1.405,13 m²tR.
- Usos complementarios RES:1.405,13 m²tR.
- Nº de Plantas: V (PB + 4).

*Condiciones de Gestión.

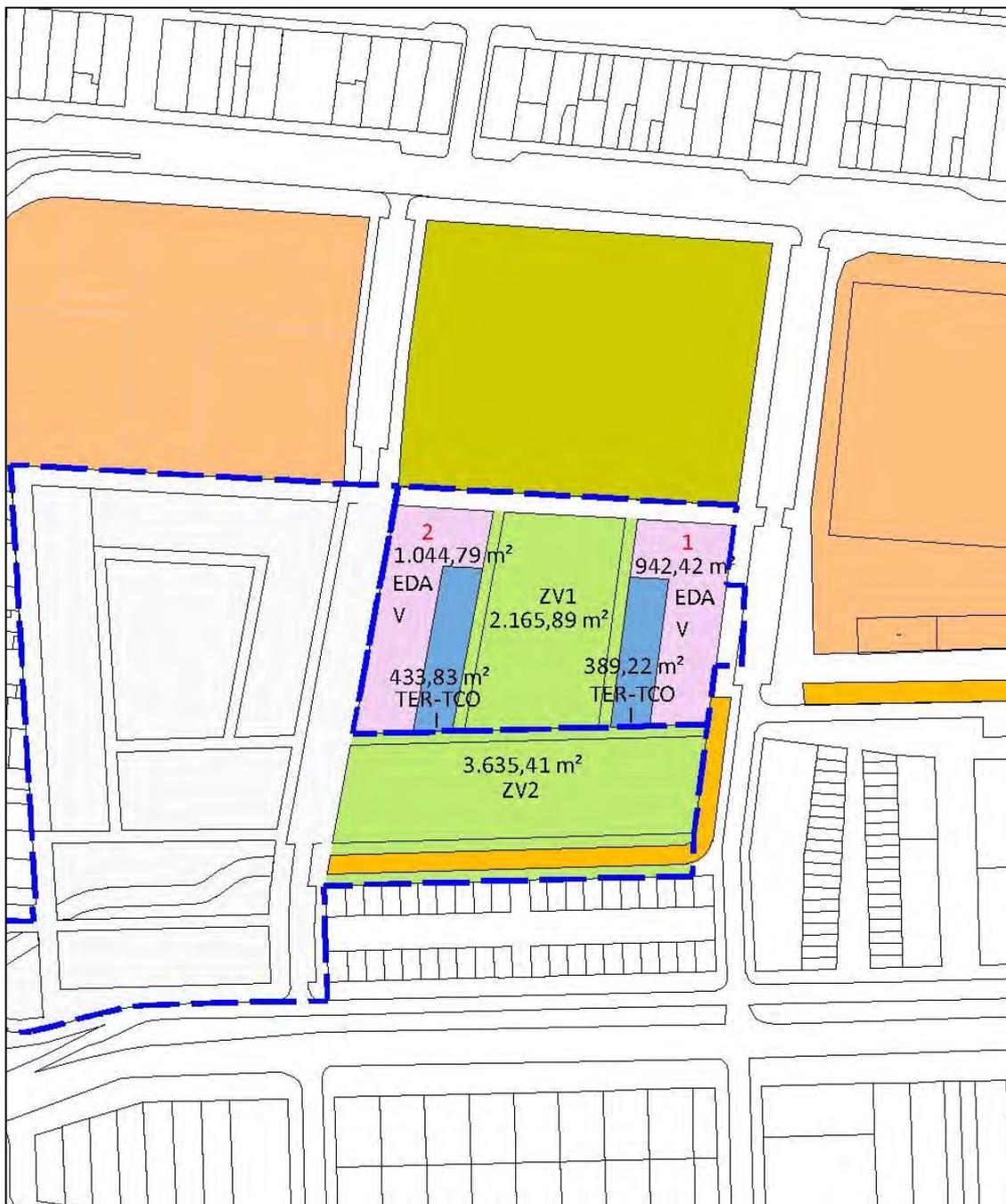
- Su desarrollo se realizará por Gestión Directa. Para las Actuaciones de Realajo, se coordinará con la ejecución de la UE-2 “Mediterráneo” colindante.
- La Edificabilidad Total se atribuye a la Comunidad de Propietarios para facilitar la reedificación del Bloque.



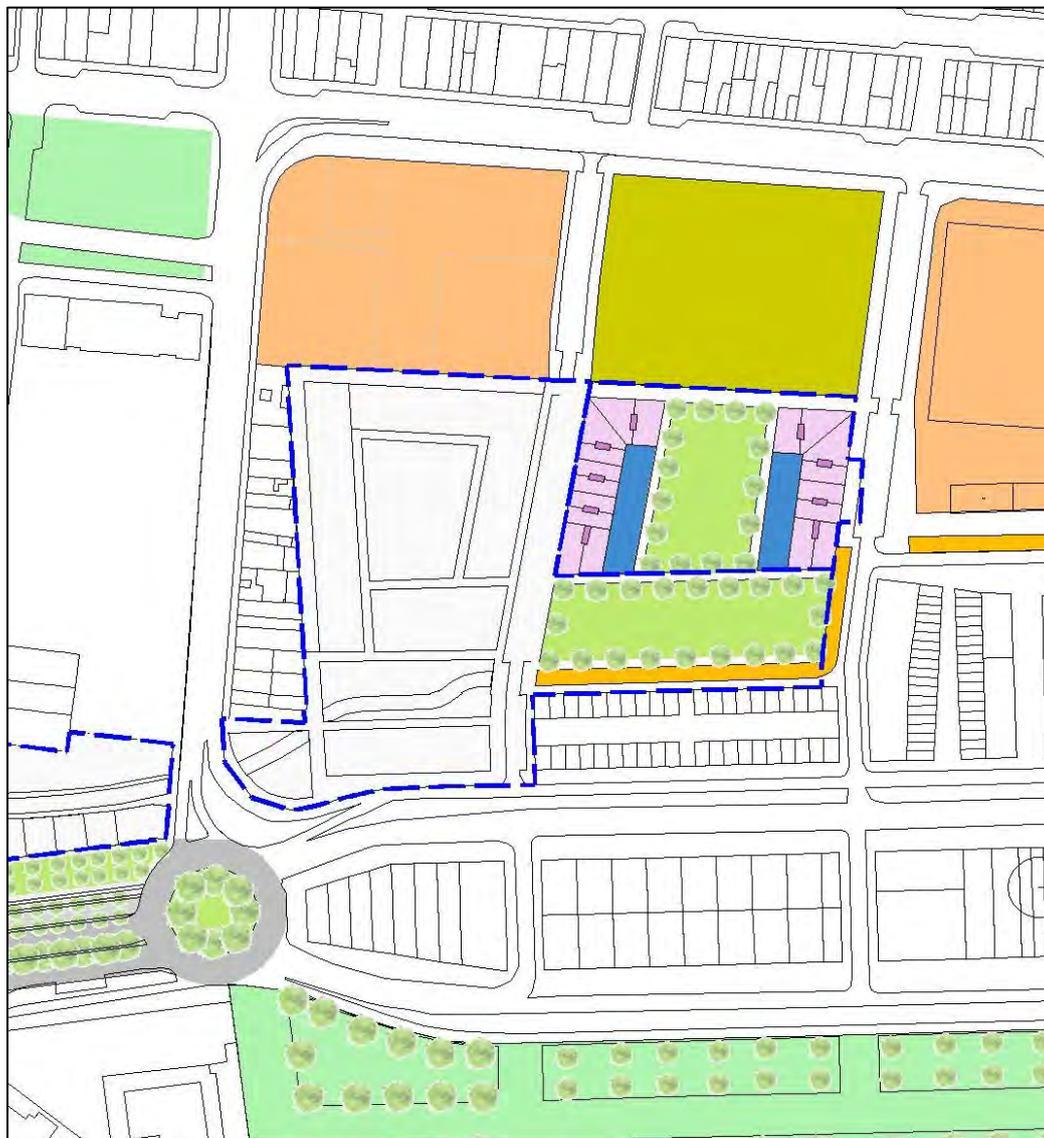
PAA-4 “BLOQUE PORTUARIOS”. ORTOFOTO.



PAA-4 "BLOQUE PORTUARIOS". CATASTRAL.



PAA-4 "BLOQUE PORTUARIOS". CALIFICACIÓN.



PAA-4 “BLOQUE PORTUARIOS”. IMAGEN FINAL.

CAPÍTULO 5 RESUMEN DE LA OFERTA RESIDENCIAL

Artículo 11.8.- Resumen sintético de las Viviendas Libres (VL), Protegidas (VP) y Alojamientos Dotacionales (QR).

De los parámetros básicos extraídos de las 4UEs y del PIN "Entorno Piscinas" desarrolladas en los Capítulos anteriores, cabe sintetizar lo siguiente:

- Número máximo de Viviendas integradas en las UEs y el PIN "Entorno Piscinas" 754Viviendas.
 - . Viviendas Libres (VRL) 466Vivs.
 - . Viviendas Protegidas (VPO) 288Vivs.
- Alojamientos Dotacionales públicos (QR) (incluidos los 89 del ENP).....288 Aloj. Dot.

Artículo 11.9.- Estimación Económica derivada de las Determinaciones Básicas relativas a los Aprovechamientos Urbanísticos resultantes de las 4 Unidades de Ejecución (sin consideración del PIN) y de la Subzona ENP.

1. Como resumen sintético de las determinaciones básicas relativas a los aprovechamientos urbanísticos resultantes de las diversas UEs y del Uso lucrativo Hotelero localizado en la ENP, por su relevancia para el desarrollo del PEC y la formulación de la Memoria de Viabilidad Económica, procede señalar las siguientes conclusiones:

a). El Aprovechamiento Bruto (AB) total alcanzado por las cuatro Unidades de Ejecución asciende a: 74.348,19uas.

b). El Aprovechamiento Público (AP) obtenido en las 4 UEs y cuya finalidad es la obtención de suelo para Vivienda Protegida (VP) para integrarla en el Parque Público de Vivienda en Arrendamiento, asciende a:

3.717,41 Uas (5% de AB), equivalente a:

(3.717,4uas / 0,60 uas/m²t) 6.195,68 m²t. de VPO, equivalentes a 62 VPO públicas a integrar en el Parque Público Estable de Viviendas en Alquiler.

c). El Aprovechamiento Adicional (AA) obtenido en las 4 UEs y en la Subzona el ENP (Uso Hotelero), cuya finalidad es la obtención de suelo para Dotaciones en localización exterior a las UEs, reurbanización de Infraestructuras preexistentes o financiación de operaciones de Rehabilitación o regeneración Urbana, asciende a:

21.494,54 Uas.

d). El Aprovechamiento Subjetivo (AS) obtenido de las 4UEs atribuible a los titulares del suelo de las SN de las UEs, asciende a:

64.699,47 Uas (86,98 % de AB).

2. El Valor Económico de los Aprovechamientos que corresponden a la Administración (con carácter patrimonial o fiduciario) como son los aprovechamientos Público y Adicional anteriores, sobre la base del valor **medio de la Unidad de Aprovechamiento urbanizado, 558,28 €/m²**, de la unidad de aprovechamiento deducida del Estudio de Mercado, ascienden a las siguientes cantidades:

a). Valor estimado del Aprovechamiento Público, AP:

$3.717,4\text{uas} \times 558,28 \text{ €/ua} = 2.075.350,07 \text{ €}.$

b). Valor estimado del Aprovechamiento Adicional, AA (i/ENP):

$21.494,54\text{uas} \times 558,28 \text{ €/ua} = 11.999.971,79 \text{ €}.$

3. Finalmente, en el momento de desarrollo de cada una de las Unidades de Ejecución deberán actualizarse los Valores de Repercusión sobre la base de un Estudio de Mercado actualizado a ese momento.

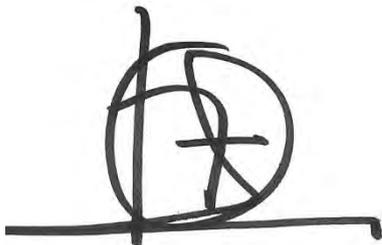
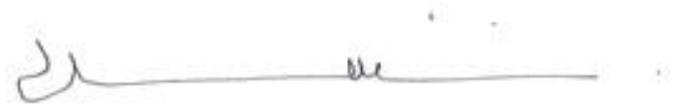
Este Documento de Normas Urbanísticas se acompaña al resto de Documentos que constituyen el PEC Cabanyal-Canyamelar, cuyo expediente completo se eleva al Ayuntamiento para su consideración y tramitación administrativa correspondiente.

Valencia, enero de 2019.

Por el Equipo Redactor.

Gerardo Roger Fernández Fernández.

Luis Casado Martín.

ANEXO.
FICHAS DE BIENES CATALOGADOS.

Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Núcleo original del Ensanche del Cabanyal		BIC (Conjunto Histórico)		C-01	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
Distrito 11 Poblats Marítims: Barrio 2 Cabanyal-Canyamelar		Pública	Integral	Conjunto	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.	Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien		
730022	4372278	30	ETRS89		
Tipo de elemento:			Cronología:		
Núcleo urbano			S. XIX		



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El Núcleo de Ensanche de El Cabanyal, Canyamelar y Cap de França, responde a un singular fenómeno de expansión urbana gestado a lo largo del siglo XIX y sobre todo entre los años 1837 y 1897 en que se constituyó en municipio independiente, conocido como Pueblo Nuevo de la Mar. Partiendo del núcleo de barracas alineadas en paralelo a la costa en manzanas atravesadas por ejes perpendiculares de acequias (de sur a norte Riuet, Gas, Ángeles o Pixavaques y La Cadena) y travesías, ya en 1796, tras el devastador incendio que arrasó la mayor parte de las barracas, se diseñó el *Plan topográfico de la Población que se proyecta en la Playa de la Ciudad de Valencia*, que pretendía una extrema reordenación, que eliminaba todas las viviendas existentes y su sustitución por un nuevo caserío reticular de “manzanas alargadas y paralelas a la playa” (Herrero, 2016: 49-52). El Plan no se ejecutó, pero sí sirvió de modelo, aunque siempre adaptándose a condicionantes urbanos previos, para futuros ensanches como el Plan de la Playa del Mar de Salvador Escrich de 1806 y, sobre todo, el de 1840 del arquitecto José Serrano, por el que se traza la nueva y flamante calle de la Reina como principal eje articulador del núcleo urbano, el cual daría cabida a los principales edificios de ocio y vivienda de las familias acomodadas de València y Madrid, que ya hacia tiempo habían empezado a frecuentar la zona del Cabanyal para «tomar las aguas» y socializar en los nuevos escenarios que ofrecía la playa. Este nuevo fenómeno a pesar de ser de carácter puramente estacional, tuvo repercusiones importantes tanto desde un punto de vista social y económico como urbanístico y arquitectónico. Durante el verano, la pesca dejaba de monopolizar la playa y se desplegaba un amplio repertorio de infraestructuras, algunas efímeras (vestuarios, terrazas) y otras duraderas (balnearios –Las Arenas, Las Termas Victoria–, teatros –La Marina, palacetes), que alteraron de manera significativa el habitual paisaje de barcas y redes extendidas al sol.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología

El Cabanyal-Canyamelar constituye una realidad singular dentro de la ciudad de València, definida por sus peculiaridades urbanísticas, arquitectónicas y socioculturales. Constituye una globalidad diversa, con patrones compartidos, que dan sentido al conjunto, pero al mismo tiempo no se determina un esquema tipológico cerrado, sino bajo una diversidad de lenguajes y soluciones arquitectónicas:

1.- **Relación estrecha con el mar:** el carácter del Cabanyal-Canyamelar solo se entiende a través de su vinculación con la playa y el mar, que además de constituir una fuente esencial económica (tradicionalmente con la pesca y el veraneo estacional, y hoy con el ocio y la restauración asociada al turismo de playa), es un factor indispensable en la calidad de vida del barrio, debido a la suavidad de las temperaturas y los regímenes de brisas, y también en la construcción identitaria de sus habitantes. 2.- **Trama urbana en retícula:** uno de los rasgos definitorios del Cabanyal-Canyamelar es su urbanismo reticular, conformado por manzanas estrechas y alargadas, surcadas por calles que atraviesan el barrio en dirección N-S y por travesías perpendiculares al mar. Esta peculiar trama tiene su origen en las alineaciones de barracas del núcleo originario, singularidad respecto al resto de la ciudad, que sirve de argumento para su reconocimiento como BIC. 3.- **Parcelario menudo:** la herencia del Cabanyal de barracas se hace notar en el parcelario, caracterizado por parcelas estrechas y alargadas con orientación E-O. El carácter menudo de las parcelas ha fomentado la esencia popular de la propiedad y las limitaciones de altura, y la orientación E-O la optimización de las condiciones climáticas de la playa. 4.- **Importancia del patio:** la casa tradicional del Cabanyal-Canyamelar dispone de un elemento irrenunciable, el patio, que desempeña un papel importantísimo en el aprovechamiento del soleamiento y la brisa del mar y, por tanto, en la regulación bioclimática del inmueble. Aunque en las últimas décadas el patio ha perdido protagonismo como espacio productivo y esto ha conllevado una reducción de sus dimensiones, una mayoría de casas del núcleo histórico y del primer ensanche todavía lo conservan, aunque en condiciones muy dispares. 5.- **Lenguaje(s) arquitectónico(s):** el barrio contiene una gran heterogeneidad de lenguajes arquitectónicos que van desde el s. XVIII hasta el XXI, en unos casos integrados con mayor sensibilidad que en otros. Es cierto que existe una identificación automática entre el Cabanyal y el modernismo popular, pues se trata de un lenguaje genuino difícil de encontrar en otros lugares con la misma concentración y originalidad. Se trata, por tanto, de un rasgo singular que debe ser preservado. No obstante, la arquitectura del barrio es, por encima de todo, ecléctica, diversa. 6.- **Relación directa con la calle:** la trama urbana y las casas de escasa altura y con acceso directo al exterior, responden a y modelan unas formas de vida singulares, definidas por una relación intensa con la calle. Ésta se convierte en prolongación de la casa, un espacio híbrido en el que se confunde lo público y lo privado, y que es conquistado para la sociabilidad con el vecindario, generando así convivencia y sentimiento de comunidad. A pesar que los cambios en las formas de socialización y la propia transformación del espacio público para uso prioritario del automóvil han cambiado sustancialmente esta relación, todavía pervive la tradición de reunirse con los vecinos y vecinas al atardecer en la puerta de casa o las cenas «a la fresca» en el paseo marítimo.

Bibliografía y fuentes documentales:

- AGUILAR CIVERA, Inmaculada y SERRA DESFILIS, Amadeo (dirs.) (2017): Los Poblados Marítimos. Historia, lugares y escenas, València: Ajuntament de València.
- BENS, Felip (coord.) (2015) Houses from El Cabanyal. Valencian Modernism for the 21st century, València: Drassana.
- DIEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.
- HERRERO GARCÍA, Luis Francisco (2016): El Cabanyal: permanencias y transformación, Tesis Doctoral, València: Universitat Politècnica de València.
- MESTRE MARTÍ, María (2017) "El modernismo popular de los Poblados Marítimos de Valencia", Jornadas sobre Arquitectura Rural Valenciana, Paterna: Associó de Cronistes Oficials del Regne de València.
- MUÑOZ COSME, Gaspar y PEIRO VITORIA, Andrea (eds.) (2012): El Cabanyal. Patrimonio en riesgo, València: Universitat Politècnica de València.
- PASTOR, Rosa (2012) El Cabanyal: lectura de las estructuras de la edificación. Ensayo tipológico residencial 1900-1936, Tesis doctoral, València: Universitat Politècnica de València.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: Javier Boronat.
- SIMÓ, TRINIDAD (2013) El Cabanyal: un barrio patrimonial a rehabilitar, València: Universitat de València y Universitat Politècnica de València.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Trazado urbano: a conservar / material / aceptable
2. Parcelario: a conservar / material / aceptable
3. Estructura Viviendas tradicionales: a conservar / material / deficiente
4. Fachadas tradicionales: a conservar / material / deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Trazado urbano: mantenimiento / alta / no urgente
2. Parcelario: mantenimiento / alta / urgente
3. Estructura Viviendas tradicionales: rehabilitación / alta / urgente
4. Fachadas tradicionales: rehabilitación / alta / urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.
Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Clasificado como BIC según Decreto 54/1993 de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se declara Bien de Interés Cultural el conjunto Histórico-Artístico de Valencia (BOE 07-10-93, DOGV 10-05-93.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial Plurifamiliar

Destino

Propuesto:

Residencial Múltiple

Delimitación entorno de protección:

La delimitación del BIC según el Decreto 54/1993 de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se declara Bien de Interés Cultural el conjunto Histórico-Artístico de Valencia (BOE 07-10-93, DOGV 10-05-93, es la siguiente::

"Descripción literal del área del Cabanyal:

Para fijar correctamente la delimitación del entorno de protección establecemos previamente un origen y un sentido.

Origen: el vértice suroeste del encuentro entre las calles Mariano Cuber y Escalante.

Sentido Horario.

Desde el origen, toda la calle Escalante, en su alineación más alejada del mar, hasta el vértice N-O del encuentro calle Escalante con la calle remonta.

Desde este punto, continúa por la alineación de la calle Remonta hasta hacer un quiebro de 45 grados en su encuentro con la calle de la Reina, hasta encontrar la alineación más cercana al mar de la calle Dr. Lluch, continuando por la misma hasta el encuentro con el vértice sureste del encuentro de la calle Dr. Lluch con la calle Marian Cuver y, desde este vértice, en línea recta, hasta el vértice sureste del encuentro con la calle Padre Luis Navarro, a partir del cual la línea continúa la alineación de la misma hasta el encuentro con la calle Francisco Cubells, en su alineación sur, continuando por la misma hasta la alineación oeste de la calle Escalante y, desde este punto hasta

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana. De Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

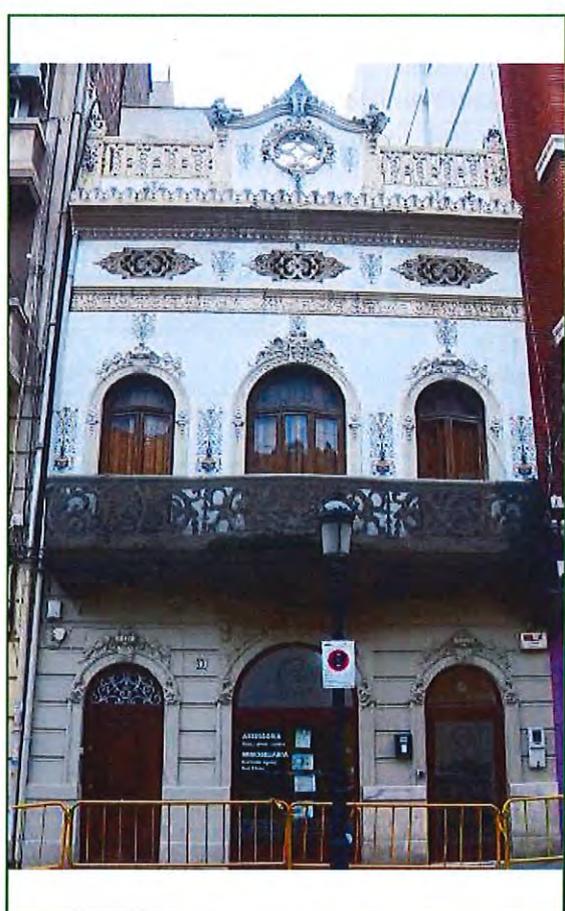
Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica del Cabanyal-Canyamelar

Prescripciones para mejorarlo:

Observaciones:



CATÁLOGO DE PROTECCIONES



Arriba: Proyecto de parcelación de la c/ de la Reina, 1840, ARV. Centro: plano de Pueblo Nuevo del Mar, 1860. Abajo: fotografía aérea 1920-1930



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Núcleo histórico tradicional del Cabanyal		BRL (Núcleo histórico tradicional)		C-02	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
		Pública	Integral	Conjunto	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.	Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien		
729591	4372252	30	ETRS89		
Tipo de elemento:			Cronología:		
Núcleo urbano			S. XVIII		



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El Cabanyal, topónimo general con el que se designa al barrio formado por tres núcleos de población diferenciados (Cabanyal, Canyamelar y Cap de França), ha forjado su singular urbanismo y su historia a partir de tres dinámicas. 1. la relación de sus gentes con un particular ecosistema en el que confluye huerta, marjal y playa, que ha determinado su vocación pesquera (y a menor escala con la agricultura), y todo lo que ello lleva aparejado desde un punto de vista social e identitario, pero también urbanístico, pues la trama urbana y las casas se amoldan a las necesidades de esta actividad económica. 2. los procesos geomorfológicos, en particular el retroceso histórico de la línea de costa, que además de favorecer nuevas posibilidades de territorio ha supuesto una forzosa reordenación del entramado artesanal e industrial asociado a la pesca, desplazado reiteradamente hacia levante a medida que el mar se retiraba. 3. la relación del Cabanyal con la ciudad de València, que se ha debatido entre la indiferencia/aislamiento y la mirada interesada por la rentabilidad de la playa como espacio productivo primero para la pesca y después para el ocio y el turismo. Aunque existen evidencias arqueológicas del valor estratégico de la playa como fondeadero en las rutas comerciales en la Antigüedad, no es hasta la Edad Media cuando se empieza a conformar un núcleo de población más o menos estable en las afueras de la Vilanova del Grau, fundada en 1249, que ya se conoce como Cabanyal en el siglo XV. Esta primera aglomeración de cabañas, de poca entidad y carácter disperso, irá creciendo a partir de sucesivas adiciones y no de una verdadera planificación, alcanzándose en el s. XVIII lo que será la base de su característica trama: la disposición de hileras dobles de barracas formando manzanas estrechas y alargadas en sentido N-S, atravesadas por una serie de ejes perpendiculares a la línea de costa, tanto acequias (Riuet, Gas, los Ángeles o Pixavaques y La Cadena) como travesías que permitían a los pescadores el acceso directo a la playa.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

El primer poblado de barracas del Cabanyal fue forrado casi por completo tras el violento incendio en 1796, pero perduró su trama y abrió la puerta al ensanche en nuevas áreas, como la que conforma en actual núcleo del BIC. En el núcleo se volvieron a levantar barracas que de nuevo muchas de ellas se calcinaron en el incendio de 1875. Será a partir de este momento cuando se inicie su sustitución por casas de obra, coincidiendo en el tiempo con la expansión del barrio tanto a levante como a poniente, de ahí las grandes semejanzas de tipología arquitectónica. Pero en esencia la estructura de las nuevas viviendas seguía siendo la misma que la de las barracas: parcelas estrechas y alargadas, patio interior, pocas alturas –dos o tres como máximo–, y orientación este-oeste para facilitar la ventilación y el soleamiento. La mayor parte sigue dos estilos que se pueden calificar de Tradicional popular (construcciones sencillas de obra sólida, con escasa decoración en la fachada, a una o dos manos y generalmente con planta baja y piso superior) y Modernismo popular (estilo con el que se reconoce la idiosincrasia del Cabanyal, resultado de la adaptación del lenguaje modernista a los gustos y las necesidades de las clases populares). A lo largo del siglo XX varios fenómenos dieron paso a la transformación del barrio: los efectos destructivos de la Guerra Civil, las catastróficas riadas de 1949 y 1957 y la especulación urbanística de mano del desarrollismo de los años 60 y 70, momento en que los espacios vacíos y la ruina creada por los acontecimientos anteriores fueron aprovechados para levantar fincas de muchas alturas que alteraron el paisaje urbano tradicional del Cabanyal, sobre todo en torno a las travesías y las calles de la Reina y del Doctor Lluç.

La constatación de ese núcleo originario, consolidado en el s. XVIII, viene dada por la cartografía de la época y por la persistencia de una trama urbana singular, similar a la del área del BIC por la disposición de manzanas estrechas y alargadas, pero con una diferencia evidente: la trama urbana no sigue una organización reticular tan ordenada como la del ensanche del siglo XIX, que es resultado de una clara planificación, sino que es más irregular, con manzanas de longitud y anchura variable, que incluso llegan a generar, en algún caso, parcelas con orientación diferente a la habitual E-O. Esta trama tan peculiar constituye la fosilización de las alineaciones de barracas, que crecieron a base de adiciones consecutivas. No obstante, de las construcciones de ese momento no quedan prácticamente edificios visibles. Lo que se conserva es la trama y el parcelario, mientras que las casas objeto de protección se corresponden, del mismo modo que en el BIC, con las construidas durante las primeras décadas del siglo XX. Es decir, que tanto el núcleo originario del siglo XVIII como el ensanche del siglo XIX viven un proceso de transformación urbana a principios del siglo XX, coincidiendo con un momento de crecimiento demográfico que genera, paralelamente, nuevas zonas de expansión o arrabales en la zona de poniente, con la misma arquitectura pero con una trama diferenciada. El BRL-NHT, por tanto, asume unos valores patrimoniales similares a los del BIC, reconocibles a través de la reiteración de los patrones que singularizan al barrio, pero sin llegar a encajar plenamente en los que definen a aquél por su particular urbanismo.

Bibliografía y fuentes documentales:

- AGUILAR CIVERA, Inmaculada y SERRA DESFILIS, Amadeo (dirs.) (2017): Los Poblados Marítimos. Historia, lugares y escenas, València: Ajuntament de València.
- BENS, Felip (coord.) (2015) Houses from El Cabanyal. Valencian Modernism for the 21st century, València: Drassana.
- DIEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.
- HERRERO GARCÍA, Luis Francisco (2016): El Cabanyal: permanencias y transformación, Tesis Doctoral, València: Universitat Politècnica de València.
- MESTRE MARTÍ, María (2017) "El modernismo popular de los Poblados Marítimos de Valencia", Jornadas sobre Arquitectura Rural Valenciana, Paterna: Associó de Cronistes Oficials del Regne de València.
- MUÑOZ COSME, Gaspar y PEIRO VITORIA, Andrea (eds.) (2012): El Cabanyal. Patrimonio en riesgo, València: Universitat Politècnica de València.
- PASTOR, Rosa (2012) El Cabanyal: lectura de las estructuras de la edificación. Ensayo tipológico residencial 1900-1936, Tesis doctoral, València: Universitat Politècnica de València.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: Javier Boronat.
- SIMÓ, TRINIDAD (2013) El Cabanyal: un barrio patrimonial a rehabilitar, València: Universitat de València y Universitat Politècnica de València.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Trazado urbano: a conservar / material /deficiente
2. Parcelario: a conservar / material / deficiente
3. Estructura Viviendas tradicionales: a conservar / material /deficiente
4. Fachadas tradicionales: a conservar / material /deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Trazado urbano: mantenimiento / alta /no urgente
2. Parcelario: mantenimiento / alta /urgente
3. Estructura Viviendas tradicionales: rehabilitación / alta /urgente
4. Fachadas tradicionales: rehabilitación / alta /urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.
Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

El reconocimiento del núcleo originario del Cabanyal-Canyamelar como BRL-NHT viene dado por el art. 3.1 Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial Plurifamiliar

Destino

Propuesto:

Residencial Plurifamiliar

Delimitación entorno de protección:

–Origen: el vértice SE del encuentro entre las calles Nicolau de Montsoriu y Conde de Melito.
–Sentido: horario.
–Desde el origen, la calle de del Conde de Melito y su continuación por calle de la Remonta hasta llegar al vértice SO de su encuentro con Escalante. Toda la calle Escalante en su alineación más alejada del mar hasta llegar al vértice NO de su encuentro con Francisco Cubells. Continúa por esta calle hasta su encuentro con calle del Amparo, recorriendo su lado este hasta llegar a Mariano Cuber. En este punto integra todo el parcelario de la vertiente E de las manzanas ubicadas entre las calles Vicente Brull y Abadía del Rosario-Plaza del Rosario-Alegría-Rosario, mientras la vertiente O queda fuera del BRL, generando un perfil dentado. Al llegar a la calle del Mediterráneo hace un giro de 45° en dirección O y enlaza con Marí Sirera y su continuación con Lluís Despuig. Toda la calle Lluís Despuig en su alineación más próxima al mar y, tras un pequeño requiebro en dirección O, continua por Nicolau de Montsoriu hasta el vértice SE de su encuentro con Conde de Melito.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

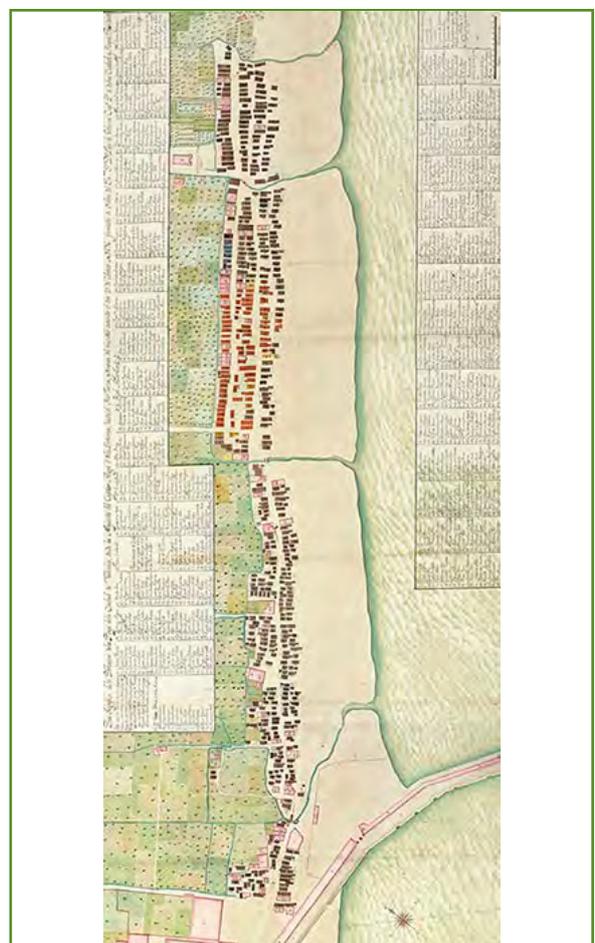
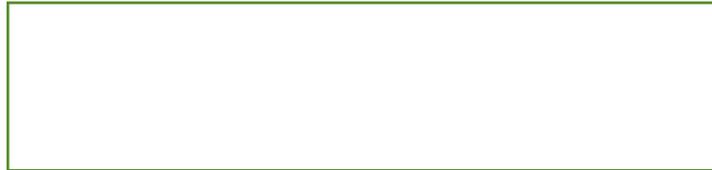
Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica del Cabanyal-Canyamelar

Prescripciones para mejorarlo:

Observaciones:



CATÁLOGO DE PROTECCIONES



Convivencia de barracas y casas de obra sólida en el encuentro de la actual c/ del Progreso con la av.l Mediterráneo, Lévy 1888 (Fuente: archivo José Huguet)



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles		BRL (Monumento Interés Local)		C-03	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
Plaza Iglesia de los Ángeles 2		Privada	Integral	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729502	4372609	30	ETRS89	9528506YJ2792H	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura religiosa			S. XVIII		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicada dentro del CHP, en una manzana homogénea de casas de principios del s. XX bien conservadas. No obstante, la fachada principal recae en una plaza heterogénea, con presencia de fincas de hasta 6 alturas.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El origen de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles parece remontarse al s. XVII, a una pequeña ermita ubicada entre el Cabanyal y el Cap de França, dependiente de la partida de Santo Tomás hasta 1902, si bien la mayor parte de la construcción visible en la actualidad se corresponde con los años finales del siglo XVIII y los iniciales del siglo XIX, y con algunas reformas posteriores. La torre más baja, situada en el flanco izquierdo de la fachada, presenta la particularidad de haber funcionado como faro para guiar a las barcas del Cabanyal entre 1863 y 1917. La estructura original de la torre sobre la que se instaló el faro –como mínimo en 1843, aunque no entrase en funcionamiento hasta unas décadas más tarde–, conformada por dos cuerpos, fue transformada en 1925 con el desmantelamiento definitivo del faro, y sobre ella se añadió un nuevo cuerpo con decoración de pilastras, cúpula segmentada de base cuadrada y campanario (campana Niño Jesús, 1919). En el cuerpo inferior de la torre se sitúa el retablo cerámico dedicado a la Virgen de los Dolores, reconocido como BRL. La iglesia sufrió graves desperfectos durante la Guerra Civil y la riada de 1957, por lo que fue sometida a una profunda renovación en la década de 1960 que alteró parte de la fisonomía previa.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Iglesia, de estilo en esencia neoclásico, fue construida en obra de mampostería listada con ladrillos, con una única nave de cuatro tramos y una cubierta de bóveda de cañón con lunetos, apoyada sobre un cuerpo de arcos de medio punto distribuidos longitudinalmente a los laterales de la nave principal. A ambos lados de la nave principal se localizan una serie de capillas separadas por contrafuertes visibles desde el exterior. Destaca la capilla de la Comunión, de la misma anchura que la nave principal y cubierta, asimismo, por el mismo sistema de bóveda de cañón y lunetos. El altar mayor está formado por un testero plano y una imagen de la Virgen de los Ángeles con el niño Jesús. En la fachada principal confluyen elementos de estilos arquitectónicos distintos, pero con una clara preeminencia del clasicismo con algunos motivos propios del barroco. En cuanto a composición, la fachada está conformada por tres partes: una central, ocupada, en sentido ascendente, por la portada, dos hornacinas y la coronación, y dos laterales, representadas por las dos torres de la iglesia. En la mitad inferior del cuerpo central destaca la portada, de estilo neoclásico, que termina en frontón partido y está coronada por una cruz y enmarcada por pilastras pareadas sin acanaladuras. Sobre la portada se distribuyen dos hornacinas con las representaciones de San Andrés y San Pedro, que flanquean un óculo central con vidrieras. Finalmente, el último cuerpo lo constituye un remate con frontón sustentado por tres pequeños arcos cegados de medio punto, que ayuda a recrear la fachada. Uno de los rasgos más singulares de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles es la posesión de dos torres de desigual altura, forma y estilo. La más alta, de 30m, se estructura en cuatro cuerpos rematados por un templete de planta circular sobre torrecilla de base cuadrada, de claro influjo barroquizante, como puede observarse en las columnillas salomónicas. Sin embargo, en origen esta torre apenas superaba en altura a la propia fachada, pero fue reformulada en 1921, añadiendo otros dos cuerpos a los ya existentes, con una decoración mucho más profusa y con las esquinas redondeadas. El tercero en orden ascendente incorpora un reloj y el cuarto el campanario, con campanas de fundición moderna: Sagrado Corazón de Jesús (1995), San José (1940), Santísimo Cristo del Salvador (1964) y Ntra. Señora de los Ángeles (1986).

Bibliografía y fuentes documentales:

- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del Plan General de Valencia.
- Inventari de Campanes, Parròquia de la Mare de Déu dels Àngels del Cabanyal (referencia 1191), <http://campaners.com/php/campanar.php?numer=1191>
- CARRERAS CANDI, Francisco (dir.) (1918-1920) Geografía General del Reino de Valencia, Barcelona: Alberto Martín.
- CISNEROS ÁLVAREZ, Pablo (2017) "La arquitectura religiosa de los poblados valencianos marítimos de El Grau, El Canyamelar y El Cabanyal", en Aguilar Civera, I. y Serra Desfilis, A. (dirs.) Los Poblados Marítimos. Historia, lugares y escenas, València: Ajuntament de València, pp. 61-73
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Fachadas laterales: a conservar /material/ deficiente
4. Sistema estructural: a conservar /material/ aceptable
5. Organización espacial interna: a conservar /material/ buen estado
6. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ buen estado
7. Elementos muebles: a conservar /material/ buen estado
8. Cableado eléctrico fachada lateral sur: impropio /material/deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Fachadas laterales: mantenimiento/alta/ urgente
4. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
5. Organización espacial interna: mantenimiento/alta/no urgente
6. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente
7. Elementos muebles: mantenimiento/alta/no urgente
8. Cableado eléctrico fachada lateral sur: eliminación/reducida/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13.02.2007). Inclusión en el AVA Cabanyal-Canyamelar.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Iglesia parroquial

Destino

Propuesto:

Iglesia parroquial

Delimitación entorno de protección:

Alrededor de la parcela con referencia catastral 9528506YJ2792H el entorno de protección acoge por el norte a las propiedades de los números 23, 25, 27 y 29 de la calle Conde de Almenara; por el oeste los números 2, 4, 6, 8 y 10 de calle Ranón de Rocafull; por el sur la vía pública y los números 18, 22, 24, 28, 30 y 32 de calle Antonio Juan; por el este la plaza y los números 3, 4, 5, 7 y 8 de la plaza de la Iglesia de los Ángeles, la número 2 de calle de la Marina y la número 4 de calle Pintor Ferrandis.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración, eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos. No se admitirá la demolición. Se deberá mantener en buen estado de conservación.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar. Las actuaciones que afecten al subsuelo o sobre elementos arquitectónicos indiciarios de pertenencia a estructuras de este inmueble BRL requerirán control arqueológico.

Se realizarán catas murarias previamente a la intervención en muros y fachadas tanto en interior como en exterior.

Incluye el Retablo cerámico Ntra. Sra. de los Dolores (C-04)

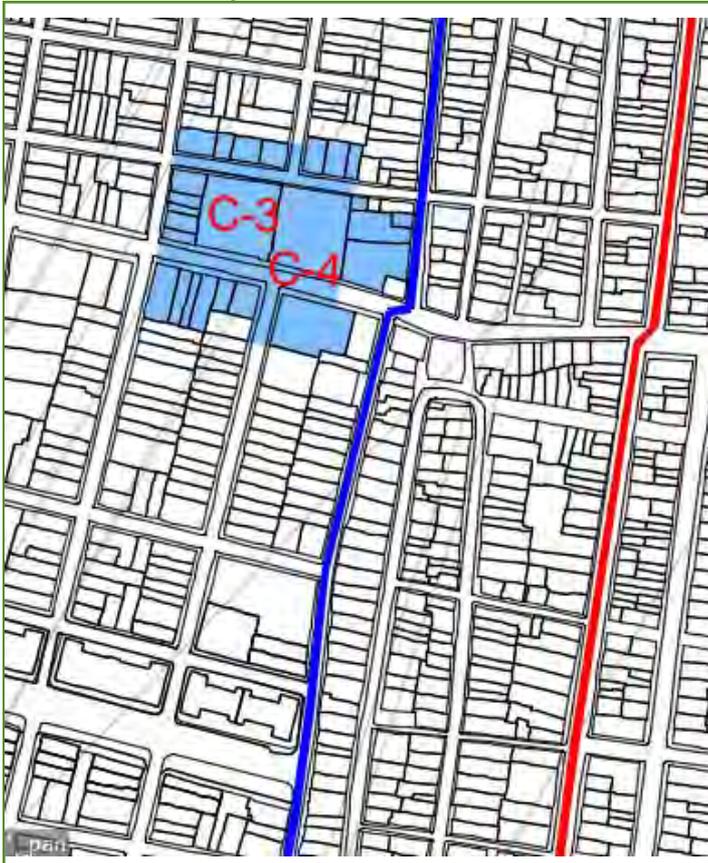
Prescripciones para mejorarlo:

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Observaciones:

En futuras intervenciones se fomentará la realización de estudios arqueológicos y de estratigrafía muraria para profundizar en el conocimiento del edificio

Plano ámbito de protección:

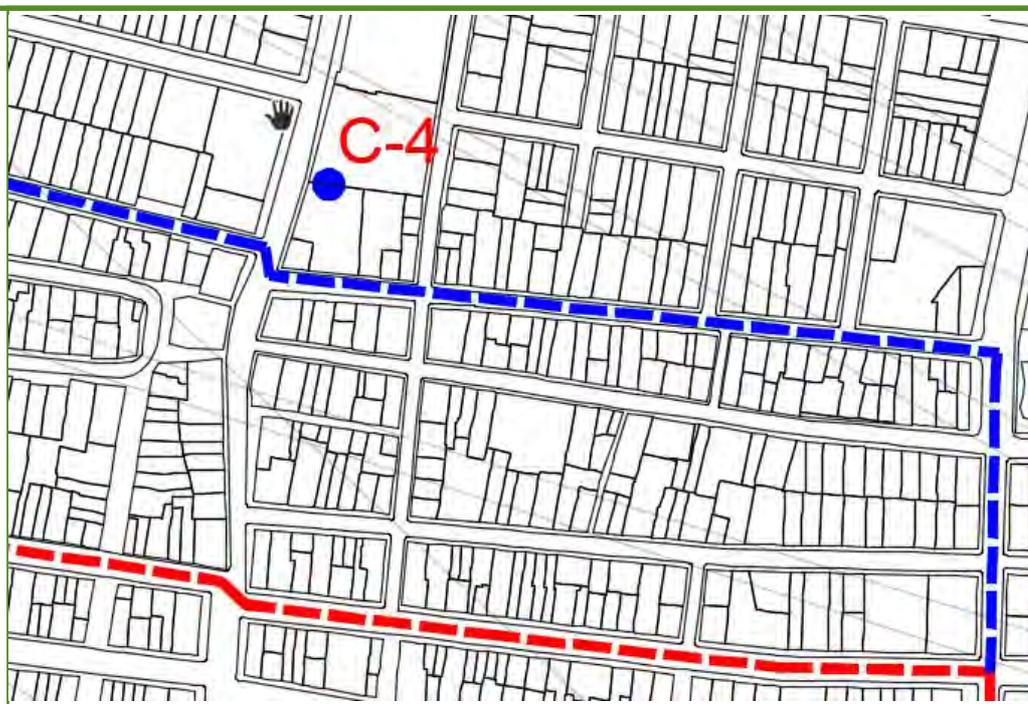




Primitiva iglesia donde todavía se aprecia el faro demolido en 1925.
Fuente: www.jdiezarnal.com



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Retablo cerámico Ntra. Sra. de los Dolores				C-04	
Dirección postal			Titularidad	Protección	Catalogación Sección
Plaza Iglesia de los Ángeles 2			Privada	Integral	Individual P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729500	4372604	30	ETRS89	9528506YJ2792H	
Tipo de elemento:				Cronología:	
Panel devocional				1780-1790	



Entorno: Paisaje / ámbito:



Parte integrante de la Iglesia de los Ángeles, declarada BRL y ubicada dentro del CHP.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Constituye una evidencia de la tradición de retablos cerámicos y paneles devocionales sobre fachada que se desarrolla entre el siglo XVII y hasta mediados del XIX en tierras valencianas, una de cuyas principales características es el despiece en tramos ortogonales, adaptándose la imagen a la forma y el número de los azulejos. Según Inocencio V. Pérez Guillem, la imagen de la Virgen sigue fielmente el modelo de una estampa de la imprenta Laborda. Los santos de los laterales son dos miembros de la orden de Siervos de María, promotores de la Devoción de los Siete Dolores.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Panel cerámico con escena de la Virgen de los Dolores acompañada por los santos Felipe Benisio y Peregrín. La virgen aparece ataviada con un gran manto estrellado, corona y corazón con siete espadas clavadas (los siete dolores). Mantiene los brazos abiertos mientras sostiene sobre su regazo a Cristo yacente. Ambos se sitúan bajo una cruz con sudario y quedan enmarcados por un arco que encierra un cielo estrellado con la luna y el sol. A sus pies aparecen dos angelitos sosteniendo un escudo con la "S" de los Servitas o Siervos de María –a la que pertenecen los dos santos de la imagen–, del cual surgen unas filacterias blancas con la inscripción "A debosion / de Antonio Rubio".

A ambos lados de esta imagen aparecen los dos santos vestidos con hábitos morados y semi-arrodillados sobre nubecillas de las que surgen filacterias con sus nombres: San Felipe Benisio a la izquierda, con un medallón con una cruz; y San Peregrín a la derecha, con un medallón con un cáliz.

La escena está enmarcada por una orla en forma de tallo verde y florido.

El retablo tiene unas dimensiones de 1 x 1'6 m y está compuesto por 56 azulejos de 20,5 x 20,5 cm distribuidos en un rectángulo de 5 piezas de alto y 8 de ancho. En la parte inferior del panel se añadieron con posterioridad dos nuevas filas de azulejos para conmemorar el trabajo de restauración realizado por el Ayuntamiento de Valencia en 1972, tal y como reza la inscripción: "Restaurado por el / Excm. Ayuntamiento / Semana Santa / Año 1972". En la parte central de este añadido aparece pintado el escudo de la ciudad. La escena está realizada con pintura cerámica polícroma vidriada sobre fondo estannífero liso. Se utiliza verde, amarillo, oscuro, marrón, morado, azul. Carece de fornícula u hornacina, pero dispone de un marco plano de perfil curvo realizado en yeso.

Bibliografía y fuentes documentales:

-Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del Plan General de Valencia.

- PÉREZ GUILLEM, Inocencio V. (1991) La pintura cerámica valenciana del s. XVIII. Barroco, rococó y academicismo clasicista. Edicions Alfons el Magnànim. València, pp. 280-281.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

La restauración del panel fue obra del ceramista de Manises José Gimeno.

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Panel cerámico: a conservar / material / buen estado
2. Añadido cerámico inferior: irrelevante / material / buen estado
3. Enmarque: irrelevante / material / buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Panel cerámico: mantenimiento / alta / no urgente
2. Añadido cerámico inferior: mantenimiento / media / no urgente
3. Enmarque: mantenimiento / media / no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 8019 / 11.04.2017).

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Iglesia parroquial

Destino

Propuesto:

Iglesia parroquial

Delimitación entorno de protección:

El Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local: art. 11.3:

3. Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. En concreto el art. 3.d donde se recoge la inclusión de los paneles cerámicos anteriores a 1940 como BRL.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración y eliminación de elementos impropios. No se admitirá la demolición. Se deberá mantener en buen estado de conservación.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble en el que se integra el panel deberá tener en cuenta la visibilidad de este desde la calle, evitando cualquier elemento impropio que dificulte su contemplación.

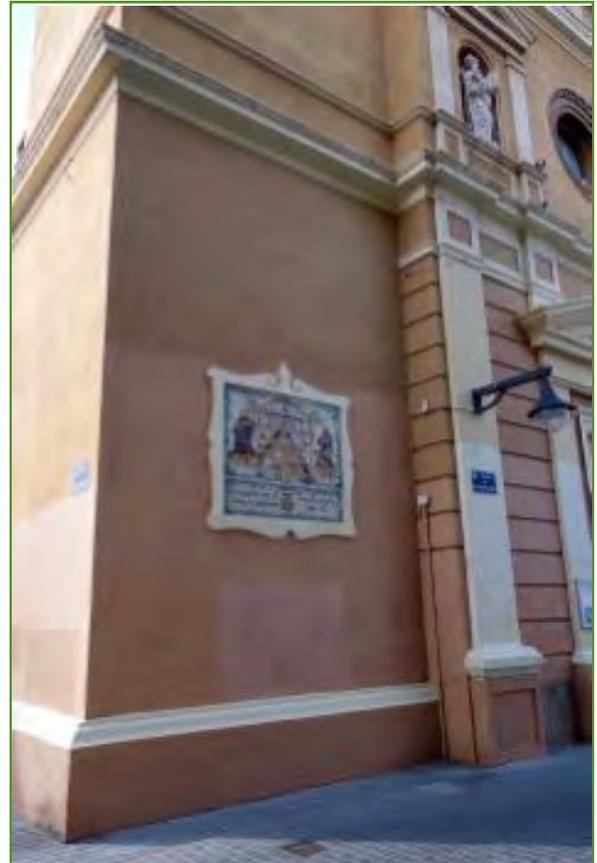
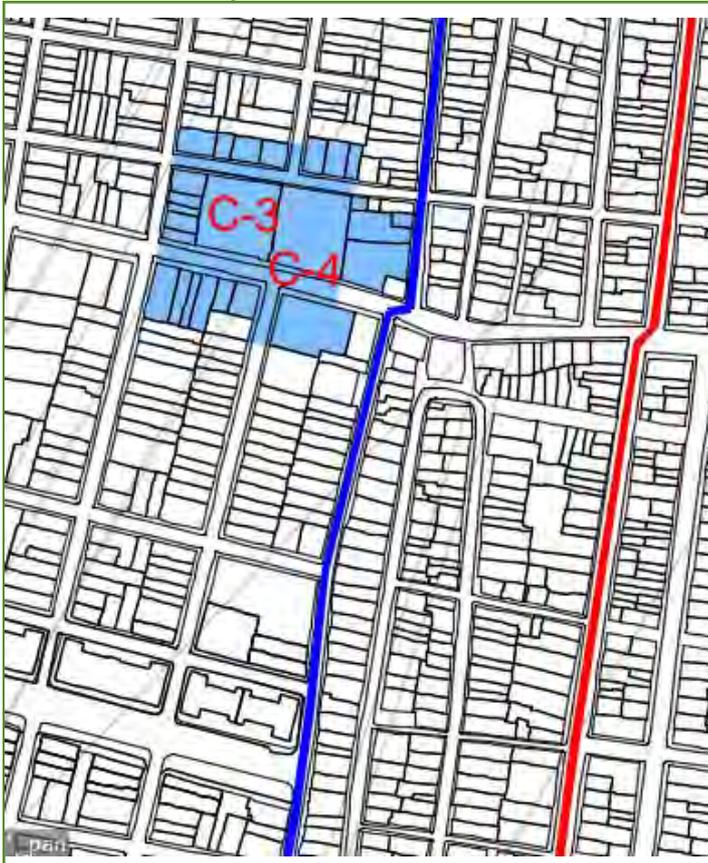
Prescripciones para mejorarlo:

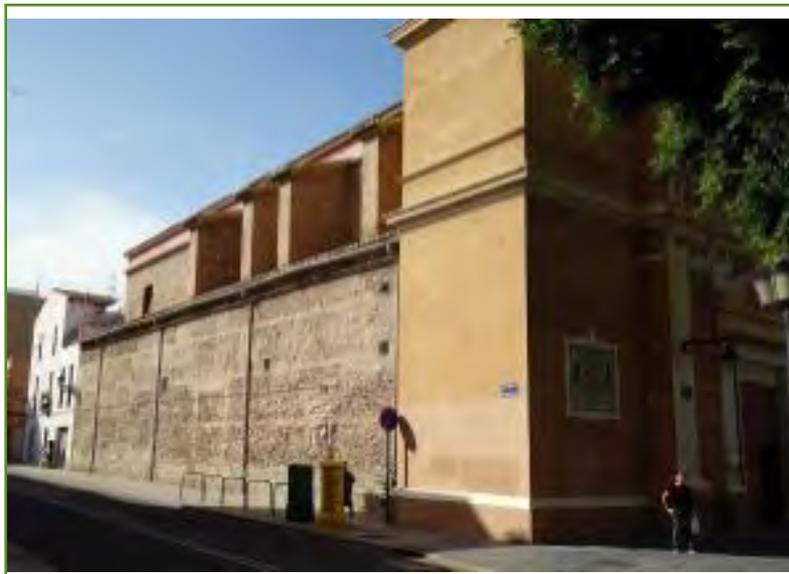
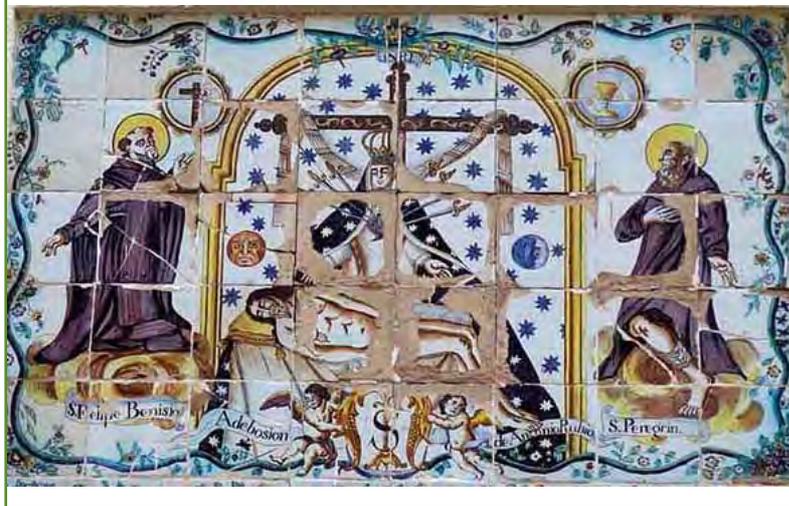
El traslado o reubicación del panel solamente serán permitidos en situaciones excepcionales en las que la preservación in situ resulte inviable.

Observaciones:

En caso de reubicación, y si así lo considerasen oportuno los técnicos, se podrá proceder a la retirada de las dos hiladas inferiores del panel, al tratarse de un añadido de los años 70.

Plano ámbito de protección:

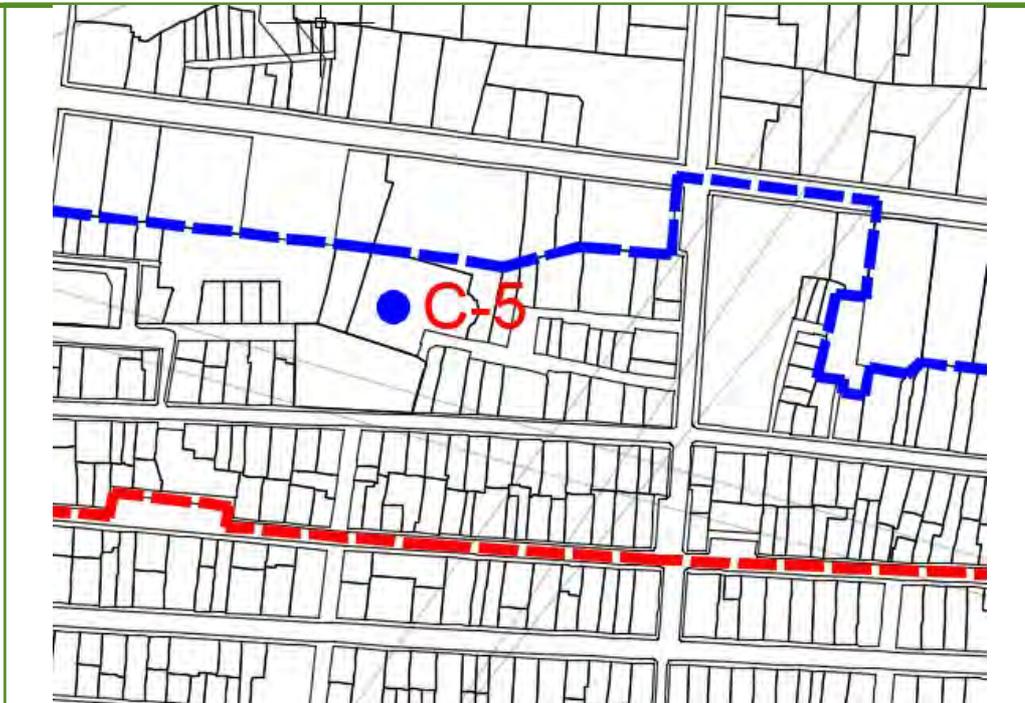




Localización del panel en la base de la torre izquierda



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Iglesia parroquial de Ntra. Sra. del Rosario		BRL (Monumento Interés Local)		C-05	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
Plaza del Rosario 5		Privada	Integral	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729529	4371773	30	ETRS89	9619121YJ2791H	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura religiosa			1736		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicada en el entorno BRL-NHT, en una manzana irregular junto a otros edificios singulares (Teatro El Musical), en un entorno de calles con casas de poca altura y de principios del s. XX.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

La parroquia de Nuestra Señora del Rosario fue en origen una pequeña ermita levantada por el arzobispo de Valencia Andrés Mayoral entre 1761 y 1774. Las noticias referidas a estos primeros momentos de vida del inmueble las conocemos a través de los relatos de José Martínez Aloy. El historiador relata la hipotética motivación de la fundación de la ermita a manos del arzobispo, quien, según cuenta, se conmovió por las lágrimas de un pescador del Canyamelar que no podía ir a misa a El Grau, donde se oficiaba por aquel entonces, debido a las lluvias y a su avanzada edad. Con el propósito de cubrir el vacío de lugares de culto en el Canyamelar, y siempre según el relato de Martínez Aloy, el arzobispo Mayoral se decidió a fundar una ermita, llamada entonces Ermita Nueva del Rosario, dependiente de la partida de Santo Tomás hasta su reconocimiento como parroquia en 1902. Esta primera ermita debió ser de factura sencilla y presentaba la particularidad de disponer en la fachada de argollas para amarrar las barcas, pues en el siglo XVIII la línea de costa estaba menos retirada que en la actualidad y el núcleo del Cabanyal no sobrepasaba el límite de la actual calle de Escalante, donde se iniciaría la transición hacia la playa.

Descripción General y funcional / Usos actuales y pasados / Componentes destacados / tipología:

La imagen actual de la iglesia se corresponde en su mayor parte con el proyecto de ampliación de 1882, dirigido por el arquitecto Joaquín María Calvo Tomás. Se estructuró el cuerpo principal en dos naves, planta salón con cubierta de bóveda de cañón con lunetos y cabecera semicircular. Una solución arquitectónica singular que se ha interpretado como resultado de la necesidad de consolidar y ampliar la ermita respetando al máximo la estructura original, de modo que la nave original sería duplicada y ambas separadas por una hilera de pilares centrales. El cerramiento se hizo a través de una cabecera semicircular, con una serie de arcos que dan forma a una especie de deambulatorio. A su derecha, al nivel del crucero y donde se ubicaba el antiguo cementerio, se abre la Capilla de la Comunión, obra del arquitecto Vicente Ferrer de 1907, de grandes dimensiones y con pequeñas capillas laterales presididas por imágenes religiosas. Destaca el fresco de 1945 de José Ros Ferrandis de la capilla mayor y el presbiterio. La fachada y otros elementos como la girola, es resultado del proyecto de reforma de 1942 de los arquitectos Carlos Soria y Mauro Lleó, con las ayudas del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones. Estas obras reinterpretaron la fachada de clara inspiración barroca. En la parte inferior se localizan dos puertas, separadas por un lienzo de muro que alberga el retablo cerámico de la Virgen del Rosario –declarado BRL– y flanqueadas por otros dos lienzos con sendas cruces en bajorrelieve. Este primer cuerpo está rematado por una cornisa con dos frontones partidos y una serie de pináculos. Sobre las puertas se sitúan tres ventanas con remate de frontón circular partido. De ellas, la central hace función de hornacina y contiene la imagen de la Virgen del Rosario, obra del escultor Alfonso Gabino Pariente. Finalmente, la fachada de la iglesia queda culminada por un remate de perfil mixtilíneo. La torre-campanario, levantada en 1916 por Antonio Martorell Trilles, es de fábrica de ladrillo cara vista y está compuesta por cuatro cuerpos separados por líneas de imposta. Los dos primeros en orden ascendente contienen vanos en forma de cruz; el tercero una serie de óculos clasicistas y el cuarto la caja con el campanario, donde actualmente se custodian cuatro campanas: Carmen (1939), S. Vicente Ferrer (1940), Santísimo Cristo de los Afligidos (1940) y Virgen del Rosario (1940). En un lateral del edificio, en la confluencia entre la c/ de la Maestra Pilar Hernández y la pl. del Rosario, se conserva un panel cerámico de los años 50 con el siguiente rótulo: “CARITAS-DIOCESANA / AYUDA SOCIAL AMERICANA. / Central distribuidora de S. Pio X”.

Bibliografía y fuentes documentales:

- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del Plan General de Valencia.
- Inventari de Campanes, Parròquia de la Mare de Déu dels Àngels del Cabanyal (referencia 1191), <http://campaners.com/php/campanar.php?numer=458>
- CARRERAS CANDI, Francisco (dir.) (1918-1920) Geografía General del Reino de Valencia, Barcelona: Alberto Martín.
- CISNEROS ÁLVAREZ, Pablo (2017) “La arquitectura religiosa de los poblados valencianos marítimos de El Grau, El Canyamelar y El Cabanyal”, en Aguilar Civera, I. y Serra Desfilis, A. (dirs.) Los Poblados Marítimos. Historia, lugares y escenas, València: Ajuntament de València, pp. 61-73
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

En 1969 se restaura la fachada y se amplía el panel cerámico con dos filas de azulejos. Entre 1989 y 1992 se realizan obras de consolidación y refuerzo debido a problemas en la estructura del edificio. Las obras corren a cargo de los arquitectos Vicente Gallart y José Alberto Sanchis. Numerosos desconchados en la fachada. Problemas en la chapa metálica de la puerta izquierda de la fachada principal.

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Fábricas vistas de campanario y ábside: a conservar /material/ buen estado
4. Sistema estructural: a conservar /material/ aceptable
5. Organización espacial interna: a conservar /material/ buen estado
6. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ buen estado
7. Elementos muebles: a conservar /material/ aceptable

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Fábricas vistas de campanario y ábside: mantenimiento/alta/ no urgente
4. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
5. Organización espacial interna: mantenimiento/alta/no urgente
6. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente
7. Elementos muebles: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 8019 / 11.04.2017). Incluido en el ámbito del BRL-NHT.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Iglesia parroquial

Destino

Propuesto:

Iglesia parroquial

Delimitación entorno de protección:

Alrededor de la parcela con referencia catastral 9619121YJ2791H el entorno de protección acoge por el norte a la calle Alegría, al esye la propiedad de la plaza Rosario 6 y las de la calle Rosario, 50, 48, 46, 44 42 y 40, al sur las propiedades de la plaza del Rosario 1, 2, 3 y 4, y al oeste la trasera de la iglesia.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración, eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos. No se admitirá la demolición. Se deberá mantener en buen estado de conservación.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar. Las actuaciones que afecten al subsuelo o sobre elementos arquitectónicos indiciarios de pertenencia a estructuras de este inmueble BRL requerirán control arqueológico.

Se realizarán catas murarias previamente a la intervención en muros y fachadas tanto en interior como en exterior.

Incluye el Retablo cerámico Ntra. Sra. del Rosarios (C-06)

Prescripciones para mejorarlo:

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos (incluido el panel cerámico de la c/ Maestra Pilar Hernández). Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Observaciones:

En futuras intervenciones se fomentará la realización de estudios arqueológicos y de estratigrafía muraria para profundizar en el conocimiento del edificio.

Plano ámbito de protección:

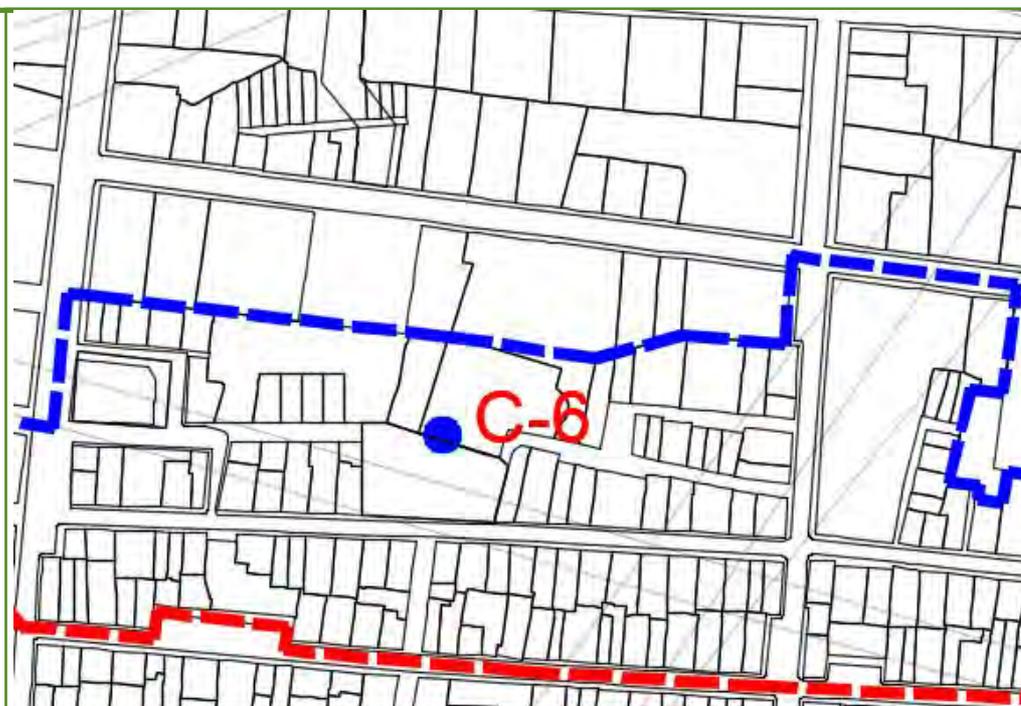


CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Iglesia primitiva anterior a las reformas del siglo XX. www.jdiezarnal.com



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Retablo cerámico de Ntra. Sra. del Rosario		BRL (Espacio Etnológico Interés Local)		C-06	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
Plaza del Rosario 5		Privada	Integral	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729523	4371755	30	ETRS89	9619121YJ2791H	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Panel devocional			1790-1795		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Parte integrante de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, declarada BRL y ubicada dentro del BRL-NHT.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Este panel cerámico, realizado entre 1790 y 1795, no pertenecía originariamente a esta iglesia, sino que formaba parte de los fondos de derribos del Ayuntamiento de València. Con motivo de las obras de restauración de la iglesia del Rosario en 1969, el consistorio decidió integrarlo en la fachada, adaptándolo a la moldura situada entre las dos puertas de entrada, para lo cual fue necesario añadir nuevas hiladas de azulejos. Una superior sin decoración y dos inferiores en las que se pintó una inscripción conmemorativa a ambos lados del escudo laureado de la ciudad de València: "RESTAURADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO / VALENCIA SEMANA / SANTA DE 1969". Este esquema se repetiría años más tarde con el panel cerámico de la Iglesia de los Ángeles del Cabanyal.

El panel constituye una evidencia de la tradición de retablos cerámicos y paneles devocionales sobre fachada que se desarrolla entre el siglo XVII y hasta mediados del XIX en tierras valencianas, una de cuyas principales características es el despiece en tramos ortogonales, adaptándose la imagen a la forma y el número de los azulejos.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Panel cerámico de 2 x 2 m compuesto por un total de 100 piezas, distribuidas en 10 filas de 10 piezas, a las que se añadieron posteriormente 3 nuevas hiladas para adaptarlo al molduraje: una en la parte superior, de azulejos blancos, y otra en la parte inferior, que alberga la inscripción conmemorativa del Ayuntamiento de València con motivo de la restauración de la iglesia en 1969. Los azulejos del panel original son de 20 x 20 cm. El elemento central lo constituye un medallón circular con cartucho ornamental que sirve para enmarcar la escena principal, en la que la Virgen María, sobre un fondo resplandeciente, sostiene con su brazo izquierdo al Niño Jesús mientras ofrece con su mano derecha un rosario. Esta figura aparece flanqueada por dos ángeles, uno vestido y otro desnudo, que surgen de la nube portando cestas con flores y rosarios. A los pies de la virgen aparecen dos querubines. En torno al medallón central se desarrolla una abigarrada decoración de mascarones y elementos vegetales como hojas de acanto, espigas, guirnaldas y flores. Pintura cerámica policroma vidriada sobre fondo estannífero liso. No presenta fornícula, sino que al instalarlo en la fachada de la iglesia en los años 60, fue adaptado al molduraje del muro y rematado por una hoja de acanto.

Bibliografía y fuentes documentales:

- Ficha pormenorizada del Catálogo Estructural
- DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.
- PÉREZ GUILLEM, Inocencio V. (1991) La pintura cerámica valenciana del s. XVIII. Barroco, rococó y academicismo clasicista. Edicions Alfons el Magnànim. València, pp. 313.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: Javier Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Buen estado de conservación a pesar de su ubicación a pie de calle.
El vidriado está bien conservado. Solamente presenta algún desconchado

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

- 1. Panel cerámico: a conservar / material / buen estado
- 2. Añadido cerámico inferior: irrelevante / material / buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

- 1. Panel cerámico: mantenimiento / alta / no urgente
- 2. Añadido cerámico inferior: mantenimiento / media / no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 8019 / 11.04.2017). Incluido en el ámbito del BRL-NHT.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Iglesia Parroquial

Destino

Propuesto:

Iglesia Parroquial

Delimitación entorno de protección:

El Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local: art. 11.3:

3. Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. En concreto el art. 3.d donde se recoge la inclusión de los paneles cerámicos anteriores a 1940 como BRL.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración y eliminación de elementos impropios. No se admitirá la demolición. Se deberá mantener en buen estado de conservación.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble en el que se integra el panel deberá tener en cuenta la visibilidad de este desde la calle, evitando cualquier elemento impropio que dificulte su contemplación.

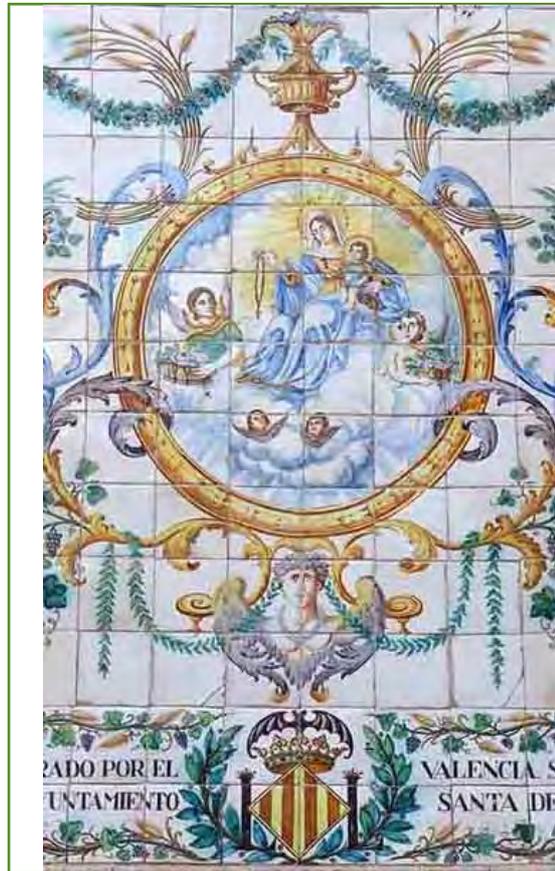
Prescripciones para mejorarlo:

El traslado o reubicación del panel solamente serán permitidos en situaciones excepcionales en las que la preservación in situ resulte inviable.

Observaciones:

En caso de reubicación, y si así lo considerasen oportuno los técnicos, se podrá proceder a la retirada de las dos hiladas inferiores del panel, al tratarse de un añadido de los años 60.

Plano ámbito de protección:



CATÁLOGO DE PROTECCIONES



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Retablo cerámico de San José		BRL (Espacio Etnológico Interés Local)		C-07	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Progreso 76		Privada	Integral	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.	Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien		
	30	ETRS89	9720513YJ2792B		
Tipo de elemento:			Cronología:		
Panel devocional			1800 ca.		



Entorno: Paisaje / ámbito:

Ubicado en el área del BIC, en una manzana bastante homogénea con predominio de casas de dos alturas del primer tercio del s. XX, solamente alterada por la presencia de algún edificio más reciente y de mayor altura.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El panel de San José ha sido fechado en torno al año 1800. No obstante, el inmueble en el que se ubica es de los años 30 del siglo XX, y el remate de su fachada parece haber estado concebido para integrarlo, pues cuenta con un rehundido y una moldura quebrada adaptados a su tamaño.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Panel cerámico de temática religiosa ubicado en el remate central de la fachada de una casa. Está formado por 9 azulejos distribuidos en un rectángulo vertical de 3 x 3 piezas, con unas medidas de 50 x 60 cm. Las piezas de la columna central e izquierda son de 20 x 20 cm, mientras que las de la columna de la derecha son de 20 x 10 cm.

Se representa una escena de San José sobre una nube sosteniendo al Niño Jesús con su brazo derecho y con una vara florida apoyada en su brazo izquierdo. Lleva una túnica morada y un manto anaranjado. El Niño Jesús se cubre el pecho con el brazo derecho mientras sujeta con la otra mano una tela de color azul marino. Ambas figuras llevan aureola. A los pies de San José, sobre la nube, aparece escrito "San / José".

La escena está enmarcada por un cortinaje verde plegado y una orla con bocel entre doble filete amarillo y naranja. No presenta fornicula. Está realizado con pintura cerámica policroma vidriada sobre fondo estamnífero liso.

En la actualidad tanto el panel como el inmueble en el que se ubica han sido restaurados, recuperando la totalidad de la figura de San José, que, como se indica ficha particularizada de 1995, estaba incompleta por la pérdida de tres azulejos nº 5, 7 y 8 y gran parte del nº 4.

Bibliografía y fuentes documentales:

–Ficha pormenorizada del Catálogo Estructural

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Tanto el panel como el inmueble han sido restaurados recientemente.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Panel cerámico: a conservar / material / buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Panel cerámico: mantenimiento / alta / no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 8019 / 11.04.2017). Incluido en el ámbito del BIC-Núcleo original del Ensanche del Cabanyal.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial

Destino

Propuesto:

Residencial

Delimitación entorno de protección:

El Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local: art. 11.3:

3. Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. En concreto el art. 3.d donde se recoge la inclusión de los paneles cerámicos anteriores a 1940 como BRL.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

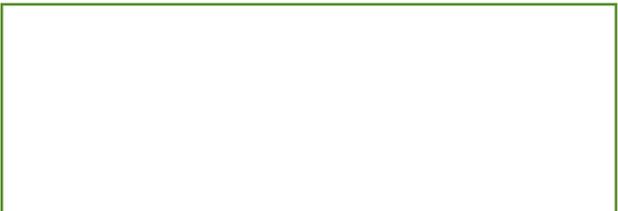
Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración y eliminación de elementos impropios. No se admitirá la demolición. Se deberá mantener en buen estado de conservación.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble en el que se integra el panel deberá tener en cuenta la visibilidad de este desde la calle, evitando cualquier elemento impropio que dificulte su contemplación.

Prescripciones para mejorarlo:

El traslado o reubicación del panel solamente serán permitidos en situaciones excepcionales en las que la preservación in situ resulte inviable.

Observaciones:



Plano ámbito de protección:



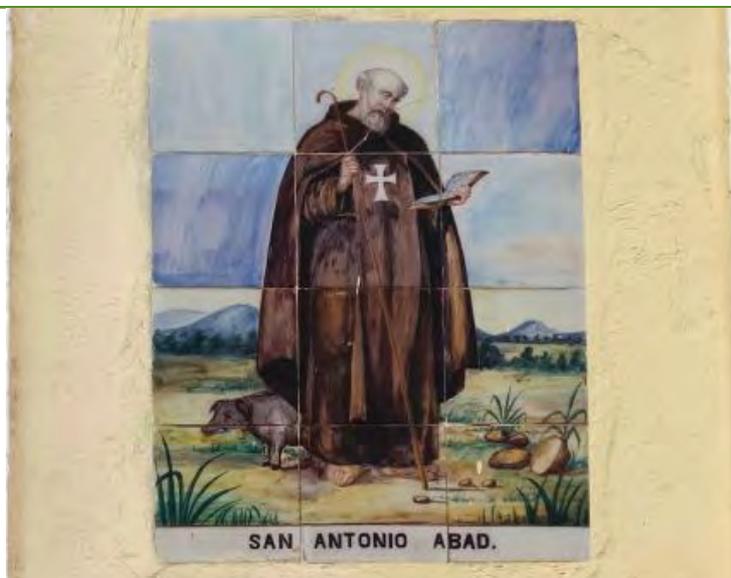


Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Retablo cerámico de San Antonio Abad		BRL (Espacio Etnológico Interés Local)		C-08	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Don Vicente Gallart 3		Privada	Integral	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729325	4371878	30	ETRS89	9421945YJ2792A	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Panel devocional			1920		



Entorno: Paisaje / ámbito:

Ubicado dentro del CHP, en una manzana heterogénea en cuanto a alturas, estilos y cronologías, si bien en el lado que recae a la calle de Ernesto Anastasio se conservan algunos frentes de casas homogéneos.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El panel de San Antonio Abad se ha fechado en torno a la década de los años 20 del siglo XX, coincidiendo con el momento de construcción del inmueble en el que se ubica.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Panel cerámico de tipo religioso, de 80 x 60 cm, ubicado en la parte superior de la fachada de una casa. Está compuesto por 12 azulejos distribuidos en un rectángulo vertical de 3 x 4, con unas medidas de 20 x 20 cm cada uno.

La escena representa a San Antonio Abad con apariencia de anciano. Está de pie, leyendo un libro –presumiblemente con las reglas de su orden– que sostiene con la mano izquierda mientras con la derecha prende una vara con mango curvo. Viste capa y sayal característico de los monjes de su orden, de color marrón, con la Tau o Cruz de San Antonio en el pecho, y lleva sandalias. Su cabeza está resaltada por una aureola.

A sus pies, pero escondido parcialmente por el sayal, asoma un cerdo con collar y campanita o esquila, animal que suele acompañar las representaciones del santo por asumir esta función de protector del ganado. De ahí que sea conocido popularmente en tierras valencianas como Sant Antoni del Porquet. La escena la completa un paraje con montañas y árboles, y en primer plano piedras y plantas.

En la parte inferior del panel, en un filete blanco sin decoración, aparece la inscripción “SAN ANTONIO ABAD.”. No tiene fornícula, pero está encuadrado en la fachada por una moldura blanca vertical, abierta en su lado inferior, que ayuda a resaltar el panel.

Está realizado con pintura cerámica policroma vidriada sobre fondo estannífero liso

Bibliografía y fuentes documentales:

–Ficha pormenorizada del Catálogo Estructural

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Panel cerámico: a conservar / material / buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Panel cerámico: mantenimiento / alta / no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 8019 / 11.04.2017).

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial

Destino**Propuesto:**

Residencial

Delimitación entorno de protección:

El Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local: art. 11.3:

3. Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. En concreto el art. 3.d donde se recoge la inclusión de los paneles cerámicos anteriores a 1940 como BRL.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

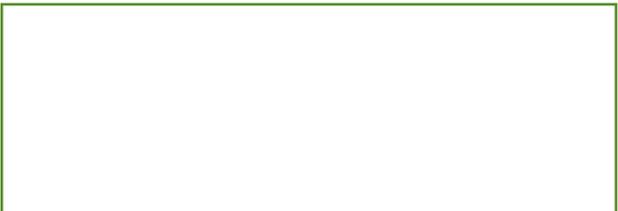
Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración y eliminación de elementos impropios. No se admitirá la demolición. Se deberá mantener en buen estado de conservación.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble en el que se integra el panel deberá tener en cuenta la visibilidad de este desde la calle, evitando cualquier elemento impropio que dificulte su contemplación.

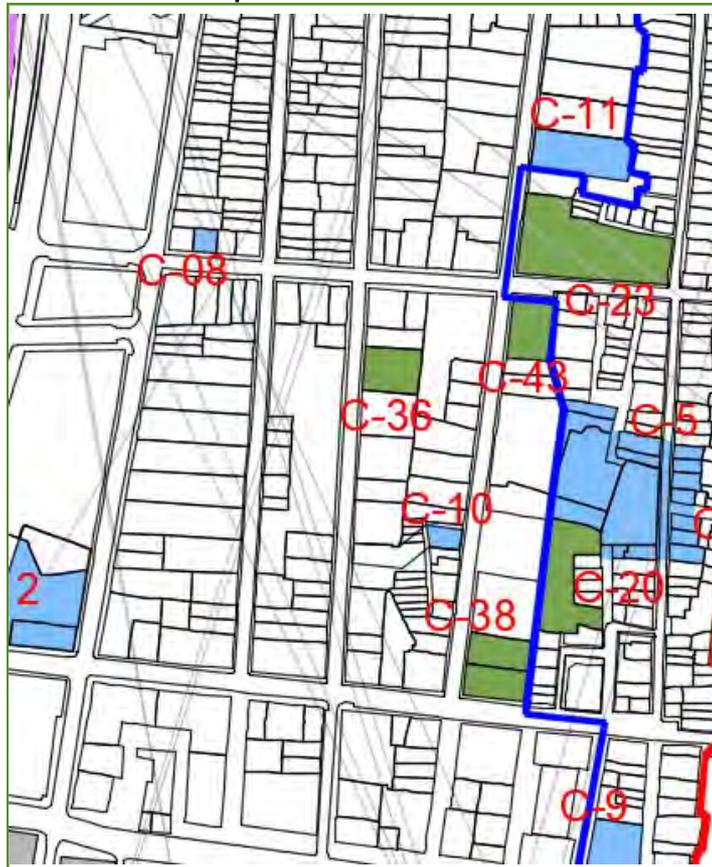
Prescripciones para mejorarlo:

El traslado o reubicación del panel solamente serán permitidos en situaciones excepcionales en las que la preservación in situ resulte inviable.

Observaciones:

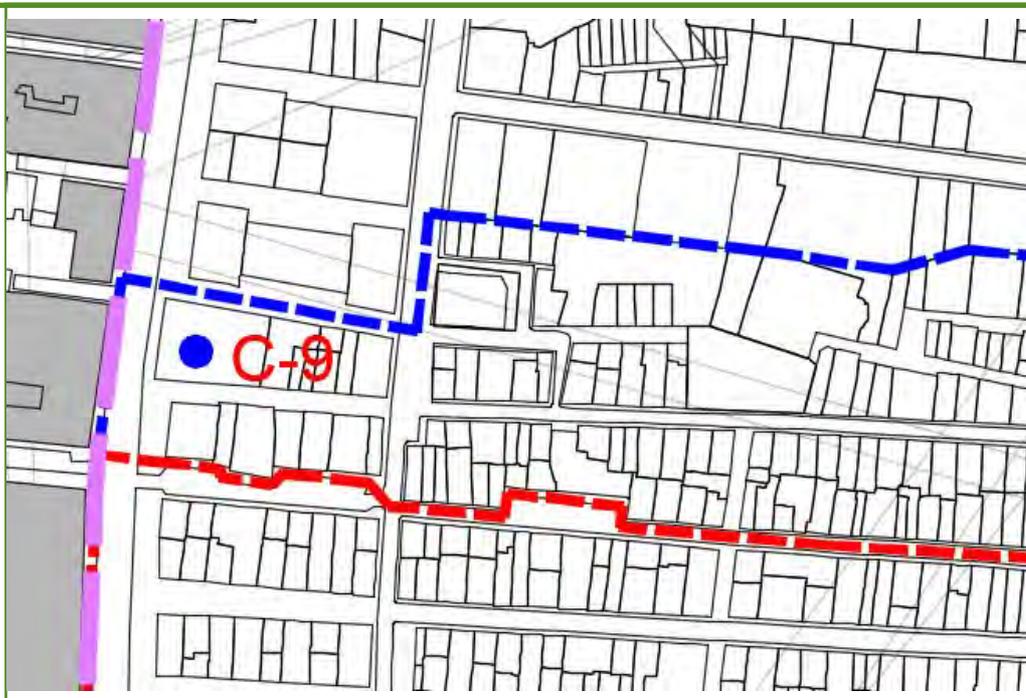


Plano ámbito de protección:





Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Molino de Serra		BRL (Espacio Etnológico Interés Local)		C-09	
Dirección postal			Titularidad	Protección	Catalogación Sección
C/ Francisco Cubells 41 /Rosario 1			Pública	Integral	Individual P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729536	4371563	30	ETRS89	9618608YJ2791H	
Tipo de elemento:				Cronología:	
Instalación industrial / Museo				1906	


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicado en el extremo sur del CHP, entre dos calles peatonales y la vía del tranvía, en un entorno heterogéneo con contrastes significativos de altura debido a la presencia de fincas de hasta 9 plantas.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Este molino fue conocido con distintos nombres a lo largo del tiempo, a medida que fue cambiando de propietarios: primero el Molí d'Umbert, más tarde el de Lluch, y finalmente el de Serra, que es con el que le da nombre en la actualidad. El edificio, construido en 1906, es un excelente ejemplo de la arquitectura industrial de principios de siglo, pero, sobre todo, tiene un valor excepcional como espacio etnológico, pues es testimonio de la industrialización del procesado del arroz. Conserva la totalidad de la maquinaria (descascaradoras, blanqueadoras) y evidencia los avances técnicos que se fueron produciendo a durante la centuria. El valor etnológico se refuerza, además, por el uso que actualmente se le da al espacio, pues es sede de dos museos locales: 1. el Museo del Arroz, donde tras una concienzuda recopilación material y oral se reproduce todo el proceso de tratamiento del arroz. 2. el Museo y la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera, la expresión del patrimonio inmaterial por excelencia del Cabanyal, en el que se exhiben imágenes, indumentaria, cartelería, estandartes y tronos-anda que van desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio de tipo industrial que ocupa buena parte de la manzana en la que se inserta, conformado por varios cuerpos edificados con distintas alturas que le confieren una volumetría irregular.

La fachada principal, recayente a la calle del Rosario, la conforma una nave rectangular de dos alturas dispuesta de manera longitudinal, de cuyo tramo central se eleva un cuerpo de cuatro alturas que sobresale por encima del conjunto, y una nave más pequeña de planta baja, de tipo pasante.

En la parte trasera desembocan, orientadas de manera transversal a la calle del Amparo, tres naves de planta baja con vano circular central en el hastial, utilizadas tradicionalmente para el almacenamiento del arroz.

Todos los cuerpos del conjunto tienen cubierta a dos aguas y repiten el mismo esquema compositivo en cuanto a la alternancia de vanos y espacios construidos, con la repetición seriada de vanos de arco rebajado. Hay puertas de acceso en todo el perímetro.

La construcción es de zócalo de piedra con muros de mampostería de piedra recercada, alternada con verdugadas de ladrillo. En el interior la estructura es porticada con vigería de madera.

La decoración es mínima, limitada a las propias variaciones entre materiales y a una sencilla cenefa que es resultado de la disposición alterna y seriada de los propios ladrillos utilizados para la construcción, generando una especie de dentado. Estos sustentan, a modo de mensulitas, un juego de cornisas que marcan las líneas de imposta y confieren unidad al conjunto.

Bibliografía y fuentes documentales:

- Pablo Aragonés Beltrán, Eliseo Gómez-Senent Martínez, Miguel Ángel Sánchez Romero, 2005: Museo de Arroz de Valencia, un antiguo molino de arroz. Restauración & rehabilitación, N° 94, 2005, págs. 26-31
- GOMEZ-SENENT MARTINEZ, E; ARAGONÉS BELTRÁN, P; SANCHEZ ROMERO, M.A.; JUNCOS PÉREZ, A; BOSCH ROIG, L.. Revista Internacional de Patrimonio Histórico. Enero 2005
- A.A.V.V. Recuperación del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Valencia.(1991-2006) Museo del Arroz Ayuntamiento de Valencia, Servicio de Publicaciones.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

-2000-2002: proyecto de rehabilitación del edificio y restauración de la maquinaria a instancias del Ayuntamiento de València, encargado a la Universitat Politècnica de València. Adaptación del edificio para su uso como museo y recuperación memoria oral. Dos fases: 1) reconocimiento y recogida de información, reforzado de estructura; 2) rehabilitación de la maquinaria y del museo; 3) restauración.

-2018: reforma museográfica del Museo de la Semana Santa Marinera

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachadas: a conservar /material/ buen estado
3. Fábricas vistas: a conservar /material /buen estado
4. Sistema estructural: a conservar /material/ buen estado
5. Instalaciones museísticas: a conservar /material/ buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento /alta/ no urgente
2. Fachadas: mantenimiento /alta/ no urgente
3. Fábricas vistas: mantenimiento /alta/ no urgente
4. Sistema estructural: mantenimiento /alta/ no urgente
5. Instalaciones museísticas: mantenimiento /alta/ no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local por art. 46 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano. Incluido en el ámbito del BRL-NHT.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Espacio museístico

Destino

Propuesto:

Espacio museístico

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela. Se incluye en el entorno del BR-NHT.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración, eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos. No se admitirá la demolición. Se deberá mantener en buen estado de conservación.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

Prescripciones para mejorarlo:

Se deberá mantener de manera uniforme la fábrica de ladrillo cara vista, sin rótulos ni murales pintados actuales que alteren su homogeneidad

Observaciones:



Plano ámbito de protección:



CATÁLOGO DE PROTECCIONES



Denominación del Bien: Chimenea c/ Vicent Brull-Río Sil		Categoría: BRL (Espacio Etnológico Interés Local)		Código: C-10
Dirección postal C/ Vicente Brull 51		Titularidad Privada	Protección Integral	Catalogación Individual
Sección P. Cultural				
Coordenadas U.T.M.	Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729439	4371724	30	ETRS89	
		9519220YJ2791H		
Tipo de elemento: Chimenea. Instalación industrial		Cronología: 1920		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicada fuera del CHP, en una manzana heterogénea y degradada en parte. Aparece asociada a una antigua calle fosilizada en el interior de la manzana, la c/ del río Sil, con parcelas muy estrechas de planta baja.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

La fábrica a la que pertenece esta chimenea se situaba en una calle sin salida peculiar, conocida como calle Sil, que presentaba su entrada desde la calle Vicente Brull, como se puede apreciar en el Plano de Valencia de 1929-1944, en un espacio actualmente ocupado por una edificación que impide el paso libre a esta calle.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Según consta en la ficha el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Ordenación estructural de Valencia, se trata de una "Chimenea de base octogonal o cuadrada, con fuste o caña helicoidal y linterna o cesto decorado. La base, donde está situada la entrada al interior de la chimenea, tiene una altura aproximada de 3 mts. La entrada a la misma está formada por un arco de entrada realizado en ladrillo, que varía según los constructores. El fuste, carente de decoración, con una pendiente de varía del 1 al 2,5% posee esquinas formadas por piezas especiales. Su altura varía en función de la caldera de vapor que se instala, pero la media está entre 25-30 mts. El cesto es aquella parte más visible donde el ejecutor marca su estilo, y es, por tanto, la parte más decorada, con formas que se abren a modo de campanas invertidas y juego de entrantes y salientes de ladrillos, así como huecos y paños rehundidos.

Bibliografía y fuentes documentales:**Estado de conservación:**

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Chimenea: a conservar/ material / deficiente
2. Edificio/fábrica que la envuelve: irrelevante / tipológico / deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Chimenea:rehabilitación / alta / urgente
2. Edificio/fábrica que la envuelve: acondicionamiento /media / urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 8019 / 11.04.2017).

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Hito histórico

Destino

Puesta en valor y difusión patrimonial

Propuesto:

Hito histórico

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela (antigua fábrica) en la que se incluye la chimenea.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana. De Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. En concreto el art. 3.d donde se recoge la inclusión de las chimeneas como BRL.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración, eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos. No se admitirá la demolición. Se deberán mantener en buen estado de conservación. Se realizarán sondeos arqueológicos previos y seguimiento ante cualquier obra que afecte a las chimeneas y su entorno inmediato.

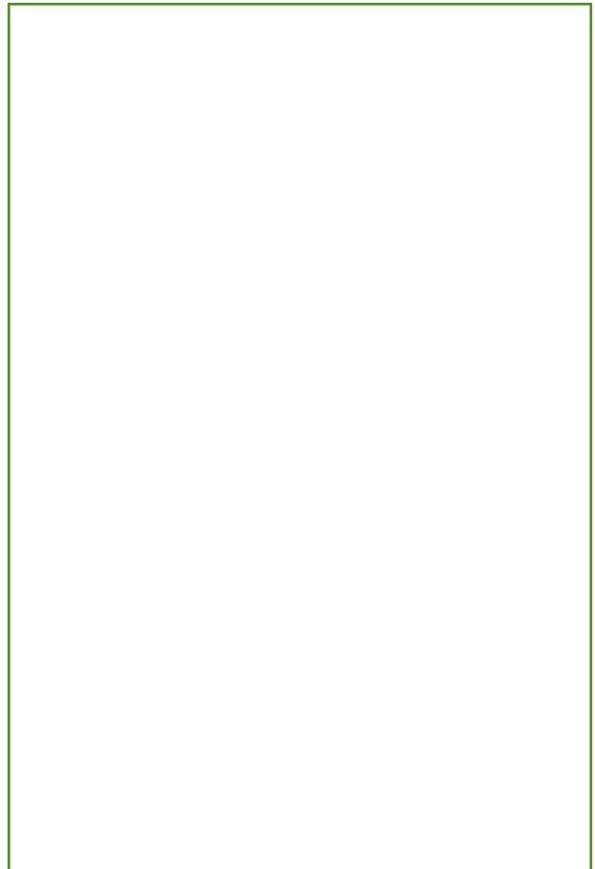
Prescripciones para mejorarlo:

Redacción de un Proyecto de Restauración que guíe las propuestas de intervención y permita una correcta lectura de la forma y las fábricas de la chimenea y los distintos cuerpos o elementos que incluya. Siempre que sea posible se deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del antiguo edificio fabril.

Observaciones:

Cualquier proyecto de puesta en valor deberá incluir la información necesaria para contextualizar la chimenea en el seno de la instalación fabril de la que formaba parte. Se fomentará el desarrollo de estudios de recuperación de la memoria oral asociada a los espacios de producción ya desaparecidos.

Plano ámbito de protección:

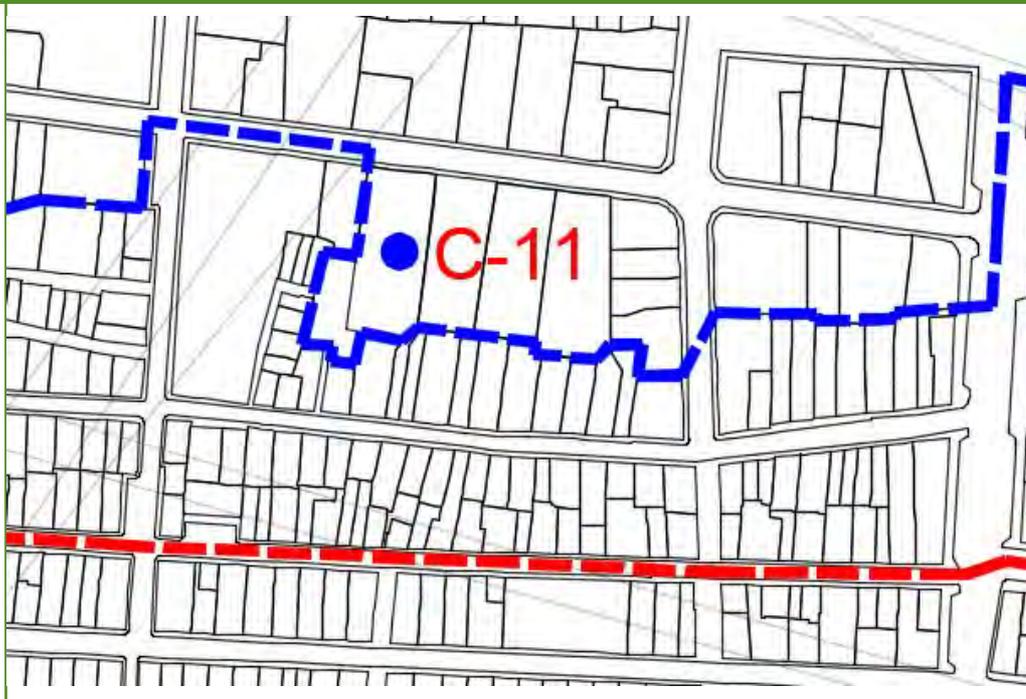




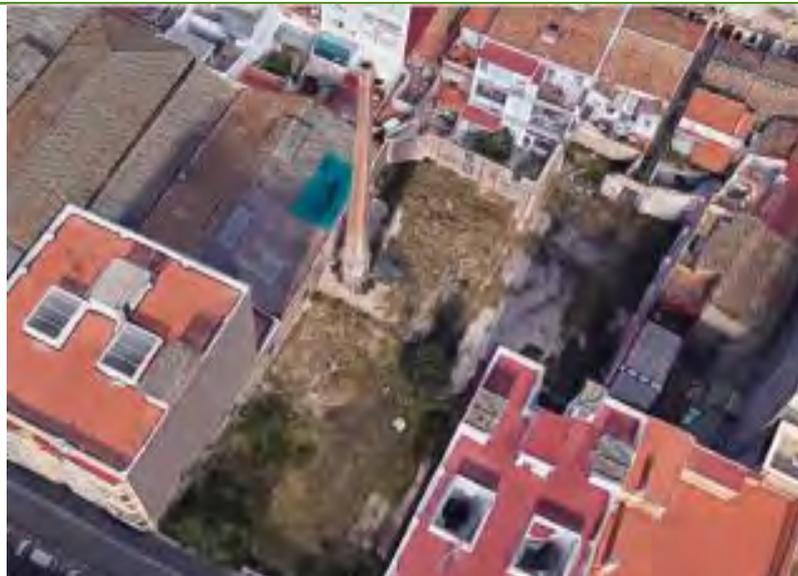
Situación en el plano de Valencia de 1929-1944



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Chimenea c/ Vicent Brull		BRL (Espacio Etnológico Interés Local)		C-11	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Vicente Brull 74		Privada	Integral	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729514	4371935	30	ETRS89	9621802YJ2792B	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Chimenea. Instalación industrial			1920-1940		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicada en un gran solar en el interior de una manzana que marca el límite del BRL-NHT y CHP, quedando la chimenea fuera de ambos. En su entorno dominan los edificios de hasta 6 alturas de los años 60 y posteriores.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

La chimenea es el único testimonio de una instalación fabril situada en la calle Vicente Brull 74, cuyo solar se conserva sin edificar. Tan sólo se conserva, aparentemente, parte del muro de fachada de obra de ladrillo, que en la actualidad forma la tapia que cierra el solar.

Según información oral, la chimenea formaba parte de la industria conocida como J. March, que producía entre otros productos el vinagre con marca comercial "El Salmón".

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

La chimenea conserva la totalidad de sus partes:

- Base o pedestal de planta octogonal, donde se situaba la boca de la puerta para la regulación del tiro, al ser el punto donde desembocaba el conducto del humo.
- Fuste igualmente octogonal de ladrillo caravista de aristas rectas sin decoración.
- Coronamiento o capitel que remata el fuste, donde se concentran las escasas muestras decorativas. La transición del fuste con el capitel se realiza mediante una banda resaltada o escalonada de tres hiladas de ladrillo. El coronamiento propiamente dicho se abre ligeramente en forma de pirámide truncada invertida y queda dividido en gallones formados por el refuerzo de las aristas del octógono mediante un medio pie de ladrillo resaltado.

Se remata con una varilla metálica posiblemente con función de pararrayos.

Bibliografía y fuentes documentales:

- Información oral facilitada por Gracia López Patiño.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Chimenea: a conservar/ material / deficiente
2. Solar antigua fábrica: a conservar / ambiental / mal estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Chimenea: rehabilitación / alta / urgente
2. Solar antigua fábrica: mantenimiento / alta / urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 8019 / 11.04.2017).

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Hito histórico

Destino

Puesta en valor y difusión patrimonial

Propuesto:

Hito histórico

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela (antigua fábrica) en la que se incluye la chimenea.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana. De Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. En concreto el art. 3.d donde se recoge la inclusión de las chimeneas como BRL.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración, eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos. No se admitirá la demolición. Se deberán mantener en buen estado de conservación. Se realizarán sondeos arqueológicos previos y seguimiento ante cualquier obra que afecte a las chimeneas y su entorno inmediato.

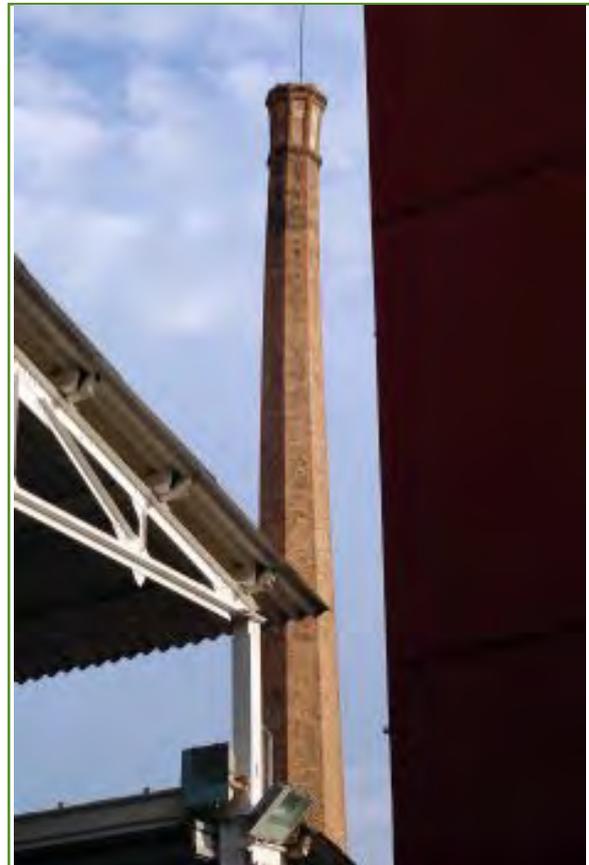
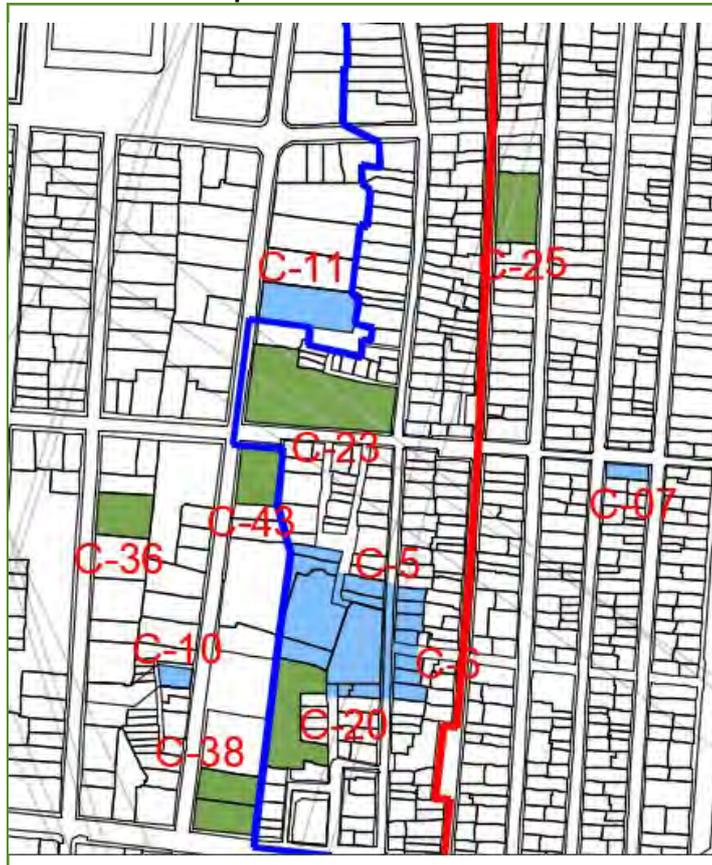
Prescripciones para mejorarlo:

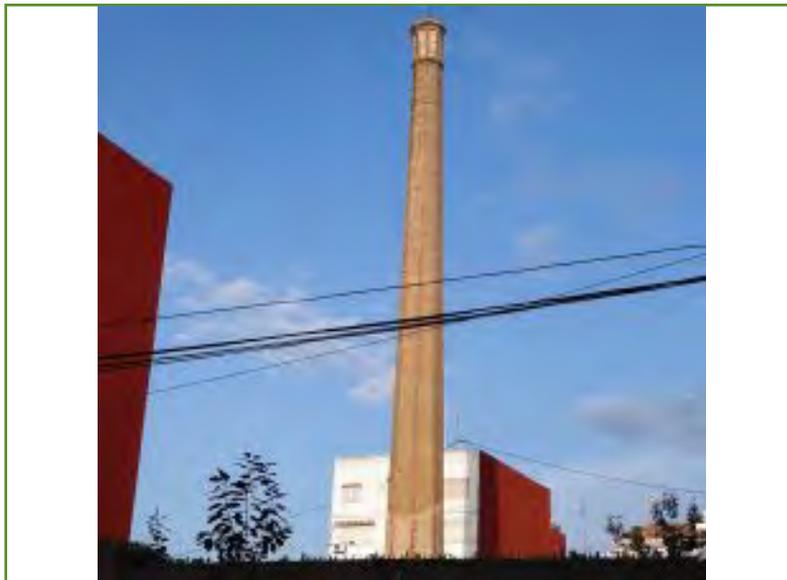
Redacción de un Proyecto de Restauración que guíe las propuestas de intervención y permita una correcta lectura de la forma y las fábricas de la chimenea y los distintos cuerpos o elementos que incluya. Siempre que sea posible se deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del antiguo edificio fabril.

Observaciones:

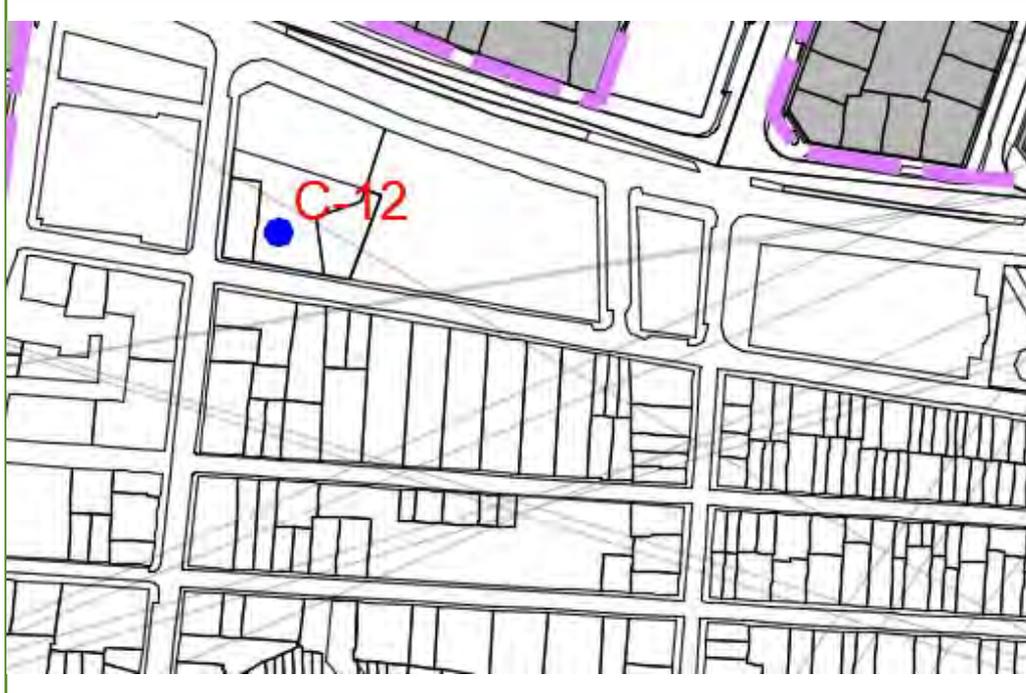
Cualquier proyecto de puesta en valor deberá incluir la información necesaria para contextualizar la chimenea en el seno de la instalación fabril de la que formaba parte. Se fomentará el desarrollo de estudios de recuperación de la memoria oral asociada a los espacios de producción ya desaparecidos.

Plano ámbito de protección:





Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Chimenea c/ Arquitecto Alfaro		BRL (Espacio Etnológico Interés Local)		C-12	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Arquitecto Alfaro 43		Privada	Integral	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729217	4371687	30	ETRS89	9319912YJ2791G	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Chimenea. Instalación industrial			1940 c.		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicada fuera del CHP, en un entorno muy transformado (gasolinera) que la desvincula de su contexto originario, del que apenas quedan unas pocas trazas en forma de muros.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

La chimenea es el único testimonio, además de algunos restos perimetrales de muros en la calle Mariano Cuber y Arquitecto Alfaro, de la antigua fábrica de Vidrios Belgor S.A. Su fundación es de finales del siglo XIX y fue una empresa de gran proyección económica, como demuestra la amplitud de sus instalaciones que ocupaban la práctica totalidad de la manzana. Los hornos y chimenea original pudieron ubicarse en el lado norte, opuestos a la actual chimenea, como se desprende de la planta que se observa en el plano de Valencia e 1929-1944. Hacia la década de 1930 debió ampliarse con la nave que presentaban fachada a la calle Mariano Cuber y es posible que entre esa década o inicios de la de 1940 se levantara la chimenea conservada. En la década de 1940 fue adquirida por la empresa alemana Osram, pasando a fabricar tubos fluorescentes (Puig Raposo, 2007), contando con diversas patentes para perfeccionar la fabricación de tubos y varillas de vidrio. Además de la chimenea se conservan los muros desmochados de obra de ladrillo de las naves de las calles Mariano Cuber y Arquitecto Alfaro, que merecerían un estudio etnoarqueológico. En la actualidad el área está parcialmente ocupada por una gasolinera.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Chimenea de planta circular y fuste troncocónico con unas dimensiones aproximadas de 18 m de altura, 3 m de diámetro de base y 2m de diámetro en el coronamiento. Al exterior es de fábrica de ladrillo cara vista lisa tanto en la base visible (es muy probable que parte de la base esté enterrada) como el fuste hasta alcanzar el tercio superior donde se desarrollan una serie de ménsulas molduradas.

Estas ménsulas actuaban de sustento para un antiguo depósito de agua, probablemente de hormigón armado, en la actualidad también desaparecido y sustituido por una barandilla metálica. Todo el fuste de la chimenea, incluido el que sobresale de la base del antiguo depósito presenta abrazaderas o aros metálicos para reforzar su estabilidad y no se abriera. Es probable que fueran colocadas en una fase posterior a la construcción de la chimenea.

Según la ficha del inventario de bienes etnológicos de la Dirección General de Patrimonio, se trataba de un "Gran complejo industrial, demolido en la actualidad, ocupaba prácticamente una manzana entera entre Vicente ballart, Serrerías, Mariano Cuber y Arquitecto Alfaro. Sólo algunos pequeños solares estaban ocupados por viviendas de la segunda mitad del siglo XIX. El complejo estaba constituido por edificaciones muy diversas, de distintas tipologías y periodos. Las de mayor antigüedad parece ser que eran las dos naves situadas en la calle Arquitecto Alfaro nº57, de finales del siglo XIX. Dos naves adosadas con cubierta a dos aguas sobre armaduras tipo belga y llamaba la atención el arco de herradura que se encontraba en el frontón del testero recayente a esta calle; en planta baja una amplia moldura enlazaba los distintos huecos de puertas y ventanas. El solar correspondiente al nº53 de Arquitecto Alfaro es muy irregular (con larga fachada a la calle Serrerías) típico de fábrica dimensionada con distintas edificaciones, volumetrías y tipologías. Almacenes, tipo nave, con fachada a Serrerías con frontón escalonado y óculo sencillo. Lo más relevante es la fachada racionalista típica de los años treinta, de composición horizontal, cubierta plana, núcleo de escalera con huecos alargados, marquesina amplia de hormigón sobre la puerta de entrada y composición unitaria de los huecos de arista viva. Por último en el nº 43 de la misma calle con fachada también a Mariano Cuber se encontraba la fábrica de vidrio de los años treinta, de nuevo de composición horizontal, con ritmo de huecos unificados por bandas horizontales".

Bibliografía y fuentes documentales:

PUIG RAPOSO, Nuria (2007) "¿Misión imposible?: La expropiación de las empresas alemanas en España (1945-1975)". Investigaciones de Historia económica, 7, pp.101-130.

- <http://www.ceice.gva.es/es/web/patrimonio-cultural-y-museos/etnologia>, autora Inmaculada Aguilar, 01/01/1997

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

La chimenea se encuentra en buen estado, pero el resto de estructuras conservadas de la antigua fábrica se hallan en ruina.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Chimenea: a conservar/ material / aceptable
2. Antigua parcela y muros de la fábrica: a conservar / ambiental / mal estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Chimenea: mantenimiento/ alta / no urgente
2. Antigua parcela y muros de la fábrica: acondicionamiento / media / urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 8019 / 11.04.2017).

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Hito histórico

Destino

Puesta en valor y difusión patrimonial

Propuesto:

Hito histórico

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela (antigua fábrica) en la que se incluye la chimenea.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana. De Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. En concreto el art. 3.d donde se recoge la inclusión de las chimeneas como BRL.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración, eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos. No se admitirá la demolición. Se deberán mantener en buen estado de conservación. Se realizarán sondeos arqueológicos previos y seguimiento ante cualquier obra que afecte a las chimeneas y su entorno inmediato.

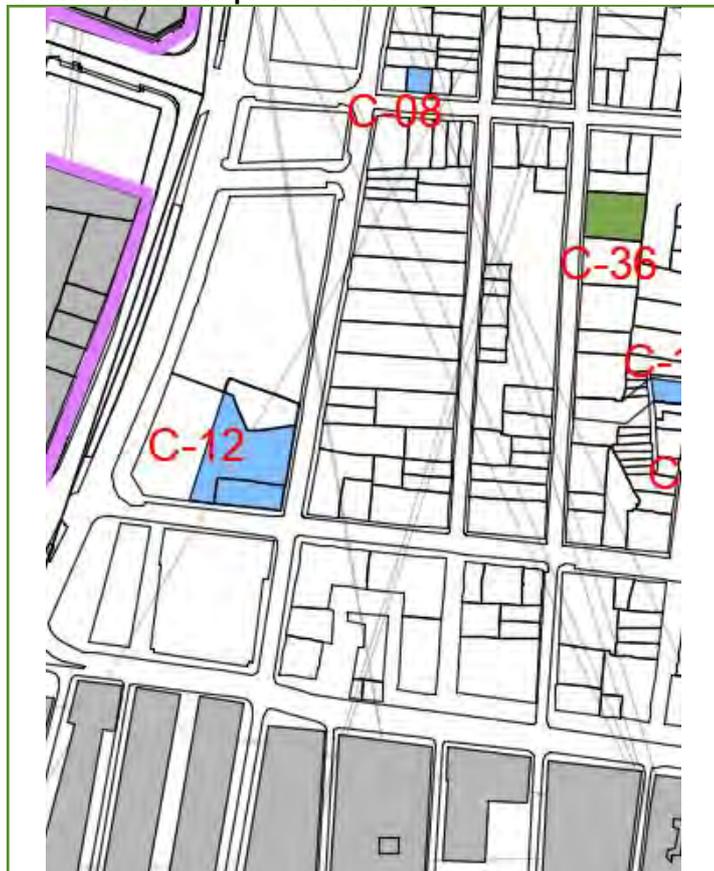
Prescripciones para mejorarlo:

Redacción de un Proyecto de Restauración que guíe las propuestas de intervención y permita una correcta lectura de la forma y las fábricas de la chimenea y los distintos cuerpos o elementos que incluya. Siempre que sea posible se deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del antiguo edificio fabril.

Observaciones:

Cualquier proyecto de puesta en valor deberá incluir la información necesaria para contextualizar la chimenea en el seno de la instalación fabril de la que formaba parte. Se fomentará el desarrollo de estudios de recuperación de la memoria oral asociada a los espacios de producción ya desaparecidos.

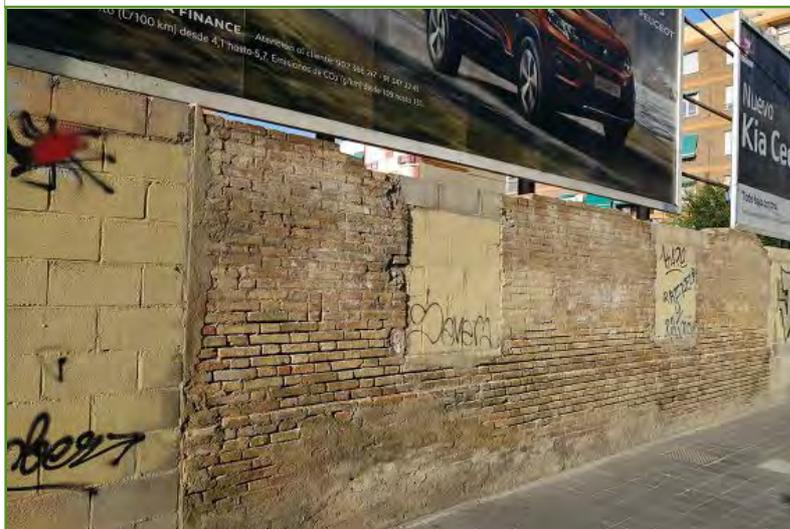
Plano ámbito de protección:



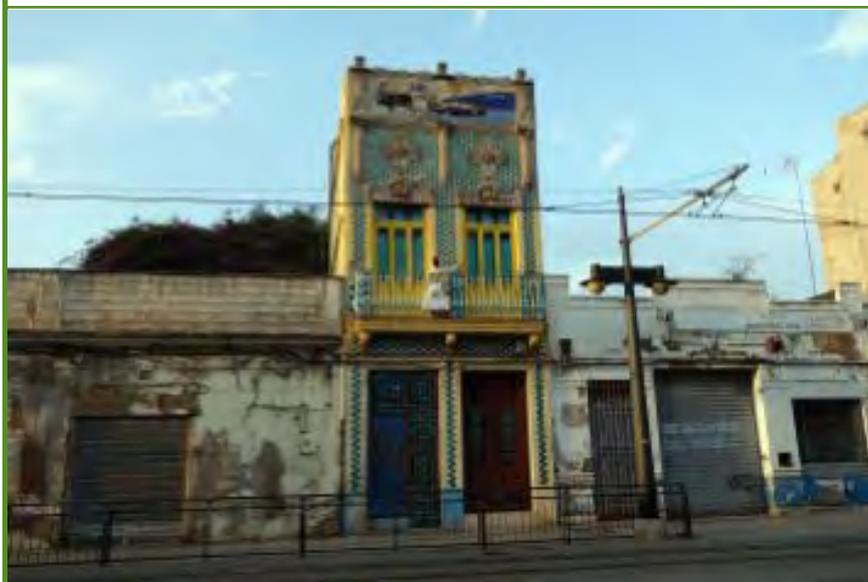
CATÁLOGO DE PROTECCIONES



Situación en el plano de Valencia de 1929-1944



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Mosaico de la Pesca del Bou		BRL (Espacio Etnológico Interés Local)		C-13	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Mediterráneo 37		Privada	Integral	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729963	4372081	30	ETRS89	0022318YJ3702C	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Panel devocional			1919		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Parte integrante de una vivienda icónica del modernismo popular. Se inserta en una manzana homogénea del CHP, con viviendas de principios del s. XX. Entorno degradado por los solares de la parte trasera.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El mosaico cerámico «de la pesca del bou» constituye una expresión única del imaginario visual del modernismo popular. Reproduciendo unas técnicas y unos esquemas comunes a otros inmuebles del barrio, consigue crear un conjunto armónico en la fachada. Aunque en el barrio existen otras representaciones de escenas de pesca integradas en la decoración de las fachadas, son posteriores en el tiempo y no se realizaron con la técnica del mosaico. El mosaico tiene un alto valor documental e identitario. Es la instantánea de una actividad asociada a las artes de pesca características del Cabanyal de las primeras décadas del siglo XX. Y no cualquier instantánea, sino una de las más evocadas en el imaginario local, gracias al empuje de personajes como Joaquín Sorolla y Vicente Blasco Ibáñez: el momento en que los bueyes, protagonistas durante décadas del ecosistema cultural y económico de la playa, sacan las barcas del mar, arrastrándolas hasta la arena. Asimismo, el panel ofrece algunas pinceladas sobre el atuendo de los trabajadores del mar (vestimenta, sombreros), las herramientas utilizadas durante el arrastre (cadena con garfio, vara para azuzar a los bueyes), el tipo de embarcación utilizado e incluso los colores empleados para proteger y decorar el casco de las barcas. Su valor identitario ha de entenderse como expresión de la identidad de la familia que habitó la casa y de parte de la población del Cabanyal, pues a principios del s. XX la gran mayoría de sus habitantes vivía de la pesca. Su valor como representación icónica sigue estando muy presente en la actualidad, a pesar de que la pesca –y en particular las modalidades tradicionales– hayan perdido toda su presencia.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Mosaico cerámico localizado en el frontispicio de una vivienda de dos alturas con altillo de la calle del Mediterráneo. El panel está delimitado en todos sus lados por elementos arquitectónicos, configurándolo como una pieza decorativa con entidad propia aunque integrado en el conjunto. Su límite inferior lo marca un relieve ondulado que recuerda a las olas del mar y una serie de tres columnas con capiteles corintios y fustes acanalados. El límite superior del está marcado por unas formas geométricas de contorno mixtilíneo, y los laterales por dos falsas pilastras con relieves en los que se aprecia un ancla enmarcada por una figura oval y por una serie de motivos vegetales.

El mosaico está compuesto por pequeñas teselas cuadrangulares dispuestas de manera que quedan unas juntas de colocación de poca anchura. Los colores empleados son dos tonalidades distintas de azul, verde, marrón, amarillo, blanco y negro, colores que se repiten en los revestimientos cerámicos de buena parte de las casas del Cabanyal.

El panel representa la que probablemente sea la instantánea más arraigada en el imaginario colectivo del Cabanyal sobre el universo de la pesca: el momento en que los pescadores sacan la embarcación del agua con la ayuda de los bueyes. No se trata, como indica el nombre con el que se conoce popularmente el mosaico, de una representación de la «pesca del bou», modalidad de pesca de arrastre habitual en el Cabanyal durante mucho tiempo.

La escena está compuesta por dos bueyes guiados por un bouero con boina, que arrastran, mediante una cadena acabada en garfio, una embarcación que está siendo empujada por dos hombres con sombrero. La embarcación es de pequeño tamaño y tiene la vela semi-replegada. Como telón de fondo hay un cielo azul y una gaviota o ave similar.

Entre los bueyes y la embarcación aparece escrito, también con técnica mosaico, “Año / 1919”, presumiblemente el año en que fue construida la casa y, por ende, también el mosaico.

Tanto el mosaico como los elementos decorativos que lo encuadran (olas, anclas) hablan a las claras, pues, de la evocación del mundo marinerio que define la identidad del Cabanyal.

Bibliografía y fuentes documentales:

- Ficha particularizada del BRL “Mosaico de la Pesca del Bou” del Catálogo Estructural.
- BENS, Felip (coord.) (2015) Houses from El Cabanyal. Valencian Modernism for the 21st century, València: Drassana.
- GALINDO FERNÁNDEZ, BEATRIZ (2011) Documentación y recuperación del patrimonio material e inmaterial de las sociedades pesqueras del Cabanyal del primer tercio del siglo XX. Sociedad de patronos, sociedad de obreros, Universitat Politècnica de València.
- MUÑOZ COSME, Gaspar y PEIRÓ VITORIA, Andrea (eds.) (2012): El Cabanyal. Patrimonio en riesgo, València: Universitat Politècnica de València.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: J. Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

En términos generales el mosaico está bien conservado, a excepción hecha de la parte trasera de la barca, donde se observa un boquete que no solamente ha levantado las teselas sino que ha atravesado todo el grueso del frontispicio. En otros puntos del mosaico hay teselas que han perdido parcialmente el color o que se han desprendido del panel.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Panel cerámico: a conservar / material / aceptable
2. Fachada: a conservar / material / aceptable

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Panel cerámico: mantenimiento / alta / no urgente
2. Fachada: rehabilitación / alta / urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 8019 / 11.04.2017).

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial

Destino

Propuesto:

Residencial

Delimitación entorno de protección:

El Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local: art. 11.3:

3. Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. En concreto el art. 3.d donde se recoge la inclusión de los paneles cerámicos anteriores a1940 como BRL.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración y eliminación de elementos impropios. No se admitirá la demolición. Se deberá mantener en buen estado de conservación.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble en el que se integra el panel deberá tener en cuenta la visibilidad de este desde la calle, evitando cualquier elemento impropio que dificulte su contemplación.

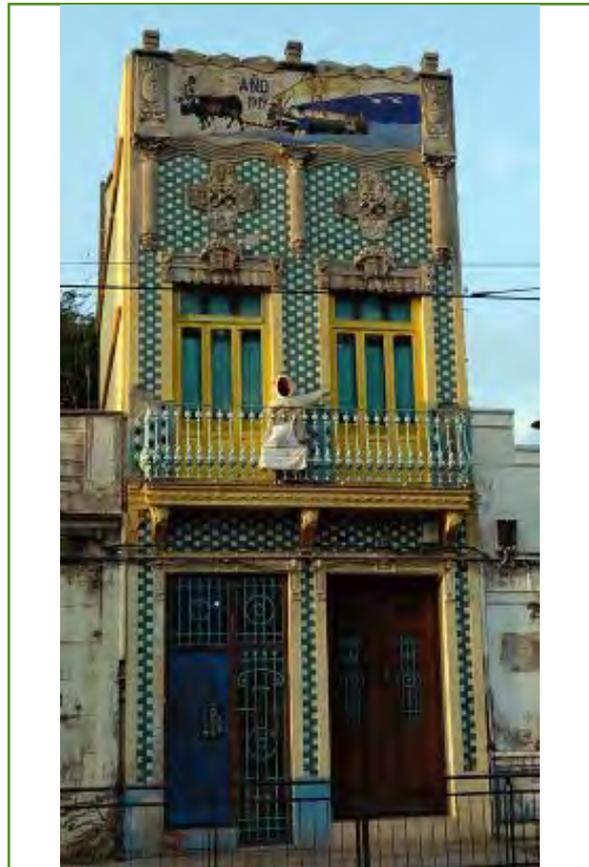
Prescripciones para mejorarlo:

Los esfuerzos de protección y conservación del mosaico se harán extensibles al conjunto del inmueble, pues el panel solo se entiende en su contexto originario. Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá tener en cuenta la total visibilidad del mosaico desde la calle, evitando cualquier elemento impropio que dificulte su contemplación.

Observaciones:

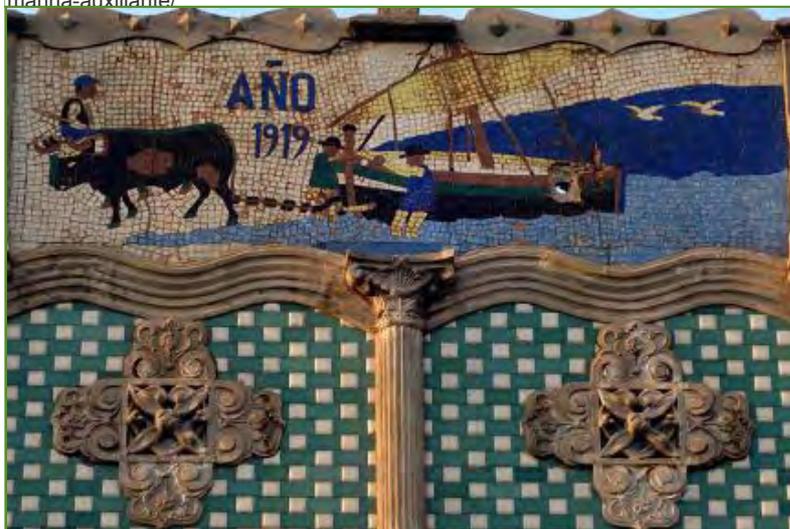
La restitución de las piezas desprendidas del mosaico (teselas) se hará siguiendo el modelo original.

Plano ámbito de protección:





Fotografía antigua que muestra a los bueyes sacando una barca a la playa.
Fuente: <https://circaq.wordpress.com/2013/10/23/lonja-de-pescadores-de-la-marina-auxiliante/>



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Reloj solar de la Casa dels Bous		BRL (Espacio Etnológico Interés Local)		C-14	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Astilleros 2		Privada	Integral	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
730001	4372287	30	ETRS89	0125701YJ3702E	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Reloj solar			1895		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Parte integrante de la conocida Casa dels Bous, que a su vez se inserta en un entorno de valor histórico-patrimonial asociado a la cooperativa de la Marina Auxiliante.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

La historia del reloj de sol va pareja a la construcción y puesta en funcionamiento de la Casa dels Bous en 1895 (v. Ficha de Catalogación Particularizada de la Casa dels Bous), a raíz de un permiso real otorgado por Alfonso XII en una visita oficial a València en 1877.

El reloj se dispuso en la fachada sur del inmueble, en el extremo izquierdo de la planta superior, orientado hacia el suroeste. Según las fuentes orales, en el lado norte se dispuso otro reloj de sol que, dada su orientación, no tuvo mucha continuidad de uso.

Con la caída en desuso de la Casa dels Bous y las innovaciones tecnológicas del siglo XX, el reloj y el inmueble en conjunto iniciaron un largo proceso de degradación que se solucionó en parte con los trabajos de repintado de 2011. A pesar del mal estado de conservación que ha sufrido durante décadas, se ha convertido en uno de los símbolos del Cabanyal por su carácter único

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Reloj de sol vertical en forma de U, situado en uno de los laterales de la Casa dels Bous con orientación suroeste, ocupando la altura total de la planta superior. La numeración es romana, con algunas particularidades como la indicación del número 4 como IIII.

Las marcas horarias indican las horas y medias horas con un ciclo de doce horas, desde las 6:30 de la mañana hasta las 18:30 de la tarde. La línea de las 12 es vertical.

El gnomon es de vareta y está encuadrado por un marco en forma de U en relieve, en el cual se indica el año de fundación del reloj y del edificio: 1895.

Bibliografía y fuentes documentales:

–Inventari de rellotges de sol dels Països Catalans <http://www.gnomonica.cat/index.php/inventari/inventari-10742/>

–DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.

–GALINDO FERNÁNDEZ, BEATRIZ (2011) Documentación y recuperación del patrimonio material e inmaterial de las sociedades pesqueras del Cabanyal del primer tercio del siglo XX. Sociedad de patronos, sociedad de obreros, Universitat Politècnica de València.

–MUÑOZ COSME, Gaspar; MARTÍN DOMÍNGUEZ, BEATRIZ; MESTRE SABATER, MARTA (2011-2012): “El patrimonio construido de la Marina Auxiliante en el Cabanyal (Valencia) y su puesta en valor”, Arché. Publicación del Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la UPV, 6-7, pp. 357-364.

–SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: J. Boronat.

–SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Repintado en 2011

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

- 1. Reloj solar: a conservar / material / buen estado
- 2. Fachada: a conservar / material / buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

- 1. reloj solar: mantenimiento / alta / no urgente
- 2. Fachada: mantenimiento / alta / no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.
Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 8019 / 11.04.2017).

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Hito Histórico

Destino

Puesta en valor y difusión patrimonial

Propuesto:

Hito Histórico

Delimitación entorno de protección:

Se aplica, por su similitud, el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local: art. 11.3:
3. Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Sólo se admiten obras de conservación, mantenimiento, restauración y eliminación de elementos impropios. No se admitirá la demolición. Se deberá mantener en buen estado de conservación.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble en el que se integra el reloj deberá tener en cuenta la visibilidad de este desde la calle, evitando cualquier elemento impropio que dificulte su contemplación.

Prescripciones para mejorarlo:

Los esfuerzos de protección y conservación del reloj se harán extensible al conjunto del inmueble, pues este solamente se entiende en su contexto originario.

Observaciones:

Los posibles repintes planteados ante la degradación del bien se harán atendiendo a los colores originarios. En estos casos, se fomentará la realización de estudios de estratigrafía muraria.

Plano ámbito de protección:





Imagen tomada antes de la restauración. Foto, Tono Giménez.



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Sociedad Musical Unión de Pescadores (El Casinet)		BC (Inmueble Protegido)		C-15	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Pintor Ferrandis 25		Pública	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.	Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien		
729719	4372571	30	ETRS89 9828708YJ2792H		
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura para el ocio y la sociabilidad			1909		



Entorno: Paisaje / ámbito:

Ubicado en el área del BIC, en una manzana más o menos homogénea en cuanto a alturas, salvo por la presencia de un edificio de 6 plantas de los años 60 que rompe el frente de casas en el lado de José Benlliure.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El edificio, conocido popularmente como el Casinet, fue el economato o cooperativa de consumo del Progreso Pescador, una de las dos organizaciones de pescadores más importantes del Cabanyal, impulsada por el blasquismo a principios del siglo XX. El Progreso Pescador aglutinaba a los pescadores más humildes del barrio, y la construcción del Casinet constituyó un símbolo de la emancipación respecto de los patronos de barca, pues, hasta la fecha, estos habían controlado el aprovisionamiento de todos los pescadores, generando así redes de dependencia con los pescadores con menos recursos. Al disponer de un centro propio de gestión, los afiliados podían llevarse productos fiados y pagarlos una vez obtuviesen las ganancias de la pesca. Asimismo, tenían la oportunidad de recibir clases de esgrima y defensa personal de cara a las travesías a puertos alejados. El Casinet pronto devino lugar de referencia para el encuentro y aprovisionamiento de los pescadores afiliados a la cooperativa del Progreso. En el momento de máximo esplendor del blasquismo, el edificio fue conocido como Centro Instructivo Republicano la Sociedad de Pueblo Nuevo del Mar, y sirvió en más de una ocasión como escenario de los mítines políticos de Blasco Ibáñez.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio de dos plantas proyectado por Juan Bautista Gosálvez en 1909 en estilo eclecticista de inspiración clásica. El inmueble da a tres calles distintas, con fachada principal en Pintor Ferrandis 25. La planta baja está decorada con un falso despiece de sillería, y a lo largo de su perímetro se insertan una serie de vanos de gran tamaño y esquinas redondeadas que en su origen sirvieron como escaparates de venta. Sobre la puerta principal se conserva un rótulo pintado "Sociedad de Pescadores". La planta superior, donde se concentra la mayor parte de elementos decorativos, está dividida en tres cuerpos separados por pilastras adosadas con fustes almohadillados y capiteles con elementos florales. Los vanos están recercados y rematados con falsas ménsulas en los que se aplican rejeras y azulejos de corte modernista. Los balcones son de hierro fundido y engloban entre dos y tres vanos. La parte superior del edificio está recorrida por una balaustrada perimetral, interrumpida en la parte central de la fachada principal por un remate a modo de tímpano con un óculo central y tímpanos a los lados. En el remate hay una inscripción en relieve: "SOCIETAT MUSICAL / UNIÓ DE PESCADORS", desarrollada a ambos lados de un panel también en relieve compuesto por elementos marineros (barca de vela latina, red, herramientas, etc.). En origen, La planta baja estaba destinada a almacén y abastecimiento de víveres y aparejos para los pescadores en puestos y escaparates instalados en los vanos que recorren el perímetro del edificio. En la actualidad es la sede de la Sociedad Musical "Unión de Pescadores". La banda de música es resultado de la confluencia, en los años 1920, entre una excisión el antiguo Patronato Musical, fundado en los años 80 del s. XIX por el padre Luis Navarro y Vicente Ballester Fandos, y la Unión de Pescadores, otra de las cooperativas pesqueras del Cabanyal que adquirió una importancia mientras la Marina Auxiliante y el Progreso Pescador perdían fuerza. Los primeros ensayos del Patronato Musical en la sede del Progreso Pescador dieron paso a la refundación en 1926 de la banda bajo el nombre de la Sociedad Musical "Unión de Pescadores", que además de la instrucción musical desempeñaba una importante labor social a través de la creación de una caja de pensiones, siendo su local de ensayo y de actividades culturales y benéficas.

Bibliografía y fuentes documentales:

- GALINDO FERNÁNDEZ, BEATRIZ (2011) Documentación y recuperación del patrimonio material e inmaterial de las sociedades pesqueras del Cabanyal del primer tercio del siglo XX. Sociedad de patronos, sociedad de obreros, Universitat Politècnica de València.
- DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.
- PASTOR, Rosa (2012) El Cabanyal: lectura de las estructuras de la edificación. Ensayo tipológico residencial 1900-1936, Tesis doctoral, València: Universitat Politècnica de València.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: J. Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

En proceso de restauración (2018).

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Rótulo pintado Sociedad de Pescadores: a conservar /material /buen estado
4. Sistema estructural: a conservar /material/ aceptable
5. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: rehabilitación /alta/ urgente
3. Rótulo pintado Sociedad de Pescadores: restauración/alta/ urgente
4. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
5. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BIC-Núcleo original del Ensanche del Cabanyal

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Terciario recreativo

Destino

Propuesto:

Terciario recreativo

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos (incluidos los rótulos pintados). Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegidos.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

Prescripciones para mejorarlo:

El color de la fachada deberá ser uniforme en todo el conjunto.

Observaciones:



Plano ámbito de protección:

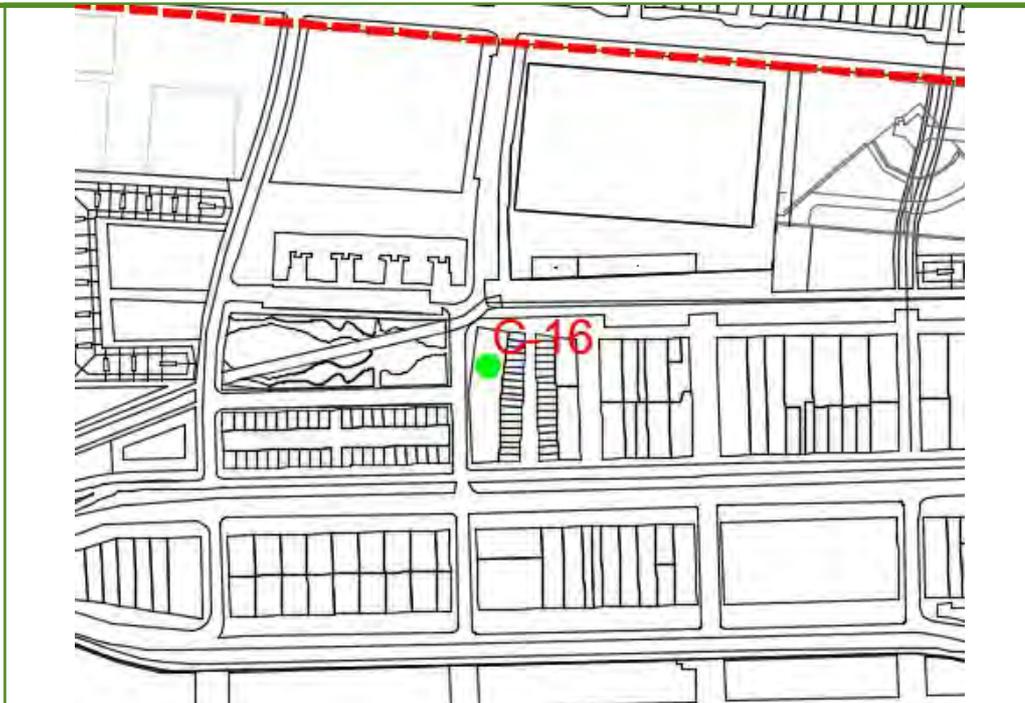




Fuente: SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Borona



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Casa dels Bous		BC (Inmueble Protegido)		C-16	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Astilleros 2		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
730049	4372292	30	ETRS89	0125701YJ3702E	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Instalación industrial			1895		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicada fuera del NHP, en un entorno de valor histórico-patrimonial asociado a la cooperativa de la Marina Auxiliante.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El permiso para instalarse en el actual emplazamiento vino de la mano del rey Alfonso XII en 1877, aunque el edificio no se terminó hasta 1895. En el corral se criaban los bueyes utilizados para botar y varar las embarcaciones de los pescadores, escena retratada en infinidad de ocasiones, entre otros por Joaquín Sorolla –de quien se dice que guardaba allí sus cuadros mientras los pintaba– y Vicente Blasco Ibáñez, quien describió el inmueble en su novela Flor de Mayo: «La Casa dels Bòus, donde rumiaban en sus establos los enormes bueyes para el arrastre de las barcas, alzaba su cuadrada mole, con tejado rojizo y azules cuadrantes en sus paredes, sobre las filas de barcas puestas en seco, que formaban en la orilla una ciudad nómada con calles y encrucijadas». El patio contaba con pesebre y cadafal para capar a los bueyes. La planta baja servía de almacén, y estaba conectada con la nave trasera mediante un portalón. En los almacenes se distribuían las casetas de los distintos patrones de barca, así como las calderas de cobre para preparar el tinte de los aparejos de pesca (rosca), elaborado con corteza triturada de pino y agua extraída directamente de tres pozos cuadrangulares. El piso superior acogía las oficinas, a las que se accedía desde una puerta lateral de la fachada principal, y como vivienda de las familias de los “boueros”. A partir de los años 20 y 30, con la progresiva motorización de las embarcaciones, los bueyes comenzaron a ser prescindibles para la actividad pesquera, lo cual determinó la pérdida definitiva de su uso y de las instalaciones y prácticas asociadas. Con el paso del tiempo, el espacio dedicado a la cría de los bueyes pasó a ser un aparcamiento para camionetas, e incluso según noticias orales como refugio improvisado durante la Guerra Civil.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Casa de finales del siglo XIX, constituida por un cuerpo delantero de dos plantas con cubierta a cuatro aguas, con una nave a dos aguas adosada en la parte trasera y precedido por un patio con muro perimetral y portón orientado hacia mar. La fábrica es de mampostería con piedra de rodano de las canteras del Puig y con enlucido. En el centro de la fachada principal se abre la puerta principal con arco rebajado y a los laterales dos puertas secundarias también arqueadas. Sobre la puerta principal hay un balcón con antepecho de forja, en origen sustentado por dos cabezas de bueyes con cornamenta real, en alusión al uso prioritario del inmueble. La fachada del piso superior se completa con dos ventanas laterales, alineadas con las puertas secundarias. En el lado sur de este cuerpo principal se ubica el famoso reloj de sol de la Casa dels Bous, datado el mismo año que el inmueble (1895) e incorporado al Catálogo como BRL. En el lado norte existía otro reloj solar que no llegó a tener mucho uso por las problemáticas derivadas de su orientación. La parte trasera de la nave adosada al cuerpo principal, orientada al oeste, cuenta con tres vanos: dos circulares a los extremos y uno cuadrangular en la zona central. Por debajo de este último se conserva un rótulo pintado en el que puede leerse “Cofradía de Pescadores / Antigua sede”. En el flanco inferior derecho hay una pequeña puerta de acceso. Del muro perimetral del patio apenas se conservan un par de palmos de altura de obra antigua de ladrillo, que conserva en algunos puntos las anillas con que se amarraba a los bueyes. La altura actual es resultado de un recrecimiento posterior. La Casa dels Bous es uno de los edificios más emblemáticos del entramado pesquero de la Marina Auxiliante, cooperativa formada por patrones de barca, pues alojaba en su interior a los protagonistas de una de las escenas pesqueras más arraigadas en el imaginario marinero del Cabanyal: los bueyes de arrastre. En origen estaba situado en la actual calle de San Telmo, pero con la progresiva retirada de la línea de costa fue trasladado a un punto más cercano al mar, de igual modo que el resto de instalaciones necesarias para la pesca. No en vano, el alejamiento de la Casa dels Bous de la playa constituía un grave peligro, pues a menudo los bueyes debían ser utilizados en situaciones de emergencia (naufrajos cercanos a la playa), de modo que tener que recorrer una larga distancia mermaba las posibilidades de éxito.

Bibliografía y fuentes documentales:

- GALINDO FERNÁNDEZ, BEATRIZ (2011) Documentación y recuperación del patrimonio material e inmaterial de las sociedades pesqueras del Cabanyal del primer tercio del siglo XX. Sociedad de patronos, sociedad de obreros, Universitat Politècnica de València.
- DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.
- MUÑOZ COSME, Gaspar; MARTÍN DOMÍNGUEZ, BEATRIZ; MESTRE SABATER, MARTA (2011-2012): “El patrimonio construido de la Marina Auxiliante en el Cabanyal (Valencia) y su puesta en valor”, Arché. Publicación del Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la UPV, 6-7, pp. 357-364.
- PASTOR, Rosa (2012) El Cabanyal: lectura de las estructuras de la edificación. Ensayo tipológico residencial 1900-1936, Tesis doctoral, València: Universitat Politècnica de València.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: Javier Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Recientemente rehabilitado. Presenta desconchados en distintos puntos, especialmente en la cara sur del edificio, así como fisuras y humedades.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ aceptable
3. Fachadas laterales: a conservar /material/ aceptable
4. Sistema estructural: a conservar /material/ aceptable

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Fachadas laterales:mantenimiento/alta/ no urgente
4. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Terciario recreativo

Destino

Propuesto:

Terciario recreativo /Espacio sociocultural

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegidos.

Prescripciones para mejorarlo:

Aquellos elementos que hablen del uso originario del edificio, como las anillas para el amarre de los bueyes, deberán ser conservados.

Observaciones:

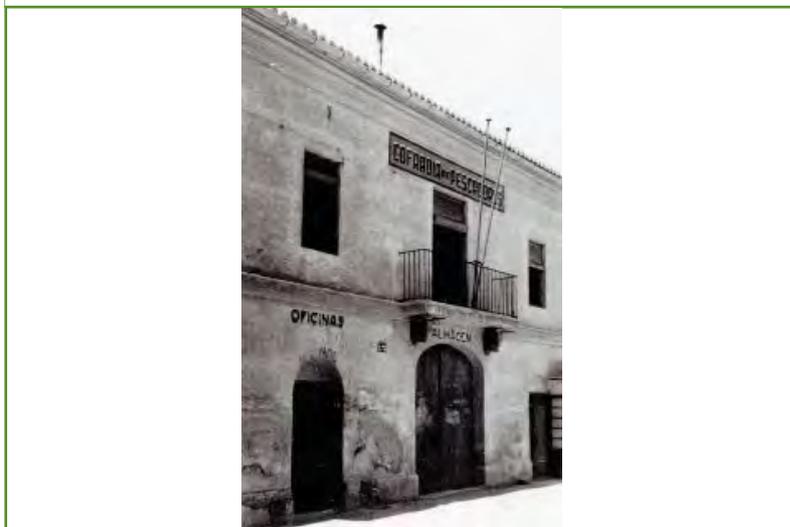
Se fomentará la introducción de elementos informativos para su comprensión

Plano ámbito de protección:

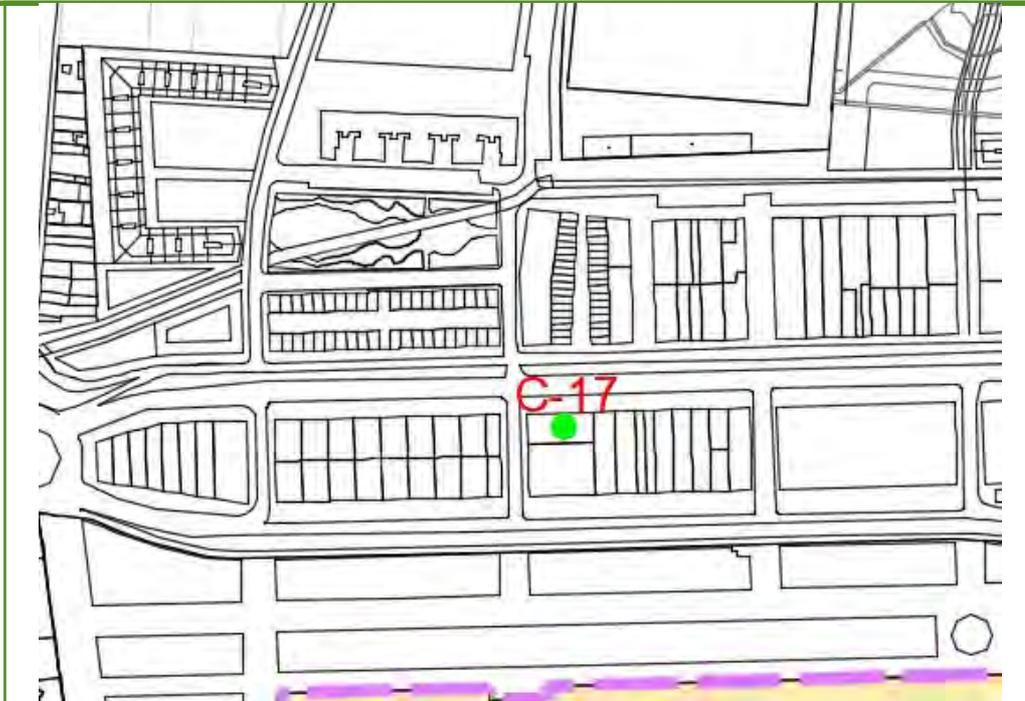




Fuente: SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Fábrica de Hielo		BC (Inmueble Protegido)		C-17	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Pescadores 43-45		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
730093	4372288	30	ETRS89	0225811YJ3702E	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Instalación industrial			1925		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicada fuera del NHP, en un entorno de valor histórico-patrimonial asociado a la cooperativa de la Marina Auxiliante.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

La Fábrica del Hielo conforma, junto con la Casa dels Bous y la Lonja de Pescadores, la representación más conocida del entramado de edificios pesqueros impulsado por la Marina Auxiliante, la cooperativa de los patronos de barca del Cabanyal. Su localización en esta zona no es casual, pues a esta cooperativa correspondía el uso y aprovechamiento de la parte sur de la playa, mientras que el Progreso Pescador desarrollaba su actividad en la zona norte. Fue construida en 1925 para fabricar y almacenar las barras de hielo necesarias para la conservación del pescado de la cooperativa. En la década de los 50 albergó la industria de motores de barco Sandol S. L., cuyo rótulo todavía puede apreciarse en el hastial de la nave situada más al este, y posteriormente fue sede de una empresa de transportes. Las necesidades derivadas de los nuevos usos, acarrearón cambios estructurales en el inmueble, como los vanos del lateral que mira al mar, el cerramiento de la nave central, o el repintado de la nave central y la situada más al este. Tras años de abandono, ha sido recientemente convertida en centro cultural y de creación artística, manteniendo el nombre originario del edificio.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Conjunto de tres naves industriales a dos aguas con fábrica austera de ladrillo cara vista, construidas en 1925. Las dos naves de los extremos, de 29 m de longitud por 13 m de anchura, siguen un mismo esquema compositivo, con hastiales rematados con tímpanos cuadrangulares y óculo central. La decoración se limita a las molduras escalonadas que cierran la línea superior del hastial y a los aleros dentellados de los laterales del edificio. La nave situada en el flanco izquierdo conserva mejor la fisionomía original, con el ladrillo cara vista sin repintar, con una serie de pequeños vanos situados en el lateral y con la cubierta de teja árabe y sin a penas elementos impropios. En cambio, la nave del flanco derecho está pintada de blanco, sobre su lateral se han abierto vanos de distintos tamaños y disposición más irregular, y su cubierta es de uralita, todo como resultado de su reutilización en décadas posteriores.

Sobre el óculo central de la nave derecha se conserva un rótulo pintado perteneciente a la industria de motores de barco Sandol S.L., instalada en el inmueble en los años 50.

La nave central, de 10 m de anchura, fue en origen un patio descubierto que comunicaba las dos naves laterales. Aunque en origen el cerramiento de este cuerpo parece haber sido recto, a juzgar por la conservación, en su lado derecho, del arranque de unas molduras escalonadas equivalentes a las que cierran la parte superior de los hastiales de las naves laterales, en la actualidad está rematada por un tímpano triangular, cuya superficie está cerrada en su mayor parte por una estructura moderna de metal y vidrio.

Cada una de las naves posee una gran puerta central, de mayor tamaño en el caso de la nave central.

En su interior no se conservan evidencias de la maquinaria que contuvo en origen.

Bibliografía y fuentes documentales:

–GALINDO FERNÁNDEZ, BEATRIZ (2011) Documentación y recuperación del patrimonio material e inmaterial de las sociedades pesqueras del Cabanyal del primer tercio del siglo XX. Sociedad de patronos, sociedad de obreros, Universitat Politècnica de València.

–DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.

–PASTOR, Rosa (2012) El Cabanyal: lectura de las estructuras de la edificación. Ensayo tipológico residencial 1900-1936, Tesis doctoral, València: Universitat Politècnica de València.

–MUÑOZ COSME, Gaspar; MARTÍN DOMÍNGUEZ, BEATRIZ; MESTRE SABATER, MARTA (2011-2012): "El patrimonio construido de la Marina Auxiliante en el Cabanyal (Valencia) y su puesta en valor", Arché. Publicación del Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la UPV, 6-7, pp. 357-364.

–SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: J. Boronat.

–SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Grietas en algunos puntos de los hastiales, en los laterales y también en los puntos de unión entre las naves. Presenta problemas de humedad generalizados en la parte baja de los muros, y en algunos casos a un nivel superior por problemas de desagüe en las bajantes. Desconchados en los tramos de muros pintados.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ aceptable
3. Fábricas vistas de de ladrillo: a conservar /buen estado
4. Cableado, cajas de luz y marcas de instalación eléctrica: impropio / material / deficiente
5. Tapiados de óculo y vanos: impropio / material / deficiente
6. Carteles comerciales y antenas parabólicas: impropio / material / deficiente
7. Cubierta de uralita: impropio / material / deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: rehabilitación/alta/no urgente
3. Fábricas vistas de de ladrillo: restauración/alta/no urgente
4. Cableado, cajas de luz y marcas de instalación eléctrica: eliminación / media / no urgente
5. Tapiados de óculo y vano: eliminación / alta / no urgente
6. Carteles comerciales y antenas parabólicas: : eliminación / media / no urgente
7. Cubierta de uralita : eliminación / alta / urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales**Valoración de su interés**

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Terciario recreativo

Destino**Propuesto:**

Terciario recreativo /Espacio sociocultural

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegidos.

Prescripciones para mejorarlo:

Se deberá mantener de manera uniforme la fábrica de ladrillo cara vista.

Observaciones:

Se fomentará la introducción de elementos informativos para su comprensión.

Plano ámbito de protección:





MUNOZ COSME, Gaspar; MARTIN DOMINGUEZ, BEATRIZ; MESTRE SABATER, MARTA (2011-2012): "El patrimonio construido de la Marina Auxiliante en el Cabanyal (Valencia) y su puesta en valor", Arché. Publicación del Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la UPV, 6-7



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Lonja de Pescadores		BC (Inmueble Protegido)		C-18	
Dirección postal			Titularidad	Protección	Catalogación Sección
c/ Eugenia Viñes 133-171 y Pl. Hombres del Mar 16-36			Privada	Parcial	Individual P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
730040	4372175	30	ETRS89	0124931YJ3702C	
Tipo de elemento:				Cronología:	
Arquitectura residencial				1909	


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicada fuera del NHP, en un entorno de valor histórico-patrimonial asociado a la cooperativa de la Marina Auxiliante.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El edificio fue proyectado por Juan Bautista Gosálvez Navarro para la Marina Auxiliante, con el propósito de albergar la lonja de pescado y almacén de útiles de pesca de la cooperativa. Esto explica, por un lado, la proximidad del edificio al mar y, por otro, la disposición de un gran espacio común diáfano en la parte central, pues debía facilitar el transporte y venta de mercancías. El edificio, construido sobre un solar concedido por el rey Alfonso XII a la Marina Auxiliante en 1907, fue inaugurado en 1909, pero su uso inicial fue diferente al que había motivado su construcción, pues durante su primer año de existencia sirvió como hospital de sangre para los heridos de la Guerra de Marruecos, a petición del gobierno español. Tras este paréntesis inicial, la Lonja asumió el uso planeado: las casetas de dos pisos de las naves laterales fueron destinadas a los teñidores de redes (planta baja) y a almacenes para enseres relacionados con la industria pesquera (planta alta), y en el cuerpo central común se desarrollaron las actividades comerciales. No fue, en origen, un edificio de viviendas, con la salvedad del espacio reservado a los encargados de su mantenimiento. Durante la Guerra Civil sirvió provisionalmente como prisión. Posteriormente, la construcción de una lonja en el puerto de la ciudad provocó la caída en desuso de la Lonja de Pescadores, que ya había perdido su uso comercial antes de la guerra, con la fusión de la Marina Auxiliante y el Progreso Pescador. Como consecuencia, sus almacenes fueron convertidos en viviendas para los socios de la Marina Auxiliante, uso que sigue siendo el predominante en la actualidad.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

La antigua Lonja de Pescadores, también conocida como Grupo de Armadores – Marina Auxiliante y, más popularmente, como la Peixcateria, es uno de los edificios más sobresalientes vinculados a la Marina Auxiliante. Tiene una planta de 25 x 10 m, consta de planta baja y una altura, y se divide en tres crujías con cubierta a dos aguas de teja curva y plana. Los dos cuerpos laterales están compartimentados en 20 parcelas cada uno, en los que se instalan módulos seriados de viviendas que continúan habitadas en la actualidad. El cuerpo central, más elevado que los anteriores, alberga un espacio interior común de unos 900 m² de superficie, cubierto por una tejavana a dos aguas sustentada por cerchas de madera y tirantes metálicos, que a su vez descansan sobre los pilares que crecen por encima de los muros longitudinales del edificio. El conjunto se organiza en torno a dos ejes centrales que se cruzan de manera perpendicular. En los extremos de estos ejes se disponen los accesos principales al espacio central común. Las fachadas principales, orientadas ligeramente hacia el NE y el SO, repiten el mismo esquema compositivo: en los laterales, coincidiendo con la anchura de las naves, dos vanos alineados por planta; en la parte central, un gran vano de acceso de arco de medio punto y un remate de fachada conformado por un frontón mixtilíneo con vano central. Sobre este se levanta un medallón que indica el año de construcción (1909). Las fachadas longitudinales están conformadas por una seriación de vanos recercados por pilastras que se corresponden con cada una de las viviendas, es decir, un total de 40 vanos (20 puertas y 20 ventanas) por lateral. En la parte central de cada lateral se sitúa el vano de acceso al espacio interior común, siguiendo el mismo modelo visto en las fachadas principales pero con diferencias en la composición de los remates: el del lado con un escalonado sencillo y el oeste con un remate recrecido que contuvo, en su momento, un reloj. La fábrica del edificio es de ladrillo cara vista con basamento de piedra de Godella. La decoración es austera, fundamentalmente frisos moldurados hechos con el propio ladrillo, y se concentra en los testeros que dan acceso al espacio central. Conserva rejería y carpintería original, con detalles de gran interés como el medallón con dos peces situado en la rejería de la puerta de acceso sur.

Bibliografía y fuentes documentales:

- GALINDO FERNÁNDEZ, BEATRIZ (2011) Documentación y recuperación del patrimonio material e inmaterial de las sociedades pesqueras del Cabanyal del primer tercio del siglo XX. Sociedad de patronos, sociedad de obreros, Universitat Politècnica de València.
- DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.
- PASTOR, Rosa (2012) El Cabanyal: lectura de las estructuras de la edificación. Ensayo tipológico residencial 1900-1936, Tesis doctoral, València: Universitat Politècnica de València.
- MUÑOZ COSME, Gaspar; MARTÍN DOMÍNGUEZ, BEATRIZ; MESTRE SABATER, MARTA (2011-2012): “El patrimonio construido de la Marina Auxiliante en el Cabanyal (Valencia) y su puesta en valor”, Arché. Publicación del Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la UPV, 6-7, pp. 357-364.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: J. Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Presencia de grietas en la obra de ladrillo, en distintos tramos de las fachadas principales y los laterales. Rejería metálica y carpintería de madera en mal estado. Algunas viviendas están abandonadas. Pérdida de la unidad compositiva del edificio al estar pintados algunos tramos de la fachada con colores diferentes. Antenas de televisión e instalaciones de aire acondicionado invadiendo algunos tramos de la fachada. Divisiones informales en la zona común interior, hechas por los vecinos para crear patios traseros cubiertos.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ deficiente
3. Fábricas vistas de de ladrillo: a conservar /buen estado
4. Cableado: impropio / material / deficiente
5. Tapiados de vanos: impropio / material / deficiente
6. Carteles comerciales: impropio / material / deficiente
- 7 Antenas de televisión e instalaciones de aire acondicionados: impropio / material / deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: rehabilitación/alta/urgente
3. Fábricas vistas de de ladrillo: restauración/alta/urgente
4. Cableado: eliminación / media / no urgente
5. Tapiados de vanos:eliminación / media / urgente
6. Carteles comerciales: eliminación / media / no urgente
- 7 Antenas de televisión e instalaciones de aire acondicionados: eliminación / media / no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales**Valoración de su interés**

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial

Destino**Propuesto:**

Residencial

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegidos.

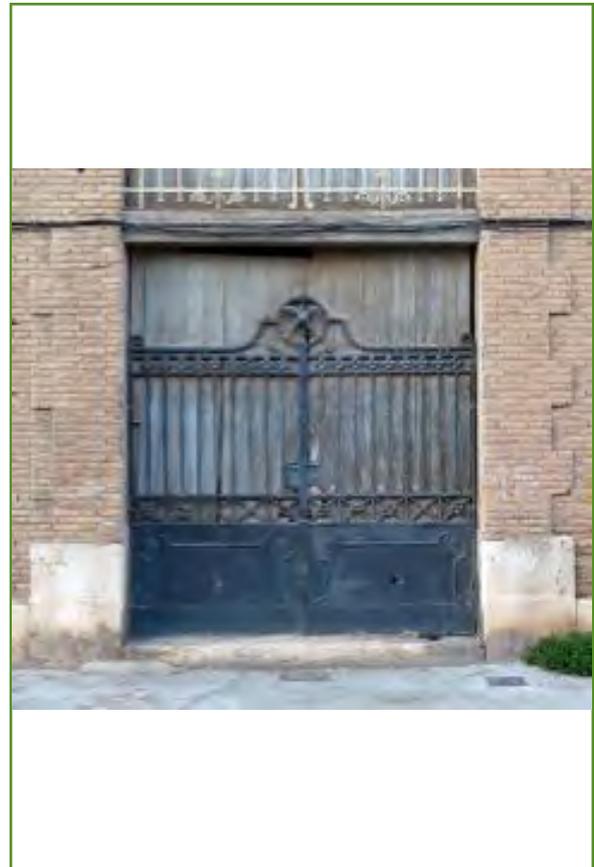
Prescripciones para mejorarlo:

Se deberá mantener de manera uniforme la fábrica de ladrillo cara vista, sin rótulos ni murales pintados que alteren su homogeneidad.

Observaciones:

Se tratará de compatibilizar el uso residencial del espacio central con usos puntuales de tipo cultural (visitas y posibles actividades culturales).

Plano ámbito de protección:

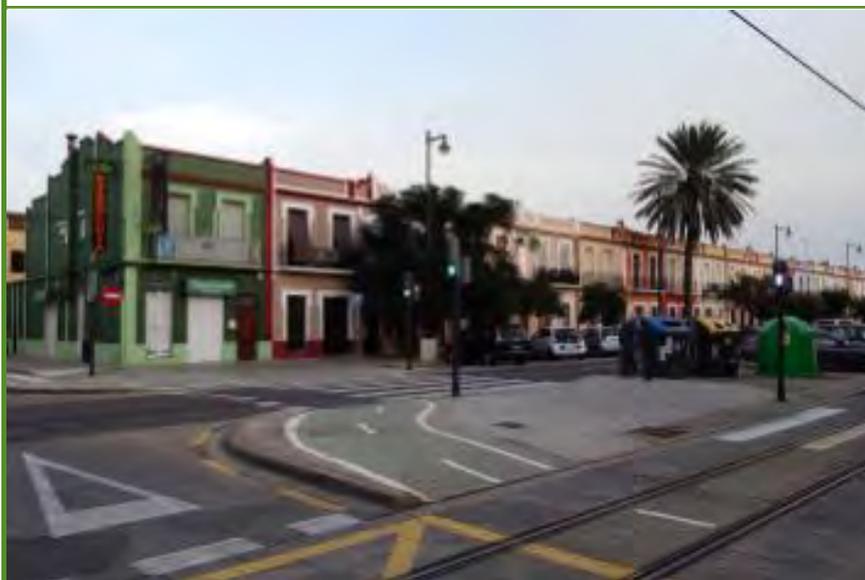




Fuente: <https://circaq.wordpress.com/2013/10/23/lonja-de-pescadores-de-la-marina-auxiliante/>



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Grupo de Viviendas c/ Pavía		BC (Inmueble Protegido)		C-19	
Dirección postal			Titularidad	Protección	Catalogación Sección
C/ Pavía 17-33 y Eugenia Viñes 42-58			Privada	Parcial	Conjunto P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
730100	4372178	30	ETRS89	Parcela catastral 02248	
Tipo de elemento:				Cronología:	
Arquitectura residencial				1931	


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicada fuera del NHP, en un entorno de valor histórico-patrimonial asociado a la cooperativa de la Marina Auxiliante.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Este grupo de viviendas, también conocido como Pavimar, fue construido en 1935 por el arquitecto Julio Peris Pardo por encargo de la Marina Auxiliante. A pesar de que el proyecto inicial, diseñado en 1926 por Víctor Gosálvez, preveía la instalación de talleres para los trabajos de reparación, secado y teñido de los aparejos de pesca, la propuesta final limitó el uso a residencial. Las viviendas estaban destinadas a los afiliados de la cooperativa, en su mayoría patrones de barca, acogidos a la legislación de casas baratas vigentes, entre ellas la Ley Salmón de 1935. La medida pretendía paliar el paro obrero a través de la construcción, ofreciendo exenciones fiscales a los promotores. Se trataba de viviendas sencillas. Las de la planta baja tenían entrada, 3 dormitorios, comedor y un corral donde se ubicaba el servicio, la cocina y un espacio para almacenaje de los útiles de pesca y para el dormitorio del vigilante. Las de la planta alta disponían de las mismas habitaciones y una galería en sustitución del corral. El edificio forma parte, junto con la Casa dels Bous, la Fábrica de Hielo y la Lonja de Pescadores, el centro neurálgico de la actividad de la Marina Auxiliante.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio de los años 30 del siglo XX que ocupa toda una manzana. Está constituido por dos hileras de casas paralelas, separadas por un gran vial central compartimentado en patios interiores.

Alberga un total de 68 viviendas seriadas, distribuidas en dos alturas, 34 en cada uno de los bloques, con unas medidas estandarizadas de 5'5 m de fachada y 14 m de profundidad edificable.

El perímetro del conjunto repite un mismo esquema compositivo y decorativo, consistente en la división de la fachada por tramos delimitados por líneas verticales de ladrillo rojo. En cada uno de estos tramos hay una puerta central con escalerilla para acceder a los pisos superiores, y dos puertas laterales de mayor tamaño para las viviendas en planta baja. En la parte superior se distribuyen 4 vanos en grupos de dos, englobados por sendos balcones y alineados con los vanos de la parte inferior. Las esquinas reciben el mismo tratamiento que el resto de las viviendas del bloque en planta y en alzado.

La decoración es sencilla, de inspiración art déco, limitada a los recercados de los vanos y a algunos elementos geométricos que se repiten de manera ordenada a lo largo del perímetro del edificio. En los remates estas formas geométricas se complementan con el recurso a cenefas simples de ladrillo cara vista. El zócalo es de piedra y en la actualidad cada tramo de fachada está pintado de un color diferente, sin que ello rompa la armonía del conjunto.

Bibliografía y fuentes documentales:

—PASTOR, Rosa (2012) El Cabanyal: lectura de las estructuras de la edificación. Ensayo tipológico residencial 1900-1936, Tesis doctoral, València: Universitat Politècnica de València.

—SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: J. Boronat.

—SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Desconchados en distintos puntos del edificio. Al ser de propiedad fragmentada, el mantenimiento de las fachadas es desigual, con casos muy bien conservados y otros con evidencias de deterioro, más acusado en la vertiente este por el efecto del mar

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ buen estado
4. Carteles comerciales: impropio / material / aceptable
5. Instalaciones de aire acondicionados: impropio / material / aceptable

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente
4. Carteles comerciales: eliminación / media / no urgente
5. Instalaciones de aire acondicionados: eliminación / media / no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales**Valoración de su interés**

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial plurifamiliar

Destino**Propuesto:**

Residencial plurifamiliar

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegidos.

Prescripciones para mejorarlo:

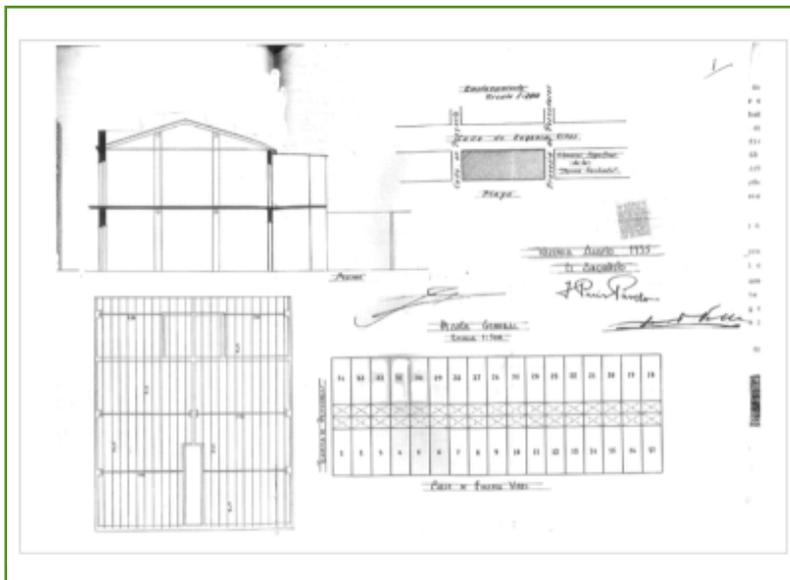
Se buscará mantener la actual diversidad cromática del conjunto.

Observaciones:

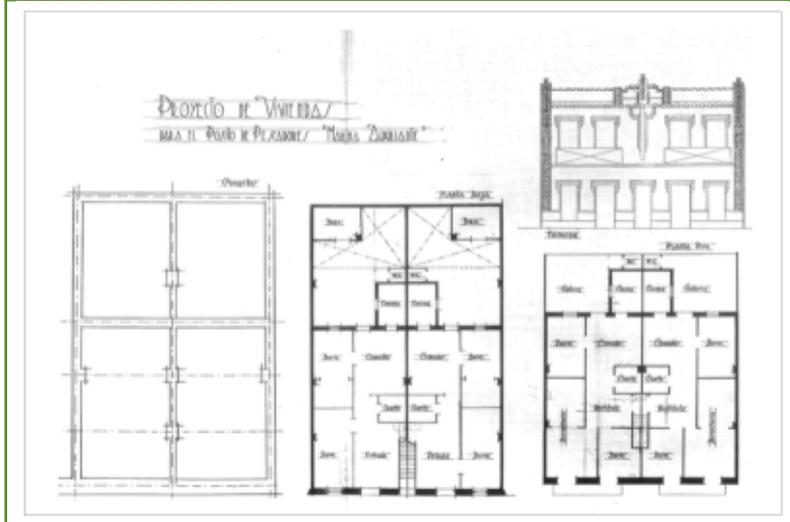


Plano ámbito de protección:

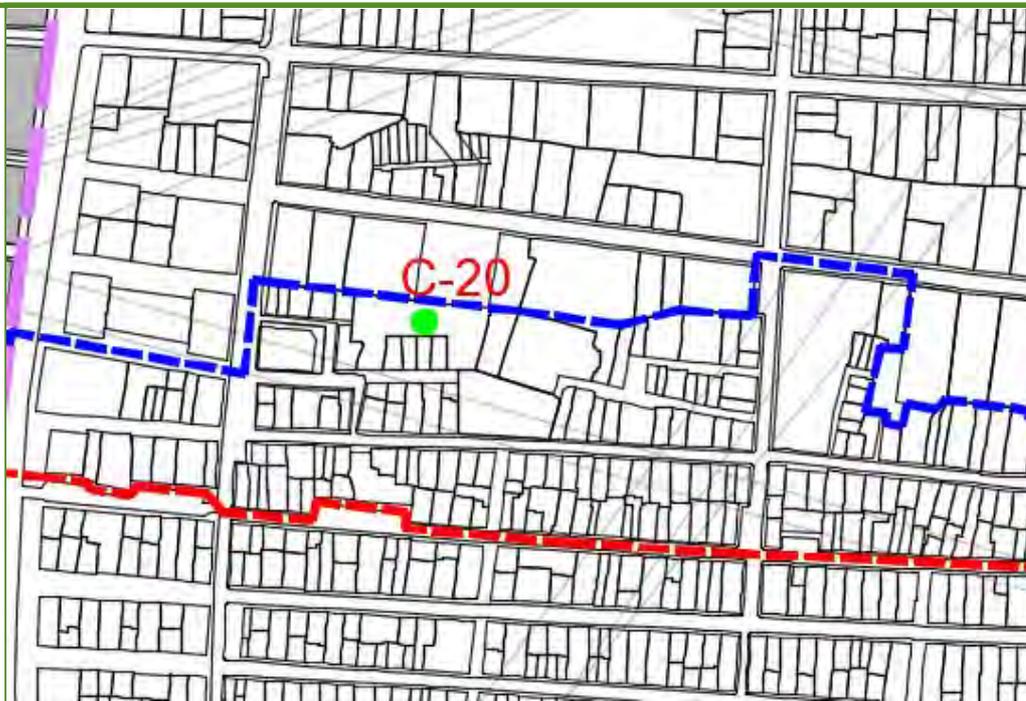




PASTOR, Rosa (2012) El Cabanyal: lectura de las estructuras de la edificación. Ensayo tipológico residencial 1900-1936, Tesis doctoral, València: Universitat Politècnica de València



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Teatro El Musical		BC (Inmueble Protegido)		C-20	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
Plaza del Rosario 3		Pública	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729518	4371735	30	ETRS89	9619137YJ2791H	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura para el ocio y la sociabilidad			1928		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicado en el área BRL-NHT, en una manzana irregular junto a otros edificios singulares (Iglesia del Rosario), en un entorno de calles con casas en general de poca altura, de principios del s. XX.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El actual Teatre "El Musical" es la antigua sede del Patronato Musical del Poble Nou de la Mar, banda fundada en la década de 1880 con la ayuda del padre Luis Navarro y Vicente Ballester Fandos. Aunque el Patronato se había instalado en la pl del Rosario a principios del s. XX, la idea de levantar una nueva sede para dar cabida a su actividad social y cultural no se hizo realidad hasta los años 20, cuando la entidad pudo comprar el local y una parcela contigua. El nuevo edificio fue proyectado por Víctor Gosálvez e inaugurado en 1929. El desembolso ocasionó numerosos quebraderos de cabeza al Patronato, por lo que incluso tuvieron que alquilar la sala de baile para hacer frente a las deudas. A pesar de sus éxitos musicales (1º premio de la sección especial de la Feria de Julio de 1932), la insolvencia económica obligó al Patronato a vender la sede y más tarde a disolverse, siendo posteriormente refundado como Ateneo Musical del Puerto. Tras la Guerra Civil el edificio consolidó su uso como cine, una fórmula ya ensayada anteriormente al convertir la sala de baile en sala de proyección. El nuevo formato tuvo continuidad hasta los años 70, cuando cerró definitivamente sus puertas, que no volvería abrir hasta 2004 ya bajo el nombre de Teatre "El Musical".

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Construcción de dos plantas y ático con terraza que solamente conserva –y no en su totalidad– la fachada del edificio originario.

Consta de 3 puertas de acceso en la planta baja. Una de ellas, la central, de grandes dimensiones, abarca casi la totalidad del cuerpo central de la fachada y está rematada por un arco de medio punto, mientras que las laterales son de tipo adintelado. Todas ellas están flanqueadas por pilastras con juegos de cornisas superpuestos y arco con dovela en el caso de la puerta central.

La singularidad de esta puerta central de 11 metros de altura es fruto del proyecto de rehabilitación del inmueble de 2002, pues en origen no se trataba de un cuerpo único, sino de dos elementos independientes: una puerta y un ventanal arqueado con balaustrada.

En la fachada del piso superior, a ambas partes del remate arqueado de la puerta, aparecen dos ventanas recercadas, con cornisa y frontón triangular.

El remate superior del edificio está conformado por un frente de poca altura y decoración muy somera, separado del resto de la fachada por una cornisa fileteada sustentada por ménsulas.

Estilísticamente, El Musical puede inscribirse en un clasicismo pre-racionalista, característico del eclecticismo tardío, que recupera elementos del lenguaje clásico pero dotándolos de un carácter más depurado y funcional, sin recurrir a lecturas literales y buscando su adaptabilidad a las exigencias arquitectónicas y sociales del momento.

Bibliografía y fuentes documentales:

–DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.

–PASTOR, Rosa (2012) El Cabanyal: lectura de las estructuras de la edificación. Ensayo tipológico residencial 1900-1936. Tesis doctoral, València: Universitat Politècnica de València.

–SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.

–SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat.

–SERRA DESFILIS, Amadeo (1996) Eclecticismo tardío y Art Déco en la ciudad de Valencia, Ajuntament de València.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

En 2002 se realiza proyecto de rehabilitación que transforma por completo la fisonomía interna del edificio. Solamente se conserva la fachada, dado el estado de ruina al que había llegado por el abandono, que además experimenta algunas transformaciones significativas, como la integración de la puerta principal y el ventanal superior, creando una única puerta de gran altura. El proyecto de rehabilitación fue merecedor del premio 2003-2004 del COAVA.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Sistema estructural: a conservar /material/ aceptable
4. Organización espacial interna: a conservar /material/ buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
5. Organización espacial interna: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BRL-NHT.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Terciario recreativo

Destino**Propuesto:**

Terciario recreativo

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegidos.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

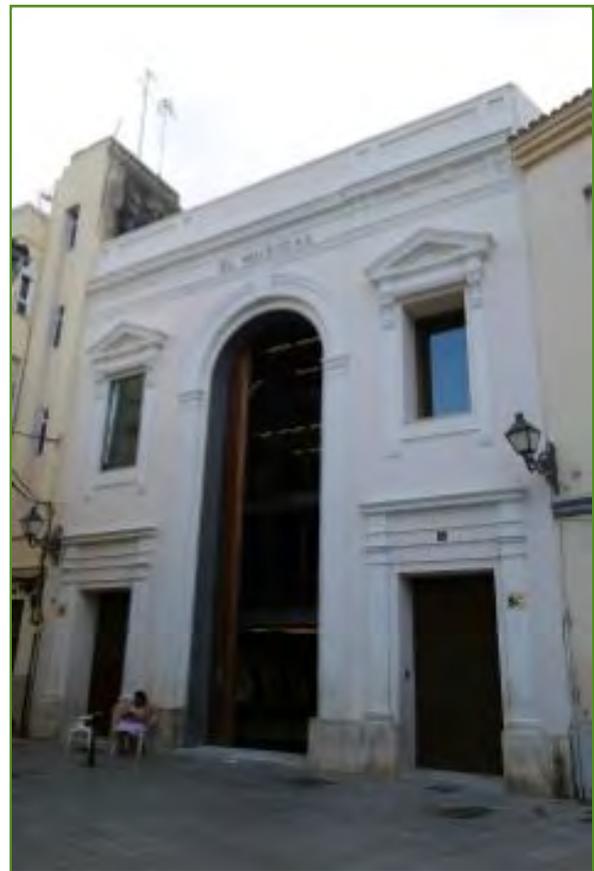
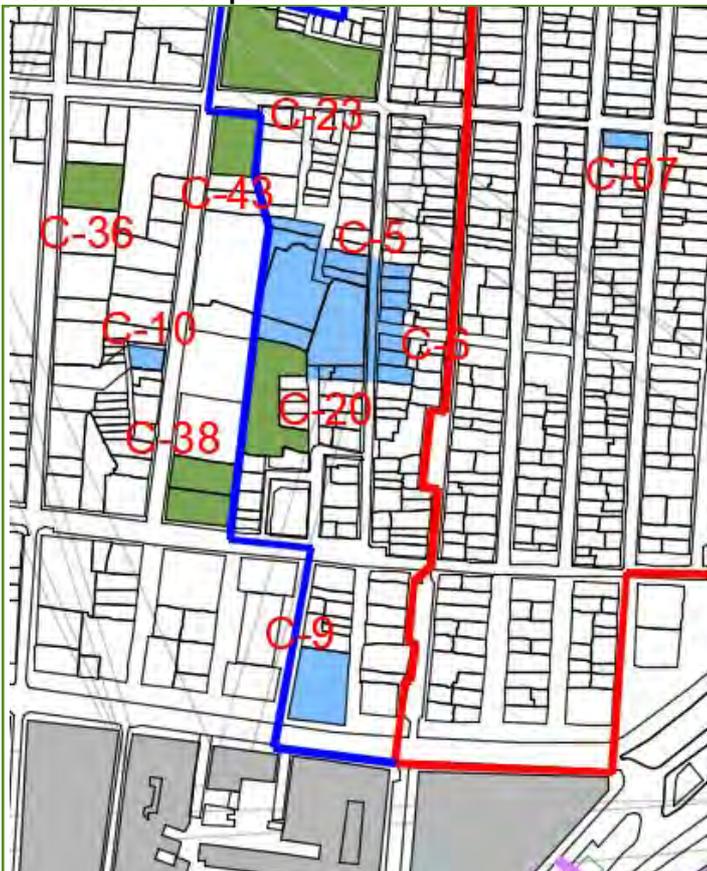
Prescripciones para mejorarlo:

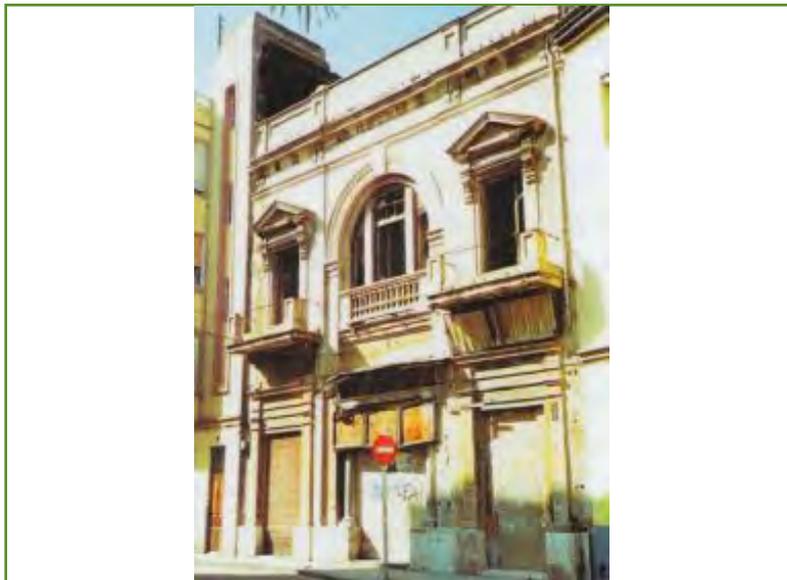
Empty box for prescriptions for improvement.

Observaciones:

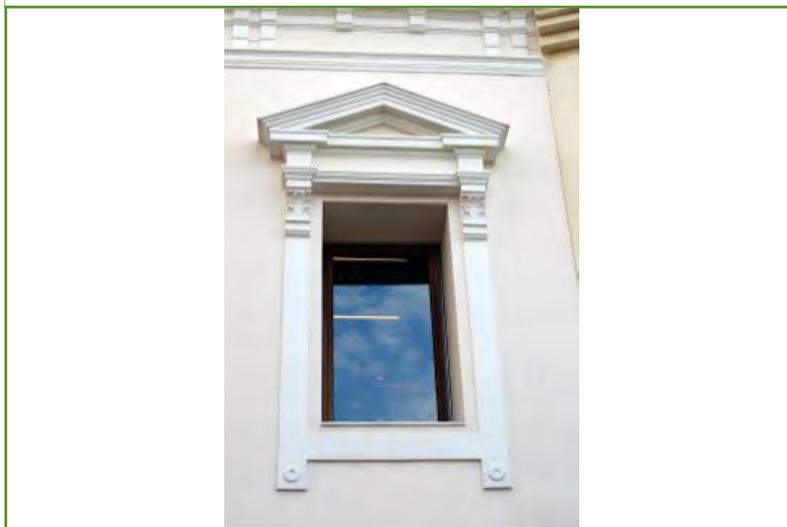
Empty box for observations.

Plano ámbito de protección:





Fuente: <http://valenciadesaparecida.blogspot.com/2014/02/>



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Antiguo Matadero del Cabanyal (L'Excorxador)		BC (Inmueble Protegido)		C-21	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ San Pedro 37		Pública	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729519	4372246	30	ETRS89	9624818YJ2792D	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Instalación industrial			Anterior 1889		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicado en el área BRL-NHT, en una manzana con un nivel de degradación muy alto, con numerosos solares e inmuebles tapiados. Las casas que se mantienen en pie están muy deterioradas.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El edificio cuenta, ya de partida, con la particularidad de haber sido el antiguo matadero del Cabanyal, conocido popularmente como "L'Escorxador". Así, en la parte cubierta se desarrollaban funciones de procesado y almacenaje, y en la descubierta se mantenían a las reses que iban a ser sacrificadas.

A ese valor histórico y etnológico se añade un valor simbólico de primera magnitud, y es que el matadero ha sido durante mucho tiempo sede de las asambleas y de la actividad cultural del movimiento vecinal Salvem el Cabanyal. Es decir, que se trata de uno de los epicentros de la resistencia vecinal frente a los planes que pretendían arrasar con buena parte del barrio para la prolongación de la avenida de Blasco Ibáñez.

La suma de una herencia histórica y de aprendizaje democrático refuerzan el valor patrimonial del edificio.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio pasante de planta rectangular, conformado por dos elementos principales: un cuerpo principal de dos alturas con cubierta a una agua, cuya cara este constituye la fachada principal del edificio; y otro de mayores dimensiones, parcialmente descubierta, en la parte trasera.

La fachada principal se articula en torno a una única puerta de acceso, de arco rebajado enmarcado por un falso despiece de sillería. Sobre esta puerta se ubica uno de los elementos más singulares del edificio: un relieve con el escudo de la ciudad de València, rematado por la corona y la rata penada. A ambos lados de la puerta se disponen dos pequeños vanos de arco rebajado y con alféizar, uno de ellos completamente tapiado en la actualidad.

La parte superior de la fachada está jalonada por una serie de cinco vanos similares a los inferiores –excepto uno que fue posteriormente recrecido–, con la particularidad de estar atravesados parcialmente por unas molduras dentadas. Los tramos entre los vanos se cubren con la superposición de formas geométricas irregulares en relieve.

Por debajo del alero se desarrolla una cornisa doble decorativa de tipo dentado, en consonancia con la moldura de los vanos, realizadas con ladrillos de barro cocido orientados con una esquina hacia el exterior.

A la parte trasera de este cuerpo principal se anexiona un pequeño módulo con cubierta a una agua y terraza, y a continuación se abre el patio. Este está delimitado por muros de alzado considerable, y cuenta con una puerta de acceso trasera de arco rebajado. En esa parte trasera se repite la decoración de cornisa dentada, conservada parcialmente.

Mantiene parte de la rejería y la carpintería, aunque en mal estado de conservación.

Bibliografía y fuentes documentales:

SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.

SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: Javier Boronat.

CABANYAL PORTES OBERTES (2008) Art, resistència i participació ciutadana: 10 anys de mobilització ciutadana a València, València: Plataforma Salvem el Cabanyal.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

El edificio está bastante afectado. Presenta numerosos desconchados por toda la superficie de la fachada. Los arcos de los vanos superiores están afectados. La degradación del entorno, con numerosos solares y edificios en ruina, contribuye a incrementar la percepción de abandono.

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ deficiente
2. Fachada principal: a conservar /material/ deficiente
3. Tapiados de vanos (ventana, puerta trasera): impropio / material/ mal estado
4. Sistema estructural: a conservar /material/ deficiente
5. Organización espacial interna: a conservar /material/deficiente
6. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ buen estado
7. Elementos eléctricos fachada (cuadro, cableado, foco): impropio / material/ mal estado
8. Ventana superior recrecida para convertirla en balcón:impropio / material/ mal estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/ urgente
2. Fachada principal: rehabilitación/alta/urgente
3. Tapiados de vanos (ventana, puerta trasera): eliminación/alta/ urgente
4. Sistema estructural: rehabilitación/alta/urgente
5. Organización espacial interna: rehabilitación/alta/urgente
6. Elementos decorativos y de revestimientos: restauración/alta urgente
7. Elementos eléctricos fachada (cuadro, cableado, foco): eliminación/alta/ urgente
8. Ventana superior recrecida para convertirla en balcón: rehabilitación/alta/ urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BRL-NHT.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Sede social

Destino

Propuesto:

Espacio sociocultural

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegidos.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

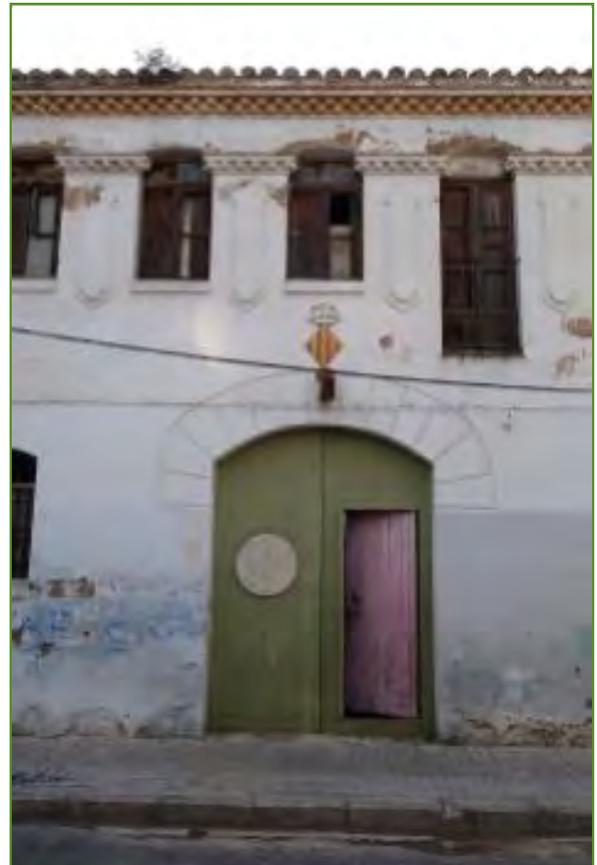
Prescripciones para mejorarlo:

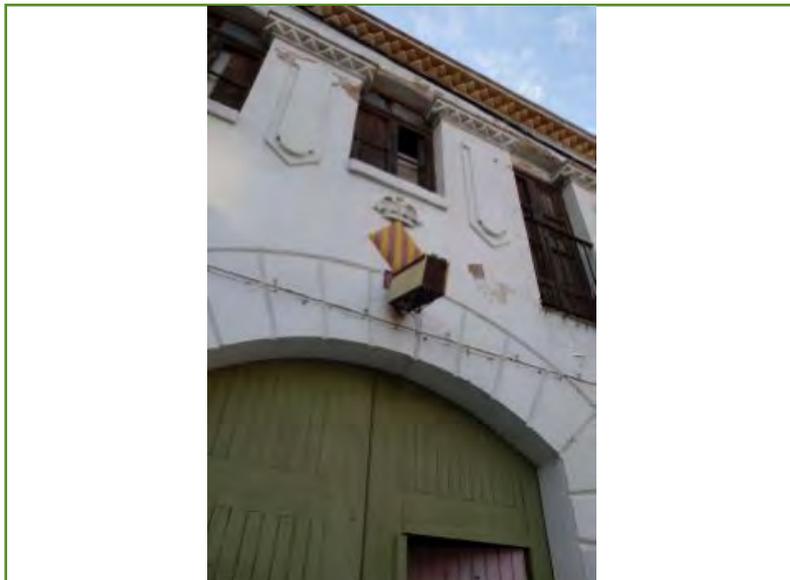
Aquellos elementos que hablen del uso originario del edificio deberán ser conservados con el objeto de recuperar la memoria histórica del edificio. Del mismo modo se recuperará la memoria social del movimiento ciudadano que se ha gestado en su interior.

Observaciones:

Se fomentará la introducción de elementos informativos para su comprensión.

Plano ámbito de protección:





Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Dirección General de la Guardia Civil		BC (Inmueble Protegido)		C-22	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Eugenia Viñes 233		Pública	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.	Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien		
730033	4372721	30	ETRS89		
				0129701YJ3702G	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura militar					



Entorno: Paisaje / ámbito:

Ubicado fuera del CHP, en un entorno con edificios de interés (Termas Victoria, manzanas de casas de principios del s. XX) pero con una presencia importante de solares utilizados como aparcamiento.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El edificio fue la sede del Cuartel de Carabineros, situado en primera línea de playa para facilitar los trabajos de vigilancia de la costa. Con el fin de no obstaculizar el campo de visión y el acceso directo desde el edificio a la playa, el solar delantero no se urbanizó, a pesar de ser codiciado por su buena localización junto al mar, que lo hacía idóneo para instalaciones de veraneo. De hecho, las propias Termas Victoria tuvieron que proyectarse algo más hacia el sur para no interferir en el cuartel.

Tras la Guerra Civil se convirtió en cuartel de la Guardia Civil.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio de dos alturas y de planta en "C", desarrollado en un gran frente de fachada longitudinal y dos cuerpos laterales que se proyectan hacia atrás, de manera que desde el exterior ofrece la imagen de un bloque rectangular y compacto.

El esquema compositivo es el mismo en todo el perímetro exterior del edificio: series simétricas de vanos de arco rebajado, estrechos y altos, distribuidos en dos alturas y perfectamente alineados. Los vanos están recercados en todos sus lados por bandas simples con capiteles esquemáticos y dovela superior que evocan la idea de pilastras.

El frente principal está dividido en 7 tramos a través de una serie de bandas verticales en relieve, cada uno de ellos subdividido, a su vez, por una banda horizontal sobre la línea de imposta. Los tramos pares cuentan en su parte superior con un remate de perfil mixtilíneo, conformado por un murete horizontal con un medallón central con decoración en relieve, enmarcado por una superposición de molduras que se adaptan a su forma. De estos tres tramos pares, los dos de los laterales contienen las dos puertas de acceso principal, mientras que en el tercero, de mayor anchura, se distribuyen 4 vanos alineados y un remate de mayor tamaño con gran palmeta central.

Asimismo, todo el perímetro del edificio está delimitado en su parte inferior por un zócalo y en la superior por una banda simple igual a la de la línea de imposta.

Conserva carpintería y rejería. Tiene asociado un edificio moderno, solo visible desde los laterales.

Bibliografía y fuentes documentales:

SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.

SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: Javier Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Algunas grietas superficiales en la fachada y en los laterales. Algunas de ellas han sido parcialmente tratadas

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Sistema estructural: a conservar /material/ buen estado
4. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ buen estado
5. Elementos eléctricos fachada: impropio / material/ mal estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
4. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente
5. Elementos eléctricos fachada:eliminación/alta/ no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales**Valoración de su interés**

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Dotacional servicios

Destino**Propuesto:**

Dotacional servicios

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

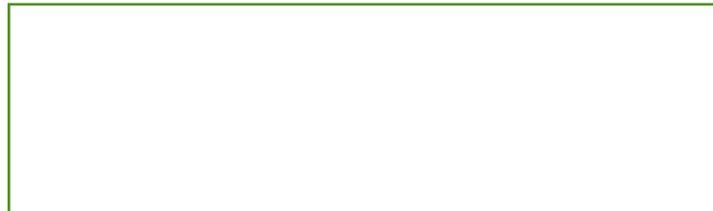
Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

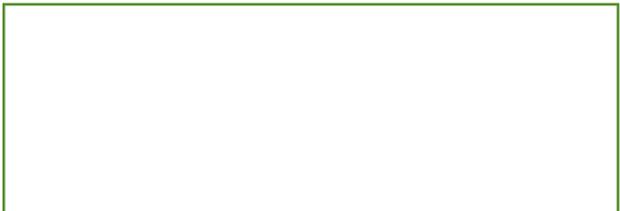
Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejeras originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

Prescripciones para mejorarlo:



Observaciones:



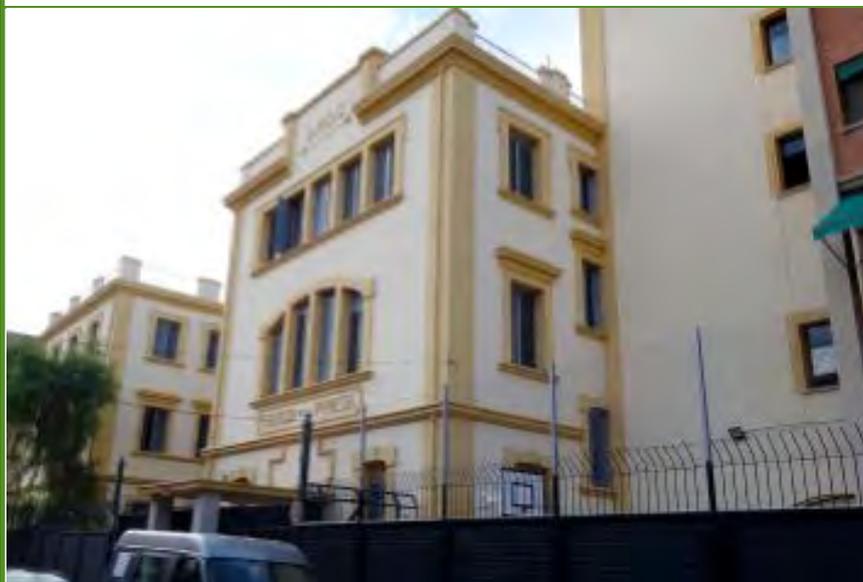
Plano ámbito de protección:



CATÁLOGO DE PROTECCIONES



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Colegio Pureza de María Grao		BC (Inmueble Protegido)		C-23	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Don Vicente Gallart 25		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729517	4371864	30	ETRS89	9621833YJ2792B	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura escolar			1920		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicado en el área BRL-NHT, en el extremo sur de una manzana heterogénea con fincas de varias alturas en el lado recayente a Vicente Brull, y con casas de principios de siglo en Rosario.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El edificio que alberga el Colegio Pureza de María fue inaugurado el 19 de junio de 1925 por iniciativa de Cayetana Alberta Giménez Adrover, quien fundó la congregación de la Pureza de María en 1874 y desarrolló una importante labor pedagógica en el territorio peninsular, introduciendo los nuevos métodos de enseñanza que se estaban aplicando en otras partes del mundo. No obstante, el centro existía desde 1920 y se había ubicado con anterioridad en las proximidades de la calle Sagunto y en la propia calle Rosario, en la parcela que ocupa actualmente uno de los edificios que integran el centro. El traslado a la nueva sede tendría lugar en el curso 1928-1929. El edificio fue proyectado por el arquitecto Manuel Peris (proyecto de 1927), y daba cabida tanto a las instalaciones necesarias para la enseñanza como para las de la propia comunidad que vivía en él. Fue uno de los centros más destacados del Canyamelar y durante mucho tiempo estuvo destinado exclusivamente a niñas.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio de tres alturas con planta en “U”, conformado por un cuerpo central retranqueado y dos laterales que sobresalen en dirección a la c/ de Vicente Gallart. Junto a esta construcción histórica, fundada en los años 20 en un estilo ecléctico neoclasicista, se levantaron en épocas más recientes dos nuevos anexos para ampliar el espacio del centro educativo. Asimismo, se anexionó la nave industrial de la manzana de enfrente, también orientada hacia la calle de Vicente Gallart, para albergar el gimnasio. De los laterales que conforman los brazos de la “U”, el de la derecha constituye el cuerpo principal del edificio, pues además de ubicarse aquí el acceso a la parcela y la entrada al inmueble, cuenta con distintos elementos singulares en la fachada. En la primera planta, un ventanal arqueado con pilastras que lo subdividen en 4 tramos, a cuyos pies se encuentra un relieve con el nombre originario del centro, “Colegio de la Pureza”. En el remate de la fachada, sobre una serie de 5 vanos seriados, aparece otra inscripción en relieve, en este caso con las iniciales “A.M.D.G” (Ad Maiorem Dei Gloriam). Este frente de fachada difiere a nivel compositivo del situado a la izquierda del edificio, con un esquema más sencillo: planta baja separada de las superiores por una cornisa que coincide con la línea de imposta, con dos ventanales arqueados y partidos en dos por una pilastra; y plantas superiores sin separación, con dos filas de tres vanos cada una. El esquema se repite pero más desarrollado, en el lateral. El cuerpo central incluye una arcada de tres vanos en la planta baja y dos series de ventanas –dobles en la primera planta y simples en la segunda– en la parte superior. La decoración se limita a recercados, cornisas fileteadas, falsas pilastras, una cenefa dentada en el remate superior de la fachada y un falso despiece de mampostería en las esquinas.

Bibliografía y fuentes documentales:

- DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.
- SANCHEZ IZQUIERDO, Pablo (2017) Abastecimiento, salud y educación. La arquitectura de servicios de los Poblados Marítimos entre los siglos XIX y XX. En Los Poblados Marítimos. Historia, lugares y escenas, València: Ajuntament de València, pp. 169-170.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: J. Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat.
- <http://pmariagrao.org/identidad/>

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Sistema estructural: a conservar /material/ aceptable
4. Organización espacial interna: a conservar /material/ buen estado
5. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
4. Organización espacial interna: mantenimiento/alta/no urgente
5. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BRL-NHT.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Dotacional educacional privado

Destino

Propuesto:

Dotacional educacional privado

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

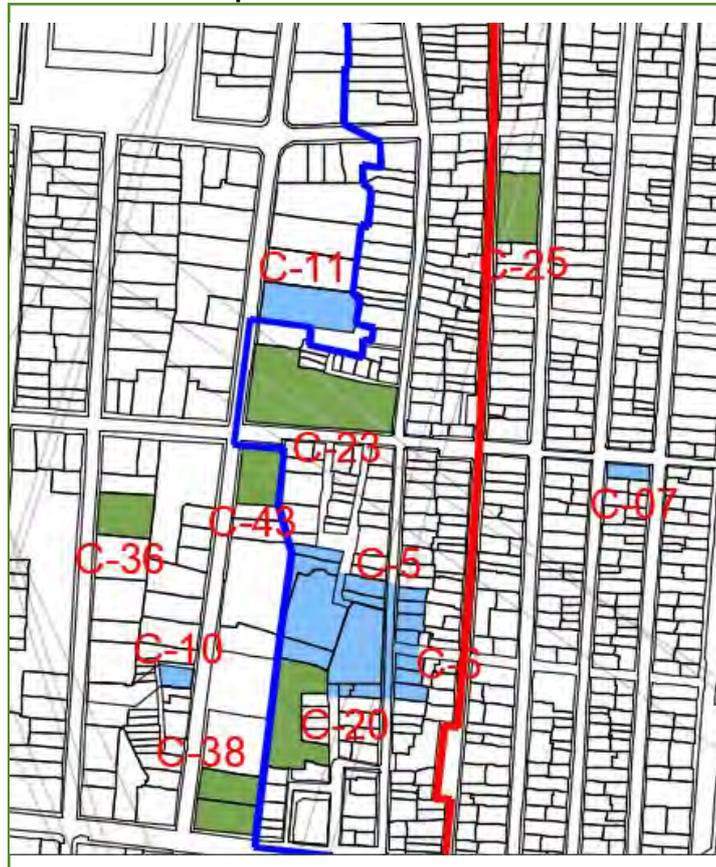
Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

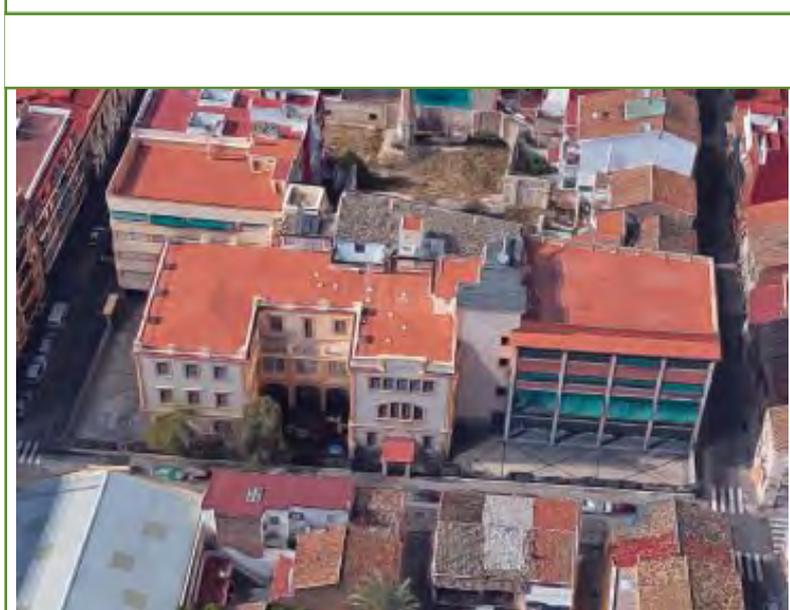
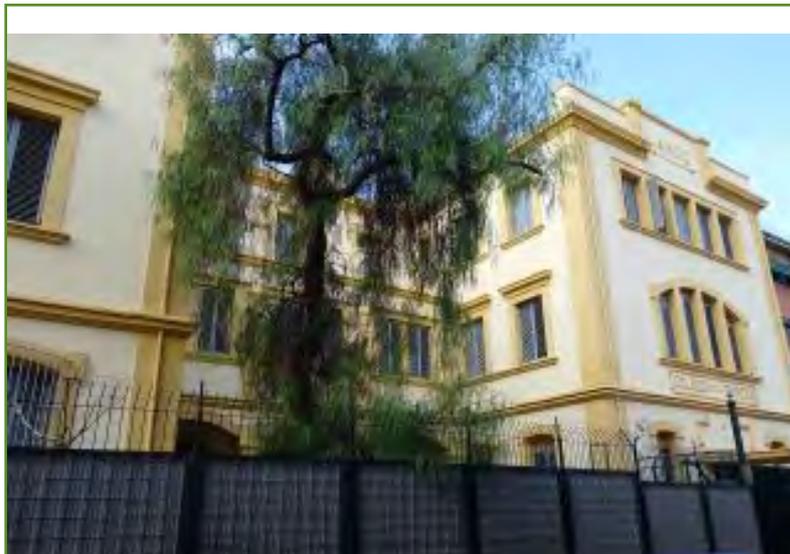
Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

Prescripciones para mejorarlo:

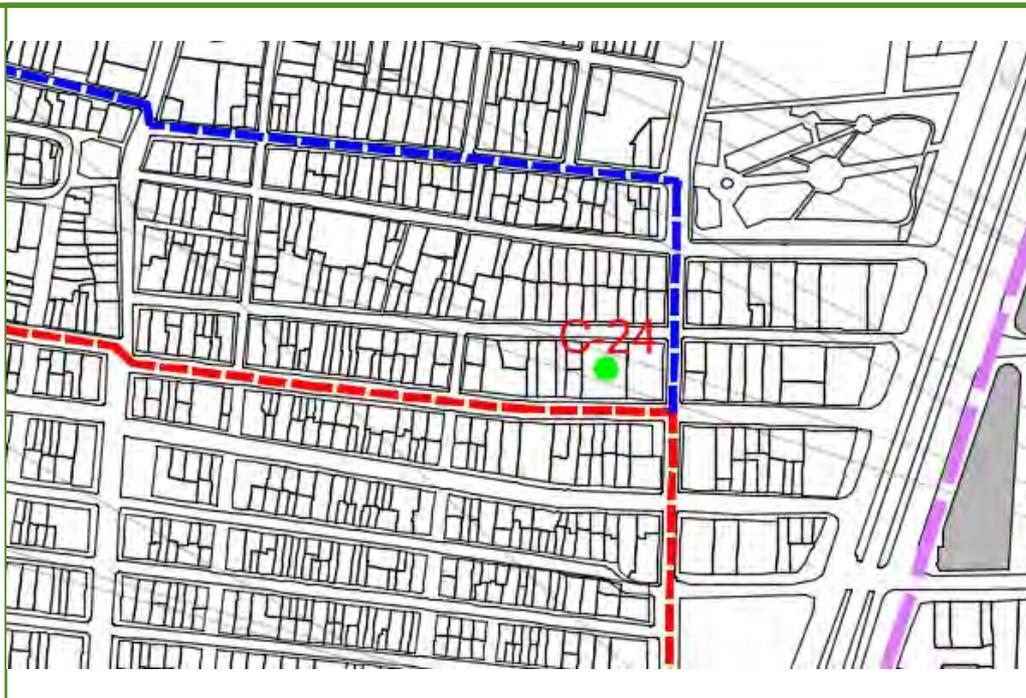
Observaciones:

Plano ámbito de protección:





Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Colegio Parroquial Diocesano Santiago Apóstol		BC (Inmueble Protegido)		C-24	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Escalante 329		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729688	4372786	30	ETRS89	9729305YJ2792H	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura escolar			1934		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicado en el área BRL-NHT, en una manzana más o menos homogénea con un interesante frente de viviendas pasantes de los años 20 y 30 del s. XX.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El edificio fue concebido desde su origen como sede del antiguo Liceo Sorolla, uno de los centros educativos más prestigiosos de los Poblados Marítimos. Arquitecto Vicente Valls, terminado en el año 1934. En los años 30 había otras escuelas graduadas privadas en la zona, como el Colegio Pureza de María, la Academia Balmes, la Academia Carles, la Academia Albi, el Colegio Academia Ballester, la Academia Colegio San José y el Colegio San Carlos. El Liceo Sorolla acogía tanto a alumnado de bachillerato como a parvulario y a personas que acudían por su cuenta a aprender cultura general, matemáticas, comercio e idiomas. Las aulas de parvulario estaban organizadas en torno al patio cubierto, en la planta baja. Al piso superior se accedía mediante una escalera con barandilla de hierro labrado que daba acceso a las aulas de bachillerato y al salón de estudio. En la parte trasera se ubicaban las habitaciones, el comedor y la cocina, pues durante sus primeros años ofreció servicio de internado. También en la planta baja, orientadas hacia la calle Escalante, estaba la vivienda del director del liceo y su familia, a la cual se tenía acceso directo desde una de las puertas de la fachada principal, y al otro extremo estaba su despacho. Buena parte del interior del edificio estaba forrado de azulejos. La Atenea/Minerva de la fachada se convirtió en el símbolo del Liceo Sorolla, hasta el punto que fue utilizada como emblema tanto para los documentos oficiales como para el autobús que traía a los niños al colegio. Con el fin de la Guerra Civil, el Liceo Sorolla dejó de ofrecer servicio de internado, y se convirtió en uno de los pocos centros educativos que tenían un alumnado mixto.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

El Colegio Parroquial Diocesano Santiago Apóstol, antiguo Liceo Sorolla, es un edificio de planta baja, dos alturas y terraza construido en los años 30 del siglo XX en un estilo neoclásico.

La fachada principal está compuesta por tres cuerpos principales. Los dos de los laterales son simétricos y muestran una composición estructural y ornamental diferente en cada una de las alturas. En la planta baja se disponen 3 vanos a cada lado: uno central arqueado y dos adintelados en los laterales sobre un fondo de fachada con acanaladuras. La primera planta está recorrida casi en su totalidad por amplia balconada con balaustrada que engloba tres vanos rematados por dinteles mixtilíneos con volutas y óvalo central. La segunda planta la conforman tres vanos arqueados, cada uno de ellos con un pequeño balcón abalaustrado y con un recercado rematado por dovela de gran tamaño.

El cuerpo central presenta su propio esquema compositivo, con puerta principal con arco sustentado por dos columnas dóricas en la planta baja; mirador saliente con cornisas y frontón quebrado con volutas; y balcón abalaustrado con vano recercado y rematado, asimismo, con frontón con volutas.

El elemento más singular del edificio lo compone la estatua de Atenea/Minerva que remata la parte central de la fachada sobre un gran frontón partido.

Conserva la totalidad de la rejería antigua en la planta baja, con un trabajo de forja de gran interés. En la puerta principal puede observarse un anagrama con las letras C y A.

La fachada trasera, recayente a la calle del Arzobispo Company, ofrece una composición mucho más sencilla consistente en tres alturas de ventanas seriadas sin más decoración que la rejería de las ventanas.

Bibliografía y fuentes documentales:

–DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.

SANCHEZ IZQUIERDO, Pablo (2017) Abastecimiento, salud y educación. La arquitectura de servicios de los Poblados Marítimos entre los siglos XIX y XX. En Los Poblados Marítimos. Historia, lugares y escenas, València: Ajuntament de València, pp. 170-171.

–SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: J. Boronat.

–SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València.

–SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz (dir.) (2009) Llàgrimes vora mar: guerra, postguerra i riuada al Cabanyal (1936-1957) a través de la memòria, València: Universitat de València

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Presenta grietas en algunos puntos de la fachada, especialmente en balcones y tímpanos.

Algunos desconchados y humedades.

Vigas descarnadas en algunos sotobalcones.

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ deficiente
3. Sistema estructural: a conservar /material/ aceptable
4. Organización espacial interna: a conservar /material/ buen estado
5. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ aceptable

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: rehabilitación/alta/no urgente
3. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
4. Organización espacial interna: mantenimiento/alta/no urgente
5. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BRL-NHT.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Dotacional educacional privado

Destino

Propuesto:

Dotacional educacional privado

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

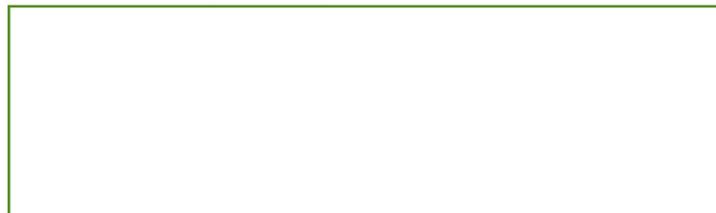
Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

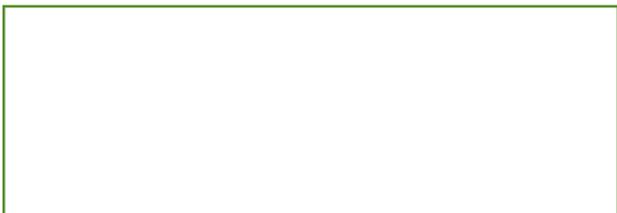
Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

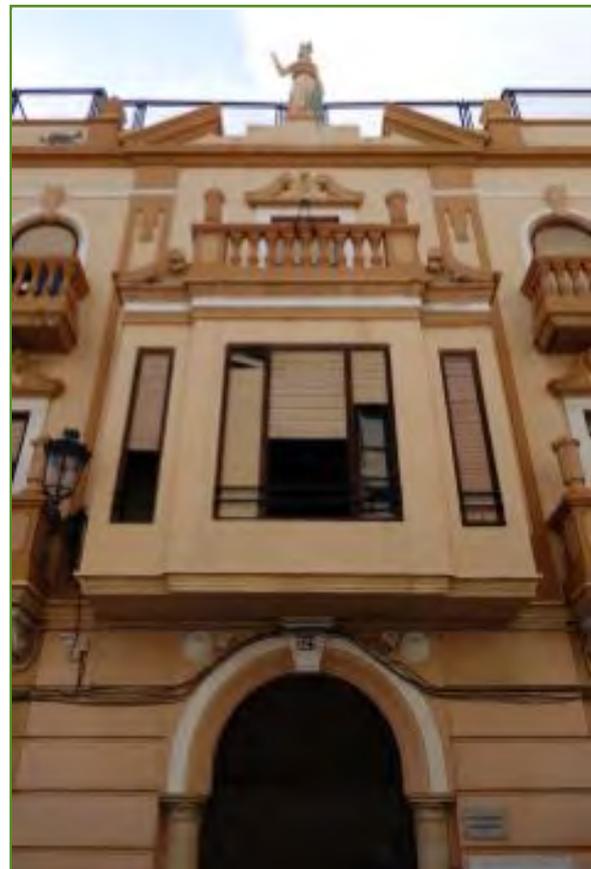
Prescripciones para mejorarlo:



Observaciones:



Plano ámbito de protección:





Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Antiguo Cine Merp		BC (Inmueble Protegido)		C-25	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ José Benlliure 97		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729625	4371981	30	ETRS89	9721105YJ2792B	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura para el ocio y la sociabilidad			1949		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicado en el área BIC, en una manzana heterogénea con contrastes de altura significativos. De las construcciones antiguas que se conservan, la mayoría son pasantes con fachada principal en la c/ José Benlliure.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El cine fue inaugurado en 1946 con el nombre de cine Marfil, con una capacidad para 800 personas, siendo el propietario, Juan Bonora.

No sería hasta mediados de los años 50 cuando pasaría a ser conocido como cine Merp, nombre con el que ha pasado a ocupar un lugar importante en el imaginario colectivo del barrio mariner, pues desde su fundación hasta su cierre en 1985 fue el cine de referencia de la zona para varias generaciones. Además, fue escenario habitual de algunos personajes populares del Cabanyal, como Pepica "La Piona".

En el bajo del cine se instaló entonces un supermercado Jobac, del cual todavía se conserva un rótulo pintado en la fachada que recae en la calle del Rosario, y más tarde un Mercadona. En la actualidad la planta baja está cerrada y existen viviendas en las plantas superiores.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio de tipo racionalista de cuatro plantas y azotea con fachada en la calle de José Benlliure y trasera en Escalante. Desde un punto de vista volumétrico, consta de un bloque principal conformado por la parte central del inmueble, en el cual la tercera y cuarta planta conforman un cuerpo diferenciado que sobresale de la línea de fachada de la planta baja y primera, y dos torres laterales que se levantan por encima de la azotea. Carece de elementos decorativos más allá de rebordes en los balcones y las líneas de imposta del cuerpo central sobresalido, así como las cornisas y remates de las torres laterales. En las cuatro plantas incorpora series alineadas de grandes vanos de distinta tipología, con carpintería metálica de tipo geométrico. En la planta baja conserva el soporte metálico de la marquesina, siendo este el único elemento del edificio ornamentación algo más elaborada. La fachada trasera presenta un frente más somero, solo alterado en uno de sus laterales por un conjunto de vanos tapiados en la planta baja, y una seriación de recercados rectangulares con molduras internas. Sobre la única entrada accesible se conserva un rótulo pintado del antiguo supermercado, Jobac, instalado en la planta baja tras el cierre del cine. La parte superior está formada por una cornisa coronada por pilastras y un remate central mixtilíneo con vano central.

El edificio fue concebido desde su origen para albergar un cine. Si bien el proyecto definitivo es de 1946, la primera propuesta de construcción es de 1935, por iniciativa de Bernardo Martín Gimeno, quien aporta capital para el derribo de las viviendas preexistentes y la construcción del nuevo edificio entre el nº 23 de la c/ Escalante y el 16 de Rosario. El proyecto inicial, presupuestado en 55.200 pesetas, constaba de planta baja y dos pisos y tenía aforo para 736 personas, pero no llegó a ejecutarse debido a la construcción de un refugio en la c/ del Rosario, en donde debía recaer una de las fachadas. Años más tarde, en 1941, y una vez finalizada la guerra, se recuperó la idea de construir un cine, esta vez en un edificio de mayor volumen en el que tres de las cuatro plantas estarían destinadas a viviendas. En un primer momento se pensó instalarlo en el extremo delimitado por las calles Escalante y José Benlliure junto a la travesía de la Iglesia del Rosario. No obstante, la decisión final fue la de ubicarlo en el emplazamiento actual.

Bibliografía y fuentes documentales:

—MARÍTIMO DE VALENCIA [bloc] (2018) "Cine Merp. La odisea del proyecto del nuevo cine Escalante", <http://maritimodevalencia.blogspot.com/2018/01/cine-merp-la-odisea-del-proyecto-del.html>.

—SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: Javier Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Presenta grietas en la fachada y en los balcones.
La carpintería metálica está oxidada.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ deficiente
3. Sistema estructural: a conservar /material/ aceptable
4. Puerta metálica fachada trasera: impropio / material/ deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: rehabilitación/alta/no urgente
3. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
4. Puerta metálica fachada trasera: eliminación / media / no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BIC-Núcleo original del Ensanche del Cabanyal

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial colectivo

Destino**Propuesto:**

Residencial colectivo

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

Prescripciones para mejorarlo:

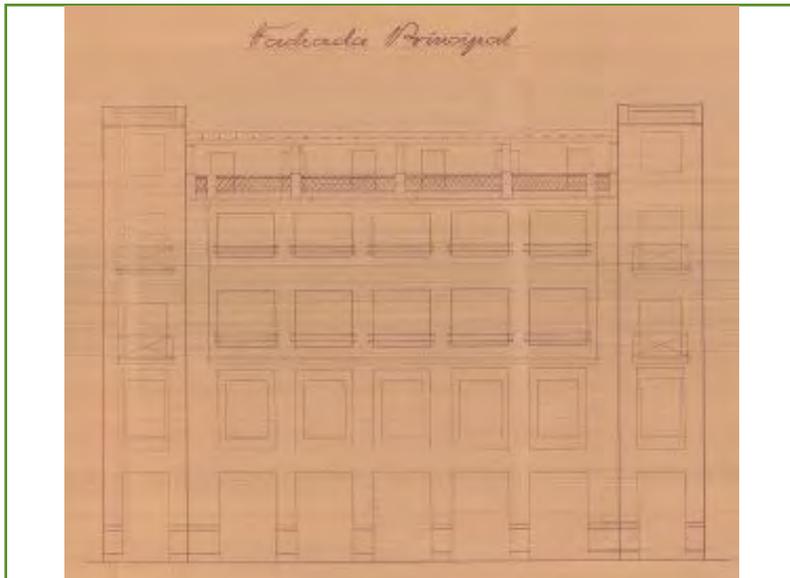
Se fomentará, en futuras intervenciones, la recuperación de la cubierta de la marquesina exterior.

Observaciones:

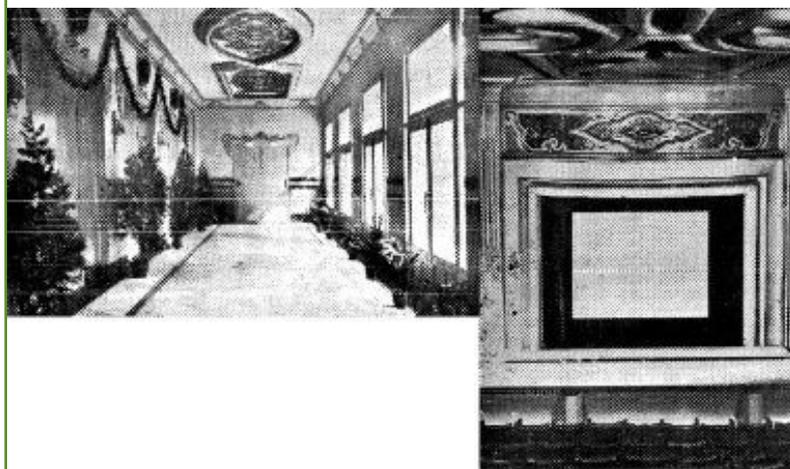


Plano ámbito de protección:





Fuente: www.maritimodevalencia.blogspot.com



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Parroquia del Cristo Redentor – S. Rafael Arcángel		BC (Inmueble Protegido)		C-26	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Reina 96		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729800	4372109	30	ETRS89	9923702YJ2792D	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura religiosa			Principios s. XX		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicada en el área BIC, en una manzana heterogénea en cuanto a alturas y estilos arquitectónicos.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

La actual Parroquia del Cristo Redentor – San Rafael Arcángel se levanta sobre el solar de una antigua ermita dedicada al Padre Mariana, fundada a mediados del siglo XIX. El edificio neogótico está fechado en torno al 1900, pero su interior fue destruido durante la Guerra Civil como resultado de los numerosos bombardeos que sufrieron los Poblados Marítimos a manos de la aviación fascista. Años más tarde también se vio afectada por los efectos de la famosa riua, lo que obligó a cerrar sus puertas hasta 1959.

Fue reconocida como parroquia en 1957, y en 1994 recibió la actual denominación de parroquia del Cristo Redentor – San Rafael Arcángel, como resultado del cierre de la iglesia de San Rafael, ubicada en la calle Escalante (actual nº 216), en 1987 y el consecuente traslado de sus imágenes al por entonces templo del Cristo Redentor.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio religioso de planta rectangular, adaptada al parcelario característico del Cabanyal-Canyamelar, con una superficie de 7 m de fachada por 22 m de profundidad, de manera que da tanto a la calle de la Reina como a Doctor Lluch. Lo más característico la parroquia es su estilo neogótico, que lo convierte en un caso singular, pues a pesar de la presencia de numerosos edificios eclécticos, algunos de ellos con una apuesta decidida por los revivals, no existe en el barrio otro edificio que haga una lectura cuasi literal de algunos de los elementos decorativos característicos de la arquitectura gótica, no así de la planta ni de la estructura. La fachada es de composición sencilla, con dos puertas enmarcadas por arcos conopiales decorados con motivos vegetales (cardinas o frondas) y rematados con cruces florales, que recuerdan a los del gótico flamígero. En la parte central hay un rosetón con tracería calada, también rematado por un arco conopial decorado, sobre el cual se sitúa un panel cerámico moderno con escena de coronación de la Virgen. La parte superior de la fachada está rematada por un perfil escalonado en el que se insertan arcos trilobulados apuntados cubiertos por tejadillos de ladrillo rojo. Desde los flancos se elevan dos pináculos decorados también con motivos vegetales. El uso de ladrillo rojo cara vista y las disposiciones particulares con que se coloca en algunos puntos del edificio, como en la balaustrada el piso superior que se levanta por detrás de la fachada, evidencian también un influjo modernista. El edificio tiene basamento de piedra y cubierta plana. El espacio interior está estructurado a través de un gran arco que separa la zona de la bancada de la parte del altar mayor, presidido por un Cristo Crucificado obra de Francisco Juventeny.

En la actualidad, la parroquia es uno de los puntos de referencia de los actos de la Semana Santa Marinera, en particular del encuentro entre las imágenes del Santísimo Cristo del Salvador y del Amparo –de la Hermandad del Santísimo Cristo del Salvador y del Amparo– y el Santísimo Cristo del Salvador –Hermandad de la Misericordia, adscrita a la parroquia del Cristo Redentor – San Rafael Arcángel–.

Bibliografía y fuentes documentales:

DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.

MARTORELL, Pep (2011) Devocions marineres a terres valencianes, Picanya: Edicions del Bullent.

MUÑOZ COSME, Gaspar y PEIRÓ VITORIA, Andrea (eds.) (2012): El Cabanyal. Patrimonio en riesgo, València: Universitat Politècnica de València.

SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.

SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat.

SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz (dir.) (2009) Llàgrimes vora mar: guerra, postguerra i riuada al Cabanyal (1936-1957) a través de la memòria, València: Universitat de València.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ aceptable
3. Sistema estructural: a conservar /material/ aceptable
4. Persianas en fachada: impropio / material/ aceptable
5. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ aceptable

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
4. Persianas en fachada: eliminación / media / no urgente
5. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BIC-Núcleo original del Ensanche del Cabanyal

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Iglesia parroquial

Destino**Propuesto:**

Iglesia parroquial

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

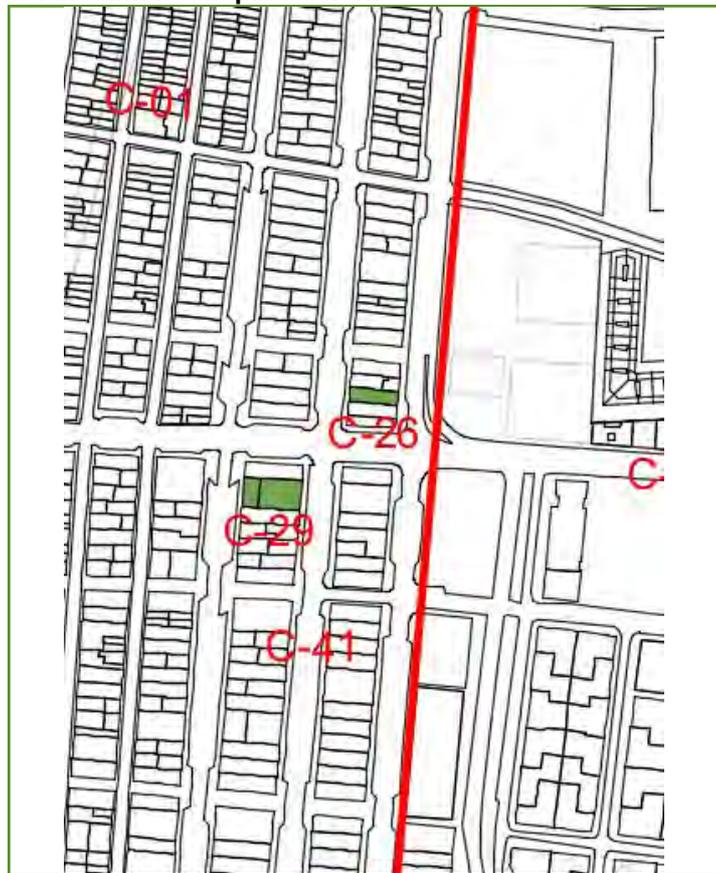
Prescripciones para mejorarlo:

Empty box for prescriptions for improvement.

Observaciones:

Empty box for observations.

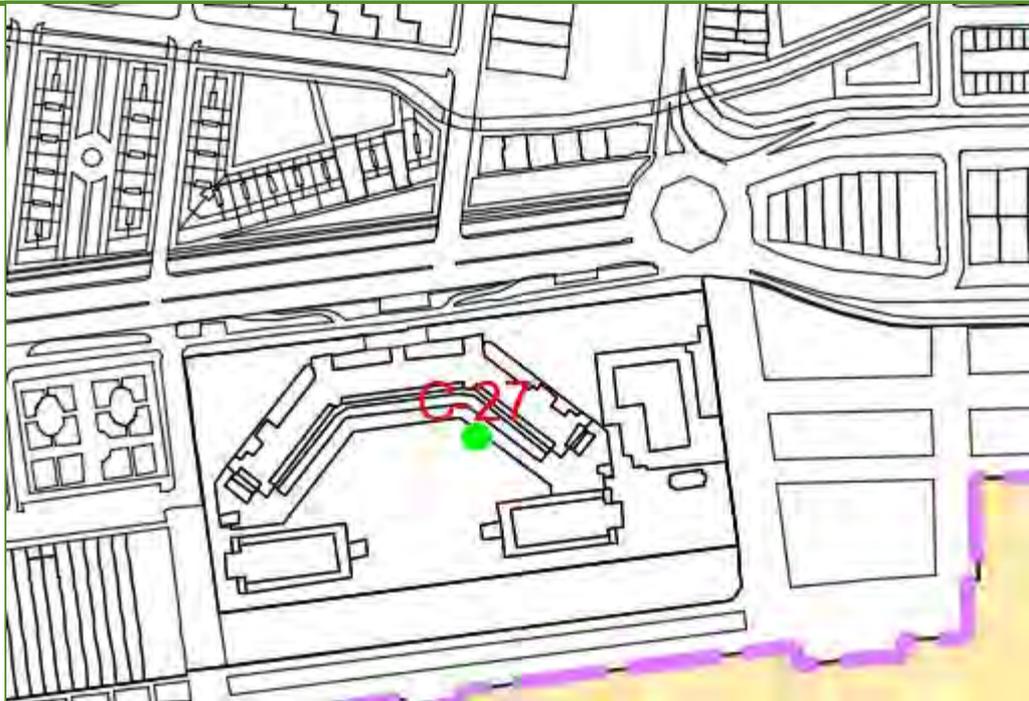
Plano ámbito de protección:





CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Balneario de Las Arenas		BC (Inmueble Protegido)		C-27	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Eugenia Viñes 24		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.	Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien		
730157	4372053	30	ETRS89		
				0321101YJ3702A	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura para el ocio y la sociabilidad			1888		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicado fuera del NHP, ocupando una gran parcela en un entorno abierto junto al paseo marítimo.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Las Arenas es el balneario histórico más conocido del frente marítimo de Valencia. El proyecto inicial es de 1888 y estuvo impulsado por Antonio Zarranz Beltrán para dar respuestas a las necesidades de una burguesía valenciana que encontraba en la playa un nuevo y atractivo espacio para la sociabilidad y el ocio. Aunque en origen preveía unas sencillas instalaciones para tomar los baños, pronto creció en ambición. Esta primera instalación era de estilo colonial, inspirada en los balnearios franceses, y delimitaba una zona de la playa para el disfrute particular. Pero, la imagen de Las Arenas que ha arraigado en el imaginario colectivo, y que hoy resulta difícilmente reconocible por la presencia del hotel, comenzó a configurarse en 1917 con la construcción de los dos edificios con forma de templos griegos, donde se ubicaron los baños calientes con agua de mar y algunos salones. En 1922 se inauguró el pabellón flotante de Las Arenas, obra de Carlos Cortina, de carácter estacional, dado que se montaba y desmontaba cuando llegaba la temporada de los baños. Era un edificio en forma de cruz con estructura de madera de color blanco y azul y una cúpula central, con accesos directos al mar a través de escaleras. Este espacio, junto a uno de los templos, fue destruido por los bombardeos fascistas durante la Guerra Civil. En los años 30 llegó el turno de las dos piscinas, construidas por Luis Gutiérrez Soto bajo dirección de obra de Cayetano Borso y Carlos Cortina e inauguradas en 1934. Pronto se convirtieron en referentes icónicos del Balneario, especialmente su trampolín. Tras el lapso de la Guerra Civil, Las Arenas siguieron constituyendo un punto de referencia de la sociedad valenciana, hasta tal punto que acabó dando su nombre a la propia playa. En la 2ª mitad del XX, el balneario fue sustituido por un complejo de piscinas.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

En la actualidad tan solo se conservan algunos de los elementos que compusieron el popular Balneario de Las Arenas, convertido en 2005 en un hotel de lujo, lo que ha ocasionado en parte la pérdida del valor social e identitario que el baño en las piscinas y el balneario estaban grabados en el imaginario de varias generaciones del Cabanyal y de València.

La construcción de este hotel supuso la desfiguración del frente marítimo de este sector del Cabanyal-Canyamelar, al levantar un edificio de cuatro plantas que actúa como barrera entre el mar y las casas que hay en la parte trasera. No obstante, el hotel ha mantenido las únicas construcciones que habían sobrevivido al abandono y a otros procesos destructivos.

Esos elementos, seleccionados para la catalogación, son: los dos edificios inspirados en templos clásicos (solo uno de ellos es original), las dos piscinas y el muro perimetral de la parcela.

Los edificios con forma de templo clásico están enfrentados y levantados sobre una plataforma a la que se accede mediante una gran escalinata central. La planta es rectangular y consta de un peristilo de columnas dóricas, dispuestas de manera seriada en los laterales y agrupadas de dos en dos en la fachada principal, mientras que en la trasera el columnario se ve interrumpido por la presencia de un cuerpo cerrado adosado.

El complejo deportivo y recreativo está formado por dos piscinas: una de mayor tamaño en forma de "L" concebida en origen para competiciones, y otra más pequeña para niños. El conjunto está levantado sobre una plataforma de hormigón, y se caracteriza por la sencillez y la modernidad de sus líneas, de un claro lenguaje racionalista con detalles constructivos típicos de la arquitectura naval. Todavía conserva el icónico trampolín, popularizado por un cartel diseñado por Josep Renau con motivo de la inauguración de la piscina en 1934.

Finalmente, el muro perimetral muestra un falso despiece de sillería con elementos decorativos a lo largo del paramento, incluyendo una cenefa con motivos florales y una serie de remates sobre pilastras.

Bibliografía y fuentes documentales:

DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.

MUÑOZ VIDAN, Mireia (2107) "Ocio marítimo: salud y hostelería". En Los Poblados Marítimos. Historia, lugares y escenas, València: Ajuntament de València.

SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València.

SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València.

Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia (2007) "Piscinas Las Arenas", <http://www.arquitectosdevalencia.es/arquitectura-de-valencia/1910-1935/piscinas-las-arenas>

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Piscina original: a conservar /material/ aceptable

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Piscina original: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Terciario hotelero-recreativo

Destino

Propuesto:

Terciario hotelero-recreativo

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

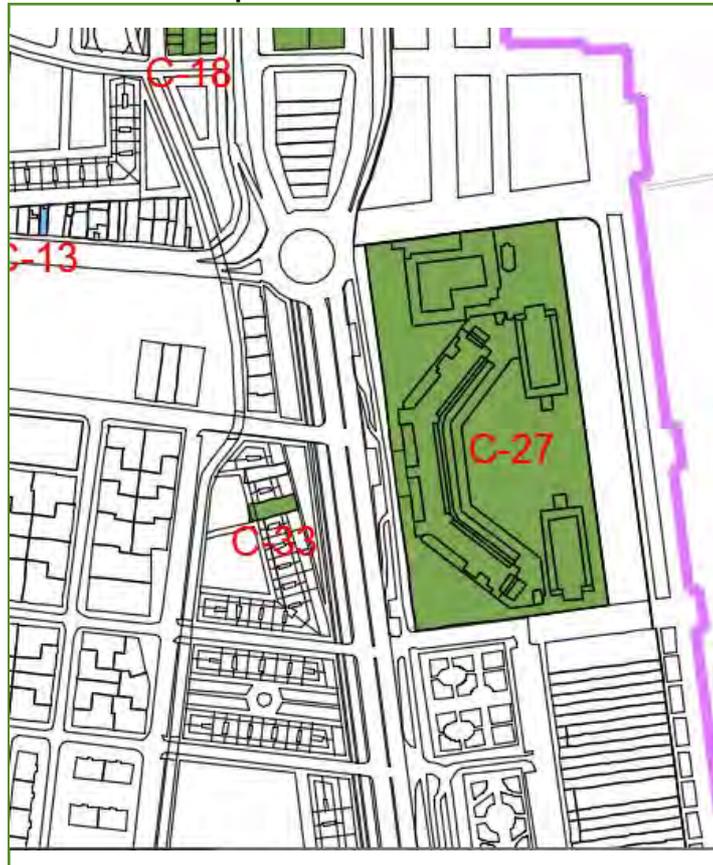
Los colores de la fachada deberán ser uniformes en todo el conjunto.

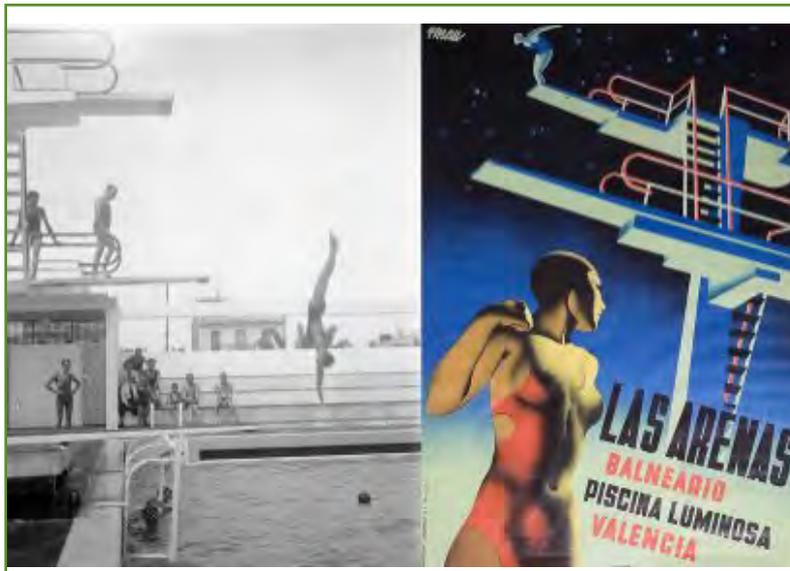
Tanto las piscinas como el emblemático trampolín deberán ser preservados en su forma y aspecto originarios.

Prescripciones para mejorarlo:

Observaciones:

Plano ámbito de protección:





Fuente: <https://valenciablancoynegro.blogspot.com/2018/02/piscina-las-arenas-la-meca-del-deporte.html>



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Termas Victoria		BC (Inmueble Protegido)		C-28	
Dirección postal			Titularidad	Protección	Catalogación Sección
C/ Eugenia Viñes 152			Privada	Parcial	Individual P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
730062	4372676	30	ETRS89	0228101YJ3702G	
Tipo de elemento:				Cronología:	
Arquitectura para el ocio y la sociabilidad				1918	


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicado fuera del CHP, en un entorno con edificios de interés (edificio de la Guardia Civil, manzanas de casas de principios del s. XX) pero con una presencia importante de solares utilizados como aparcamiento.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Las Termas Victoria, de igual modo que Las Arenas y otros balnearios, constituyen una de las evidencias de la transformación productiva de la playa del Cabanyal-Canyamelar. Ante las necesidades derivadas de la incipiente moda burguesa de tomar los baños de mar, se levantaron una serie de instalaciones relacionadas con el ocio y la salud. En este caso fue Francisco Alfonso Ibarra quien, a principios del siglo XX, decidió adquirir unos solares frente al mar, donde en un primer momento instaló una serie de pabellones desmontables para el baño. A esta propuesta inicial se le dio mayor solidez con un proyecto arquitectónico firmado por Gerardo Roig en 1917, que contemplaba la inclusión de pilas para baños calientes, duchas de vapor y vestuarios; todo con agua del mar que canalizaría hacia el edificio a través de un motor. A raíz del éxito tanto de las termas como del restaurante que acogía en la zona acristalada del piso superior, en 1925 se presentó un nuevo proyecto de ampliación, firmado de nuevo por Roig, que acabó de configurar la imagen que nos ha llegado a la actualidad. Su popularidad fue tal que llegó a existir un apeadero con el nombre de "Las Termas". En las últimas décadas el edificio ha sido utilizado para albergar distintas discotecas.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio proyectado en 1917 que consta de tres cuerpos principales: uno central de mayor tamaño, que constituye el componente central de las antiguas termas; otro de planta rectangular, agregado en un lateral del anterior, con las fachadas de ambos alineadas; y unas escaleras exteriores de gran formato que dan acceso al edificio. El cuerpo principal es de dos plantas, con cubierta a dos aguas y trasera redondeada. En la fachada principal, recayente a la calle de Eugenia Viñes, dos falsas pilastras dividen el espacio en tres partes. Las laterales presentan el mismo modelo compositivo (tres vanos estrechos y altos en la base y otros tres más pequeños en el piso superior), mientras la central tiene su propio esquema (tres vanos en altura de distinto tamaño). Originariamente, esta parte central estaba rematada por un frontón triangular partido por un remate rectangular, hoy desaparecido. En los laterales del edificio se disponen series de vanos pequeños en la planta y grandes vidrieras separadas por pilastras en el piso superior. En la parte trasera, los ventanales se amoldan a la forma circular, sustentados en la planta baja por una columnata con la misma disposición. El segundo cuerpo es de tres alturas y presenta el mismo esquema de grandes ventanales separados por pilastras en las dos plantas superiores. La puerta principal de entrada al recinto está en la calle de Eugenia Viñes, donde aún se conserva un cartel de hierro colado con el nombre del establecimiento, Termas Victoria, bautizadas así en homenaje a la esposa de Alfonso XIII. Desde allí arranca una gran escalinata con dos puntos de acceso diferentes, uno al E y otro al O. La escalera es, en ambos accesos, de tres tramos con zonas intermedias de descanso. Desde la parte más alta de la escalera, donde confluyen los dos puntos de acceso, un pasillo cubierto conecta con la planta superior del edificio. El edificio es de líneas simples y apenas tiene decoración más allá de los volúmenes creados por cornisas, pilastras y recercados.

Bibliografía y fuentes documentales:

DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.
MUÑOZ VIDAN, Mireia (2107) "Ocio marítimo: salud y hostelería". En Los Poblados Marítimos. Historia, lugares y escenas, València: Ajuntament de València
SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.
SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: Javier Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Sistema estructural: a conservar /material/ aceptable
4. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: acondicionamiento/alta/no urgente
3. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
4. Elementos decorativos y de revestimientos: acondicionamiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales**Valoración de su interés**

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Terciario recreativo

Destino**Propuesto:**

Terciario recreativo

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

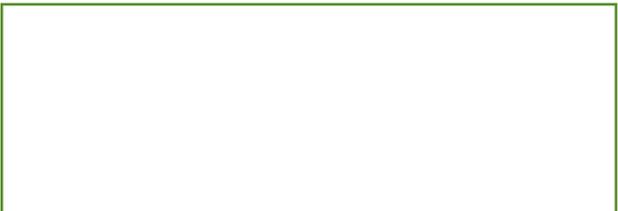
El color de la fachada deberá ser uniforme en todo el conjunto.

Se evitará el recurso a paneles comerciales que alteren la uniformidad del conjunto.

Prescripciones para mejorarlo:

En futuras intervenciones se fomentará la sustitución de la valla perimetral de la cara E y parte de la N, de madera y fibra vegetal, por un muro de obra sólida para dotar de mayor coherencia al conjunto.

Observaciones:



Plano ámbito de protección:





Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Casa de la Reina		BC (Inmueble Protegido)		C-29	
Dirección postal			Titularidad	Protección	Catalogación Sección
C/ Reina 85 y Barraca 88			Pública	Parcial	Individual P. Cultural
Coordenadas U.T.M.	Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien		
72977	4372059	30	ETRS89 9822406YJ2792D y 9822404YJ2792D		
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura residencial			1862		



Entorno: Paisaje / ámbito:

Ubicada en el área BIC, en una manzana heterogénea en la que contrastan casas de dos y tres plantas de la primera mitad del s. XX con edificios de hasta 8 plantas de los años 60 y posteriores.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

La Casa de la Reina representa uno de los ejemplos más emblemáticos de la urbanización de uno de los principales ensanches de El Cabanyal-Canyamelar, gestado en el año 1840 y desarrollado en las siguientes décadas, entre las calles Barraca, Reina y Doctor Lluch y que se extendía entre la actual calle de Francisco Cubells (acequia del Riuet) hasta la avenida del Mediterráneo por el Norte (Acequia de Gas). El Plan fue redactado por el arquitecto José Serrano y daba respuesta a las aspiraciones del ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Mar de crear un ensanche donde se ubicaran principalmente residencias de verano para la burguesía valenciana y madrileña. Esta parcelación es el origen de buena parte de las parcelas del ensanche con fachadas entre 7,13 y 7,70 m y profundidades entre 20,38 y 22,88 m. En uno de los solares reparcelados en 1840, Bernabé Dombón y Olivar, vecino de la Villa y Corte de Madrid, constructor de máquinas de Su Majestad, edificó entre 1859 y 1862 su residencia y también taller para sus inventos, entre ellos una máquina voladora, a cuya presentación deseaba invitar a la Reina Isabel II, inicio de la leyenda que bautizó al edificio como "Casa de la Reina". Pero pronto la vendió (según cuenta la tradición por la frustración ante el fracaso de elevar su máquina voladora que probó en la misma playa del Cabanyal). El nuevo propietario fue José de la Cruz Baya y por las reducidas dimensiones de la parte de calle Barraca fue utilizada como cuadra para los caballos del Tranvía de Pueblo Nuevo del Mar y más tarde como lechería. Finalmente fue adquirida por el ayuntamiento de Valencia, que rehabilitó el conjunto para biblioteca pública (año 2002).

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

La Casa de la Reina estuvo formada desde sus inicios por dos edificios con entradas independientes desde c/ de la Reina 85 y Barraca 88, aunque existen puntos originales de comunicación entre ambos. En la c/ Barraca se construyó entre los años 1859 y 1861 un taller para el propietario, inventor de máquinas, del que sobresalía un curioso molino de viento para accionar la maquinaria del taller. Presenta una planta rectangular con dos crujías paralelas a fachada con planta baja, piso superior y cubierta a dos aguas. Su fachada es sencilla, perfectamente ordenada, con cinco vanos por planta rematados en arco de medio punto, jalonados por unas sencillas placas decoradas con guirnaldas florales y rejería en la planta baja con la fecha de 1859 en la puerta central. La vivienda principal con fachada a la calle de la Reina se encuadra en el estilo ecléctico del neo-renacimiento o clasicismo isabelino. En las jambas de los arcos del nivel superior, los capiteles de las pilastras, las arquivoltas, el friso corrido y en el tímpano se instalaron placas cerámicas en relieve con motivos de ovas, hojas de acanto, veneras y pájaros picoteando uvas. Las enjutas presentan plaquetas de claro gusto clásico (putti flanqueado por animales fantásticos). En la reja de la puerta principal se colocó la fecha 1862 de conclusión del edificio. La estructura consiste en una serie de muros de carga transversales a la fachada, definiéndose tres espacios longitudinales. El central, a doble altura, funciona como pasillo distribuidor de las estancias de las manos laterales, registrándose un *continuum* de paso desde la calle hasta el patio. No existe un cambio abrupto de ambientes, lo cual se refuerza por la ubicación a lo largo de los dos muros de carga centrales en planta baja de ventanas enrejadas iguales a las de la fachada. Se puede calificar de escenario la manera en la que se dispone este eje central con los vanos laterales, la colocación de columnas de hierro fundido, sólo dos portantes y las otras meramente decorativas, rematadas con figuras de terracota de una grulla o garza, o el pavimento de losas de piedra con los laterales resaltados que semejan aceras de una vía. En el entresuelo se emplazaron las pequeñas habitaciones del servicio y en planta superior el espacio fue utilizado para las estancias principales: las dos alas laterales acogían las habitaciones privadas y la central los espacios semipúblicos, como son el comedor y el salón.

Bibliografía y fuentes documentales:

- ALGARRA PARDO, Víctor M. (2017): "La Casa de la Reina, una vivienda burguesa en el ensanche de 1840 de Pueblo Nuevo del Mar". En Los Poblados Marítimos. Historia, lugares y escenas, València: Ajuntament de València, pp. 47-60.
- HERRERO GARCÍA, Luis Francisco (2016): El Cabanyal: permanencias y transformación. Tesis Doctoral. Universitat de València.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Rehabilitada en 2002

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ **conservación:** buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Sistema estructural: a conservar /material/ buen estado
4. Organización espacial interna: a conservar /material/ buen estado
5. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), **importancia** (alta, media, reducida) y **grado de urgencia** (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
4. Organización espacial interna: mantenimiento/alta/no urgente
5. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BIC-Núcleo original del Ensanche del Cabanyal

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Espacio sociocultural

Destino

Propuesto:

Espacio sociocultural

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

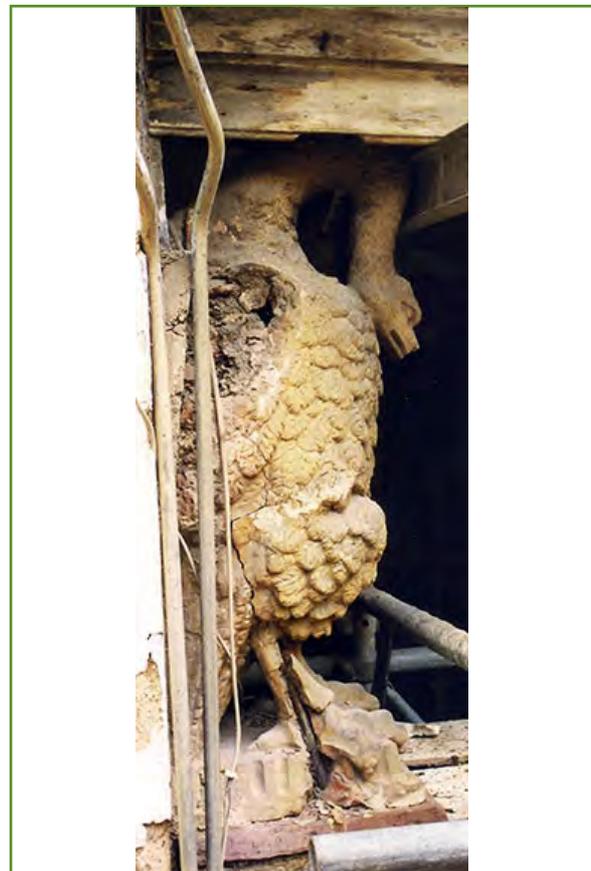
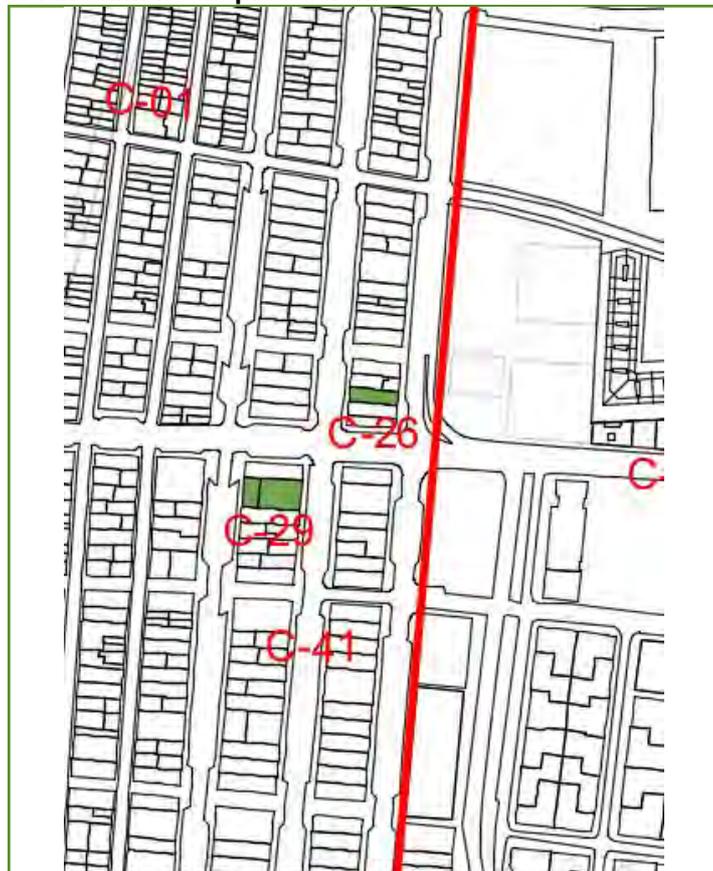
Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

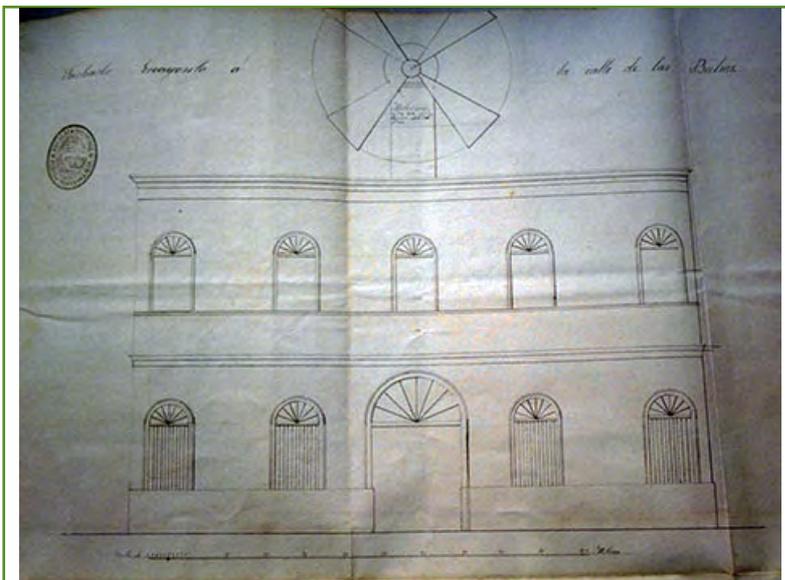
Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

Prescripciones para mejorarlo:

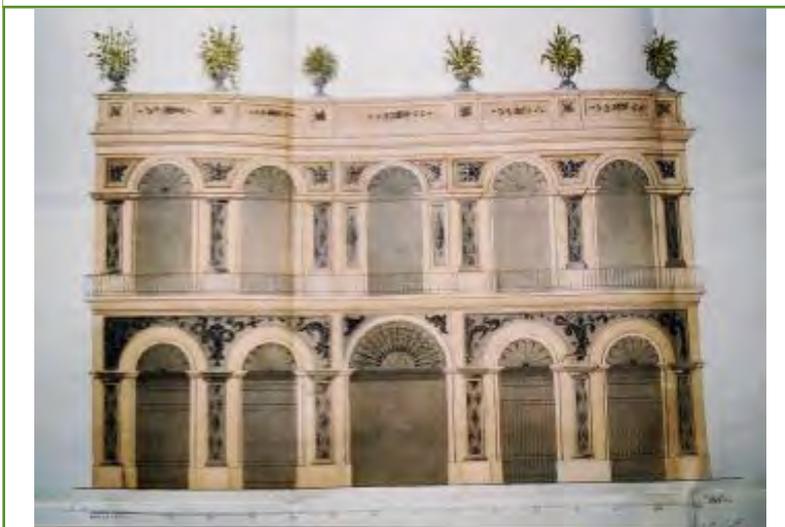
Observaciones:

Plano ámbito de protección:





Planos del proyecto de la Casa de la Reina. Arriba fachada c/ Barraca, abajo c/ de la Reina. Archivo Municipal de Valencia. 1861



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Edificio ecléctico de la c/ Don Vicente Guillot		BC (Inmueble Protegido)		C-30	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Don Vicente Guillot 19		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729828	4372707	30	ETRS89	9928225YJ2792H	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura residencial			1928		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicado en el área BIC, en una manzana con predominio de edificios de hasta 6 alturas de los años 60 y posteriores, que generan grandes contrastes con las pocas casas de una y dos alturas que se conservan.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Inmueble proyectado como edificio-apeadero para la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, para albergar los aseos y taquillas de sus trabajadores. La decisión de mantenerlo en la c/ de la Reina, donde se ubicaba la anterior sede, no era casual, pues el tranvía llegaba hasta este punto y había espacio para el aparcadero. Su arquitecto fue Francisco Mora, responsable de algunas obras de primera magnitud de la València del momento, entre las que se encuentran el Mercado de Colón, el Palacio Municipal, la ampliación del Hospital Asilo San Juan de Dios, la Casa Suay Bonora en la pl. del Ayuntamiento o la Casa Saginer II en la c/ de la Paz. Aunque los permisos para iniciar la construcción se solicitaron en 1926, el edificio no se inauguró hasta octubre de 1928 debido a algunos obstáculos burocráticos derivados del reducido tamaño del solar y la incompatibilidad de su uso como vivienda, pues el director de la Compañía, Leopoldo Ramírez, pretendía incluir algunos dormitorios para los trabajadores además de las oficinas. Después de algunas negociaciones, la Comisión de Policía y Reformas Urbanas finalmente aprobó el proyecto. Con la desaparición del tranvía que pasaba por la c/ de la Reina, el edificio fue abandonado.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio en esquina con planta baja, dos alturas y terraza proyectado en los años 20 del siglo XX por el arquitecto Francisco Mora.

La construcción se despliega a partir de una esquina-chafalán que adopta la forma de una especie de torrecilla, con balcón en la segunda planta y remate apuntado con aspillera que se eleva por encima del conjunto. En la base de la torrecilla estuvo en su momento el anagrama "CTV" de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, que instaló en este edificio un apeadero para sus trabajadores.

A ambos lados del chafalán surgen dos cuerpos que repiten el mismo esquema compositivo: una gran puerta arqueada y con rejería en la planta baja; dos vanos unidos por un mismo balcón con barandilla de hierro en la primera planta; y una serie de tres vanos consecutivos semiarqueados con barandilla.

Existe un último cuerpo en el extremo izquierdo de la parte del inmueble que da a la calle de Don Vicente Guillot, en el que se ubica la puerta de acceso al inmueble –en la actualidad tapiada– y presumiblemente la escalerilla que conduce a las plantas superiores. Este cuerpo está rematado por un frontispicio con óculo central.

El conjunto puede encuadrarse en un eclecticismo con influencias modernistas, identificable a través de algunos de sus elementos: el propio perfil del edificio, el uso de ladrillo rojo para conformar los elementos decorativos de la fachada (los marcos y recercados de los vanos, las cornisas, la balaustrada de la terraza y algunas cenefas y remates) y la rejería de puertas y ventanas.

Bibliografía y fuentes documentales:

- GALINDO FERNÁNDEZ, BEATRIZ (2011) Documentación y recuperación del patrimonio material e inmaterial de las sociedades pesqueras del Cabanyal del primer tercio del siglo XX. Sociedad de patronos, sociedad de obreros, Universitat Politècnica de València.
- DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.
- PASTOR, Rosa (2012) El Cabanyal: lectura de las estructuras de la edificación. Ensayo tipológico residencial 1900-1936, Tesis doctoral, UPV.
- MUÑOZ COSME, Gaspar; MARTÍN DOMÍNGUEZ, BEATRIZ; MESTRE SABATER, MARTA (2011-2012): "El patrimonio construido de la Marina Auxiliante en el Cabanyal (Valencia) y su puesta en valor", Arché. UPV, 6-7, pp. 357-364.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: Javier Boronat.
- Partículas del pasado de Valencia [blog] (2016) "La casa del tranvía" <http://particulasdelpasadodevalencia.blogspot.com/2016/11/la-casa->

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

El edificio está tapiado y abandonado. Tiene grietas en algunos puntos de la fachada, incluidos los vanos. Las bovedillas del sotobalcón de la primera planta están deterioradas. Carpintería de madera bastante afectada. Rejería y agarres metálicos con problemas de oxidación.

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ deficiente
3. Sistema estructural: a conservar /material/ deficiente
4. Organización espacial interna: a conservar /material/ deficiente
5. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: rehabilitación/alta/urgente
3. Sistema estructural: rehabilitación/alta/ urgente
4. Organización espacial interna: rehabilitación/alta/ urgente
5. Elementos decorativos y de revestimientos: rehabilitación/alta/ urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BIC-Núcleo original del Ensanche del Cabanyal

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial

Destino

Propuesto:

Residencial

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

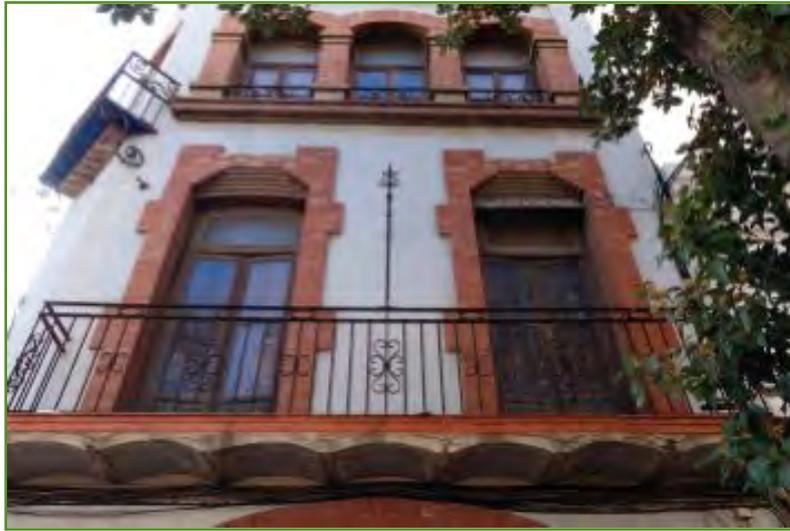
Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

Prescripciones para mejorarlo:

Observaciones:

Plano ámbito de protección:

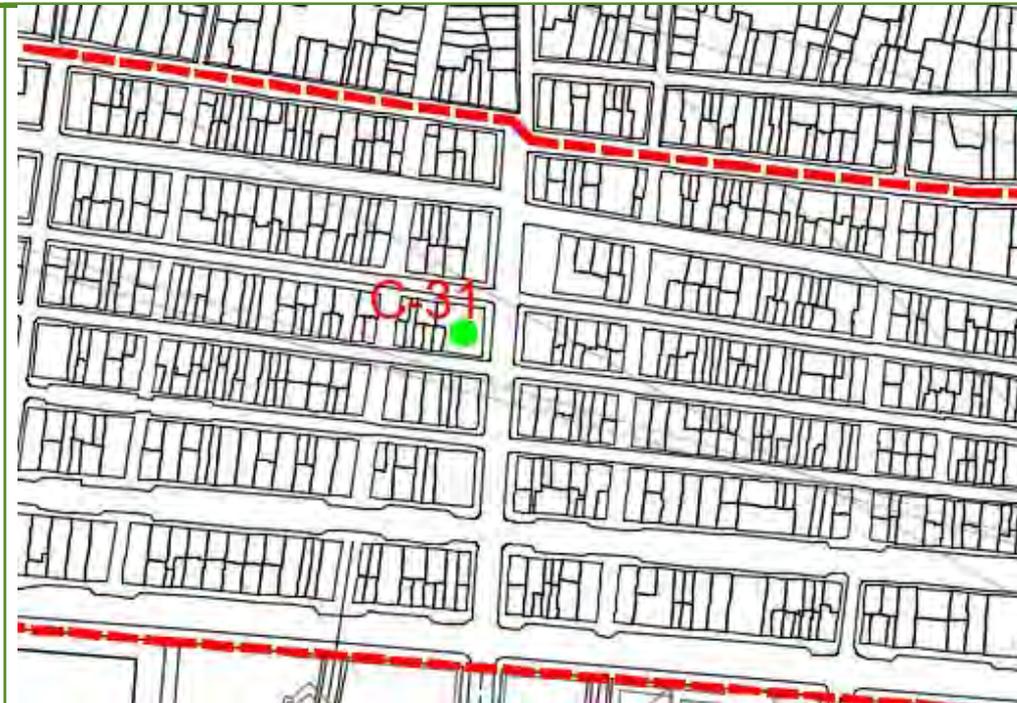




Fuente: <http://particulasdelpasadodevalencia.blogspot.com/2016/11/la-casa-del-tranvia.html>



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Edificio ecléctico de la c/ Pintor Ferrandis		BC (Inmueble Protegido)		C-31	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Pintor Ferrandis 34		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729749	4372553	30	ETRS89	9827903YJ2792H	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura residencial			1927		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicado en el área BIC, en una manzana pequeña y homogénea, solo alterada por la presencia de un edificio de 6 alturas de los años 60 que rompe el alzado de la calle del Progreso.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El edificio fue mandado por construir por Virgilio Cantó en 1927. Fue popularmente conocido como “La Fabriqueta”, pues en él había una destilería en la que se producían y vendían en menudeo alcoholes de distinto tipo, entre los que destacaba el coñac. Durante los bombardeos fascistas del Marítimo, este inmueble recibió el impacto de un obús que atravesó en diagonal sus paredes desde la calle Luis Navarro, pero no llegó a estallar, gracias a lo cual sigue en pie en la actualidad.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio de planta irregular construido en 1927, con fachada a tres calles distintas. Consta de un cuerpo principal de tres altura y azotea, y otro más estrecho y de planta baja agregado al anterior en su parte trasera. La fachada principal, recayente en la calle Pintor Ferrandis, está estructurada en tres partes. La central, más estrecha, consiste en un cuerpo de fachada vertical continuo, presentado casi a modo de retablo. Parte de una puerta de acceso principal con un marco profusamente elaborado, sobre el cual se levanta un balcón circular con balaustrada, cuyo vano está también enmarcado por un complejo sistema ornamental. Sobre este se ubica un nuevo balcón circular con barandilla de hierro, y finalmente un remate mixtilíneo con cornisa múltiple. A partir de este elemento central se despliegan dos alas que repiten un mismo esquema compositivo, consistente en conjuntos seriados de vanos adintelados en las dos primeras plantas, y arqueados en la última. La transición hacia los laterales se soluciona con esquinas en chaflán sobre las que se levantan dos miradores de gran amplitud, con un gran ventanal dividido por pilastras, así como dos balcones de hierro por encima de aquellos. El remate de esta fórmula de esquina-chaflán con mirador consiste en unos arcos de medio punto enmarcados por columnas ojivales y frontón mixtilíneo con ojo central, que sobresale por encima del conjunto. En las fachadas laterales se vuelve a repetir el esquema visto en la fachada, con la excepción del elemento central. Tiene basamento de piedra y en la fachada se alterna la pintura con el ladrillo cara vista. El edificio puede encuadrarse en un eclecticismo de raíz neobarroca con algunos elementos clasicistas. Recursos como las columnas salomónicas, los frontones partidos y la profusión ornamental hacen pensar en el influjo de la arquitectura barroca valenciana, por lo que se podría hablar de un neobarroco regionalista, característico de los años 20. No obstante, no se trata de una lectura literal sino de una interpretación libre de algunos de sus elementos

Bibliografía y fuentes documentales:

BENS, Felip (coord.) (2015) Houses from El Cabanyal. Valencian Modernism for the 21st century, València: Drassana.
SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.
SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: Javier Boronat.
SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz (dir.) (2009) Llàgrimes vora mar: guerra, postguerra i riuada al Cabanyal (1936-1957) a través de la memòria, València: Universitat de València.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Sistema estructural: a conservar /material/ buen estado
4. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
4. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BIC-Núcleo original del Ensanche del Cabanyal

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial

Destino

Propuesto:

Residencial

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

Prescripciones para mejorarlo:



Observaciones:



Plano ámbito de protección:

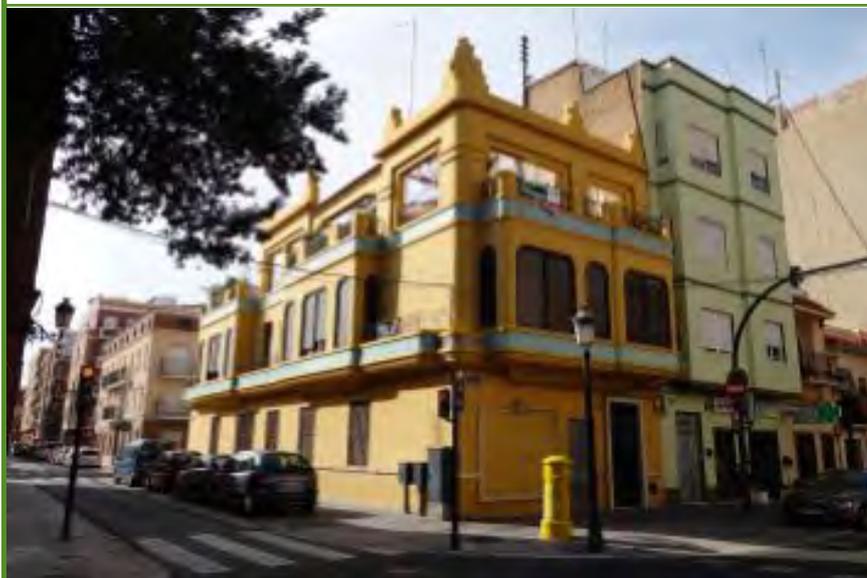




Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Edificio racionalista de la c/ de la Reina		BC (Inmueble Protegido)		C-32	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Reina 157		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729804	4372368	30	ETRS89	9926709YJ2792F	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura residencial			1940		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicado en el área BIC, en una manzana heterogénea en cuanto a alturas y estilos arquitectónicos.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

El edificio forma parte del proceso de modernización arquitectónica desarrollado durante las primeras décadas del siglo XX sobre el área del primer ensanche del siglo XIX. En este caso, se trata de un ejemplar de gran interés por la singular integración de estilos arquitectónicos. Un espíritu ecléctico muy característico del barrio del Cabanyal-Canyamelar.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio de viviendas de dos alturas con terraza superior y con fachada en tres calles distintas. Desarrolla un interesante juego de volúmenes a través de la alternancia de cuerpos contruidos, vanos y terrazas, y evidencia una mezcla de estilos arquitectónicos y fases constructivas. La base del edificio parece ser reciclada a partir de una construcción anterior, tal vez del siglo XIX, como atestigua la propia estructura (esquinas rectas frente a las esquinas curvas en los cuerpos superiores) y la divergencia de los ritmos de los vanos entre la planta baja y la alta. El resto del edificio es de aspecto racionalista, identificable en el predominio de líneas horizontales y curvas, pero incorpora algunos elementos Art Déco, en particular los pináculos que rematan el cuerpo superior. La primera planta está jalonada por miradores cerrados con vanos escalonados que sobresalen de la línea de fachada. Todo este frente está decorado con líneas rehundidas y bandas de azulejos azul turquesa. Curiosamente, la parte que recae a la calle de la Barraca rompe con el ritmo marcado en el resto del edificio, al incorporar una terraza descubierta. Puede tratarse de una reforma posterior, como atestiguaría la presencia de una pérgola cubierta de cierto aire regionalista que se empotra contra la parte central de la imposta, así como el cambio de azulejos que se observa en la banda decorativa superior. El aire regionalista también se rastrea en la rejería e incluso en unos azulejos decorados que hay en las esquinas redondeadas del edificio, y cuyas molduras de encuadre chocan contra los azulejos turquesas de la banda inferior. El cuerpo superior del edificio está formado por una serie de terrazas con loggia que proporciona mayor sensación de esbeltez al conjunto, y está rematada por unos pináculos escalonados que, lejos de fomentar las líneas horizontales típicas del racionalismo, trabajan en la dirección contraria. Conserva azulejería y carpintería de madera en la mayor parte del edificio.

Bibliografía y fuentes documentales:**Estado de conservación:**

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Sistema estructural: a conservar /material/ buen estado
4. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Sistema estructural: mantenimiento/alta/no urgente
4. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BIC-Núcleo original del Ensanche del Cabanyal

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial

Destino**Propuesto:**

Residencial

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

Prescripciones para mejorarlo:

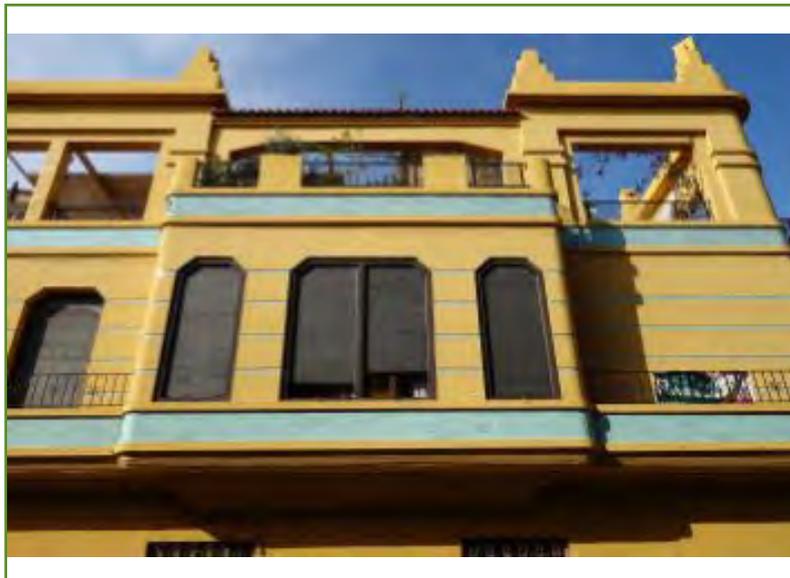
La posible reposición de los azulejos de la fachada se hará siguiendo el modelo original.

Observaciones:



Plano ámbito de protección:





Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Casa de Demetrio Ribes		BC (Inmueble Protegido)		C-33	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Eugenia Viñes 95		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
730093	4371942	30	ETRS89	0119306YJ3702A	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura residencial			1919		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicado fuera del CHP, en una manzana de antiguos chalets de veraneo, en la actualidad muy degradada y con numerosos solares.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Se trata de la casa de veraneo del popular arquitecto Demetrio Ribes, autor, entre muchas otras, de la Estación del Norte de València. El chalet, construido en 1919, fue diseñado por él mismo y evidencia un alejamiento respecto del modernismo de tipo sezession que de manera tan precisa había plasmado en la estación, para apostar por líneas y esquemas compositivos más sencillos y limpios, muy próximos al racionalismo. Se integra en un frente de casas detrás de Las Arenas que se amoldan al parcelario característico del Cabanyal-Canyamelar, pero introducen variaciones significativas respecto a los patrones habituales, pues se trata de casas de veraneo. Así, por ejemplo, el patio se sitúa en la parte delantera, es visible desde la calle y tiene más que ver con la idea de jardín que con la de espacio de trabajo.

Además del valor arquitectónico, este inmueble encarna valores de tipo histórico al estar vinculado a un personaje relevante de la València de principios del siglo XX.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Vivienda de dos alturas con terraza y torre miramar, construida con hormigón armado. Cuenta con un patio-jardín en la parte delantera de la parcela, que sirve de antesala a la casa, y otro espacio descubierto en la parte trasera.

El edificio despliega un interesante juego compositivo de volúmenes. Del cuerpo principal surge un saliente en forma de porche en dirección a la calle, conformado, en el piso superior, por un mirador cerrado con grandes ventanales y, en la planta baja, el porche propiamente dicho, con dos columnas sencillas con ábaco y collarino que sustentan la parte de arriba. El mirador está recercado en todo su perímetro por un balcón corrido con trazado curvo en sus esquinas.

Sobre la primera planta se sitúa la terraza y un miramar con pequeños vanos en los laterales y elementos decorativos apuntados en los vértices del remate superior. La práctica totalidad de los vanos del edificio están tapiados.

La parcela está delimitada, en su fachada principal, por una verja con pilastras y rejería que recuerda a la de la Estación del Norte.

Desde un punto de vista estilístico, el conjunto evoca el lenguaje racionalista, identificable a través del recurso a formas simples y ausencia casi total de decoración, limitada al propio juego de formas y volúmenes del edificio.

Bibliografía y fuentes documentales:

–Instancia de catalogación presentada por Antonio Marín Segovia, ciudadano particular, al Ayuntamiento de València, con fecha 24 de julio de 2017.

–Cátedra Demetrio Ribes - <https://catedrademetrioribes.com/>

–AGUILAR, Inmaculada (2004) Demetrio Ribes, arquitecto (1875-1921), València: Conselleria d'Infraestructures i Transport.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Muy deteriorado por los años de abandono y por las sucesivas ocupaciones ilegales. Los vanos están tapiados, con la consiguiente pérdida de la carpintería y la rejería originales. Hay grietas y desperfectos en prácticamente todos los puntos visibles. Amenaza ruina.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ deficiente
2. Fachada principal: a conservar /material/ mal estado
3. Sistema estructural: a conservar /material/ mal estado
4. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ mal estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: acondicionamiento /alta/ urgente
2. Fachada principal: rehabilitación/alta/ urgente
3. Sistema estructural: rehabilitación/alta/ urgente
4. Elementos decorativos y de revestimientos: rehabilitación/alta/ urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Residencial

Destino

Propuesto:

Residencial

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

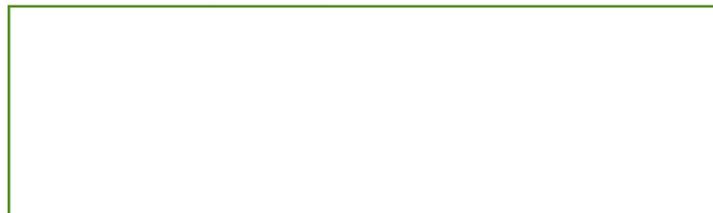
Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

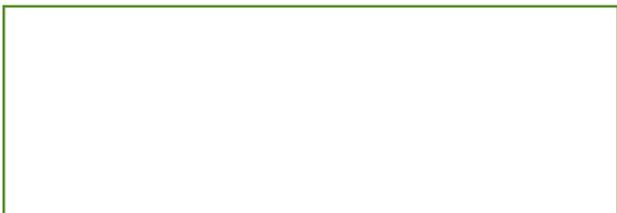
Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

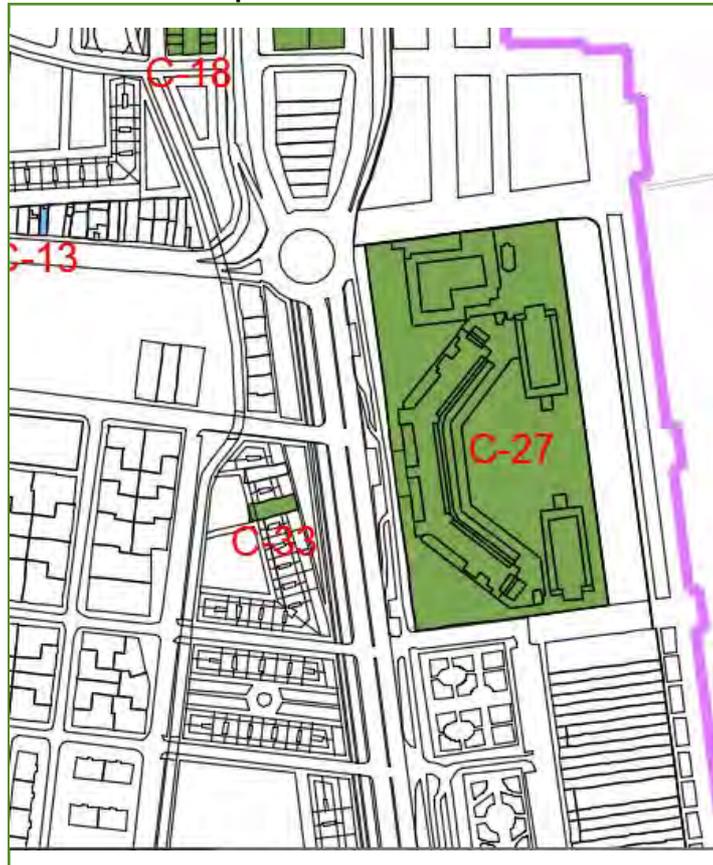
Prescripciones para mejorarlo:



Observaciones:



Plano ámbito de protección:



CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Imagen superior: autor Tono Giménez

Inferior, Demetrio Ribes, fuente: <https://catedrademetrioribes.com/>



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Chalet c/ Escalante		BC (Inmueble Protegido)		C-34	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Escalante 366		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729703	4372900	30	ETRS89	9830106YJ2793B	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura residencial			1920-1930		


Entorno: Paisaje / ámbito:

Ubicado fuera del CHP, en un entorno muy transformado donde predominan las fincas de hasta 9 alturas de los años 60 y posteriores.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Este edificio tiene un claro valor arquitectónico, pues es ejemplo de la prolífica mezcla de estilos arquitectónicos que caracteriza al Cabanyal-Canyamelar. Pero, sobre todo, tiene valor como testimonio de un urbanismo ya desaparecido, pues formaba parte de un pequeño conjunto de villas de principios del siglo XX, próximas a la estación de La Cadena –lo cual permitía la conexión directa con València– y cercanas también al mar, tal y como establecía el gusto burgués por tomar las bañeros en época estival. El chalet catalogado es el único que pervive en la actualidad.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Casa de planta baja, torre y jardín que sigue el esquema de los chalets o casas de veraneo de principios del siglo XX. El cuerpo principal de la vivienda lo constituye una estructura de planta rectangular y una sola altura que ocupa la parte central de la parcela. La cubierta es a cuatro aguas con teja plana, excepto en las uniones de las aguas, rematadas con tejas cóncavas y algunos elementos decorativos (acróteras) de cerámica dorada. Por debajo de los aleros asoman una serie de ménsulas curvas que alternan, en los espacios intermedios, con azulejos decorados con aves. Este cuerpo está asentado sobre una plataforma sobreelevada que obliga a construir escalinatas de acceso: una más ancha en la cara oeste y dos más estrechas en la cara este. El elemento que más destaca del conjunto es la torre-mirador de tres plantas, que contrasta de manera evidente con el cuerpo de vivienda por la diferencia de altura. Algunos elementos del remate de la torre, como el tejado, el ajedrezado de azulejos blancos y azules y las ménsulas (equivalentes a las del cuerpo de vivienda, aunque con azulejos con motivos espirales más modernos) parecen remitir a principios del siglo XX. No obstante, esta debe ser, como mínimo, de los años 30, pues en el plano del término municipal de Valencia 1929-1944, el chalet solo contaba con el cuerpo principal de vivienda y una estructura romboidal asociada a la esquina noroeste, tal vez una torrecilla precedente de la actual. Por tanto, o bien esos elementos fueron reutilizados al ampliar la torre, o bien fueron construidos a imitación de los anteriores. Esta torre fue remodelada posteriormente, hacia los años 60, como atestiguan los marcos de las ventanas –que vuelven a repetirse también en el cuerpo de vivienda– y el rehundimiento geométrico de la esquina noroeste de la misma. El resto de la parcela se corresponde con el jardín, cercado en su conjunto por una valla con basamento de obra y rejería metálica con pilastras. La rejería también la conserva en las dos puertas de acceso, situadas en los lados este y oeste de la parcela.

Bibliografía y fuentes documentales:**Estado de conservación:**

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Presenta humedades y grietas a la altura del último piso de la torre.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ aceptable
3. Sistema estructural: a conservar /material/ deficiente
4. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ aceptable
5. Barracón: impropio / material/ buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Sistema estructural: rehabilitación/alta/no urgente
4. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente
5. Barracón: acondicionamiento / reducida / no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales**Valoración de su interés**

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Dotacional educacional privado

Destino**Propuesto:**

Dotacional educacional privado

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

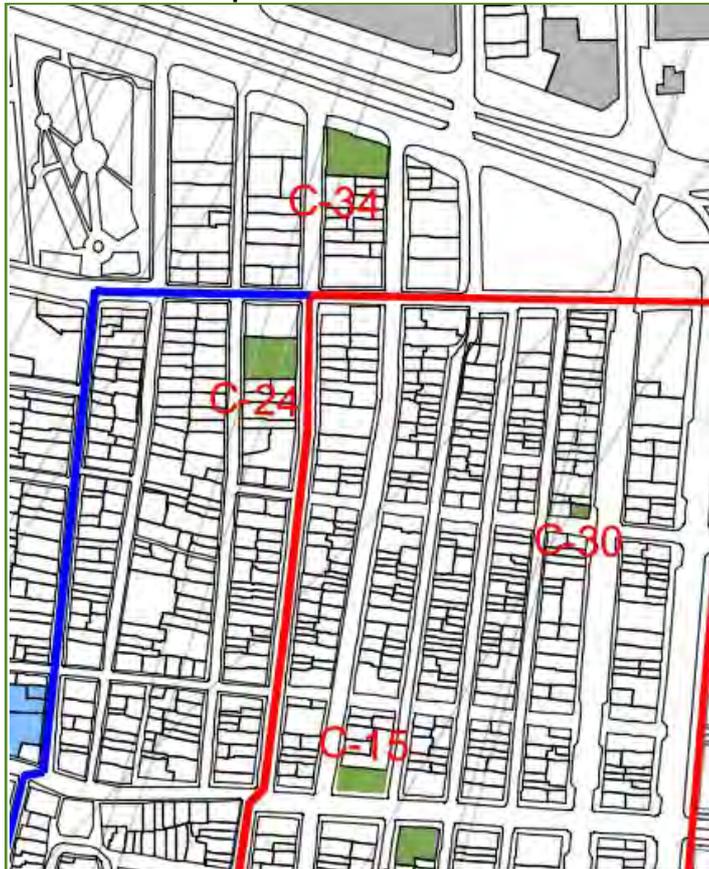
Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

Prescripciones para mejorarlo:

Observaciones:



Plano ámbito de protección:





Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Antigua estación de ferrocarril del Cabanyal		BC (Inmueble Protegido)		C-35	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Juan Mercader 1		Pública	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729282	4372216	30	ETRS89	9424805YJ2792C	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Arquitectura ferroviaria			1862		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicada fuera del CHP y descontextualizada por la transformación del entorno.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

La antigua estación del Cabanyal fue impulsada en 1862 por la compañía ferroviaria Sociedad de Ferrocarriles de Almansa y Tarragona (AVT), bajo la dirección del Marqués de Campo. La estación era uno de los nodos que jalonaban la futura línea València-Tarragona, con una primera etapa que sirvió para conectar València con Sagunto, con parada en el Cabañal. Esta, junto con las otras conexiones ferroviarias que diseccionaron el frente marítimo buscando conectar la ciudad con el puerto y con otros puntos de interés, tuvieron un impacto evidente no solo desde el punto de vista de las comunicaciones y el transporte, sino también en el urbanismo, pues fueron levantando barreras que condicionaron la expansión del Cabanyal dentro de sus fronteras pero también en su proceso de integración en la trama urbana de la capital. La vía València-Tarragona, extendida posteriormente a Barcelona, supuso durante muchas décadas un grave problema para la circulación y conexión del Cabanyal con València, hasta que en 1991 se optó por soterrarlas. A partir de aquel momento la antigua estación del Cabañal cayó en desuso y hoy es testimonio de un medio de transporte que cambió radicalmente el paisaje y la vida del Cabanyal-Canyamelar, de ahí su interés patrimonial.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio exento, de planta rectangular y cubierta a dos aguas, actualmente situado en una isleta junto a la calle de la Serrería. Consta de una sola nave con vanos en todos sus frentes.

La fachada principal, orientada hacia el oeste con ligera desviación noroeste, está dividida en tres cuerpos que no presentan variaciones significativas entre sí. El cuerpo central sobresale ligeramente hacia fuera, y cuenta con un frontón escalonado mixtilíneo que no se repite en el resto del edificio. Sobre este aparece un panel cerámico de 10 x 3 azulejos blancos con reborde también cerámico de color azul marino, y en su interior el nombre de la parada: "CABAÑAL". Todo este frente principal está jalonado por 7 vanos que llegan hasta el nivel de tierra.

La otra fachada longitudinal repite este esquema pero con un mayor número de vanos (11), la mayoría más pequeños (ventanas) con alféizar, excepto el central, que funciona como puerta.

Los laterales transversales del edificio presentan fachada con frontón triangular, condicionado por la propia estructura del tejado a dos aguas. El frontón está claramente delimitado por una cornisa doble en sus tres lados e introduce un vano circular en el centro del tímpano. La parte inferior está ocupada por 4 vanos con alféizar, parcialmente ocultos en la cara norte del edificio debido a la presencia de una pequeña construcción asociada. Ambas contienen un panel cerámico equivalente al de la fachada principal.

El conjunto es de composición simétrica y gran sencillez decorativa, limitada a recercar con bandas simples, a veces superpuestas, los vanos, los aleros y los tímpanos, o a recrear puntos concretos del edificio, como las esquinas, que adoptan apariencia de pilastras. Predominan las líneas rectas, pero algunos elementos como los marcos o las ménsulas que sustentan los alféizares introducen formas curvas.

Bibliografía y fuentes documentales:

AGUILAR CIVERA, Inmaculada (1984) Historia de las estaciones: arquitectura ferroviaria en Valencia, València, Diputació Provincial.

DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.

GONZALO, Esteban; ROYO, Carlos; ANDRÉS, Enric (2003) "La compañía del ferrocarril de Almansa, Valencia y Tarragona", A Todo Vapor. Asociación Valenciana de Amigos del Ferrocarril 39, pp. 5-10.

HERRERO GARCÍA, Luis Francisco (2016): El Cabanyal: permanencias y transformación, Tesis Doctoral, València: Universitat Politècnica de València.

SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Presenta desconchados en algunos puntos, como cornisas, zócalos y tramos de fachada.
Problemas de humedades en los zócalos.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ deficiente
3. Sistema estructural: a conservar /material/ aceptable
4. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ aceptable
5. Panel cerámico "Cabañal": a conservar /material/ buen estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: rehabilitación/alta/no urgente
3. Sistema estructural: rehabilitación/alta/no urgente
4. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente
5. Panel cerámico "Cabañal": mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales**Valoración de su interés**

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Dotacional asistencial

Destino**Propuesto:**

Dotacional asistencial

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejeras originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

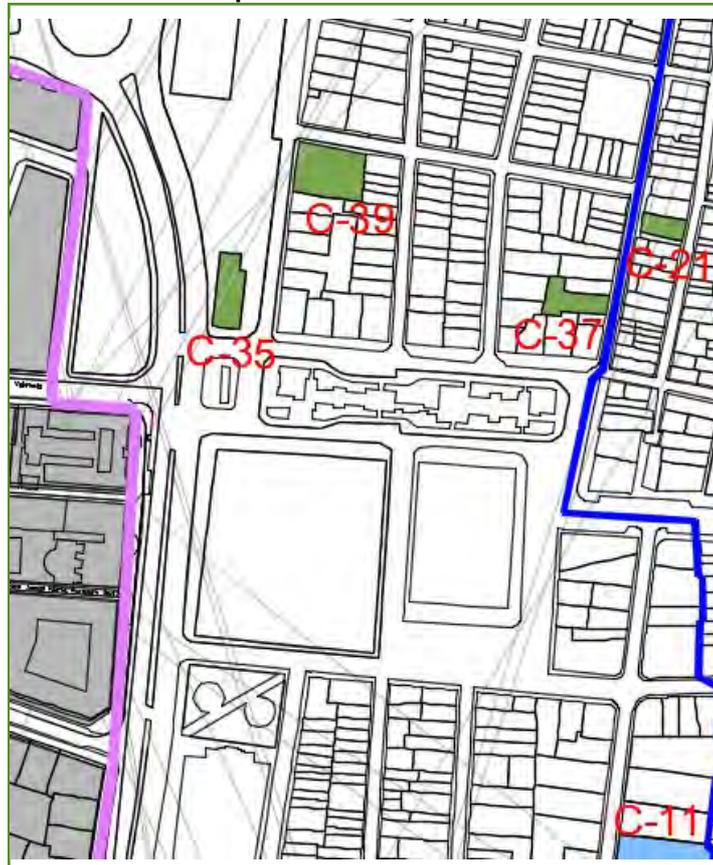
Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

Prescripciones para mejorarlo:

Observaciones:

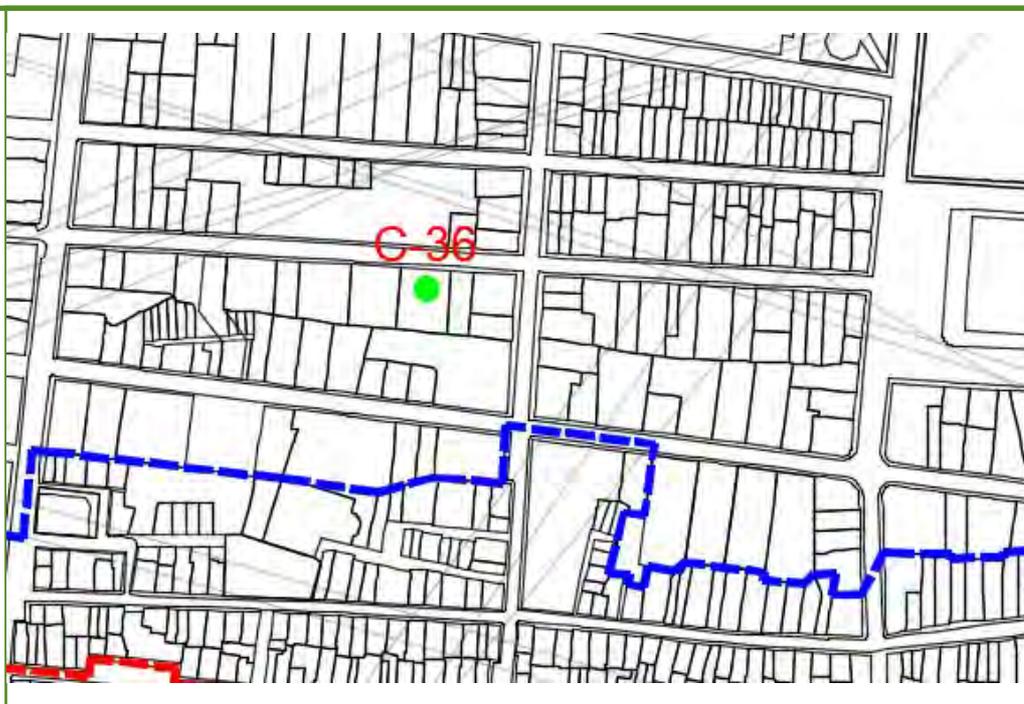
Plano ámbito de protección:



CATÁLOGO DE PROTECCIONES



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Nave industrial de la c/ Francisco Baldomar		BC (Inmueble Protegido)		C-36	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Francisco Baldomar 50		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729403	4371821	30	ETRS89	9519206YJ2792B	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Instalación industrial			1930		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicada fuera del CHP, en un entorno bastante degradado por la presencia de solares de antiguas naves industriales.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Nave industrial que aparece grafiada en el Plano del Término Municipal de Valencia de 1929-1944. En la parte trasera disponía de una chimenea de planta octogonal.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Conjunto de dos naves gemelas adosadas, de planta rectangular y cubierta a dos aguas y lucernario, con única fachada en la calle de Francisco Baldomar.

El esquema compositivo de la fachada de ambas naves es el mismo: en la parte inferior, una gran puerta de acceso central, adintelada, flanqueada por dos vanos de arco rebajado

La línea de imposta está marcada por una cornisa simple que apenas sobresale de la línea de fachada.

La parte superior desarrolla un interesante remate escalonado de tipo mixtilíneo que combina líneas rectas, cóncavas y convexas, y con una cornisa doble que lo cierra por la parte de arriba. El hastial tiene tres vanos, uno central de mayor tamaño y otros dos laterales más pequeños, todos ellos de arco rebajado y con tracería interior de ladrillo con forma de colmena.

La obra es de ladrillo cara vista pintado de blanco y con restos de pintura azul en la cornisa que remata la fachada y en el zócalo. La decoración se limita al juego de disposiciones del ladrillo, que da pie a remates en los vanos y cornisas, y a la peculiar forma del remate.

Las naves tienen estructura metálica con cerchas de tipo Polonceau con pares de madera, manguetas de hierro y tirantes de acero.

Solamente una de las dos naves conserva la puerta de madera. De las cuatro ventanas de la parte inferior de la fachada, tres conservan rejería y carpintería, aunque muy afectadas, y una cuarta está tapiada.

Bibliografía y fuentes documentales:

- Plano del término Municipal Valencia de 1929-1944
- Sección "Etnología" de los Inventarios Sectoriales no incluidos en el IGPCV, Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, Generalitat Valenciana

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Tapiada y abandonada. Presenta numerosas grietas por arrufo en los vanos. Pérdida de enfoscados y enlucidos. La carpintería de madera que se conserva está afectada

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ deficiente
3. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ aceptable
4. Cuadro eléctrico y cableado: impropio / material / deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/urgente
2. Fachada principal: rehabilitación/alta/urgente
3. Elementos decorativos y de revestimientos: rehabilitación/alta/urgente
4. Cuadro eléctrico y cableado: eliminación / alta / urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales**Valoración de su interés**

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Sin uso

Destino**Propuesto:**

Residencial compatible con terciario

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

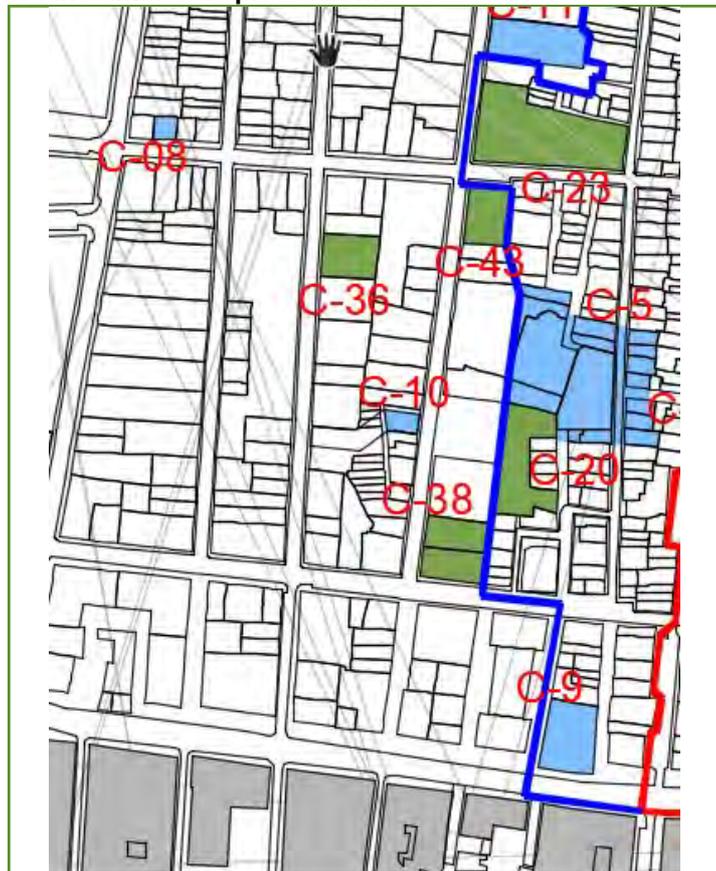
Prescripciones para mejorarlo:

Empty box for prescriptions for improvement.

Observaciones:

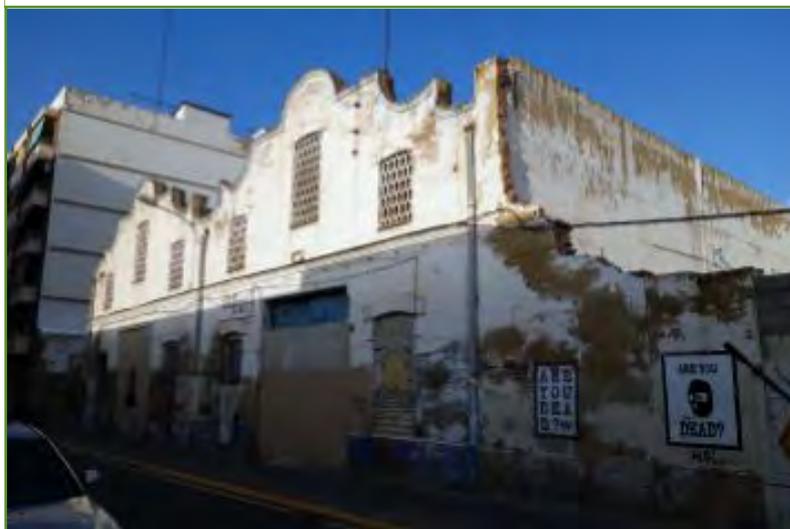
Empty box for observations.

Plano ámbito de protección:

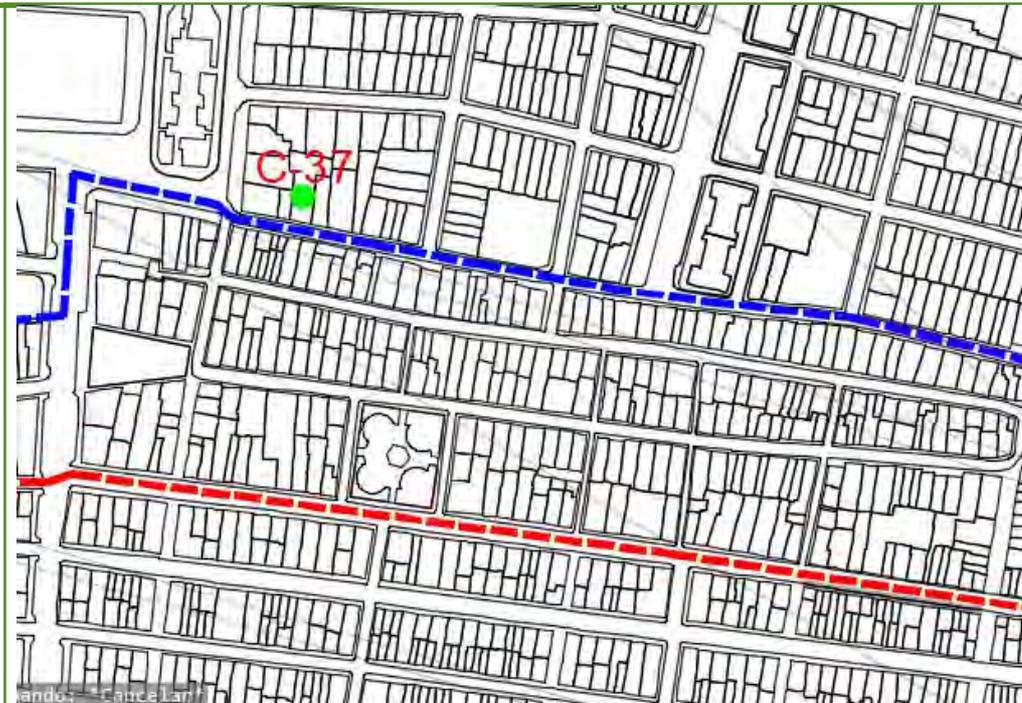




Localización en el plano de Valencia de 1929-1944



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Nave industrial de la c/ Luis Despuig		BC (Inmueble Protegido)		C-37	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Luis Despuig 5		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729481	4372208	30	ETRS89	9524919YJ2792D	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Instalación industrial			1920-1930		



Entorno: Paisaje / ámbito:

Ubicada dentro del CHP, en una manzana con frentes homogéneos de casas en las calles de Francesc Eiximenis y Martí Grajales, y algo más heterogéneas en Luis Despuig y Mijares.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

De acuerdo con la información proporcionada por el Plano del término Municipal Valencia de 1929-1944, el edificio tenía uso de garaje, pues aparece señalado con el nombre de Garaje Delta.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio de planta rectangular y cubierta a dos aguas, con fachada única en la calle de Luis Despuig. La fachada es de composición sencilla y poca altura. Consta, en la parte inferior, de una puerta de acceso principal y dos vanos laterales sobre zócalo, todos ellos de arco rebajado y recercados por una moldura sencilla que recorre todo el frente de la fachada. La parte superior la conforma un frontón triangular coronado por un remate semicircular, bordeado en su totalidad por una cornisa escalonada que realiza el perfil del edificio. En la parte del central del hastial hay un óculo oval recercado y enmarcado por cuatro piezas con forma de dovela. En su interior se desarrolla una tracería de ladrillo con forma de panal superpuesto. Conserva la rejería de los arcos rebajados y algunos tramos de la carpintería.

Bibliografía y fuentes documentales:

– Plano del término Municipal Valencia de 1929-1944
- Sección “Etnología” de los Inventarios Sectoriales no incluidos en el IGPCV, Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, Generalitat Valenciana

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Algunas manchas de humedades y suciedad.

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ aceptable
3. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ aceptable
4. Cableado eléctrico: impropio / material / deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/urgente
3. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/urgente
4. Cuadro eléctrico y cableado: eliminación / alta / urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Sin uso

Destino

Propuesto:

Residencial compatible con terciario

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

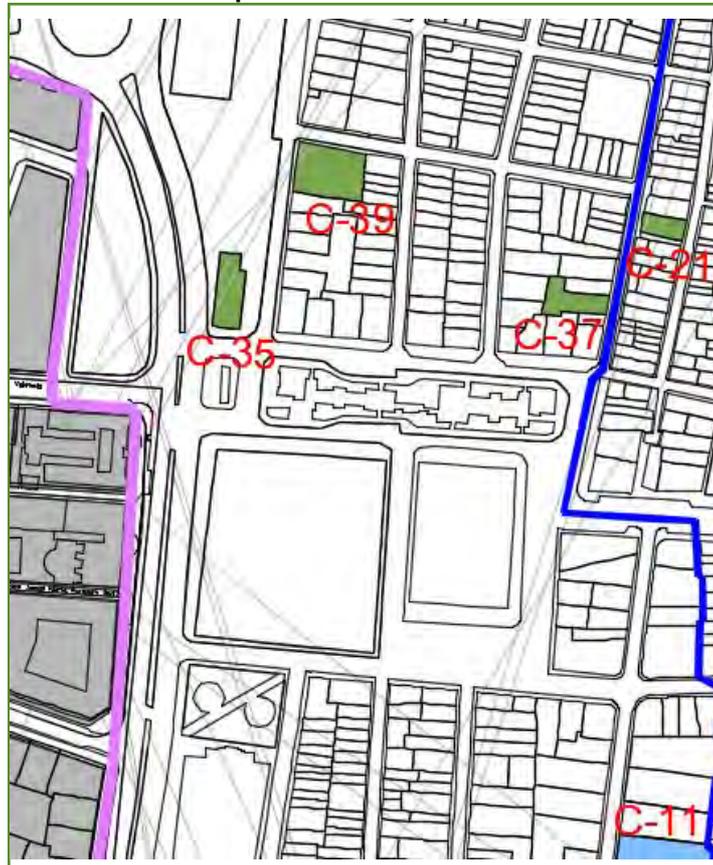
Prescripciones para mejorarlo:

Empty box for prescriptions for improvement.

Observaciones:

Empty box for observations.

Plano ámbito de protección:





Localización en el plano de Valencia de 1929-1944, con la indicación de "Garaje Volta"



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Nave industrial de la c/ Mariano Cuber		BC (Inmueble Protegido)		C-38	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Mariano Cuber 35		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729451	4371661	30	ETRS89	9619101YJ2791H	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Instalación industrial			1920-1930		



Entorno: Paisaje / ámbito:



Ubicada dentro del CHP, en una manzana irregular junto a otros edificios singulares (Iglesia del Rosario, Teatro El Musical), en un entorno de calles con frentes de casas heterogéneos.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Constituye un ejemplo interesante de la arquitectura industrial de principios del siglo XX

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Conjunto de dos naves adosadas de planta rectangular y cubierta a dos aguas, con fachada principal en la calle de Vicente Brull y longitudinal en la calle de Mariano Cuber.

En su cara principal, las naves se desarrollan en dos alturas con sus respectivas series de vanos. En la parte inferior se alternan grandes puertas de acceso, dos de ellas de arco rebajado y las otras tres adinteladas, con vanos más estrechos también adintelados. La parte superior está jalonada por ventanales rectangulares de diferente tamaño, todos ellos con dintel de madera conservado. Por último, en el centro del frontón de ambas naves se ubica un vano circular recercado.

En la cara lateral del edificio se disponen dos series de vanos, una en la parte inferior y otra en la superior, de tamaño también alternado, si bien algunos de ellos han sido tapiados o recortados. En la parte inferior existen dos grandes puertas de acceso que pueden ser resultado de intervenciones posteriores.

Está construido con obra de ladrillo cara vista, sin ningún tipo de elemento decorativo más allá de la sencilla moldura que remata de la fachada delantera y la cornisa que discurre por debajo del alero del lado longitudinal del edificio.

En el lateral del edificio se conserva casi imperceptible un rótulo pintado en color negro y rojo sobre fondo blanco en el que se puede leer de manera parcial "TALLER [...]".

Bibliografía y fuentes documentales:

- Sección "Etnología" de los Inventarios Sectoriales no incluidos en el IGPCV, Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, Generalitat Valenciana

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Grietas por arrufo en distintos puntos de la fachada.
Problemas de humedades en los zócalos.
El paramento del vértice SO del edificio se está abriendo.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal y lateral: a conservar /material/ mal estado
3. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ deficiente
4. Cableado eléctrico: impropio / material / deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/urgente
2. Fachada principal: rehabilitación/alta/urgente
3. Elementos decorativos y de revestimientos: rehabilitación/alta/urgente
4. Cableado eléctrico: eliminación / alta / urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales**Valoración de su interés**

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Sin uso

Destino**Propuesto:**

Terciario recreativo / parking

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

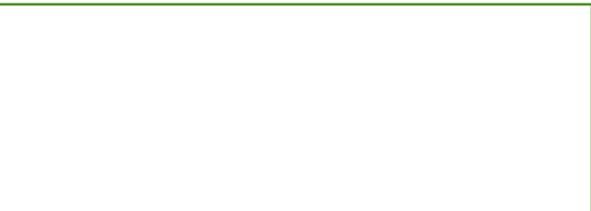
Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejeras originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Prescripciones para mejorarlo:

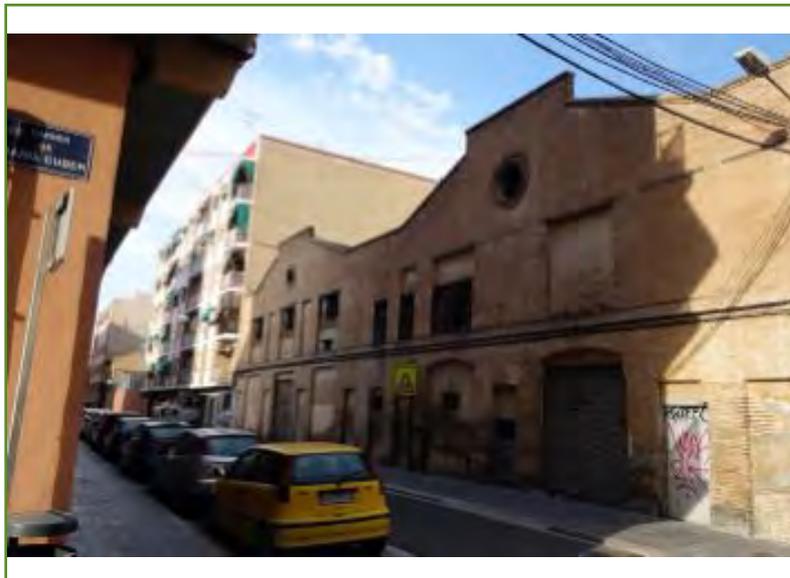
Se deberá mantener de manera uniforme la fábrica de ladrillo cara vista.

Observaciones:



Plano ámbito de protección:





Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Antigua Tonelería Soler		BC (Inmueble Protegido)		C-39	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ Juan Mercader 16		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729323	4372278	30	ETRS89	9424906YJ2792C	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Instalación industrial			1930		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicada dentro del CHP, en una manzana heterogénea en la que contrastan algunas viviendas de principios del s. XX con fincas de hasta 6 alturas de los años 60 y posteriores.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Se trata de la antigua tonelería de Vicente Soler, fundada en el año 1930. Su actividad principal fue la producción de toneles para el envase y transporte de vino destinado a la exportación. Constituye un ejemplo interesante de la arquitectura industrial de las primeras décadas del siglo XX, pero también tiene un interés de tipo etnológico, pues es testimonio físico de las maneras de organizar y desarrollar una actividad tradicional como es la elaboración de toneles.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Edificio industrial integrado por dos naves longitudinales paralelas y un patio central. La fachada principal del edificio recae en la calle de Joan Mercader, desde donde existen puntos de acceso individualizados a los tres elementos que integran el conjunto (naves y patio), a través de tres grandes puertas. Solo una de ellas, la central, conserva la puerta de madera; la de la nave izquierda está tapiada y la de la derecha fue reconvertida en ventanal en un momento posterior. La nave del lateral izquierdo es de planta rectangular y tiene cubierta a dos aguas. No se extiende hasta el final de la parcela, sino que su parte trasera da al tramo principal de patio. Su fachada se levanta por encima del conjunto, con un hastial con frontón triangular, escalonado en el remate superior y en los laterales. Cuenta además con un vano central de tipo termal, con vano dividido en tres partes por dos parteluces verticales. En el lateral de la nave se alternan, de manera seriada, vanos de distinta anchura y altura sobre un zócalo de ladrillo. La nave del lateral derecho tiene cubierta a una sola agua y sí recorre la longitud total de la parcela, por lo que resulta más estrecha y alargada que la anterior. La fachada es más sencilla, de planta baja con puerta de acceso y ventana, y un remate de medio frontón triangular. Ambas naves están separadas por un tramo de patio pavimentado, conectado con el patio central, que ocupa la parte trasera del edificio. La puerta de entrada principal a esta zona pavimentada conserva la carpintería y un azulejo blanco con las letras "VS" (Vicente Soler) en azul marino. El conjunto está levantado con obra de ladrillo macizo sin apenas detalles decorativos que, en todo caso, se realizan alterando la disposición de los ladrillo, sobre todo en los marcos de los vanos y en las cornisas superiores.

Bibliografía y fuentes documentales:

- Instancia de catalogación presentada por EDE3 Gestión de Proyectos Urbanísticos S.L. al Ayuntamiento de València, con fecha 16 de junio de 2016
- Sección "Etnología" de los Inventarios Sectoriales no incluidos en el IGPCV, Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, Generalitat Valenciana

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

En general buen estado de conservación a pesar de su abandono. Se observan grietas en zonas puntuales. La mayoría de vanos están tapiados, con la consiguiente pérdida de la carpintería y la rejería asociada.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ aceptable
3. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ aceptable

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/urgente
3. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales**Valoración de su interés**

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Sin uso

Destino**Propuesto:**

Residencial compatible con terciario

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

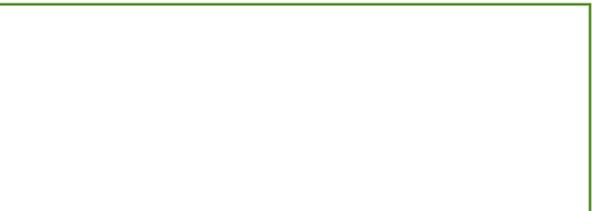
Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

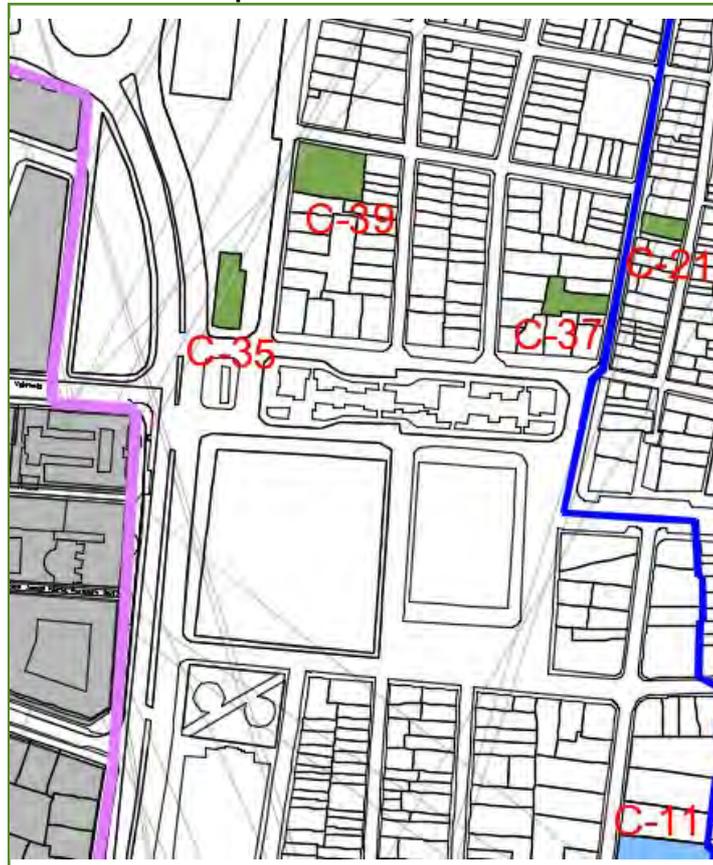
Prescripciones para mejorarlo:

Se deberá mantener de manera uniforme la fábrica de ladrillo cara vista.

Observaciones:



Plano ámbito de protección:





Fuente: Instancia de catalogación presentada por EDE3 Gestión de Proyectos Urbanísticos S.L. al Ayuntamiento de València, con fecha 16 de junio de 2016



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Antiguo viario junto a la Pl. Hombres del Mar		BC (Elemento Etnológico)		C-40	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
Plaza Hombres del Mar – c/ Bloque de Portuarios		Pública	Tipológica	Conjunto	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
730010	4372171	30	ETRS89		
Tipo de elemento:			Cronología:		
Viario histórico			Finales s. XIX		


Entorno: Paisaje / ámbito:


Los restos del viario están ubicados en un gran solar bastante degradado, si bien una parte del mismo ha sido recuperado a través de una iniciativa de huertos vecinales.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Los restos de pavimentaciones urbanas del entorno de la Pl. Hombres del Mar constituyen una huella de importante valor histórico y urbanístico, que merece permanecer en la memoria, al tratarse de los únicos restos de una extensa área urbanizada entre finales s. XIX y principios del XX en el Cabanyal y demolida a partir de la década de 1980, que conserva el trazado de sus calles y aceras, pavimentadas con adoquines de rodeno.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Este tipo de pavimento nos permite reconocer de forma física otros datos históricos de gran relevancia para la historia del Cabanyal, Estas piezas de rodeno forman parte de las toneladas de piedra que desde la década de 1860 hasta la de 1920 fueron extraídas de la cantera de El Puig, en las estribaciones de la Sierra Calderona, para las obras de construcción del muelle de Levante del puerto de Valencia. Para este fin se construyó una línea de ferrocarril entre las canteras y el puerto para el suministro directo de este material, que atravesaba el Cabanyal en paralelo a la calle Doctor Lluch, ocupando una extensa playa de vías, además de la propia estación Grao-Cabanyal, que a partir de 1924 se integra en Ferrocarril Central de Aragón. Esta vía, junto a la del ferrocarril económico (Trenet) de Valencia al Grao, limitaron el desarrollo urbano que de forma natural hubiera alcanzado el Cabanyal en dirección a levante, seccionando la línea más próxima al mar. Sin embargo, los intersticios creados entre ellas fueron pronto aprovechados. Entre el trenet y la playa se asentaron los diversos edificios del entramado pesquero de la Marina Auxiliante y el Progreso Pescador y entre el ferrocarril y el trenet se construyó el barrio entre la avenida del Mediterráneo y el actual bloque de Portuarios. Y es en este punto donde se entrecruzan las dos historias: la urbana de construcción de este espacio triangular entre la avenida y las dos líneas de ferrocarril y la del suministro de piedra de las canteras, pues muchas de ellas no solo forman parte del muelle del puerto, sino que también se utilizaron para la construcción de edificios de la zona, como por ejemplo la Casa dels Bous, y para la pavimentación de las antiguas calles del Clot, Felipe Peñarrocha, Arnau Joan, Granero y Benifassà, único ejemplo de esta peculiar pavimentación de rodeno.

Para los bordes de las aceras se utilizaron piezas rectangulares alargadas y para las calles bloques prismáticos más pequeños, dispuestos a juntas encontradas. Las distintas calles se trazaron en paralelo a las dos vías, de manera que casi llegan a formar un triángulo isósceles con una calle central recta N-S.

Bibliografía y fuentes documentales:

- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ **conservación:** buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Organización y trazado viario: a conservar /tipológico/mal estado
2. Restos de pavimentaciones urbanas: a conservar / tipológico / mal estado

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), **importancia** (alta, media, reducida) y **grado de urgencia** (urgente, no-urgente):

1. Organización y trazado viario: acondicionamiento /alta/no urgente
2. Restos de pavimentaciones urbanas: acondicionamiento / /alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Sin uso

Destino

Puesta en valor y difusión patrimonial

Propuesto:

Hito Histórico

Delimitación entorno de protección:

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Prescripciones para mejorarlo:

Se buscará, en la medida de lo posible, integrar el antiguo viario adoquinado en las futuras intervenciones urbanas que se realicen sobre el solar.

Cualquier intervención irá acompañada de los correspondientes estudios histórico-arqueológicos y etnológicos para recuperar la memoria asociada a este espacio olvidado

Observaciones:

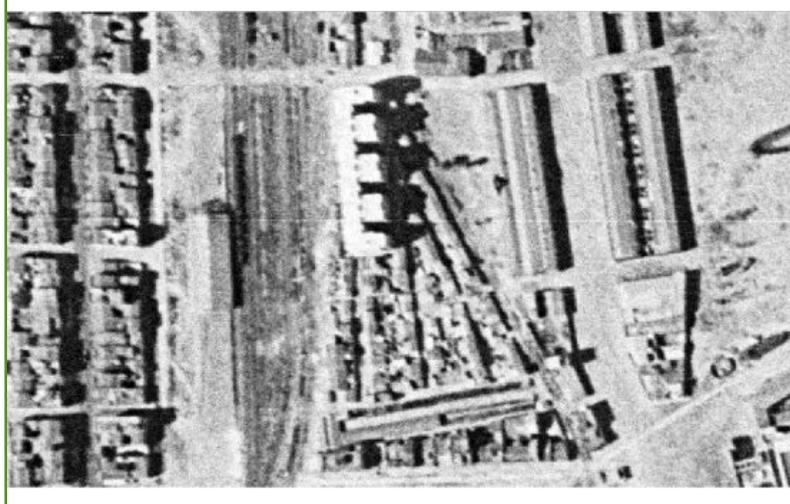
Se tratará de implicar al vecindario en la recuperación de este espacio, en particular a los colectivos que ya han realizado un esfuerzo por recuperar y hacer visible una parte del antiguo viario.

Plano ámbito de protección:





Arriba localización en el plano de Valencia de 1929-1944. Abajo detalle de la fotografía aérea de 1956



Denominación del Bien:		Categoría:	Código:		
Antiguo viario y rail de tranvía en c/ de la Reina		BC (Elemento Etnológico)	C-41		
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
C/ de la Reina 73		Pública	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.	Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien		
729777	4372003	30	ETRS89		
Tipo de elemento:		Cronología:			
Vario histórico		Finales s. XIX			



Entorno: Paisaje / ámbito:



Los restos están ubicados en el entorno BIC, aunque descontextualizados por la presencia de numerosas fincas de hasta 8 alturas de los años 60 y posteriores.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Evidencia arqueológica de la pavimentación urbana que recibieron algunas de las calles del Cabanyal entre los años finales del siglo XIX y principios del XX. El impulsor de esta obra fue el arquitecto municipal de Poble Nou de la Mar, que por esas fechas desarrolló los servicios de alcantarillado y el adoquinado de las calles. Fue la calle de la Reina una de estas vías que se pavimentó de esta forma tan sólida, dada la relevancia urbana que tenía en el conjunto de la localidad. Junto al adoquinado también son perceptibles las huellas de del antiguo tranvía del Cabanyal, cuyo rígel se remonta al año 1865, cuando José Salvany de Urgell, director de la "Sociedad Colectiva La Valenciana" solicitó el establecimiento de la línea Valencia al Grau. No obstante, la adjudicación de las obras no se realizó hasta 1875. En paralelo se construyó otra vía, conocida popularmente como el Rabachol, que alcanzó también el Cabanyal, entrando en servicio en el año 1893, que es la que atravesaba la calle de la Reina.

Descripción General y funcional / Usos actuales y pasados / Componentes destacados / tipología:

Ventana acristalada abierta en la calle de la Reina a la altura del número 73, en la que se conserva y se ha puesto en valor un tramo de la antigua calzada de esta calle histórica, formada por adoquines de piedra dispuestos a juntas encontradas.

Junto al adoquinado de la calle se conserva uno de los raíles del antiguo tranvía del Cabanyal.

Estos restos aparecieron en la reciente reurbanización de la calle, llevada a cabo en el año 2017. Se ha sacado a la luz una pequeña parte de esta pavimentación urbana, pero en el subsuelo todavía se conserva en calles como la de la Reina o la Barraca.

Bibliografía y fuentes documentales:

- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías / intervenciones recientes:

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Organización y trazado viario: a conservar /material/buen estado
2. Restos de pavimentaciones urbanas: a conservar / material / buen estado
3. Cubierta de vidrio: a conservar / material / deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Organización y trazado viario: mantenimiento /alta/no urgente
2. Restos de pavimentaciones urbanas: mantenimiento /alta/no urgente
3. Cubierta de vidrio: acondicionamiento /alta/urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BIC-Núcleo original del Ensanche del Cabanyal

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Hito Histórico

Destino

Puesta en valor y difusión patrimonial

Propuesto:

Hito Histórico

Delimitación entorno de protección:

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

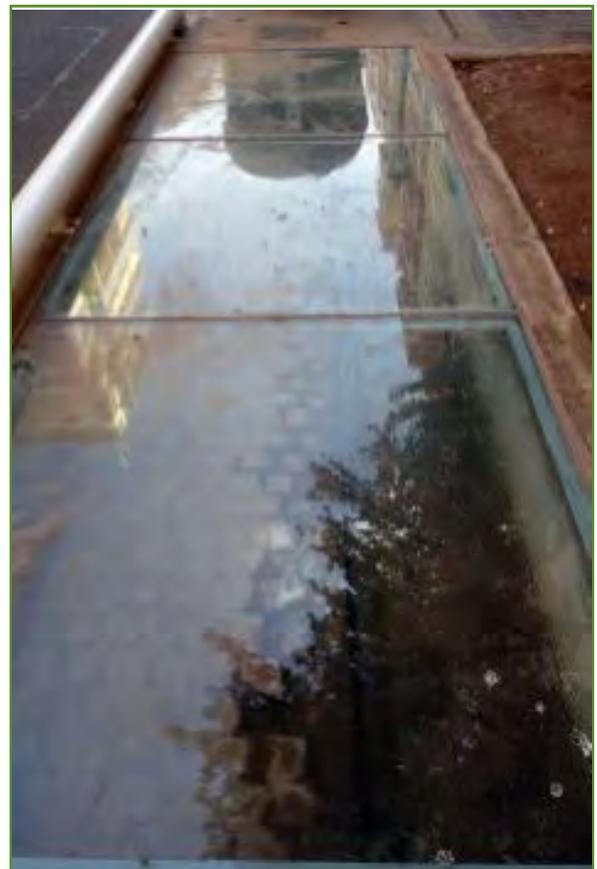
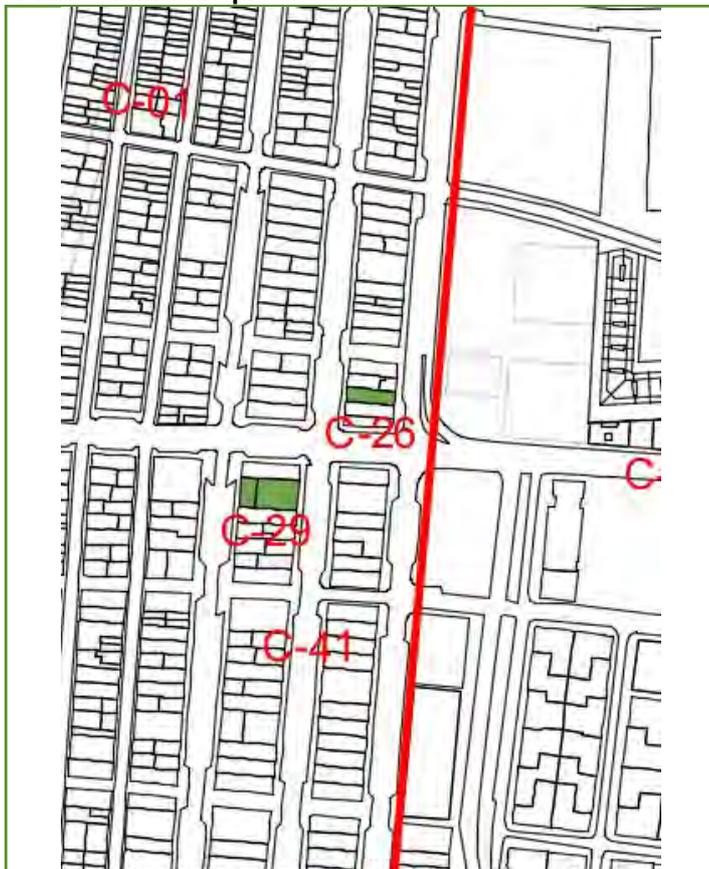
Prescripciones para mejorarlo:

En futuras intervenciones se buscará mejorar el cerramiento de la cubierta de vidrio para evitar los problemas de condensación de humedades que actualmente dificultan la contemplación del adoquinado.

Observaciones:

Se fomentará la introducción de algún elemento explicativo para favorecer la comprensión de los restos.

Plano ámbito de protección:





Fuente: <http://somcultura.gva.es/valenciaantigua>



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Conjunto edificios asociados al Progreso Pescador		BC (Inmueble Protegido)		C-42	
Dirección postal			Titularidad	Protección	Catalogación Sección
C/ Eugenia Viñes 221, 223 y 225			Privada	Parcial	Conjunto P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
730042	4372568	30	ETRS89	0127105YJ3702G	
Tipo de elemento:				Cronología:	
Instalación industrial				1907-1919	


Entorno: Paisaje / ámbito:


Ubicado fuera del CHP, en un entorno de interés histórico-patrimonial relacionado con la cooperativa del Progreso Pescador, pero bastante degradado por la presencia de solares y edificios deteriorados.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

La gestión de los terrenos para levantar estos edificios comenzó en 1907 a instancias del por aquel entonces presidente del Progreso, Mateo Gallart. En la solicitud especificaban la necesidad de construir un mercado de pescado, una casa de bueyes para varar las embarcaciones, calderas de cobre para teñir las redes, almacenes para utensilios de pesca y jardín. Las obras se dilataron en el tiempo, pues en 1919 tan solo se había construido la Casa dels Bous y los almacenes y finalmente se consiguió construir también la Lonja. En los años 20, la caída en desuso de los bueyes y las dificultades que atravesaba el Progreso Pescador –refundado en 1928 con el nombre de Sociedad del Progreso de Pescadores y de Armadores de Pesca– propiciaron un convenio con Frío Industrial S. A. para cambiar el uso de los edificios e introducir cámaras frigoríficas para la conservación del pescado. Aún así, antes de la Guerra Civil la Lonja se convirtió en espacio para la comercialización del pescado tanto del Progreso Pescador como de la Marina Auxiliante, pues presentaba unas mejores condiciones para la venta. Con el paso del tiempo, la reconfiguración de las cooperativas de pescadores y la centralización de la pesca en el puerto, los edificios del Progreso Pescador fueron cayendo en el olvido e incluso sufrieron algunas inclemencias. Actualmente albergan bares y locales de ocio.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Conjunto de edificios agrupados en una misma manzana y orientados, en su fachada principal, hacia un mismo frente principal. Todos ellos tienen en común la vinculación con la histórica cooperativa El Progreso Pescador. Desde el frente principal, el que da a la calle de Eugenia Viñes, el primer edificio por la izquierda es la antigua Casa dels Bous. Presenta una estructura sencilla de planta rectangular con cubierta a dos aguas, dando lugar a una fachada con frontón triangular. En la parte inferior, una puerta de acceso principal de arco rebajado y dos vanos laterales, actualmente tapiados. Todos ellos recercados por una banda de ladrillos cara vista. La parte superior, separada de la anterior mediante el recercamiento de la línea de imposta, tiene igualmente tres vanos alineados con los anteriores y con sus mismas características. Actualmente cubiertos con lonas. En la parte central se encuentra la antigua sede de las oficinas del Progreso Pescador, que consiste en un pequeño edificio de planta rectangular y dos alturas con una torre-mirador que fue utilizada en su momento para otear y comunicarse, a través de señales, con las embarcaciones de la cooperativa cuando volvían de faenar. Finalmente, el edificio que está más a la derecha es el de la Lonja. De ella solamente se conservan los muros perimetrales, estando totalmente desprovista de cubierta debido a un incendio que sufrió en 1979. No obstante, tanto la fachada E como la O conservan en gran medida la fisionomía original, si bien se han introducido algunos elementos extraños. Dichas fachadas están compuestas por una gran puerta de acceso flanqueada por dos vanos laterales, sobre los cuales se proyectan otros dos vanos alineados. Destaca en la parte central del frontis un conjunto de tres ventanas estrechas con remate de triángulo truncado. Tanto los vanos como la silueta de la fachada están recercados por una banda simple que funciona a modo de elemento decorativo.

El conjunto de edificios catalogado tiene un destacable valor histórico e identitario, pues constituye el eje desde el que se organizaba la actividad pesquera del Progreso Pescador, la cooperativa de pescadores humildes impulsada por el blasquismo a principios del siglo XX. De ahí que esté situado en primera línea de playa, y de ahí también su localización en la zona norte, entre el Cabanyal y el Cap de França, pues en la división de la playa que se había acordado con la Marina Auxiliante, era esta la que le correspondía al Progreso.

Bibliografía y fuentes documentales:

- GALINDO FERNÁNDEZ, BEATRIZ (2011) Documentación y recuperación del patrimonio material e inmaterial de las sociedades pesqueras del Cabanyal del primer tercio del siglo XX. Sociedad de patronos, sociedad de obreros, Universitat Politècnica de València.
- DÍEZ PÉREZ, JOAQUÍN (2010) Valencia y su patrimonio marítimo. Un recorrido por los edificios singulares de El Grau, El Cabanyal y La Malvarrosa, València: Aula Enric Martí de Cultura Tradicional Valenciana.
- PASTOR, Rosa (2012) El Cabanyal: lectura de las estructuras de la edificación. Ensayo tipológico residencial 1900-1936, Tesis doctoral, València: Universitat Politècnica de València.
- MUÑOZ COSME, Gaspar; MARTÍN DOMÍNGUEZ, BEATRIZ; MESTRE SABATER, MARTA (2011-2012): “El patrimonio construido de la Marina Auxiliante en el Cabanyal (Valencia) y su puesta en valor”, Arché. Publicación del Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la UPV, 6-7, pp. 357-364.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.
- SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1997) Historia del Cabanyal. Poble Nou de la Mar (1238-1897), València: J. Boronat.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

De los tres edificios, la antigua Lonja es la más afectada, pues además de no disponer de cubierta, tiene los muros laterales muy degradados. Las fachadas principales (E y O) se conservan relativamente bien, aunque la situada al E tiene la mayor parte de los vanos tapiados. Los otros dos edificios están en buenas condiciones.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ deficiente
2. Fachada principal: a conservar /material/ deficiente
3. Tapiados de vanos: impropio / material / deficiente
4. Carteles comerciales: impropio / material / deficiente

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: acondicionamiento/alta/no urgente
3. Tapiados de vanos:eliminación / media / no urgente
4. Carteles comerciales: eliminación / media / no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales**Valoración de su interés**

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Terciario recreativo

Destino**Propuesto:**

Terciario recreativo

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

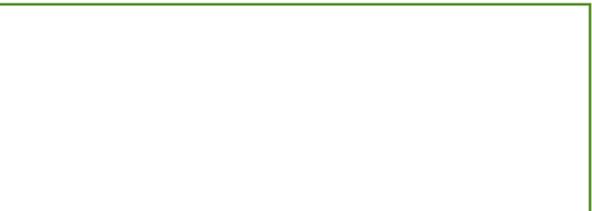
Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegido.

Se incluye en el Área de Vigilancia Arqueológica Cabanyal-Canyamelar.

Prescripciones para mejorarlo:

Se fomentará la introducción de elementos informativos que den a conocer el uso originario de estos edificios, actualmente desconocidos para una buena parte de la población.

Observaciones:



Plano ámbito de protección:

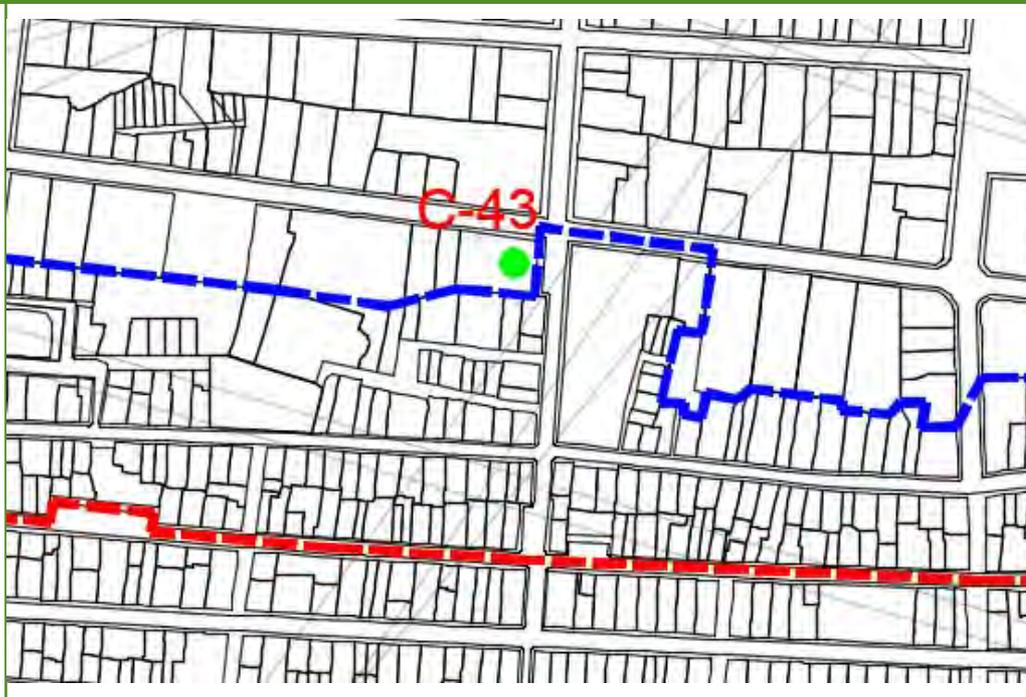




Fuente: SANCHIS PALLARÉS, Antonio (1998) Historia del Cabanyal. Siglo XX y un incierto futuro, València: Javier Boronat.



Denominación del Bien:		Categoría:		Código:	
Nave industrial c/ Vicente Gallart 26		BC (Inmueble Protegido)		C-43	
Dirección postal		Titularidad	Protección	Catalogación	Sección
Calle Vicente Gallart 26		Privada	Parcial	Individual	P. Cultural
Coordenadas U.T.M.		Uso:	Datum:	Ref. catastral del Bien	
729486	4371854	30	ETRS89	9619113YJ2792B	
Tipo de elemento:			Cronología:		
Instalación industrial			ca. 1920		


Entorno: Paisaje / ámbito:

Ubicada dentro del CHP, en una manzana irregular junto a otros edificios singulares (Iglesia del Rosario, Teatro El Musical), en un entorno en el que contrastan las edificaciones antiguas cercanas (viviendas y Colegio de la Pureza) con las fincas de hasta 7 alturas de los años 60 y posteriores.



Referencias históricas (cronología, evolución, estilo, autoría, historia, uso original):

Constituye un ejemplo interesante de la arquitectura industrial de los años 20 del siglo XX.
El inmueble insinúa en su composición líneas de corte proto-racionalista.

Descripción General y funcional /Usos actuales y pasados / Componentes destacados/ tipología:

Nave industrial de gran amplitud con cubierta a dos aguas, con fachada principal en la calle de Vicente Gallart y fachada lateral en Vicente Brull.

El esquema compositivo de la fachada principal es sencillo, consistente en un acceso principal situado en la parte central, flanqueado por dos series de vanos simétricos, pero en la actualidad alterados. Los vanos de los extremos están recercados por un marco que engloba a otros dos vanos superiores, actualmente tapiados. Esto, junto a la desaparición de la línea de imposta, contribuye a generar una mayor sensación de homogeneidad en el conjunto.

La parte central del hastial delantero está ocupada por una ventana de tipo termal, con dos pilares que dividen el ventanal en tres tramos.

El límite superior de la fachada está marcado por una cornisa escalonada y un remate en forma de murete que rompe el perfil triangular del frontón.

A lo largo de la fachada lateral se desarrolla un juego compositivo muy similar, con marcos que integran vanos superiores e inferiores, una serie de ventanas tripartitas separadas por pilares y una cornisa escalonada que recorre todo el lateral.

Bibliografía y fuentes documentales:

—Sección “Etnología” de los Inventarios Sectoriales no incluidos en el IGPCV, Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, Generalitat Valenciana.

Estado de conservación:

Bueno Regular Malo Ruina

Patologías /intervenciones recientes:

Cableado de la luz atravesando la fachada de lado a lado y conectando la nave con la manzana del otro lado de Vicente Brull. Farolas incrustadas en la fachada principal y lateral. Cartel comercial en el lateral derecho de la fachada principal

Componentes principales: N° de identificación (valoración: a conservar, irrelevante, impropio) / carácter: material, ambiental o tipológico/ conservación: buen estado, aceptable, deficiente y mal estado:

1. Parcela: a conservar /tipológico/ buen estado
2. Fachada principal: a conservar /material/ buen estado
3. Elementos decorativos y de revestimientos: a conservar /material/ aceptable

Actuaciones previstas: propuesta (mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento, eliminación), importancia (alta, media, reducida) y grado de urgencia (urgente, no-urgente):

1. Parcela: mantenimiento/alta/no urgente
2. Fachada principal: mantenimiento/alta/no urgente
3. Elementos decorativos y de revestimientos: mantenimiento/alta/no urgente

Régimen urbanístico / Afecciones urbanísticas

Clasificación: Suelo urbano ; Calificación: uso dominante Residencial.

Afecciones: las establecidas por el PE Cabanyal-Canyamelar

Afecciones patrimoniales

Incluido en el ámbito del BRL-NHT.

Valoración de su interés

- Arquitectónico
- Histórico
- Etnológico
- Identitario
- Bienes muebles
- Urbanístico

Uso: Actual:

Dotacional educacional privado

Destino**Propuesto:**

Dotacional educacional privado

Delimitación entorno de protección:

Coincidente con la parcela.

Normativa y régimen de intervención:

- LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.
- LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP.

Régimen de intervención:

Deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las NNUU del PE Cabanyal-Canyamelar y en especial las del Catálogo de Protecciones.

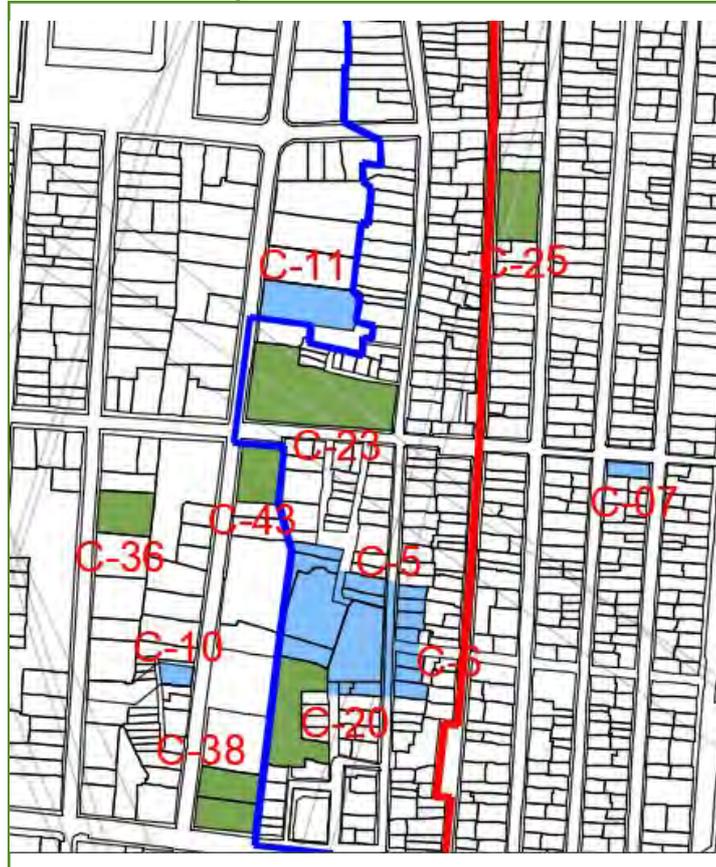
Cualquier intervención sobre la fachada del inmueble deberá conservar con carácter material los elementos que componen la envolvente del edificio, así como sus componentes decorativos. Cuando no sea factible recuperar o mantener las carpinterías y rejerías originales, se utilizarán materiales lo más parecidos posible.

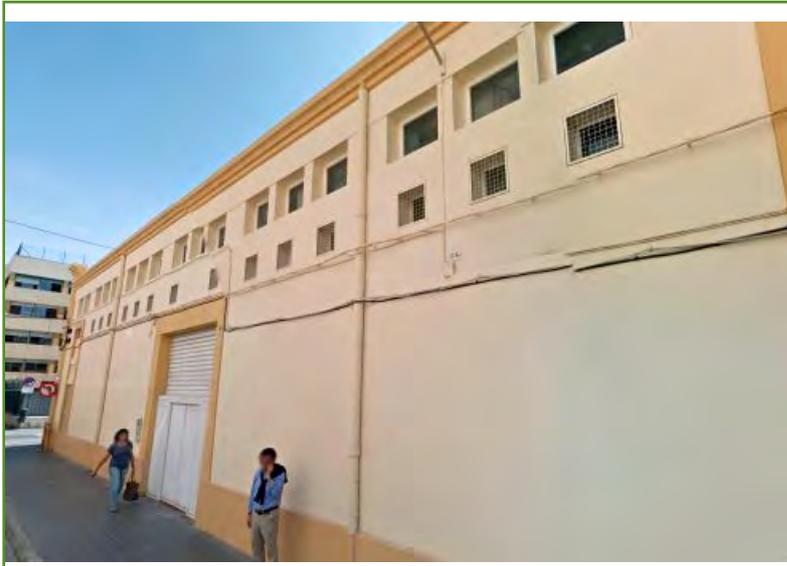
Están permitidas las obras de redistribución interior cuando no afecten a los valores y elementos protegidos.

Prescripciones para mejorarlo:

Observaciones:

Plano ámbito de protección:





Denominación del Bien:	Categoría:	Código:
Semana Santa Marinera	BRLI (Bien de Relevancia Local Inmaterial)	CI-01

Dirección postal

Distrito 11 Poblats Marítims: Barrio 2 Cabanyal-Canyamelar, Barrio 1 El Grau

Tipo de elemento:

Creencias, rituales festivos y otras prácticas ceremoniales

Coordenadas U.T.M.	Uso:	Datum:	Cronología:	Protección	Sección
729502	4372609	30	ETRS89 S. XIX o anterior	Integral	P. Inmaterial



Referencias históricas:

La falta de evidencias históricas dificulta el establecimiento de un origen claro para la Semana Santa Marinera. Ha sido precisamente esa ausencia de referentes, unido a la propia lógica de la búsqueda de una autenticidad identitaria, la que ha llevado a perpetuar un origen mítico según el cual la fiesta habría sido estimulada por el propio San Vicente Ferrer, a raíz de la organización de la “Concòrdia dels Disciplinats” en la iglesia de Santa María del Mar. No obstante, no hay datos que corroboren en absoluto esta teoría.

De hecho, las primeras referencias a la fiesta se remontan al siglo XIX y son de carácter puntual y fragmentario, lo cual podría estar evidenciando una falta de continuidad, aunque en ningún caso negaría una mayor antigüedad. No es hasta la segunda mitad de la centuria cuando aparecen testimonios más detallados, todos ellos de carácter literario, fundamentalmente los escritos de Castellanos de Losada, Blasco Ibáñez y Morales de San Martín. Estos textos describen la existencia de hermandades como los sayones, los romanos y los granaderos, presentes hoy en día.

A lo largo del siglo XX la Semana Santa Marinera experimenta procesos de regresión, recuperación y reformulación. Tras un momento de decadencia a principios de la centuria, que llega al punto de la desaparición de las hermandades en el barrio del Grau, los años 20 y 30 suponen una modernización, plasmada en la expansión del entramado asociativo y del calendario festivo, y en el desarrollo de nuevas pautas de sociabilidad.

El estallido de la Guerra Civil, junto con los procesos de laicización iniciados con el gobierno de la República, supone una ruptura en la celebración de la fiesta. Será con el franquismo cuando la Semana Santa se instaure de nuevo como mecanismo de control social y religioso, no sin un lavado de cara para adaptar algunas de sus expresiones a las necesidades e intereses del régimen. De hecho, los años 50 constituyen un momento de ortodoxia festiva –que acaba incluso con la expulsión de las hermandades del Grau– debido al control ejercido por el Arcipreste Gallart sobre la Junta Mayor, en el que se definen buena parte de los rasgos que perviven en la actualidad, como el orden de formación en las procesiones y el protagonismo de determinadas imágenes.

Tras la retirada de Gallart en 1966, la fiesta interrumpe el proceso de re-sacralización impulsado por el régimen y comienza una nueva fase de decadencia en los años 60-70, motivada, entre otras, por el incremento del nivel de vida de las clases trabajadoras –la Semana Santa pasa de ser un periodo para el ritual a ser un periodo vacacional–, la emigración y la presión de Las Fallas como fiesta de creciente protagonismo.

Como ocurre en tantas otras celebraciones de tipo religioso, el último cuarto del siglo XX representa un momento de recuperación de las tradiciones fruto del desanclaje identitario y la globalización, pero con una evidente adaptación a la nueva realidad democrática y secularizada. La Semana Santa Marinera experimenta entonces una nueva fase de expansión gracias a las nuevas pautas de sociabilidad, la incorporación de las mujeres a la fiesta, la compatibilidad festera con las Fallas y la reincorporación de la parroquia de Santa María del Mar. Es en este contexto en el que se impulsa un proceso de patrimonialización y mayor proyección turística de la fiesta. Así, a la declaración como Fiesta de Interés Turístico en 1975, se suman la exposición sobre la Semana Santa Marinera en las Reales Atarazanas en 1997, la creación de un museo propio en el año 2000 y el reconocimiento como Fiesta de Interés Turístico Nacional en 2011.

Descripción General:

La Semana Santa Marinera constituye el acontecimiento festivo más singular del Cabanyal-Canyamelar. Si bien, en la actualidad, tanto esta como las Fallas cuentan con una participación masiva de los vecinos y vecinas del distrito, históricamente ha sido la primera la de mayor arraigo.

Se trata de una celebración de carácter religioso que representa la Pasión, la Muerte y la Resurrección de Cristo a través de una serie de actos teatrales y parateatrales que tienen lugar tanto en las parroquias como, sobre todo, en las calles del Cabanyal-Canyamelar y el Grau, con lo que se teje una intensa relación con el espacio urbano. Durante la Semana Santa se combinan las procesiones, que constituyen el momento más trascendental del ritual festivo, con otros actos de menor entidad pero igualmente significativos que dotan de sentido y singularidad a la fiesta.

Los principales actos Del calendario festivo de la Semana Santa Marinera son:

1) **Viernes de Dolor:**

–Granaderos acompañan a sus respectivas imágenes de la Virgen Dolorosa.

–Primera procesión nocturna a cargo de la Hermandad de María Santísima de los Siete Dolores.

2) **Sábado de Pasión:**

–Retreta o desfile general de las agrupaciones del Canyamelar.

3) **Domingo de Ramos:**

–Bendición de las palmas en todas las parroquias y procesión recordando la entrada de Jesús a Jerusalén.

–Traslado de las imágenes de cada hermandad a domicilios particulares, donde permanecen durante las celebraciones.

4) **Lunes-Miércoles Santo:**

–Procesiones de cada hermandad en sus respectivas parroquias.

–Celebración de La Lanzada a cargo de la Corporación de los Longinos en el interior de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles.

5) **Jueves Santo:**

–Lavatorio de pies en todas las parroquias.

–Sermón de las Siete Palabras (“La Profecía”) en Santa María del Mar, con las hermandades congregadas en la plaza de las Atarazanas.

–Visita a los Monumentos a cargo de los Vestas (penitentes) y posteriores procesiones nocturnas.

6) **Viernes Santo:**

–Madrugada del Cristo en la playa: encuentro y procesión conjunto del Cristo del Salvador y el Cristo del Salvador y del Amparo. Posteriormente, separación y traslado del Cristo del Salvador a la playa y oración por los difuntos en el mar.

–Vía Crucis: representación del Vía Crucis (desde el juicio de Jesús hasta su muerte) en distintos puntos del barrio (parroquias, calles) a cargo de todas las hermandades, con imágenes y personajes humanos. Se escenifican 4 estaciones: Pilatos (I), el Encuentro entre Jesús y su Madre (IV), la Verónica (VI) y el Descendimiento (XIII).

–Procesión del Santo Entierro: es el mayor acto colectivo de la Semana Santa, en el que todas las hermandades desfilan con sus imágenes titulares, personajes bíblicos y bandas de cornetas y tambores.

7) **Sábado de Gloria:**

–“Trencà de perols”: a medianoche el vecindario del Cabanyal-Canyamelar arroja lozas y agua desde los balcones para celebrar la resurrección de Jesús. A este acto sigue el traslado de imágenes de Cristo acompañadas de banda de música, traca, volteo de campanas y fuegos artificiales.

8) **Domingo de Resurrección:**

–Encuentro de la Dolorosa y el Resucitado: tiene lugar en las distintas parroquias, en algún caso con personajes humanos.

–Desfile de Resurrección: marcha triunfal por la resurrección de Jesús, con participación de todas las hermandades acompañadas de pasodobles, desarrollada en un tono más informal que el resto de procesiones.

Elementos significativos:

En la compleja secuencia ritual de la Semana Santa Marinera intervienen una serie de elementos de carácter material e inmaterial que enriquecen el valor patrimonial de la fiesta:

- **Imágenes:** representaciones de Jesús, la Virgen y otros personajes religiosos en diferentes momentos de la Pasión. Se trata de tallas de madera de distinto formato (individuales o conjuntos) que son transportadas en andas / tronos o cargadas directamente “a pecho”. En torno a ellas se organizan las distintas hermandades, cofradías y corporaciones, y son co-protagonistas de la fiesta junto a los personajes humanos.

- **Personajes:** la Semana Santa Marinera tiene la peculiaridad –no exclusiva– de introducir personas que representan a personajes bíblicos, (Judith, Juan Bautista, María Magdalena, las Tres Marías, Verónica, Salomé, Poncio Pilato, la Dolorosa e incluso el propio Jesús Nazareno y Resucitado, entre muchos otros) con la indumentaria y los atributos representativos.

- **Espacios simbólicos:** la secuencia ritual de la fiesta tiene lugar en distintos espacios, algunos de carácter extraordinario y otros de carácter más cotidiano que adquieren durante unos días una significación especial. Estos hitos de la geografía festiva son:

- Iglesias y lugares asociados: en estos espacios sacros y su entorno inmediato se desarrolla tanto la liturgia como algunas manifestaciones parateatrales concretas, y son punto de partida y llegada de algunas procesiones. Los centros de referencia son las iglesias de Nuestra Señora de los Ángeles, del Rosario y de Santa María del Mar, y la parroquia de San Rafael-Cristo Redentor.

- Plazas y calles: buena parte de las manifestaciones de la Semana Santa Marinera transcurren en el espacio público, en calles y plazas del Cabanyal, el Canyamelar y el Grau. Destaca la calle de la Reina como eje principal de las procesiones. En algunos casos la propia secuencia ritual marca el escenario urbano de manera permanente, como es el caso de los paneles cerámicos que representan las distintas estaciones del Via Crucis, y que pueden reconocerse en distintos puntos de los Poblados Marítimos.

- Sedes de las hermandades: las distintas hermandades, cofradías y corporaciones cuentan, aparte de con las parroquias como lugares de congregación y celebración, con sedes sociales propias distribuidas a lo largo del Cabanyal-Canyamelar y el Grau. Estos bajos desempeñan un papel fundamental como espacios de cohesión y construcción identitaria.

- Viviendas particulares: otra de las singularidades de la Semana Santa Marinera es que durante los días de celebración, las imágenes religiosas se guardan en domicilios particulares, generalmente elegidos por sorteo. De este modo, la fiesta arraiga todavía más en el entramado urbano y las casas que alojan imágenes abren sus puertas para ser visitadas por vecinos y visitantes.

- **Elementos materiales:** las celebraciones se nutren de una serie de elementos materiales que dotan de personalidad a la fiesta y a las hermandades que la integran. Es el caso de los vestidos (de nazareno y de personajes bíblicos), los estandartes, las palmas, los ornamentos y otros enseres procesionales.

- **Manifestaciones musicales y sonoras:** la Semana Santa Marinera incorpora en sus procesiones y actos piezas musicales de distinto tipo, desde las marchas de bandas de cornetas y tambores, pasando por las marchas procesionales, hasta llegar a los pasodobles. En los últimos años también se han introducido expresiones culturales procedentes de otras Semanas Santas, como las saetas andaluzas.

- **Oralidad:** la fiesta incluye formas de expresión oral, tanto en las liturgias (plegarias, rezos, cánticos) como en las representaciones teatrales y parateatrales (diálogos, cánticos) de creación popular, que son parte consustancial de la ritualidad.

- **Formas de alimentación:** durante el periodo de la Semana Santa existe una gastronomía propia definida tradicionalmente por el ayuno y el no consumo de carne, lo cual ha dado lugar a la preeminencia de platos como la “titaina”, las “mandonguilles d’abadejo”, las sardinas o las torrijas.

Portadores y estructuras organizativa:

La fiesta se mantiene viva gracias a un potente entramado social conformado por los vecinos y vecinas del barrio, que se organizan en hermandades, cofradías y corporaciones. En la actualidad participan un total de 30 hermandades, articuladas en torno a las cuatro parroquias principales:

- Nuestra Señora de los Ángeles: Cofradía de la Oración de Jesús en el Huerto, Real Cofradía de Jesús en la Columna, Germandat de la Coronació d'Espines del Nostre Senyor Jesucrist, Germandat del Santíssim Ecce-Homo, Real Hermandad de Jesús con la Cruz y Cristo Resucitado, Corporación de Longinos, Hermandad del Santísimo Cristo del Perdón, Hermandad del Santísimo Cristo del Salvador, Corporació de Granaders de la Verge, Hermandad del Santo Silencio y la Vera Cruz.

- Nuestra Señora del Rosario: Corporación de Pretorianos y Penitentes, Hermandad del Santo Encuentro, Real Hermandad de la Santa Faz, Hermandad de la Crucifixión del Señor, Hermandad del Santísimo Cristo de los Afligidos, Hermandad del Santísimo Cristo del Buen Acierto, Hermandad del Descendimiento del Señor, Cofradía de Granaderos de la Virgen de la Soledad, Hermandad del Santo Sepulcro.

- San Rafael-Cristo Redentor en el Cabanyal: Corporación de Sayones, Hermandad del Santo Cáliz de la Cena, Santa Hermandad de la Muerte y Resurrección del Señor, Hermandad del Santísimo Cristo del Salvador y del Amparo, Hermandad de María Santísima de las Angustias.

- Santa María del Mar: Real Hermandad de la Flagelación del Señor, Hermandad del Jesús de Medinacelli, Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Pontificia y Real Hermandad del Cristo de la Concordia, Hermandad del Santísimo Cristo de la Palma, Cofradía de Granaderos de la Virgen de los Dolores.

Recientemente también se han incluido las de San Mauro-Jesús Obrero de La Cruz del Grao y la de San Pascual Bailón en el extremo occidental de Blasco Ibáñez –y por tanto fuera de los Poblados Marítimos.

Estas hermandades son los principales espacios de sociabilidad y construcción identitaria. Por encima de las hermandades están las Juntas Parroquiales, que se encargan de la organización y coordinación de los actos desarrollados en cada parroquia. Y por encima de todo el entramado está la Junta Mayor, que es el organismo que coordina y controla al conjunto de las hermandades y establece la ortodoxia festiva.

Periodicidad:

Anual Continua Ocasional Otro

Detalle de la periodicidad:

En sentido estricto, la fiesta se desarrolla de manera ininterrumpida ente el Viernes de Dolor y el Domingo de Resurrección, si bien existen algunos actos previos que anuncian la inminencia de la celebración, entre los cuales destaca el pregón, generalmente realizado en marzo.

Alcance:

Local Provincial Regional Nacional Internacional

Destino

La Semana Santa Marinera tiene lugar en tres barrios del Distrito del Marítimo: el Cabanyal, el Canyamelar y el Grau, si bien dos de las parroquias participantes provienen de otros barrios. Se trata, por tanto, de una celebración especialmente arraigada a escala de barrio, donde actúa además como un potente activador identitario. No obstante, en las últimas décadas, y como parte del proceso de expansión y proyección turística de la fiesta, se ha convertido en un acontecimiento destacado de la ciudad, no solo por ser uno de los pocos barrios que celebran la Semana Santa con este tipo de actos, sino por la singularidad de su celebración.

Valoración de su interés:

La Semana Santa Marinera desempeña un importante papel en los Poblados Marítimos no solo como acontecimiento festivo, sino también como activadora de identidades, tanto de base territorial –sobre todo en clave de barrio(s), con sus propias diferencias internas, pero también de ciudad– como de otro tipo –por ejemplo las fundamentadas en el ocio, en la devoción o las redes virtuales, entre otras. La fiesta construye, pues, identidades plurales que toman como referencia el carácter diferencial de la Semana Santa Marinera tanto en el contexto de la ciudad de València como del universo de las Semanas Santas, respecto de las que se marca el carácter de unicidad (vocación marinera, personajes humanos, repetición de personajes bíblicos en una misma procesión, custodia de imágenes en casas particulares), si bien este no es siempre realmente exclusivo.

Por otro lado, la Semana Santa Marinera ha construido, a través de las hermandades, un entramado asociativo que ha generado espacios de sociabilidad fundamentales en la vida de los barrios marineros.

Asimismo, constituye un revulsivo económico al presentarse como motor de algunas artesanías asociadas a la fiesta, en especial las relacionadas con la indumentaria, los estandartes, la ornamentación y la imaginaria.

Por otro lado, conviene resaltar la relación estrecha que teje la fiesta con el espacio urbano, el cual, al preservar una serie de rasgos que le son propios (trama urbana, casas de pocas alturas) no solo constituye un escenario patrimonial de primer orden para la fiesta, sino que, además, facilita su desarrollo. Buena muestra de ello es la incorporación de paneles cerámicos del Via Crucis en las fachadas de algunas casas, o la posibilidad de alojar imágenes religiosas en domicilios particulares con plantas bajas.

En la actualidad, la Semana Santa Marinera se enfrenta a nuevos retos, en especial a las paradojas surgidas por el propio proceso de patrimonialización y la turistificación, y las consiguientes tensiones generadas entre la recuperación-conservación y la propia vitalidad y dinamismo de la fiesta.

Normativa:

–Resolución de 11 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la «Semana Santa Marinera» de Valencia.

–Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, por el que se declara la Semana Santa como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Prescripciones:

No se establecen prescripciones específicas sobre la fiesta, pues se trata de una expresión cultural inmaterial que, lejos de quedar inmovilizada por la ortodoxia festiva y religiosa, ha mostrado una gran capacidad de adaptación a los cambios de cada momento. Siguiendo las recomendaciones establecidas en el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a las hermandades y a la Junta Mayor decidir cómo debe ser la fiesta del presente y del futuro, con el asesoramiento, si así se considera oportuno, de profesionales de la antropología, la sociología y la historia.

Lo que sí se propone es una actitud sensible por parte de aquellas intervenciones urbanísticas que puedan afectar a los espacios en los que se desarrolla la Semana Santa Marinera. Esa sensibilidad pasaría por:

- No desfigurar las calles y plazas que sirven como escenario de las procesiones y otros actos, manteniendo las singularidades urbanísticas y arquitectónicas. Conviene recordar que la mayoría de los actos tienen lugar en el entorno del BIC y del BRL-NHT.
- Respetar las prescripciones de mejora establecidas en las fichas de catalogación de los inmuebles protegidos que tienen un papel importante en el desarrollo de la fiesta, como es el caso de las iglesias de Nuestra Señora de los Ángeles (C-03) y del Rosario (C-05), así como la parroquia del Cristo Redentor – San Rafael Arcángel (C-26).
- No introducir elementos que obstaculicen la visibilidad de los paneles cerámicos del Vía Crucis dispuestos en las fachadas de algunas casas del barrio, ante las cuales se realizan las escenificaciones del Vía Crucis durante la Semana Santa.
- Garantizar el mantenimiento y accesibilidad del Molino de Serra (C-09), actual sede del Museo de la Semana Santa Marinera y de la Junta Mayor y, en consecuencia, centro de referencia para el conocimiento de este patrimonio inmaterial fuera del calendario festivo.

Bibliografía y fuentes documentales:

ARIÑO, Antoni (2001) La Festa Mare. La festa en una era postcristiana, València: Museu Valencià d'Etnologia.

CARRIÓN GÚTIEZ, Alejandro (coord.) (2015) Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

CHINER, Jaime J. (2001) Mar, llum i passió: historia de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, València: Junta Mayor de la Semana Santa Marinera.

DÍAZ TORTAJADA, Antonio; PEIRÓ BOSCH, José Luis; CONTRERAS JUESAS, Rafael (2009) La Semana Santa Marinera de Valencia y sus carteles, València: Ajuntament de València.

GARCÍA PILÁN, Pedro (2011) "Rituales, descentramientos territoriales y niveles de identidad: La Semana Santa Marinera de Valencia", Revista de Dialectología y Tradiciones Populares, vol. LXVI(2), pp. 355-374.

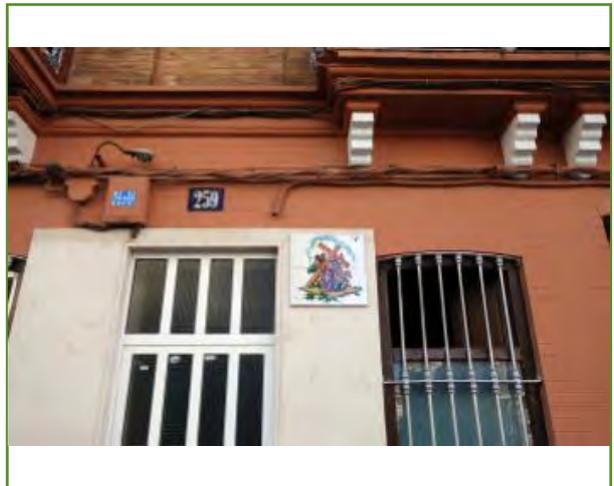
GARCÍA PILÁN, Pedro (2010) Tradición en la modernidad avanzada: La Semana Santa Marinera de Valencia, València: Museu Valencià d'Etnologia.

GARCÍA PILÁN, Pedro (1999) "Escenas de la Passió. Litúrgia i teatre en la Setmana Santa Marinera", El teatre en la festa valenciana (A. Ariño dir.), pp. 163-172.

VVAA (1997) El rostro de la Semana Santa Marinera: exposición iconográfica, València: Fundació Bancaixa.

Semana Santa Marinera [web] (2017-2018): <https://www.semanasantamarinera.org/>

CATÁLOGO DE PROTECCIONES



- Imágenes: <https://www.semanasantamarinera.org/>

- Plano: Junta Mayor de la Semana Santa Marinera, a partir de GARCÍA PILÁN, Pedro (2010) Tradición en la modernidad avanzada: La Semana Santa Marinera de Valencia, Valencia: Museu Valencià d'Etnologia

ANEXO.
ESTUDIO DE MERCADO.

DETERMINACIÓN DEL VALOR RESIDUAL DEL SUELO (VRS) DEL USO CARACTERÍSTICO Y USOS COMPLEMENTARIOS EN LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL DEL PEC.

El análisis que demuestra la Viabilidad de Económica del desarrollo de las diferentes Actuaciones Urbanizadoras propuestas en el Plan Especial del Cabanyal - Canarymelar (PEC) se debe basar en un Estudio de Mercado actual de los diferentes productos inmobiliarios propuestos en dicho Plan y a partir de esos valores obtener los diferentes Valores de Repercusión de Suelo, VRS.

Además, este mismo Estudio de Mercado servirá para determinar los Coeficientes de Ponderación entre los diferentes Usos propuestos y así obtener el Aprovechamiento Bruto, Tipo y Objetivo de las Actuaciones a desarrollar.

DETERMINACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DEL USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR (USO CARACTERÍSTICO) Y DEL USO TERCIARIO COMERCIAL.

Tal como se ha señalado en el Apartado anterior, la determinación del Valor en Venta debe sustentarse en un Estudio de Mercado aplicando la Metodología de Comparación.

Consecuentemente, se ha procedido a la selección de 8 muestras de cada Uso, en localizaciones ubicadas dentro del ámbito del Plan Especial.

De la identificación de las muestras comparables y de su homogeneización mediante la aplicación de los Coeficientes por Antigüedad y estado de Conservación, cabe deducir los siguientes Valores en Venta Medios aplicables al Uso Vivienda Plurifamiliar y al Uso Comercial en ámbito Cabanyal -Canyamelar (se adjunta Anexo de Análisis de las muestras de Mercado):

USO RESIDENCIAL

Rº	SITUACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA	PRECIO 1T 2018	€/m² CCC	ANTIGÜEDAD		ESTADO DE CONSERVACIÓN		CC+BI+GG	€/m²t	AJUSTE VC	Vv/m²t Corregido
1	València, València Capital, El Cabanyal-El Canyameler	62,00	127.000,00	2.048,39	30-34	0,63	Normal	1,00	966,02	608,60 €	357,43 €	2.548,79 €
2	Poblats Marítims - El Cabanyal - El Canyameler	65,00	127.000,00	1.953,85	30-34	0,63	Normal	1,00	966,02	608,60 €	357,43 €	2.454,25 €
3	Poblats Marítims - El Cabanyal - El Canyameler	87,00	168.000,00	1.931,03	10-14	0,85	Normal	1,00	966,02	821,12 €	144,90 €	2.133,90 €
4	València, València Capital, El Cabanyal-El Canyameler	74,00	135.000,00	1.824,32	30-34	0,63	Normal	1,00	966,02	608,60 €	357,43 €	2.324,72 €
5	València, València Capital, El Cabanyal-El Canyameler	73,00	126.000,00	1.726,03	20-24	0,73	Normal	1,00	966,02	705,20 €	260,83 €	2.091,18 €
6	València, València Capital, El Cabanyal-El Canyameler	210,00	350.000,00	1.666,67	15-19	0,79	Normal	1,00	966,02	763,16 €	202,87 €	1.950,68 €
7	València, València Capital, El Cabanyal-El Canyameler	97,00	150.000,00	1.546,39	15-19	0,79	Normal	1,00	966,02	763,16 €	202,87 €	1.830,40 €
8	València, València Capital, El Cabanyal-El Canyameler	127,00	195.000,00	1.535,43	10-14	0,85	Normal	1,00	966,02	821,12 €	144,90 €	1.738,30 €
MEDIA (SUMA TOTAL/ Nº DE REF.)				1.779,01 €								2.134,03 €

Precio Medio Venta Vivienda Plurifamiliar (Homogeneizado) = **2.134,03 €/m²t**

USO COMERCIAL

Rº	SITUACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA	PRECIO 1T 2018	€/m² CCC	ANTIGÜEDAD		ESTADO DE CONSERVACIÓN		CC+BI+GG	€/m²t	AJUSTE VC	Vv/m²t Corregido
1	Calle Reina, 13 El Cabanyal-Canyamelar, Valencia	114,00	173.000,00	1.517,54	25-29	0,65	Normal	1,00	798,05	518,73 €	279,32 €	1.908,59 €
2	Calle Dr. Lluch El Cabanyal-Canyamelar, Valencia	200,00	350.000,00	1.750,00	25-29	0,65	Normal	1,00	798,05	518,73 €	279,32 €	2.141,04 €
3	Calle Reina El Cabanyal-Canyamelar, Valencia	190,00	350.000,00	1.842,11	30-34	0,6	Normal	1,00	798,05	478,83 €	319,22 €	2.289,01 €
4	Calle Ernesto Anastasio El Cabanyal-Canyamelar, Valencia	282,00	360.000,00	1.276,60	35-39	0,56	Normal	1,00	798,05	446,91 €	351,14 €	1.768,19 €
5	Calle Antonio Juan El Cabanyal-Canyamelar, Valencia	95,00	139.000,00	1.463,16	15-19	0,77	Normal	1,00	798,05	614,50 €	183,55 €	1.720,13 €
6	Calle Remonta El Cabanyal-Canyamelar, Valencia	40,00	59.000,00	1.475,00	10-14	0,84	Normal	1,00	798,05	670,36 €	127,69 €	1.653,76 €
7	El Cabanyal-Canyamelar, Valencia	150,00	155.000,00	1.033,33	20-24	0,7	Normal	1,00	798,05	558,63 €	239,41 €	1.368,51 €
8	El Cabanyal-Canyamelar, Valencia	54,00	99.000,00	1.833,33	25-29	0,65	Normal	1,00	798,05	518,73 €	279,32 €	2.224,38 €
MEDIA (SUMA TOTAL/ Nº DE REF.)				1.523,88 €								1.884,20 €

Precio Medio Venta de Locales Comerciales (Homogeneizado) = **1.884,20 €/m²t**

DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL

Para la determinación de los diferentes VRS, se deben tener en cuenta los valores de construcción señalados en diversas entidades y publicaciones especializadas que definen periódicamente los costes de Ejecución Material según las diversas tipologías y usos correspondientes.

Para este caso resulta conveniente adoptar como referencia el Generador de Precios de la Construcción de CYPE para el Municipio de Valencia, debido a que dicha base resulta convenientemente aplicable al caso que nos ocupa al presentar precios para las diferentes tipologías y calidades edificatorias existentes dentro del Plurifamiliar y el de Locales Comerciales, pudiéndose aplicar independientemente a cada testigo según el caso.

Conste de Construcción Residencial Plurifamiliar

Características	Valor Const. (€/m ² t)
Calidad Básica	444,76
Calidad Media	578,19
Calidad Alta	805,02

Coste Construcción Locales Comerciales

Características	Valor Const. (€/m ² t)
Calidad Básica	545,12
Calidad Media	665,04
Calidad Alta	943,06

Calidad Alta

Los anteriores valores deberán ser incrementados con el Beneficio Industrial y los Gastos Generales del Constructor.

DETERMINACIÓN DEL VALOR DE REPERCUSIÓN DE SUELO PARA EL USO RESIDENCIAL Y EL COMERCIAL.

Para calcular el Valor del Suelo se utilizará la Metodología Residual Estática que permite obtener el Valor Unitario de Repercusión de Suelo a partir del valor de mercado del producto inmobiliario terminado, aplicando la fórmula establecida en el artículo 222 del vigente Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo:

$$VRS = Vv / K - Vc$$

donde,

VRS: Valor de Repercusión del Suelo (€/m^{2t}),

Vv: Valor en Venta de la Edificación según Estudio de Mercado estadísticamente **significativo (€/m^{2t}).**

K: Coeficiente ponderador de Gastos Generales + Financieros + Gestión, Promoción y Beneficio Empresarial determinable en función de los usos, tipologías y dinámica inmobiliaria, que teniendo en cuenta las actuales circunstancias del mercado inmobiliario y a la dinámica inmobiliaria de la zona, se adopta con carácter general el Coeficiente de 1,40 de la horquilla establecida en el citado artículo 22.2 del Reglamento.

Vc: Valor de la Construcción (€/m^{2t}).

Pues bien, en aplicación de la fórmula establecida en el párrafo anterior, el Valor de Repercusión del Suelo Urbanizado correspondiente a Usos Residencial y Comercial en el ámbito del Plan Especial del Cabanyal - Canarymelar es el siguiente:

USO RESIDENCIAL

Rª	SITUACIÓN	V Residual Suelo €/m ^{2t}
1	València, València Capital, El Cabanyal-El Canarymelar	854,54
2	Poblats Marítims - El Cabanyal - El Canarymelar	787,01
3	Poblats Marítims - El Cabanyal - El Canarymelar	558,19
4	València, València Capital, El Cabanyal-El Canarymelar	694,49
5	València, València Capital, El Cabanyal-El Canarymelar	527,68
6	València, València Capital, El Cabanyal-El Canarymelar	427,32
7	València, València Capital, El Cabanyal-El Canarymelar	341,41
8	València, València Capital, El Cabanyal-El Canarymelar	275,62
MEDIA (SUMA TOTAL/ Nº DE REF.)		558,28

VRS USO RESIDENCIAL (URBANIZADO) = 558,28 €/m^{2t}

USO COMERCIAL

Rª	SITUACIÓN	V Residual Suelo €/m ^{2t}
1	Calle Reina, 13 El Cabanyal-Canarymelar, Valencia	565,23
2	Calle Dr. Lluç El Cabanyal-Canarymelar, Valencia	731,27
3	Calle Reina El Cabanyal-Canarymelar, Valencia	836,96
4	Calle Ernesto Anastasio El Cabanyal-Canarymelar, Valencia	464,95
5	Calle Antonio Juan El Cabanyal-Canarymelar, Valencia	430,62
6	Calle Remonta El Cabanyal-Canarymelar, Valencia	383,21
7	El Cabanyal-Canarymelar, Valencia	179,46
8	El Cabanyal-Canarymelar, Valencia	790,79
MEDIA (SUMA TOTAL/ Nº DE REF.)		547,81

VRS USO COMERCIAL (URBANIZADO) = 547,81 €/m²t

VALORES DE REPERCUSIÓN DEL SUELO SIN URBANIZAR (VRS-SU).

Para la determinación de los diferentes Valores de Suelo sin Urbanizar para cada una de las Unidades de Ejecución es necesario conocer los Costes de Urbanización implicados en su desarrollo., diferenciado dichos Costes en dos grandes grupos (Varios y Zonas Verdes)

Coste Unitario de ejecución de Varios:

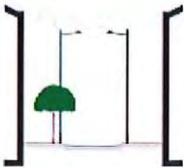
Módulo de urbanización de viales

Viales

Sección del vial Sv = m

Instalaciones y dotaciones:

- Red de alcantarillado
- Alumbrado público
- Red de baja y media tensión
- Abastecimiento de agua
- Red de riego
- Semaforización
- Distribución de gas
- Telecomunicaciones
- Mobiliario urbano
- Jardinería

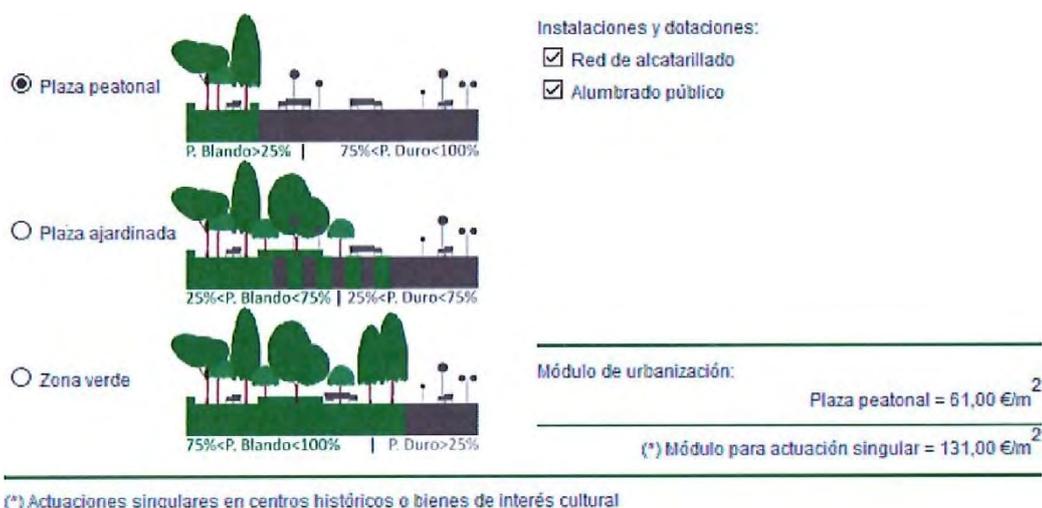


Módulo de urbanización:
Vial de 16 m de sección = 1854,93 €/m
(*) Módulo para actuación singular = 2491,05 €/m

(X) Actuaciones singulares en centros históricos o bienes de interés cultural

Coste de Ejecución Vial por m²s = 1.854,93 € / 16 m²s = 115,93 €/m²s

Coste Unitario de ejecución de Zonas Verdes:



Coste de Ejecución Zonas Verdes por m²s **61 €/m²s.**

Debido a que la Determinación de los Índices de edificabilidad se especifica en la Memoria de Viabilidad, la obtención individualizada de cada uno de los Valores de Repercusión de Suelo sin Urbanizar se realizará en el desarrollo de dicha Memoria.

DETERMINACIÓN DEL VALOR RESIDUAL DEL SUELO PARA LA VIVIENDA PROTEGIDA.

Se considera un Valor razonable en Venta (VV) de 1.280,42 €/m²t medio para la VPO en el ámbito del PEC (60% de la Vivienda Libre), estimándose razonablemente un Valor de Repercusión del suelo urbanizado del 26% s/ el VV, es decir:

$$\text{VRS-VPO (urbanizado)} = 1.280,42 \text{ €/m}^2\text{t} \times 0,26 = \mathbf{335 \text{ €/m}^2\text{t}}$$

DETERMINACIÓN DEL VALOR RESIDUAL DEL SUELO DEL USO HOTELERO.

Cabe destacar la inexistencia de un Mercado Inmobiliario Hotelero en el ámbito analizado, por lo que se procede a determinar dicho Valor sobre la base de su relación con Usos expuestos en el punto anterior.

Debido a la proximidad entre los VRS obtenidos para el Uso Residencial y el Comercial, al actual "repunte" turístico de la Capital y en especial su coste con relación a los Valores Construcción aplicables a este Uso, se estima que el Valor Residual del Suelo del Uso Hotelero resulta ser un 30% superior al del Residencial, obteniéndose un VRS de:

$$\text{VRS Urbanizado Uso Hotelero} = 558,28 \text{ €/m}^2 \times 1,30 = 725,76 \text{ €/m}^2$$

DETERMINACIÓN DE LOS DIFERENTES COEFICIENTES DE PONDERACIÓN.

Finalmente, procede determinar los Coeficientes de Ponderación a los efectos de calcular las magnitudes correspondientes a los diferentes Aprovechamientos.

Como se mencionó con anterioridad, procede determinar los Coeficientes de Ponderación (CP) entre los diferentes Usos propuestos en las Actuaciones Urbanizadoras del Plan Especial, utilizando para ello, los VRS obtenidos anteriormente.

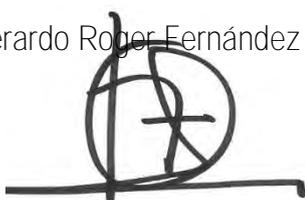
Como el Uso Característico es el de Residencial Plurifamiliar de Renta Libre (por ser el uso mayoritario en el ámbito del PEC), se considera su CP igual a 1,00 uas./m², y a partir de este se obtienen el resto de los Coeficientes de Ponderación relacionando sus VRS con el del Residencial, tal como se expone a continuación:

- Residencial Plurifamiliar de Renta Libre CP1,00 uas/m²
- Residencial VPO CP = $335,00 \text{ €/m}^2 / 558,28 \text{ €/m}^2$ 0,60 uas/m²
- Terciario CP = $547,81 \text{ €/m}^2 / 558,28 \text{ €/m}^2$ 0,98 uas/m²
- Hotelero = $725,76 \text{ €/m}^2 / 558,28 \text{ €/m}^2$ 1,30 uas/m²

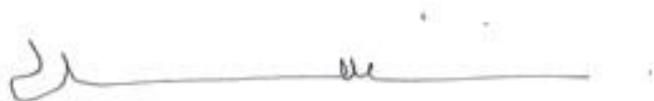
Valencia, septiembre de 2018.

Por el Equipo Redactor.

Gerardo Roger Fernández Fernández.



Luis Casado Martín.



ANEXO.
TESTIGOS INMOBILIARIOS.

Piso en venta en Poblats Marítims

El Cabanyal-El Canyamellar (Distrito Poblats Marítims. València Capital)

127.000 €

62 m²

3 hab



1 baño



1ª planta

2.048 €/m²Inmuebles de GRUPO
90 RUZAFÁReferencia: XA18-R8Z-
82-58501

Actualizado el 04/02/2018

Estás en:

Piso en Poblats Marítims - El Cab...

127.000 €

3 habitaciones 1 baño 65 m² 1ª planta

Características

Tipo de inmueble : Piso
Planta : 1ª planta
Estado : Buen estado
Orientación : Orientación Sur
Agua caliente sanitaria : Electricidad
Calefacción : Electricidad

Descripción

! VIVE EN EL CANYAMELAR! Piso exterior distribuido en 3 habitaciones-
1 baño-cocina integrada en salon muy amplio y luminoso-terraza
interior amplia-carpintería interior de roble-ventanales de climalit-la

Estás en:

Piso en Poblats Marítims - El Cab...

168.000 €

🏠 2 habitaciones 🚿 1 baño 📏 87 m² 🏢 2ª planta

A.931



Características

Tipo de inmueble : Piso

Planta : 2ª planta

Descripción

Edificio construido en el año 1950 , rehabilitado en el año 2008. La vivienda en perfecto estado se encuentra en una segunda planta SIN ascensor, con una superficie construida de 87m2 vivienda de 80m2 y elementos comunes de 7m2. Distribuida en cocina independiente con ventanal al comedor con instalación de agua y luz nueva, salón

Piso en venta en Calle Reina

El Cabanyal-El Canyameler (Distrito Poblats Marítims. València Capital)

135.000 €74 m²

3 hab



1 baño



2ª planta

1.824 €/m²**Inmuebles de
INMOBILIARIA
SERRERIA**Referencia: 994429-
CAR01003

Actualizado el 31/01/2018

Piso en venta en Cabanyal-Canyamelar

El Cabanyal-El Canarymelar (Distrito Poblats Marítims. València Capital)

126.000 €73 m²

2 hab



1 baño



1ª planta

1.726 €/m²Inmuebles de
CABANYAL VIUReferencia: 512930-
000095

Actualizado el 06/10/2017

Piso en venta en El Cabanyal-El Canyamelar

El Cabanyal-El Canyamelar (Distrito Poblats Marítims. València Capital)

350.000 €



210 m²



6 hab



2 baños



1.666 €/m²



Inmuebles de
valenciaDL

Referencia: XA93-180157

Actualizado el 17/01/2018

Piso en venta en El Cabanyal-El Canyamelar

El Cabanyal-El Canyamelar (Distrito Poblats Marítims. València Capital)

150.000 €97 m²

3 hab



1 baño



1ª planta

1.546 €/m²Inmuebles de
CABANYAL VIUReferencia: 512930-
000149

Actualizado el 06/10/2017

Piso en venta en El Cabanyal-El Canyamelar

El Cabanyal-El Canyamelar (Distrito Poblats Marítims. València Capital)

195.000 €127 m²

3 hab



1 baño



3ª planta

1.535 €/m²Inmuebles de
CABANYAL VIUReferencia: 512930-
000144

Actualizado el 06/10/2017

idealista

Local en venta en calle Reina, 13

El Cabanyal-El Canyameler, València

173.600 €

www.idealista.com/hipotecas/  Solicitar hipoteca

114 m² | 1.523 eur/m²

 **960 960 349**

Ref.: 1241/0210

Profesional
alfa turia

Alfa
turia
Picanya
a



Comentario del anunciante

Disponible en: Español

"! NO COMISIÓN DE INMOBILIARIA!
TIENE LICENCIA DE APERTURA! .

Con mobiliario y todo equipado por 173600€. ! El bar se vende con inquilino (ideal para inversionistas) con una renta de 850€/mes y una rentabilidad del 6%. Todo incluido, solo tienes que comprarlo y ganar dinero.. . Se vende bar-restaurante fundado en 1932 y reformado hace ocho años para cuarenta comensales (Calle Reina). El bar

Características básicas

114 m² construidos

1 planta

Segunda mano/buen estado

Distribución 5-10 estancias

3 aseos o baños, adaptados para minusválidos

Situado a pie de calle

1 escaparates

Última actividad: Restaurante - Bar

Construido en 1968

Edificio

Bajo

Fachada de 5 a 8 m. lineales

Certificación energética:  (1117 kwh/m³ año)

Equipamiento

Aire acondicionado

Almacén/archivo

Salida de humos

Cocina completamente equipada

Puerta de seguridad

idealista

Local en venta en calle del doctor Iluch

El Cabanyal-El Canyameler, València

350.000 €

www.idealista.com/hipotecas/  Solicitar hipoteca

200 m² | 1.750 eur/m²

 **960 962 370**

Ref.: Ref. 675

Profesional

Marina López Carrión

Marina López
València



Comentario del anunciante

Disponible en: Español

"Local disponible en Valencia, de 200 m², completamente reformado, en perfecto estado para iniciar cualquier actividad. Tiene 3 estancias más 2 boxes más pequeños, dos baños, dos vestuarios, y una recepción. Local exterior, reformado, con suelos de parquet y aire acondicionado por conductos. Bien comunicado con autobuses y metros. Ubicado en zona de servicios. Zona de paso, y

Características básicas

200 m² construidos

1 planta

Segunda mano/buen estado

Distribución 3-5 estancias

2 aseos o baños, adaptados para minusválidos

Situado a pie de calle

Última actividad: Clínica Fisioterapia

Edificio

Bajo

Certificación energética: en trámite

Equipamiento

Aire acondicionado

Almacén/archivo

Puerta de seguridad

Precio

350.000
eur

**¿Quieres
saber si está**

idealista

Local en venta en calle de la Reina

El Cabanyal-El Canyamelar, València

350.000 €

www.idealista.com/hipotecas/

[Solicitar hipoteca](#)

190 m²

1.842 eur/m²

📞 960 960 457

Ref.: VMR134

Profesional
oficina 1

MIR
Properties
València



Comentario del anunciante

Disponible en: [Español](#) | [English](#)

"SE VENDE AMPLIA Y ESPACIOSA PLANTA BAJA! , En la zona del Cabañal, con salida a las 2 calles más emblemáticas del famoso barrio, tiene aceras anchas en las dos calles para poder poner terrazas, su actividad anterior era un bar-restaurante, esta planta baja consta

Características básicas

190 m² construidos, 186 m² útiles

1 planta

Segunda mano/buen estado

Distribución 1-2 estancias

2 aseos o baños

Situado a pie de calle

Última actividad: Bar Restaurante

Construido en 1957

Edificio

Bajo

Fachada de 5 a 8 m. lineales

Certificación energética: en trámite

Equipamiento

Almacén/archivo

Salida de humos

Precio

350.000
eur

**¿Quieres
saber si está**

idealista

Nave en venta en calle d'ernest anastasio, 28

El Cabanyal-El Canyamelar, València

360.000 €

www.idealista.com/hipotecas/  Solicitar hipoteca

282 m² | 1.277 eur/m²

 **657 539 860**

Anuncio: 33379625

Particular
Inmaculada



Comentario del anunciante

Disponible en: Español

"Gran almacén en la ciudad. Cerca del puerto, junto a parada del tranvía y cerca de la parada de metro de serrería. Ubicado en calle peatonal y terreno edificable."

Ver fotos en modo:



Mosaico



Grande

Características básicas

282 m² construidos
Segunda mano/para reformar
Distribución diáfana
1 aseos o baños
Situado a pie de calle

Edificio

Bajo
Certificación energética del edificio terminado: no indicado

Precio

360.000
eur

Recibir aviso
si baja de
precio

**¿Quieres
saber si está
caro o
barato?**

Infórmate
antes de
negociar

Comprar
estimación de
precio

idealista

Local en venta en calle d'antoni joan

El Cabanyal-El Canyamelar, València

139.000 €

www.idealista.com/hipotecas/

[Solicitar hipoteca](#)

95 m² | 1.463 eur/m²

📞 960 963 361

Ref.: CAR00793

Profesional
INMOBILIARIA SERRERÍA

Inmobiliaria
serrería
València



Características básicas

95 m² construidos
Segunda mano/buen estado
Distribución diáfana
Construido en 1966

Edificio

Bajo
Certificación energética: en trámite

Comentario del anunciante

Disponible en: Español | Català | English
| Français | Deutsch | русский | 华语

"Local comercial de 95 m, en la avenida antonio juan una de las calles mas comerciales del cabañal. Está completamente reformado, parquet, paredes de pladur, escaparates, aire acondicionado, almacén de 30 m, aseo. Licencia de comercio."

Precio

139.000
eur

Recibir aviso
si baja de
precio

**¿Quieres
saber si está
caro o
barato?**

Infórmate
antes de
negociar

Comprar
estimación de
precio

idealista

Local en venta en REMONTA

El Cabanyal-El Canyameler, València

59.000 €

www.idealista.com/hipotecas/  Solicitar hipoteca

40 m² | 1.475 eur/m²

 **960 963 471**

Ref.: 42873

Profesional

Distrito Cabanyal Gerente

Distrito
Cabañal
València



Comentario del anunciante

Disponible en: [Español](#) | [English](#)

"Local comercial diafano y esquinero a pocos metros de la playa de la malvarrosa. Se encuentra totalmente reformado. Dispone de aire acondicionado y un aseo."

Características básicas

40 m² construidos

1 planta

Segunda mano/buen estado

Distribución diáfana

1 aseos o baños, adaptados para minusválidos

Situado a pie de calle

Hace esquina

2 escaparates

Construido en 1971

Edificio

Bajo

Fachada de 1 a 4 m. lineales

Certificación energética: en trámite

Precio

59.000
eur

**¿Quieres
saber si está
caro o
barato?**

idealista

Local en venta en El Cabanyal-El Canyameler

Poblats Marítims, València

155.000 €

www.idealista.com/hipotecas/

 Solicitar

150 m²

1.033 eur/m²

 **960 968 282**

Ref.: local fra cubl

Profesional
Arturo Gomes

ONE INMOBILIARIAS
& FINANCE
València



Comentario del anunciante

Disponible en: [Español](#)

"Local comercial de 150 m2 ubicado en zona Poblats Maritims, próximo a la playa. Excelente ubicación. Bien comunicado con transporte público: autobus, metro y tranvía y rodeado de todo tipo de servicios. Diáfano. El local es esquinero. Se encuentra a pie de calle y tiene cuatro persianas. Ven a visitarlo!"

Características básicas

150 m² construidos, 145 m² útiles

1 planta

Segunda mano/buen estado

Distribución diáfana

Situado a pie de calle

Edificio

Bajo

Fachada de 5 a 8 m. lineales

Certificación energética: en trámite

Precio

155.000
eur

Recibir aviso
si baja de
precio

**¿Quieres
saber si está
caro o
barato?**

Infórmate
antes de
negociar

Comprar
estimación de
precio

idealista

Local en venta en El Cabanyal-El Canyamellar

Poblats Marítims, València

99.000 €www.idealista.com/hipotecas/ Solicitar hipoteca54 m² | 1.833 eur/m² **960 963 361**

Ref.: MAR00824

Profesional
INMOBILIARIA SERRERIAInmobiliaria
serrera
València**Características básicas**54 m² construidos
Segunda mano/buen estado
Distribución diáfana
1 aseos o baños
Construido en 1916**Edificio**

Certificación energética: en trámite

Comentario del anuncianteDisponibile en: [Español](#) | [Català](#) | [English](#)
| [Français](#) | [Deutsch](#) | [русский](#) | [华语](#)

"99.000€ cabanyal-canyamelar, planta baja con patio, antiguo comercio, espacio diafano con cocina y baño, patio de 8 metros aprox. , situada en una de las mejores zonas del barrio del canyamellar junto a la marina real y la playa de las arenas. Ref. Mar 00824."

Precio**99.000**
eurRecibir aviso
si baja de
precio**¿Quieres
saber si está
caro o
barato?**Infórmate
antes de
negociarComprar
estimación de
precio